

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2010-1901** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 6/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas. Pág. 5316

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2010-1786** **Consejería de Medio Ambiente**  
Resolución de fecha 4 de febrero de 2010, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2003, secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente. Pág. 5399
- CVE-2010-2092** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 5400
- CVE-2010-1759** **Ayuntamiento de Reocín**  
Resolución de nombramiento de personal laboral. Pág. 5401
- CVE-2010-1917** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 5402

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2010-2102** **Consejería de Educación**  
Resolución de la Consejería de Educación por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el Concurso de Traslados Autonómico y procesos previos convocados mediante Orden EDU/90/2009, de 12 de noviembre de la consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 20 de noviembre de 2009). Pág. 5403
- CVE-2010-2099** **Ayuntamiento de Villafufre**  
Anuncio de lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de la plaza de Alguacil-Notificador, en régimen de personal funcionario, así como de la composición del Tribunal Calificador de pruebas. Pág. 5419

### 2.3.OTROS

- CVE-2010-1900** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 5/2010 de 4 de febrero, por el que se aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 5423

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2010-2100** **Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A.**  
Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para construcción del Espacio Cultural para las Artes Musicales en el Parque de las Llamas de Santander. Pág. 5425

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

**Centro de Estudios de la Administración Pública  
Regional de Cantabria**

**CVE-2010-1893** Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2009. Pág. 5426

**Ayuntamiento de Ampuero**

**CVE-2010-1768** Adjudicación definitiva del contrato de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Ampuero. Pág. 5429

## 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**

**CVE-2010-2097** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal. Pág. 5430

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**

**CVE-2010-1671** Citación para notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador. Pág. 5432  
**CVE-2010-1794** Notificación de resolución de expediente de denuncia número M-80/09. Pág. 5433

**Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

**CVE-2010-1790** Notificación de iniciación de expediente sancionador número 145/09/TUR. Pág. 5434

**Consejería de Sanidad**

**CVE-2010-1586** Notificación-requerimiento para aportar copia del certificado de formación de Higiene Alimentaria en vigor en relación con denuncia de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de Polanco de 30/7/2009. Pág. 5435

**Agencia Cántabra de Administración Tributaria**

**CVE-2010-2132** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 12 de 20 de enero de 2010 de notificación por comparecencia. Pág. 5436

**CVE-2010-2133** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 12 de 20 de enero de 2010 de notificación por comparecencia. Pág. 5437

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial de Cantabria**

**CVE-2010-1784** Notificación de resolución a deudores de prestaciones por desempleo. Pág. 5438

**Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria**

**CVE-2010-1383** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Pág. 5439

**CVE-2010-1384** Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. Pág. 5451

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya**

**CVE-2010-1581** Notificación de actas de infracción. Pág. 5458

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

**Consejería de Obras Públicas, Ordenación  
del Territorio, Vivienda y Urbanismo**

**CVE-2010-1974** Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para ejecución del proyecto de urbanización y mejora del acceso al colegio y cementerio de San Pedro del Romeral. Pág. 5459

**CVE-2010-2010** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para ejecución del proyecto "Complementario número 1 del de nueva carretera y variante de población. Carretera CA-136, Puente San Miguel-Santillana del Mar, P.K. 4,100 al P.K. 9,200 y carretera CA-137, variante de Santillana del Mar, P.K. 0,000 al P.K. 1,200. tramo: variante de Santillana del Mar-Suances". Términos municipales: Santillana del Mar y Suances. Pág. 5460

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía y Hacienda**  
**CVE-2010-1736** Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvención del plan de ayuda a las madres. Pág. 5462
- Consejería de Medio Ambiente**  
**CVE-2010-2028** Orden MED/2/2010, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca para participar en tareas de formación sobre el control de la contaminación industrial, en la Consejería de Medio Ambiente. Pág. 5464
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**  
**CVE-2010-2012** Publicación de la resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 25 de noviembre de 2009 por la que se ordena la revocación de la subvención concedida al Club Deportivo Básico "Remo Pontejos" al amparo de la Orden CUL/6/2007, de 5 de febrero. Pág. 5473
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2010-1587** Notificación resolución de Renta Social Básica. Pág. 5476  
**CVE-2010-1836** Notificación de petición de documentación, prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales. Pág. 5478
- Servicio Cántabro de Empleo**  
**CVE-2010-1717** Notificación de comunicación de concesión de subvención, expediente número 204/09. Pág. 5479  
**CVE-2010-1718** Notificación de comunicación de concesión de subvención, expediente número 566/09. Pág. 5480  
**CVE-2010-1742** Notificación de resolución en expediente de ayuda número PEA 273/09. Pág. 5481  
**CVE-2010-1743** Notificación de resolución en expediente de ayuda número PEA 408/09. Pág. 5482  
**CVE-2010-1744** Notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación en expediente de ayuda número PEA 786/09. Pág. 5483  
**CVE-2010-1745** Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayuda número PEA 571/07. Pág. 5484  
**CVE-2010-1746** Notificación de resolución en expediente de ayuda número 2009/1000612. Pág. 5485  
**CVE-2010-1747** Notificación de resolución en expediente de ayuda número 2009/1000558. Pág. 5486  
**CVE-2010-1748** Notificación de resolución en expediente de ayuda número 2009/916. Pág. 5487  
**CVE-2010-1749** Notificación de documento de ingreso modelo 047 de octavo plazo de fraccionamiento en expediente de revocación de subvención 1000315CI/2005. Pág. 5488
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2010-1767** Aprobación del pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva para el año 2010. Pág. 5489
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2010-1853** Información pública de aprobación de subvención nominativa. Pág. 5493

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2010-980** Información pública de expediente para adecentamiento, limpieza de maleza y creación de jardín de rocalla con pendiente rocosa calificado como SU-EUA, en Ajo. Pág. 5494

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente**  
**CVE-2010-1899** Resolución de modificación de Autorización Ambiental Integrada de publicación de expediente tramitado conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Pág. 5495

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
- CVE-2010-1788** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industria Siderometalúrgica de Cantabria. Pág. 5496
- CVE-2010-1789** Información pública del depósito en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos del Acta de disolución de la Asociación de Profesores Titulares de la Escuela Universitaria de Cantabria (ATEUC). Pág. 5502

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
- CVE-2010-1667** Notificación de desistimiento en procedimiento iniciado a solicitud de los interesados. Pág. 5503
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2010-1588** Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expedientes números 39/1034687-M/, 2009/39001/18373, 2010/39001/20462, 2010/39001/20458, 39/1009722-M/04, 39/15199-M/, 2009/39001/20148, 2009/39001/20119, 2009/39001/18330, 2008/39001/16919, 39/1004232-M/02 Pág. 5504
- Ayuntamiento de Arnuelo**
- CVE-2010-1854** Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5505
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2010-1855** Notificación de retirada de vehículo abandonado. Pág. 5506
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2010-2071** Información pública de solicitud de licencia de apertura para distribución y comercio al por mayor de pescados y mariscos en Mercasantander Pabellón Polivalente módulo 8 calle Joaquín Salas 6. Pág. 5507
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2010-1691** Notificación de actos de trámite de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. Pág. 5508

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Santander**
- CVE-2010-1611** Notificación de sentencia en rollo de apelación número 183/09. Pág. 5509
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2010-1608** Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 892/09. Pág. 5510
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2010-1456** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 15/10. Pág. 5511
- CVE-2010-1612** Notificación de auto en procedimiento de demanda número 754/09. Pág. 5512
- CVE-2010-1614** Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 151/09. Pág. 5513
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2010-2096** Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1013/09. Pág. 5514
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2010-1616** Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 275/09. Pág. 5515
- CVE-2010-1617** Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 265/09. Pág. 5516

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2010-1684</b>	Notificación de auto en procedimiento de demanda número 815/09.	Pág. 5517
<b>CVE-2010-1685</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 2/10.	Pág. 5518
<b>CVE-2010-1687</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 298/09.	Pág. 5519
<b>CVE-2010-1688</b>	Notificación de auto en procedimiento de demanda número 914/08.	Pág. 5520
<b>CVE-2010-2101</b>	Citación en procedimiento de ejecución número 322/09.	Pág. 5521
	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2010-1957</b>	Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1042/09.	Pág. 5522
	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2010-1615</b>	Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1942/09.	Pág. 5523

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2010-1901** *Decreto 6/2010, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.*

### PREÁMBULO

En virtud de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 24.25 del Estatuto de autonomía en materia de Casinos, juegos y apuestas, el Parlamento de Cantabria aprobó la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego, facultando expresamente al Gobierno mediante su Disposición Final Primera para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de dicha Ley.

La citada Ley 15/2006, de 24 de octubre, establece, en el apartado b) de su artículo 8, que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de juego, la aprobación del Catálogo de Juegos y Apuestas.

Por otra parte, el artículo 4.2 del mencionado texto legal, dispone que en el Catálogo de Juegos se especifiquen para cada uno de ellos, las distintas denominaciones con que sean conocidos y sus posibles modalidades, los elementos personales y materiales para su práctica y las reglas esenciales para su desarrollo.

En su virtud, el Gobierno de Cantabria a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, oído el Consejo de Estado, y en su reunión del día 4 de febrero de 2010, acuerda aprobar el siguiente,

### DECRETO

Artículo Primero.

Se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se acompaña como Anexo único a este Decreto.

Artículo Segundo.

1.- Los juegos y apuestas incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Cantabria quedan legalizados, si bien sujetos a autorización administrativa previa.

2.- Tendrán la consideración legal de prohibidos los juegos y apuestas no incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como aquellos que, estando reflejados en el mismo, se realicen sin la correspondiente autorización, incluidos los realizados por redes electrónicas y telemáticas, o incumpliendo los requisitos exigidos de forma, lugar o por personas distintas a las especificadas en las relativas autorizaciones.

Artículo Tercero.

1. Las reglamentaciones específicas de los juegos y apuestas establecerán el régimen de autorizaciones, los condicionamientos y requisitos, así como las cuantías de las fianzas que deban depositar las empresas dedicadas a las actividades reguladas en la Ley 15/2006, de 24 de octubre.

2. El material, componentes o elementos utilizados en la práctica de los juegos y apuestas será el previamente homologado por la Consejería competente en materia de juego e inscrito en el Registro de Juego.

Dicha homologación consistirá en la realización previa de pruebas al objeto de verificar si un determinado material, componente o elemento de juego se ajusta a las características técnicas o de fabricación exigidas, en su caso, por las reglamentaciones específicas de cada juego o en sus disposiciones de desarrollo.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Cuando debido a las características del material de que se trate, no fuera preciso predeterminar una reglamentación de características técnicas, se entenderá por homologación el procedimiento de verificación del material, componente o elemento de juego por el cual se comprueba el cumplimiento de la funcionalidad para el que han sido destinados.

Disposición Derogatoria Única.

1.- Queda derogado expresamente el Decreto 129/1999, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos.

2.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al Consejero competente en materia de juego para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de los juegos recogidos en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2010.

El presidente.

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia.

Vicente Mediavilla Cabo.

## CATÁLOGO DE JUEGOS

### A.- JUEGOS EXCLUSIVOS DE CASINO

#### EPÍGRAFE 1: RULETA FRANCESA

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Personal.

Apartado IV. Reglas del juego

Apartado V. Desarrollo del juego

#### EPÍGRAFE 2. RULETA AMERICANA CON UN SOLO CERO

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Reglas del juego

#### EPÍGRAFE 3. RULETA AMERICANA DOBLE CERO

EPÍGRAFE 4. BLACK-JACK O VEINTIUNO

- Apartado I. Definición
- Apartado II. Elementos del juego
- Apartado III. Personal.
- Apartado IV. Jugadores
- Apartado V. Reglas del juego
- Apartado VI. Desarrollo del juego.

EPÍGRAFE 5. BOULE O BOLA

- Apartado I. Definición
- Apartado II. Elementos del juego
- Apartado III. Personal.
- Apartado IV. Jugadores
- Apartado V. Reglas del juego
- Apartado VI. Desarrollo del juego

EPÍGRAFE 6. TREINTA Y CUARENTA

- Apartado I. Definición
- Apartado II. Elementos del juego
- Apartado III. Personal.
- Apartado IV. Jugadores
- Apartado V. Reglas del juego
- Apartado VI. Desarrollo del juego

EPÍGRAFE 7. DADOS O CRAPS

- Apartado I. Definición
- Apartado II. Elementos del juego
- Apartado III. Personal.
- Apartado IV. Reglas del juego
- Apartado V. Desarrollo del juego

EPÍGRAFE 8. SIC BO

EPÍGRAFE 9. BANCA FRANCESA O DADOS PORTUGUESES

- Apartado I. Definición
- Apartado II. Elementos del juego
- Apartado III. Personal.
- Apartado IV. Jugadores
- Apartado V. Desarrollo del juego

EPÍGRAFE 10. PUNTO Y BANCA

- Apartado I. Definición
- Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Personal.  
Apartado IV. Jugadores  
Apartado V. Banca  
Apartado VI. Reglas del juego  
Apartado VII. Desarrollo del juego  
10.1. Mini punto y banca y Midi punto y banca.

EPÍGRAFE 11. BACARRÁ, CHEMIN DE FER O FERROCARRIL

Apartado I. Definición  
Apartado II. Elementos del juego  
Apartado III. Personal.  
Apartado IV. Jugadores  
Apartado V. Banca  
Apartado VI. Reglas del juego  
Apartado VII. Desarrollo del juego  
Apartado VIII. Errores e infracciones en el juego

EPÍGRAFE 12. BACARRÁ A DOS PAÑOS

Apartado I. Definición  
Apartado II. Elementos del juego  
Apartado III. Personal.  
Apartado IV. Jugadores  
Apartado V. Banca  
Apartado VI. Reglas del juego  
Apartado VII. Desarrollo del juego  
Apartado VIII. Errores e infracciones en el juego

EPÍGRAFE 13. RUEDA DE LA FORTUNA

Apartado I. Definición  
Apartado II. Elementos del juego  
Apartado III. Personal.  
Apartado IV. Jugadores  
Apartado V. Reglas del juego  
Apartado VI. Premios

EPÍGRAFE 14. PÓKER DE CONTRAPARTIDA

14.1. Póker sin descarte  
Apartado I. Definición  
Apartado II. Elementos del juego  
Apartado III. Personal.  
Apartado IV. Jugadores  
Apartado V. Reglas del juego  
Apartado VI. Desarrollo del juego

Apartado VII. Opciones de juego adicionales

14.2. Póker "Trijoker"

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Personal.

Apartado IV. Jugadores

Apartado V. Reglas del juego

Apartado VI. Desarrollo del juego

Apartado VII. Reglas comunes

14.3. Pai gow póker

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Personal.

Apartado IV. Jugadores

Apartado V. Reglas del juego

Apartado VI. Desarrollo del juego

Apartado VII. Observaciones

14.4. Póker "Tres Cartas"

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Personal.

Apartado IV. Jugadores

Apartado V. Reglas del juego

Apartado VI. Desarrollo del juego

Apartado VII. Errores e infracciones en el juego

14.5. Póker "Texas Hold 'em Bonus Póker"

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Personal.

Apartado IV. Jugadores

Apartado V. Reglas del juego

Apartado VI. Desarrollo del juego.

Apartado VII. Errores e infracciones en el juego

14.6. Póker "Texas Hold 'em de Contrapartida"

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Personal.

Apartado IV. Jugadores

Apartado V. Reglas del juego

Apartado VI. Desarrollo del juego.

Apartado VII. Errores e infracciones en el juego

EPÍGRAFE 15. PÓKER DE CÍRCULO

A). NORMAS GENERALES Y COMUNES A LAS DIFERENTES VARIEDADES DEL PÓKER DE CÍRCULO.

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Personal.

Apartado IV. Jugadores

Apartado V. Prohibiciones

Apartado VI. Reglas del juego

Apartado VII. Desarrollo del juego

Apartado VIII. Errores e infracciones en el juego

B). VARIANTES DEL PÓKER DE CÍRCULO

15.1. Póker cubierto de 5 cartas con descarte

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Desarrollo del juego

Apartado IV. Errores e infracciones en el juego

15.2. Póker descubierto «Seven Stud Póker»

Apartado I. Definición

Apartado II. Desarrollo del juego

Apartado III. Errores e infracciones del juego

15.3. Póker descubierto «Omaha»

Apartado I. Definición

Apartado II. Reglas del juego

15.4. Póker descubierto «Hold'em»

Apartado I. Definición

Apartado II. Desarrollo del juego

15.5. Póker descubierto «Five Stud Póker»

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Reglas del juego

15.6. Póker descubierto «Póquer Sintético»

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Desarrollo del juego

Apartado IV. Errores e infracciones en el juego

B.- JUEGO DEL BINGO

Apartado I. Definición

Apartado II. Elementos del juego

Apartado III. Desarrollo del juego

Apartado IV. Actas de las partidas

Apartado V. Premios

Apartado VI. Otras modalidades de bingo

C.- MÁQUINAS DE JUEGO

Apartado I. Máquinas tipo "A"

Apartado II. Máquinas tipo "B"

Apartado III. Máquinas tipo "C"

D.- BOLETOS

Apartado I. Definición

Apartado II. Características

E.- LOTERÍAS

Apartado I. Definición

F.- RIFAS Y TÓMBOLAS

Apartado I. Definición

Apartado II. Clasificación

Apartado III. Premios

G.- COMBINACIONES ALEATORIAS

Apartado I. Definición

Apartado II. Clasificación

Apartado III. Premios

H.- APUESTAS

Apartado I. Definición

Apartado II. Reglas básicas

Apartado III. Tipos de apuestas

Apartado IV. Prohibiciones

CATALOGO DE JUEGOS

A.- Juegos exclusivos de Casino

1. Ruleta Francesa

I. Definición.

La ruleta es un juego de azar, de los denominados de contrapartida, cuya característica esencial reside en que los participantes juegan contra el establecimiento organizador, dependiendo la posibilidad de ganar del movimiento de una bola que se mueve dentro de una rueda horizontal giratoria que contiene casillas numeradas en una de las cuales aquella se detendrá definitivamente.

II. Elementos del juego.

Instrumentos de la ruleta.

El material de este juego se compone de un cilindro de madera, de unos 56 centímetros de diámetro, en cuyo interior se encuentra un disco giratorio sostenido por un eje metálico. Este disco, cuya parte superior presenta una superficie ligeramente cóncava, está dividido en 37 casillas radiales, separadas por pequeños tabiques metálicos. Dichos compartimentos, alternativamente rojos y negros,

están numerados del 1 al 36, más el cero, que suele ser blanco o verde, pero que no podrá ser rojo ni negro. Nunca dos números consecutivos son vecinos y, por otra parte, los números cuya suma de cifras sea par son siempre negros, así como el 10 y el 29 y a excepción del 19. Un dispositivo que sobresale del eje, consistente en dos travesaños entrecruzados en el centro mismo de la ruleta, permite darle a ésta un movimiento giratorio en un plano horizontal.

La ruleta se juega en una mesa larga y rectangular, en cuyo centro o extremo está la mencionada rueda. A un lado de ésta, o a ambos, se encuentra el tablero o tableros, en el que están dibujados los mismos 36 números rojos y negros, dispuestos en tres columnas de a doce, un espacio reservado al cero y otros para las diversas combinaciones o suertes en los que estarán impresos en castellano los distintos términos o abreviaturas indicativos de aquéllas.

Según que en la mesa existan uno o dos tableros, la ruleta se denomina "a un paño" o "a dos paños", respectivamente.

### III. Personal.

#### 1. Clases.

El personal afecto a cada ruleta comprende:

a) Para la denominada "a dos paños": un jefe de mesa y un subjefe de mesa, que deben colocarse frente a frente y de cara al cilindro; cuatro croupiers que se sitúan en el centro de la mesa, respectivamente a derecha e izquierda de aquéllos, y dos "extremos de mesa", instalados en las extremidades de ésta. No obstante, en función de las circunstancias del juego y a juicio de la Dirección de juegos, podrá eximirse la presencia del subjefe de mesa y de uno de los dos extremos de mesa.

b) Para la denominada "a un solo paño": un jefe de mesa, dos croupiers y un "extremo de mesa", puesto, este último, cuya presencia en mesa podrá eximirse por la Dirección de juegos en función de las características de la partida. Asimismo, a juicio de la Dirección de juegos, podrá haber un jefe de mesa por cada dos mesas contiguas, siempre y cuando cada una de ellas disponga de sistema individualizado de grabación.

#### 2. Competencias.

a) El jefe y subjefe tienen por misión dirigir la partida y controlar los cambios realizados en el curso de la misma, estándoles prohibido manipular de cualquier modo el dinero, las placas o las fichas.

b) Los croupiers deben encargarse sucesivamente y siguiendo un orden de rotación establecido, de accionar el cilindro y lanzar la bola, así como de llevar a cabo las demás operaciones necesarias para la realización del juego, cuyo contenido se especifica en el apartado correspondiente a las reglas del juego. Asimismo, podrán colocar las posturas sobre la mesa.

c) Los "extremos de mesa" tienen por misión colocar las posturas en la zona que ellos controlan a petición de los jugadores presentes en la mesa y ejercer una vigilancia particular sobre aquéllas, a fin de evitar errores, discusiones y posibles fraudes.

### IV. Reglas del juego.

#### 1. Combinaciones posibles.

Los jugadores sólo pueden hacer uso de las combinaciones siguientes:

##### a) Posibilidades o suertes múltiples.

1ª. Pleno o número completo. Consiste en hacer la apuesta en uno cualquiera de los 37 números y proporciona al jugador que gana treinta y cinco veces su postura.

2ª. Pareja o caballo. La apuesta se pone a caballo sobre la línea que separa dos números y proporciona al jugador que gana diecisiete veces su postura.

3ª. Fila transversal. Se juega a los tres números seguidos que constituyen una fila, colocando su apuesta en medio de la línea longitudinal que separa las filas de los espacios laterales destinados a las suertes sencillas. Caso de salir uno de los tres números, el jugador obtiene once veces la cantidad que puso.

También se pagará once veces las fichas colocadas sobre las combinaciones "0, 1, 2" y "0, 2, 3", posturas denominadas tradicionalmente como transversales del 0.

4ª. Cuadro. La apuesta se hace sobre cuatro números contiguos que forman un cuadro, colocándose la postura en el punto de intersección de las líneas que separan dichos números. En caso de ganancia, se obtiene ocho veces la citada postura. Igualmente cabe la apuesta sobre la combinación 0-1-2-3.

5ª. Seisena o doble fila transversal. La apuesta comprende seis números y la posible ganancia supone cinco veces la apuesta, debiendo colocarse las fichas sobre la línea longitudinal entre las dos filas de números.

6ª. Columna. Abarca la apuesta de los doce números que integran una columna, ascendiendo la posible ganancia a dos veces la cantidad apostada.

7ª. Docena. Abarca la apuesta los números del 1 al 12 (primera docena), los números del 13 al 24 (segunda docena) o los números del 25 al 36 (tercera docena), y la posible ganancia asciende a dos veces la cantidad apostada.

8ª. Dos columnas o columna a caballo. Se apuesta a 24 números pertenecientes a dos docenas contiguas y la ganancia asciende a la mitad de la postura.

9ª. Dos docenas o docena a caballo. Se apuesta a 24 números pertenecientes a dos docenas contiguas y la ganancia asciende a la mitad de la postura.

En todos los casos, el jugador que gana conserva su apuesta y puede retirarla.

b) Posibilidades o suertes sencillas.

1ª. Posibilidades. Los jugadores pueden apostar sobre par o impar (números pares o impares); sobre rojo o negro (números rojos o negros); o sobre "falta" (números del 1 al 18) o "pasa" (números del 19 al 36).

En todos estos casos, el jugador que gana conserva su apuesta y puede retirarla. La ganancia asciende al valor de la cantidad apostada.

2ª. Supuesto de salida del cero. En este caso, dos soluciones se ofrecen al jugador que ha apostado sobre una suerte sencilla: primera, retirar la mitad de su apuesta, mientras la otra mitad la recupera la banca; y segunda, dejar la totalidad de su apuesta en "prisión". Si en la jugada siguiente no sale el cero, las posturas ganadoras colocadas en "prisión" recobran pura y simplemente su libertad, perdiéndose definitivamente todas las demás.

Si el cero sale por segunda, tercera vez, etc., el jugador tiene la misma opción, teniendo en cuenta que el valor inicial de su apuesta se considera que ha perdido el 50% de su valor a cada salida del cero. Si está por debajo del mínimo de la mesa, la apuesta debe quedar en "prisión" hasta que se libere.

Cuando el cero sale en la última jugada de la sesión, el jugador viene obligado a aceptar el reintegro de la mitad, de la cuarta parte, de la octava parte, etc., de su apuesta inicial, según se trate de la primera, segunda, tercera salida, etc., del número cero.

2. Máximos y mínimos de las apuestas.

a) Normas generales sobre tales límites.

El mínimo de las apuestas en la ruleta viene determinado en la autorización concedida por la Consejería competente en materia de juego.

El máximo se fija teniendo en cuenta las combinaciones de juego siguientes:

1º. En las suertes sencillas, el máximo representa 360 veces la cantidad fijada como mínimo de postura.

2º. En las suertes múltiples, el máximo viene representado: en el pleno o número completo por 20 veces el mínimo de la apuesta; en la pareja o caballo, por 40 veces; en la fila transversal, por 60 veces; en el cuadro, por 80 veces; en la seisena, por 120 veces; en la columna y docena, por 240 veces; en la doble columna y doble docena, por 480 veces, respetando que el máximo sea el múltiplo del mínimo elegido respectivamente.

b) Normas especiales.

El Director de juegos podrá modificar los mínimos de las apuestas en mesas determinadas, siempre que el Casino tuviera autorización, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Casinos de Juego y, en todo caso, con sujeción a los siguientes requisitos:

1º. Durante el desarrollo de la sesión y una vez puesta en funcionamiento una mesa de ruleta, el Casino podrá variar el límite de apuesta de la misma, siempre al alza. Dicha variación se anunciará en las tres últimas bolas al mínimo inicial de la mesa. Podrá variar su límite de apuesta, anunciando las tres últimas bolas con el límite anterior y completando el anticipo de la mesa si procediese. La variación del límite de apuesta de una mesa determinada se limitará a una vez por sesión de juego.

2º. No obstante, en función de las circunstancias del juego y a criterio de la Dirección de juegos, se podrá poner en funcionamiento una mesa al menos, con el límite mínimo de apuestas autorizado para dicho juego, a menos que en la autorización concreta se dispusiera otra cosa. Esta variación en los mínimos de las apuestas afectará al anticipo que debe entregarse a cada mesa, al límite máximo de las apuestas y a la suma de dinero que el Casino debe tener en caja como garantía de las apuestas en la forma establecida por el Reglamento de Casinos de Juego.

V. Desarrollo del juego.

Las fases sucesivas del mismo son las siguientes:

1. El croupier encargado de maniobrar el aparato debe, obligatoriamente, accionar cada vez el cilindro en un sentido opuesto al anterior y lanzar la bola en el sentido inverso.

2. Antes de esta maniobra y mientras la fuerza centrífuga retiene la bola en la galería, pueden los jugadores realizar sus apuestas, hasta el momento en que el croupier, debido a que el movimiento de la bola se hace más lento y está a punto de caer dentro del disco, anuncie "no va más". Desde entonces, ninguna postura puede ser colocada sobre el paño. Todas las apuestas aceptadas antes del "no va más", y que no hayan podido ser colocadas sobre las respectivas suertes, serán válidas siempre que hubiesen sido anunciadas en voz alta por el croupier y repetidas por el jefe de mesa.

3. Cuando la bola se detiene definitivamente en una de las treinta y siete casillas, el croupier anunciará en alta voz el número y las suertes sencillas ganadoras, tocando con su rastrillo el citado número para designarlo ostensiblemente al público, procediéndose a continuación por los croupiers a retirar las apuestas perdidas y al pago de aquéllas que han resultado ganadoras, según el orden siguiente: columnas, dobles columnas, docenas, dobles docenas; suertes simples (rojo, negro, pares, impares, pasa y falta); filas transversales y seisenas, cuadro y parejas, y, en último lugar, los plenos o números completos. En las mesas con un solo paño serán indistintamente los croupiers los que pagarán las apuestas ganadoras individualmente, después de retirar las apuestas perdedoras.

4. En el supuesto de que una ficha o cualquier otro objeto caiga en el cilindro durante la rotación de la bola o que la bola salte fuera del cilindro, o en el caso de un lanzamiento defectuoso de la bola o que la bola, estando totalmente detenida la rotación del cilindro, no cayese, el jefe de mesa debe detener el juego y anunciar inmediatamente en voz alta "bola nula", recibir la bola y entregarla al croupier para que la vuelva a lanzar, poniéndola antes en el número que cayó en la jugada anterior.

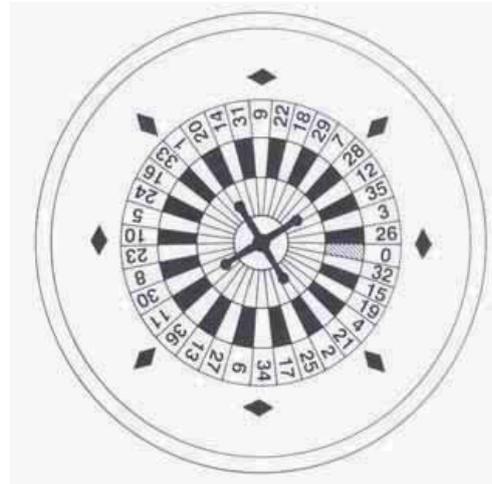
Los casos no previstos serán resueltos por el inspector de la mesa.

5. Al final de cada sesión, el cilindro deberá ser cerrado con una tapa provista de llave o precinto sellado.

Figura Núm. 1 y 2: Rueda y tablero de la ruleta francesa

PAÑO DE RULETA FRANCESA

PASA		PAR		FALTA		IMPAR	
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32
33	34	35	36				



## 2. RULETA AMERICANA CON UN SOLO CERO

### I. Definición.

El funcionamiento de la variedad americana de la ruleta responde a los mismos principios que rigen la ruleta llamada europea o francesa. Por ello, en este apartado únicamente se recogen aquellas normas que son específicas de la ruleta americana, considerando aplicables, en consecuencia, para todo lo no previsto en ellas, las disposiciones referentes a la ruleta francesa que estén contenidas en el presente Catálogo.

### II. Elementos del juego.

1. La mesa de juego es de pequeñas dimensiones, aunque puede ser autorizado el uso de una mesa doble. Sólo podrá participar un número limitado de jugadores, de acuerdo con las características de la mesa.

En las ruletas a dos paños se podrá abrir un paño y disminuir el anticipo en la cantidad correspondiente (la mitad).

2. El personal afecto a cada ruleta comprende un jefe de mesa, un croupier y, eventualmente, un auxiliar, encargado, entre otras funciones, de asistencia al mismo y de ordenar los montones de fichas.

El jefe de mesa es responsable de la claridad y regularidad del juego, de los pagos, de todas las operaciones efectuadas en su mesa y del control de los marcadores. A criterio de la Dirección de juegos, el jefe de mesa podrá ejercer sus responsabilidades sobre dos mesas de juego simultáneamente. A juicio de la Dirección de juegos podrá haber un jefe de mesa por cada cuatro mesas contiguas, siempre y cuando cada una de ellas disponga de sistema de grabación individualizado.

### III. Reglas del juego.

1. Las apuestas se colocan sobre uno de los dos lados del tapete cuya disposición, para el caso de las apuestas en el lado izquierdo, es la que se refleja en la figura que se inserta al final de este epígrafe.

2. En el reborde del cilindro se colocará un número de cajas o compartimentos transparentes igual a la cifra máxima de colores existentes. Dichas cajas, netamente separadas las unas de las otras, están destinadas a recibir una ficha, sin valor determinado, sobre la cual se coloca un marcador que

indica el valor dado a las fichas de ese color por el jugador. Este valor puede ir del mínimo al máximo de la postura de la mesa sobre un número entero, acomodándose al valor individual de las fichas existentes en el Casino.

Los marcadores del valor asignado a las fichas por el jugador podrán colocarse también en el lugar próximo a la mesa de juego o bien ser colocadas sobre un pedestal adherido al arco exterior del cilindro, de forma que su base esté a la altura del reborde de este cilindro.

3. En cada jugada, el croupier, cuando no esté asistido por el auxiliar, debe reconstruir los montones de fichas.

4. Los pagos deben ser siempre efectuados en el orden siguiente: doble columna, columna, pasa, impar, negro, rojo, par, falta, doble docena, docena, seisena, transversal, cuadro, pareja o caballo y en último lugar el pleno o número completo; pero si un jugador tiene varias combinaciones ganadoras, se pagan todas de una sola vez, aunque las apuestas sean de distinta clase. Los pagos se realizan con fichas de color de un valor determinado, propias del jugador ganador, o con fichas y placas de valor, o ambas.

Los casos no previstos serán resueltos por el inspector de la mesa.

5. Máximos y mínimos de las apuestas.

a) El máximo viene fijado:

1º En las suertes sencillas: el máximo representa 360 veces la cantidad fijada como postura mínima de la mesa.

En caso de salida del cero, se pierde la mitad de la apuesta y se recupera la otra mitad.

2º En las suertes múltiples, el máximo viene representado: en el pleno o número completo supone 20 veces el mínimo de la apuesta; en la pareja o caballo, 40 veces; en la fila transversal, 60 veces; en el cuadro, 80 veces; en la seisena, 120 veces; en la columna o docena, 240 veces; y en la doble columna y doble docena, 480 veces mínimo por postura, respetando que el máximo sea el múltiplo del mínimo elegido respectivamente.

b) El mínimo de apuesta está determinado por la autorización concedida por la Consejería competente en materia de juego. El jugador, en el momento en que se atribuye una serie de fichas, puede fijar el valor que él desea dar a cada una de ellas, dentro de los límites del mínimo y máximo sobre un número entero. Si no se hace uso de esta facultad cada una de sus fichas representa el mínimo de la postura de la mesa.

0	2	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36
1	4	5	8	10	11	13	14	16	17	19	20	22	23
7	10	11	13	14	16	17	19	20	22	23	25	26	28
25	26	28	29	30	31	32	33	34	35	36			
f Doble				f Doce				f Doce					
1 - 18		PAR		♦		♦		IMPAR		19 - 36			

### 3. RULETA AMERICANA DOBLE CERO

Se rige con los mismos principios que la anterior, con las siguientes peculiaridades:

1. El disco giratorio de la ruleta tendrá una casilla más, correspondiente al doble cero, situada frente a la casilla del cero, que al igual que esta última no podrá ser de color rojo o negro.

2. En el tablero de la mesa habrá un espacio reservado al doble cero, situado a la derecha del espacio asignado al cero y los jugadores podrán realizar sus apuestas también sobre el doble cero, así como predeterminadas.

3. Cabe la posibilidad de realizar la apuesta 0-00-1-2-3 que comprende cinco números, denominado "cuadro especial" y la posible ganancia supone seis veces la apuesta.

4. Existirá un espacio para jugar el caballo 0-00, situado entre la segunda y la tercera docena, para aquellos jugadores que no alcancen la parte superior del paño y la posible ganancia supone diecisiete veces la apuesta.

#### 4. BLACK-JACK O VEINTIUNO

##### I. Definición.

El black-jack o veintiuno es un juego de azar de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, siendo el objeto del juego alcanzar 21 puntos o acercarse a ellos sin pasar de este límite.

##### II. Elementos del juego.

###### 1. Cartas o naipes.

Al black-jack se juega con seis barajas de las denominadas francesas, de 52 cartas cada una, tres de un color y tres de otro. Las figuras valen 10 puntos, el as 1 punto u 11, según convenga al jugador, salvo en el caso de que sea black-jack, que se considera el valor del as siempre como 11, y las otras cartas tendrán su valor nominal.

Cada Casino podrá tener su anagrama en las esquinas de los naipes, de modo que sean invisibles en el "sabot".

En lo referente al estado de los naipes, se estará a lo dispuesto en el artículo 49.4 del Reglamento de Casinos de Juego de Cantabria, salvo que algún naipe se encuentre deteriorado por el normal uso, en cuyo caso sólo será necesaria la sustitución de dicho naipe por otro de igual valor y características, sin que sea necesario proceder a la sustitución de la media docena completa.

###### 2. Distribuidor o "sabot".

Es un recipiente donde se introducen las cartas, una vez barajadas convenientemente, para proceder a su distribución. En él se deslizan apareciendo de una en una y habrá de pertenecer obligatoriamente a un modelo homologado.

Se podrá utilizar un "sabot" automático de barajado continuo debidamente homologado.

No obstante, los distribuidores manuales o electrónicos podrán mantenerse en la propia mesa siempre que, provistos de llave, precinto sellado o cualquier otro sistema de cierre, finalizada la sesión, permanezcan convenientemente cerrados.

En caso de bloqueo del distribuidor o "sabot" automático, si éste es debido a la mala colocación de la carta, el inspector procederá a colocarla correctamente y se continuará la partida.

En caso de bloqueo por otras causas, el inspector sustituirá el "sabot" por otro, automático o manual, procediendo a continuación el croupier a mezclar y barajar las cartas como si se tratase de la primera partida de la mesa.

###### 3. Mesa.

Se practica en una mesa ovalada que dispone de un paño con siete casillas, destinadas a recoger las apuestas que realicen los jugadores y de dos ranuras, ubicadas a derecha e izquierda del croupier, en las que se depositarán el dinero y las propinas respectivamente y en su caso, las fichas y placas de los cambios. En la parte interior del centro de la mesa estará depositado el anticipo de la mesa.

Cuando se utilicen mesas con paños reversibles, una vez puesta en funcionamiento con un tipo de juego, éste sólo podrá variarse en una ocasión y siempre efectuando el cierre del juego anterior. Posteriormente se iniciará el nuevo juego con su nuevo anticipo. De utilizarse esta posibilidad, cada paño tendrá su número y libros de contabilidad específicos.

### III. Personal.

#### 1. El jefe de mesa o inspector.

Le corresponde supervisar el juego y resolver los problemas que durante el transcurso del mismo se le presenten, funciones que se llevarán a cabo sobre cada una de las mesas, si bien podrán simultanearse sobre grupos de mesas contiguas y homogéneas, sin que el número total de mesas a su cargo pueda exceder de cuatro.

No obstante, si la Dirección de juegos optase por compatibilizar las funciones de supervisión del jefe de mesa sobre juegos de naipes de contrapartida no homogéneos (black-jack, minipunto y banca y póker) podrá hacerlo atendiendo al criterio de no exceder el número de cuatro, siempre y cuando cada una de las mesas cuente con un sistema de grabación individualizado.

#### 2. El croupier.

Es el que dirige la partida, teniendo como misión la mezcla de las cartas, su distribución a los jugadores, el pago a los que resulten ganadores y la retirada de las posturas perdedoras.

### IV. Jugadores.

1. Sentados. El número de jugadores a los que se permite participar en el juego debe coincidir con el número de plazas de apuestas marcadas en el tapete, cuya cifra máxima es siete. Si algunas plazas no están cubiertas, pueden los jugadores apostar sobre las vacantes. Asimismo, podrán apostar sobre la "mano" de cualquier otro jugador con su consentimiento y dentro de los límites de la apuesta máxima. En cualquier caso, el jugador situado en primera línea delante de cada casilla será el que mande en la misma.

No podrá iniciarse o continuar la partida con menos de dos "manos" apostadas.

Cada "mano" de un jugador será considerada individualmente y seguirá el orden normal de distribución y petición de cartas.

2. Pueden también participar en el juego los jugadores que están de pie, apostando sobre la "mano" de un jugador, con el consentimiento de éste y dentro de los límites de la apuesta máxima de cada plaza. Sin embargo, no pueden dar al jugador consejos o instrucciones, debiendo aceptar sus iniciativas.

Cuando dos o más jugadores jueguen en una casilla vacante, se dará la prioridad al de apuesta mayor y en el caso de que las posturas sean iguales, al jugador que esté más cerca del "sabot".

3. El máximo de jugadores que podrán apostar por casilla será de tres.

### V. Reglas del juego.

#### 1. Posibilidades de juego.

##### a) Juego simple o Veintiuno o black-jack.

Cuando se hayan efectuado todas las apuestas, el croupier distribuirá un naipe a cada "mano", comenzando por su izquierda y siguiendo el sentido de las agujas del reloj y dándose él mismo otro naipe.

Después se distribuirá un segundo naipe a cada "mano", siempre en el mismo orden.

Seguidamente anunciará la puntuación que han conseguido los jugadores que tienen la "mano" y les preguntará si desean naipes adicionales. Cada jugador podrá rehusar o pedir naipes complementarios, uno por uno, hasta que lo crea oportuno, pero en ningún caso podrá pedir naipes suplementarios si ha obtenido ya una puntuación de 21 o más.

Cuando una "mano" obtenga una puntuación superior a 21 perderá y el croupier, anunciando la puntuación obtenida, recogerá inmediatamente su apuesta y los naipes antes de pasar a la "mano" siguiente.

Cuando los jugadores hayan hecho su juego, el croupier se dará a sí mismo una o varias cartas, siempre que tenga competidor. Al llegar a 17 puntos deberá plantarse, no pudiendo tomar naipes

suplementarios. En caso contrario deberá pedir otros naipes hasta que el total de su puntuación alcance 17 o más. Cuando tenga un as entre sus cartas, deberá contarlo como 11 puntos si con este valor alcanza 17 o más y siempre que no cuente con él más de 21 puntos, en cuyo caso se tomará el valor de 1 punto.

No obstante, si todos los jugadores hubiesen pasado, el croupier no necesitará tomar más cartas.

El croupier, después de anunciar su puntuación, procederá a recoger las apuestas perdedoras y a pagar las ganadoras de derecha a izquierda. Irá entonces recogiendo las cartas y colocándolas con las caras hacia abajo en un recipiente destinado para este fin, apartando las suyas en último lugar y diferenciadas.

Si el croupier se hubiera pasado de 21 puntos pagará todas las apuestas que aún estén sobre el tapete.

Si no tuviera 21 puntos, recogerá las apuestas de las "manos" que tengan una puntuación inferior a la suya y pagará a aquéllas que la tengan superior. Las "manos" que hayan obtenido una puntuación igual a la del croupier serán nulas, pudiendo sus titulares retirar sus apuestas una vez hayan sido recogidas sus cartas.

Los pagos se harán a la par, es decir, por la misma cantidad de la apuesta, pero si un jugador hiciera un black-jack, que consiste en alcanzar 21 puntos con sólo dos naipes, se le pagará siempre en razón de 3 por 2. El black-jack ganará siempre a la puntuación de 21 obtenida con más de dos cartas.

Con 21 puntos o black-jack no se podrá pedir carta. Cuando se obtenga 21 con tres 7 se pagará al doble la postura, siempre que la banca no gane o iguale dicha puntuación de la misma manera.

b) El seguro.

Quando el primer naipe del croupier sea un as, los jugadores podrán asegurarse contra el posible black-jack de la banca. El croupier propondrá este seguro al conjunto de jugadores y antes de dar la tercera carta al primer jugador que la pida. A partir de este momento, nadie podrá asegurarse.

El jugador que se asegure depositará sobre la línea "seguro", situada enfrente de su puesto, una cantidad como máximo igual a la mitad de su apuesta primitiva. Si el croupier sacara entonces un 10, es decir, si realizara un black-jack, recogerá las apuestas que pierden y pagará los seguros en razón de 2 por 1. Si no realizara black-jack recogerá los seguros y cobrará o pagará las otras apuestas como en el juego simple. El mínimo del seguro es la mitad del mínimo de la mesa, hasta un máximo de la mitad de la apuesta primitiva.

En el caso de que el jugador tuviese black-jack y el croupier un as, el jugador podrá optar por recibir el pago a la par.

c) Los pares.

Quando un jugador recibe las dos primeras cartas del mismo valor, podrá jugar "a dos manos". Si utilizase esta posibilidad deberá hacer una apuesta igual a la suya inicial en la otra carta. Estas dos cartas y estas dos apuestas serán consideradas entonces como "manos" separadas e independientes, teniendo cada una su valor y destino propios. Podrá, por tanto, formar tantas "manos" como número de cartas de igual valor que reciba.

El jugador se plantará, pedirá cartas y jugará en las mismas condiciones que en el juego simple, empezando por la "mano" más a su derecha antes de pasar a la siguiente. Si formase un nuevo par, podrá de nuevo separarlo y depositar otra apuesta igual.

Quando un jugador separe un par de ases, no se le permitirá pedir más que un sólo naipe por cada as que ha formado una nueva "mano".

Si un jugador separara un par de ases o un par de cartas que valgan 10 puntos cada una y con la siguiente totalizara 21 puntos, esta jugada no será considerada como Black-jack y se le pagará solamente una vez su apuesta.

d) Apuesta doble.

Un jugador podrá doblar su apuesta con los dos primeros naipes, pero en este caso, sólo tendrá derecho a un naipe suplementario. La doble apuesta estará autorizada para todas las "manos", comprendidos los pares y a excepción del par de ases.

e) El retiro.

El jugador podrá desistir de su jugada perdiendo la mitad del importe de su apuesta, excepto que la carta descubierta de la banca sea un as, y antes de dar la tercera carta al primer jugador que la solicite.

f) Jugada del jackpot.

El Casino podrá instalar en alguna o todas las mesas de black-jack, una apuesta adicional denominada jackpot. Su objeto es conseguir un premio especial, dependiente sólo de la jugada que obtenga el jugador.

Para jugar al jackpot, se deberá depositar en la casilla destinada a tal fin, o en el espacio existente entre las casillas y la línea del seguro, una cantidad estipulada, pero que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del mínimo de la mesa. En caso de obtener una de las combinaciones propuestas, el jugador obtendrá el premio especial correspondiente. La relación de los premios deberá estar expuesta en un sitio visible de la mesa, haciendo coincidir las combinaciones a conseguir con los premios a ganar.

Las combinaciones posibles son las siguientes:

1ª. Si la primera carta es cualquier 7 se pagará, como mínimo, 2 a 1 el valor de la apuesta del jackpot.

2ª. Si las dos primeras cartas son dos 7 de distinto palo, se pagará, como mínimo, 10 a 1 el valor de la apuesta del jackpot.

3ª. Si las dos primeras cartas son dos 7 del mismo palo, se pagará, como mínimo, 50 a 1 el valor de la apuesta del jackpot.

4ª. Si las tres primeras cartas son tres 7 de distinto palo, se pagará, como mínimo, 200 a 1 el valor de la apuesta del jackpot.

5ª. Si las tres primeras cartas son tres 7 del mismo palo, se pagará, como mínimo, el valor total del jackpot, que en ningún caso podrá ser inferior a 5.000 veces el valor de la apuesta del jackpot.

Se entiende que únicamente se paga el premio mayor.

Podrán autorizarse jackpot progresivos y carruseles entre distintas mesas pero, en todo caso, requerirán autorización expresa y su relación no podrá disminuir las proporciones descritas.

2. Máximos y mínimos de las apuestas.

Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas, deben realizarse dentro de los límites del mínimo y máximo antes de distribuir las cartas.

a) El mínimo vendrá fijado por la autorización concedida por la Consejería competente en materia de juego. Son aplicables a este juego las normas de la ruleta referentes a la posibilidad de modificar el mínimo y el máximo de las apuestas.

b) El máximo de las apuestas es fijado por cada mesa en la autorización en 50, 100 ó 200 veces el mínimo de la postura.

El máximo se entiende por "mano" y puede ser sobrepasado en el supuesto de un jugador sentado, titular de varias "manos" de otros jugadores.

## VI. Desarrollo del juego

Existen diversas operaciones que son previas al comienzo de cada partida:

1. La extracción de naipes del depósito, su desempaqueado y su mezcla se atenderán a las normas del Reglamento de Casinos de Juego.

2. Finalizadas las operaciones previas, cada uno de los montones se mezclará y cortará separadamente, al menos tres veces. Seguidamente, los seis juegos se reunirán y cortarán y finalmente la media docena se presentará a un jugador para un nuevo y último corte. En el supuesto de que rehusara hacerlo, el croupier se lo irá ofreciendo a los demás jugadores, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, para que efectúen el corte, comenzando por la izquierda del croupier. Si ninguno de los jugadores aceptara efectuar este último corte, el mismo será realizado por el jefe de mesa. Se procurará que este corte sea, al menos, de una baraja.

Posteriormente, el croupier colocará un separador de muestra o de bloqueo, a fin de dejar como reserva una cantidad de cartas equivalente, como mínimo, a un juego. A continuación se introducirán las cartas en el distribuidor o "sabot".

3. Antes de distribuir las cartas, el croupier apartará las cinco primeras del distribuidor y comenzará después la partida.

Las cartas se distribuirán siempre con las caras hacia arriba. Cuando aparezca el separador, el croupier debe enseñarlo al público y anunciará que la jugada que está realizando es la última de la talla. Si apareciera una carta con la cara hacia arriba en el distribuidor, se eliminará. En otro supuesto, decidirá el jefe de mesa o inspector.

## 5. BOULE O BOLA

### I. Definición.

La bola o "boule" es un juego de azar, de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, dependiendo la posibilidad de ganar, igual que en la ruleta, del movimiento de una bola que se mueve dentro de una plataforma circular.

### II. Elementos del juego.

El juego de la bola se practica en una mesa, en cuyo centro se encuentra la plataforma circular y, a sus lados, dos paños destinados a recibir las apuestas. También puede incluir un solo paño.

La mencionada plataforma consiste en un plato circular de 1,50 metros de diámetro inserto en un cuadro de 1,85 metros de lado. En el centro presenta un saliente alrededor del cual se distribuyen dos filas, con dieciocho orificios y con la numeración del 1 al 9, en uno de los cuales vendrá a caer la bola de caucho indicando el número ganador.

De ellos, los orificios con los números 1, 3, 6 y 8 son de color negro, y de color rojo los números 2, 4, 7 y 9, siendo amarillo, o de otro color, pero nunca rojo o negro, el número cinco.

Los paños de juego son idénticos y están divididos en un determinado número de casillas, que corresponden a las diversas combinaciones posibles. El jugador puede elegir entre las suertes múltiples o sencillas, que consisten en realizar la apuesta sobre par o impar (números pares o impares), rojo o negro (números rojos o negros), pasa (números superiores al 5), y falta (números inferiores al 5). Este número cinco indicado no figura en ninguna de tales combinaciones, ocupa la casilla central del tablero y puede ser jugado como cualquier otro número, pero no es ni rojo ni negro y está excluido de la serie impar, pasa o falta.

### III. Personal.

El personal afecto es el siguiente:

1. El jefe de mesa es el que dirige la misma.
2. Habrá un croupier por cada paño, encargados de lanzar la bola, siguiendo un orden de rotación establecido por la Dirección de juegos, sin que ninguno de ellos pueda especializarse en esta misión. Los casos no previstos serán resueltos por el Jefe de mesa.

### IV. Jugadores.

En cada partida pueden participar un número indeterminado de ellos.

### V. Reglas del juego.

#### 1. Combinaciones posibles.

Sólo se pueden usar dos combinaciones:

Primera: apostar sobre un número entero, del 1 al 9, en cuyo caso el ganador recibe siete veces el valor de su apuesta.

Segunda: apostar sobre una suerte sencilla (rojo o negro, par o impar, pasa o falta).

En todos estos casos, el ganador recupera su apuesta y recibe un valor igual a ella. Sin embargo, cuando sale el número 5, se pierden todas las apuestas realizadas sobre estas suertes sencillas.

## 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

El mínimo de apuestas viene fijado en la autorización concedida por la Consejería competente en materia de juego. Sin embargo, el Director de juegos del establecimiento puede abrir los paños con una apuesta mínima igual a dos veces la autorizada, siempre que aquel mínimo sea mantenido, al menos en un paño, durante todo el tiempo en que permanezca abierto dicho establecimiento.

El máximo de apuesta vendrá fijado en la autorización. Para las apuestas sobre un número entero, no podrá ser inferior a 40 veces, ni superior a 100 veces el mínimo autorizado; y para las suertes sencillas no podrá ser inferior a 200 veces ni superior a 500 veces dicho número.

Este máximo se aplica, por mesa, a cada jugador considerado aisladamente. Por ello, el establecimiento no puede fijar un máximo para el conjunto de apuestas que pertenezcan a jugadores diferentes y colocados sobre un número entero o sobre una suerte sencilla.

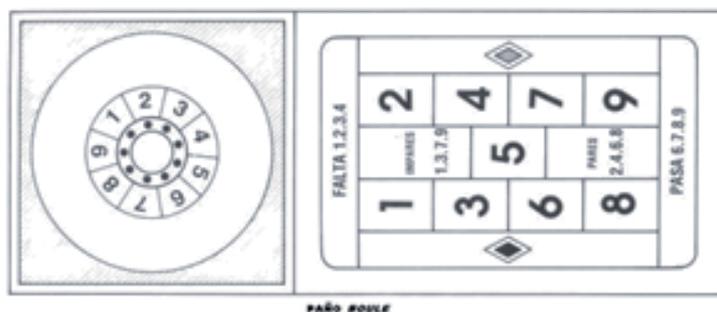
## VI. Desarrollo del juego.

Las apuestas se realizan por los jugadores a partir del momento en que el jefe de mesa anuncia "hagan sus apuestas". Éstas son colocadas, en forma de fichas, en una de las casillas del tablero esgrimido por el jugador.

A continuación la bola es lanzada por el croupier a lo largo del borde exterior del plato circular, en el que dará numerosas vueltas antes de abordar la zona de los orificios. Es en este momento cuando el croupier pregunta "¿están hechas las apuestas?". Seguidamente anuncia "no va más". Desde entonces toda apuesta depositada tras este aviso es rechazada y el croupier devuelve las fichas al apostante tardío con su rastrillo o raqueta.

Una vez que la bola queda inmovilizada en un orificio, el lanzador de la bola anuncia el resultado, diciendo en alta voz el número ganador y las suertes sencillas.

El croupier recoge entonces con su rastrillo todas las apuestas perdedoras, dejando sobre la mesa las apuestas ganadoras, a las que él añade la ganancia. El jugador que gana recupera, en todos los casos, su apuesta y puede retirarla del juego.



## 6. TREINTA Y CUARENTA

### I. Definición.

El treinta y cuarenta es un juego de azar de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, existiendo varias combinaciones ganadoras.

## II. Elementos del juego.

### 1. Cartas o naipes.

Al treinta y cuarenta se juega con seis barajas, de las denominadas francesas, de 52 cartas cada una, todas de un mismo color, sin índices. Las figuras valen 10 puntos, el as 1 punto y las otras cartas su valor nominal.

### 2. Mesa de juego.

Tendrá forma de escudo, dividida en cuatro casillas, dos de ellas de mayor tamaño, que corresponderán al "rojo" y "negro"; ambas estarán separadas por una banda central que contendrá el "color", situándose más abajo una casilla en forma triangular para el "inverso".

En la parte opuesta se situará el jefe de mesa, colocándose a ambos lados de éste los dos croupiers. Delante y a la izquierda del "croupier tallador" existirá una ranura en la que se depositarán las cartas usadas y enfrente de los dos croupiers la caja que contiene la banca de la mesa.

## III. Personal.

Cada mesa tendrá permanentemente destinados a su servicio un jefe de mesa y dos croupiers.

### 1. El jefe de mesa será el responsable del correcto desarrollo del juego.

2. Croupiers: Existirán dos, situados uno frente a otro. Uno de ellos, el "croupier tallador", tendrá como misión el reparto de las cartas y el otro el pago de las apuestas ganadoras y la retirada de las posturas perdedoras.

## IV. Jugadores.

En cada partida pueden apostar un número indeterminado de ellos.

## V. Reglas del juego.

### 1. Combinaciones posibles.

Se han de formar dos filas desplazadas de cartas, la de arriba denominada "negra" y la de abajo "roja". Se distribuirán cartas hasta que se obtenga por cada fila una puntuación comprendida entre 30 y 40.

Los jugadores no pueden hacer uso más que de las combinaciones siguientes, por las que ellos reciben el equivalente de su apuesta.

a) Rojo o negro: ganará la fila cuyas cartas tengan un valor más próximo al 31.

b) Color o inverso: hay color si la fila ganadora es del mismo color que la primera carta de la fila negra. En caso contrario hay inverso.

Cuando dos filas de cartas forman el mismo punto, el juego es nulo salvo que dicho punto sea 31. En este caso rigen las mismas disposiciones que regulan el sistema del cero en la ruleta. Todas las apuestas pueden asegurarse contra la aplicación de la regla anterior, mediante el depósito del 1 por 100 del importe de la apuesta efectuado en el momento de la postura; a este efecto se situará una señal o placa sobre la postura al realizar ésta.

### 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

El mínimo de las apuestas viene determinado en la autorización concedida por la Consejería competente en materia de juego.

El máximo será igual a 1.000 veces el mínimo establecido.

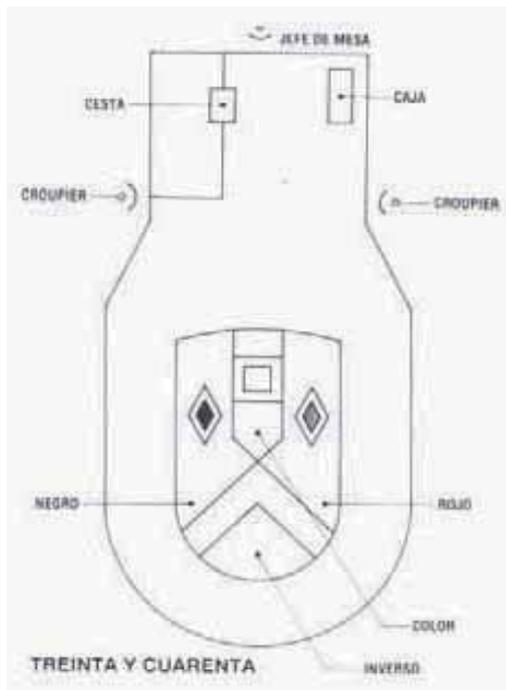
## VI. Desarrollo del juego.

Una vez realizada la operación de mezclar las cartas por el croupier, se procederá, por parte del jugador más próximo a la derecha de éste, al corte de las mismas.

Acto seguido, el croupier coloca una carta roja delante de las cinco últimas cartas del mazo. La aparición de esta carta roja determina la anulación del juego en curso, procediéndose a poner en la mesa y boca abajo las cinco últimas cartas, así como al recuento de las mismas.

Después de ser introducidas las cartas en el "sabat" se realiza, en forma descubierta, la colocación de éstas sobre la mesa, que comenzará necesariamente por la fila negra. Cuando el total alcance o sobrepase los 31 puntos, se iniciará la colocación de cartas en la fila roja. A continuación el croupier anuncia en voz alta la puntuación de cada fila y las suertes ganadoras (por ejemplo: dos negro y color ganan o negro e inverso ganan, y lo mismo empezando por el rojo, es decir, dos rojo y color ganan o negro e inverso. El croupier anunciará también color gana o color pierde). Acto seguido, se procederá al pago de las apuestas ganadoras, operación que se realizará obligatoriamente suerte por suerte, comenzando siempre por color o inverso y después negro y rojo y por las apuestas más alejadas del croupier. Sólo después de haber sido retiradas las posturas perdedoras podrá procederse al pago de las apuestas ganadoras.

Las cartas habrán de permanecer sobre la mesa durante todo el tiempo que dure la retirada y pago de las apuestas, de forma que los jugadores puedan verificar las puntuaciones de los distintos juegos.



## 7. DADOS O CRAPS

### I. Definición.

El juego de dados es un juego de azar, de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, existiendo varias combinaciones ganadoras.

### II. Elementos del juego.

#### Dados.

El juego de dados se juega con dos dados, del mismo color, de material transparente, con las superficies pulimentadas, de 20 a 25 milímetros de lado. Deberán tener los bordes bien definidos (cortantes), los ángulos vivos y los puntos marcados al ras. No se admitirán, por tanto, dados con bordes biselados, ángulos redondeados o puntos cóncavos.

En una de las caras figurará el número de orden del fabricante y las siglas del establecimiento, sin que ello perjudique a su equilibrio.

En cada sesión se pondrán a disposición de cada mesa dedicada al juego de los dados seis dados en perfecto estado y distintos de los usados en la sesión anterior. Dos dados se utilizarán en la partida, quedando en reserva los otros cuatro, en una cavidad prevista a este efecto en las mesas de juego, para el caso de tener que sustituir a los primeros.

### III. Personal.

En cada mesa de dados prestará sus servicios un jefe de mesa, dos croupiers y un "stickman".

1. El jefe de mesa es el responsable de la claridad y regularidad del juego, colaborando con los croupiers en el manejo de fichas y depositando el dinero en caja.

2. Los croupiers se ocuparán de recoger las apuestas perdidas, colocar, en su caso, las apuestas sobre la caja indicando el punto y pagar las apuestas ganadoras. Se ocuparán, asimismo, de los cambios de billetes y fichas que solicitan los jugadores.

3. El "stickman" estará encargado de comprobar el buen estado de los dados, de entregarlos a los jugadores y de hacer las advertencias precisas para el desarrollo del juego.

### IV. Reglas del juego.

#### 1. Combinaciones.

Los jugadores no podrán hacer uso más que de las siguientes clases de suertes:

##### a) Suertes sencillas, que se pagarán a la par:

—Win: Que se juega a la primera tirada. Gana con 7 u 11, pierde con 2, 3 ó 12. Si sale otra cifra, el resultado queda en suspenso y el número que ha salido es el punto, que se indica por el croupier mediante una placa colocada sobre la caja correspondiente a este número. Las apuestas sobre el Win ganan si el punto se repite, pierden si sale el 7 y se repiten si sale otra cifra. Los dados cambian de "mano" cuando sale el 7, que hace perder.

—Don't Win: Que se juega a la primera tirada. Gana con 2 ó 3, pierde con 7 u 11 y da resultado nulo en 12. Si sale otra cifra, el resultado queda en suspenso y la que ha salido es el punto. Las apuestas sobre Don't Win ganan si sale el 7 y pierden si el punto se repite.

—Come: Que se juega en cualquier momento después de la primera tirada. Esta suerte gana si sale el 7 ó el 11 en la tirada siguiente y pierde si sale el 2, 3 ó 12. Si sale otra cifra cualquiera, la apuesta es colocada sobre la casilla que lleva el número que salió, y a partir de la tirada siguiente, gana si sale el citado número y pierde con el 7, quedando pendiente el resultado si sale cualquier otro número.

—Don't Come: Que se juega en cualquier momento después de la primera tirada. Gana si sale el 2 ó 3, pierde con el 7 ó el 11 y da resultado nulo con el 12. Si sale cualquier otra cifra, la apuesta es colocada en la casilla correspondiente, y a partir de la siguiente jugada, gana si sale el 7 y pierde si sale el punto sobre el que está colocada la apuesta.

Las apuestas colocadas sobre Win no pueden ser retiradas y deben jugar hasta que se hayan ganado o perdido.

—Field: Que se juega en cualquier momento de la partida siendo decisiva cada "tirada". Gana si sale el 2, 3, 4, 9, 10, 11, ó 12 y pierden los restantes resultados. Se paga doble si sale el 2 o el 12, y a la par para las otras puntuaciones.

—Big 6: Que se juega en cualquier momento de la partida. Gana si sale una puntuación de 6 formada de cualquier manera y pierde si la puntuación es 7. Mientras no salga una u otra puntuación, la apuesta continua, aunque puede ser retirada por el jugador.

—Big 8: Que se juega en cualquier momento de la partida. Gana si sale una puntuación de 8 formada de cualquier manera y pierde si la puntuación es de 7. Mientras no salga una u otra puntuación la apuesta continúa, pero puede retirarla el apostante.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

—Under 7: Que se juega en cualquier momento de la partida. Gana si el total de los puntos formados por los dados es inferior a 7 y pierde si es igual o superior a 7.

—Over 7: Que se juega en cualquier momento de la partida. Gana cuando la puntuación formada por los dados es superior a 7 y pierde cuando es igual o inferior a 7.

b) Suertes múltiples, que se pueden jugar en cualquier momento de la partida:

—Hard Ways: Que se juega sobre los totales de 4, 6, 8 ó 10 formados por dobles, pudiendo ser retiradas las apuestas después de cada tirada no decisiva. Gana si sale el "doble" elegido y pierde con el 7 o si el total del número no está formado por dobles. El doble de 2 y el doble de 5 se pagan siete veces la apuesta; el doble de 3 y el doble de 4, nueve veces la apuesta.

—Juego de 7: Que se paga cuatro veces la apuesta. Gana si sale 7; pierde si sale cualquier otro resultado.

—Juego de 11: Que se paga quince veces la apuesta. Gana si sale 11; pierde si sale cualquier otro resultado.

—Any Craps: Que se paga siete veces la apuesta. Gana si sale 2, 3 ó 12; pierde si sale cualquier otro resultado.

—Craps 2: Que se paga treinta veces la apuesta. Gana si sale el 2; pierde con cualquier otro resultado.

—Craps 3: Que se paga quince veces la apuesta. Gana si sale el 3; pierde con cualquier otro resultado.

—Craps 12: Que se paga treinta veces la apuesta. Gana si sale el 12; pierde con cualquier otro resultado.

—Horn: Que se paga cuatro veces la apuesta. Esta suerte, que asocia el Craps con el Juego de 11, gana si sale 2, 3, 12 u 11; pierde con cualquier otro con resultado.

c) Suertes asociadas, que sólo pueden jugarse cuando la suerte simple correspondiente, cuyo punto es conocido, ha sido ya apostada y siguen la suerte de ésta, aunque pueden ser retiradas después de un juego no decisivo.

—La suerte asociada al Win cuya apuesta se hace en la proximidad y al exterior de la suerte sencilla correspondiente, gana con el punto, pierde con el 7 y da resultado nulo con cualquier otro total. La apuesta es pagada 2 por 1 si el punto es 4 ó 10; 3 por 2 si el punto es 5 ó 9; 6 por 5 si el punto es 6 u 8.

—La suerte asociada al Don't Win, cuya apuesta se hace sobre la apuesta principal de la suerte sencilla correspondiente, gana con el 7; pierde con el punto y da resultado nulo con cualquier otro total. La apuesta se paga 1 por 2 si el punto es 4 ó 10; 2 por 3 si el punto es 5 ó 9, y 5 por 6 si el punto es 6 u 8.

—La suerte asociada del Come, cuya apuesta se hace sobre la apuesta principal de la suerte simple correspondiente o próxima a ella. Esta suerte gana, pierde o da resultado nulo en las mismas condiciones que el Come y se paga como la suerte asociada del Win. —La suerte asociada al Don't Come, cuya apuesta se hace sobre la apuesta principal de la suerte simple correspondiente. Esta suerte gana, pierde o da resultado nulo en las mismas condiciones que el Don't Come y se paga como la suerte asociada al Don't Win.

d) Las Place Bets, que pueden jugarse en cualquier momento de la partida sobre los números 4, 5, 6, 9 ó 10 y pueden ser retiradas las apuestas en las tiradas no decisivas.

—La Right Bet, en la que la apuesta se hace según la posición del jugador, a caballo sobre la línea, delante o detrás de cualquier número elegido. Esta suerte gana si el punto sale antes del 7; pierde con el 7 o da resultado nulo. La apuesta se paga 7 por 6 si el punto es 6 u 8; 7 por 5 si el punto es 5 ó 9, y 9 por 5, si el punto es 4 ó 10.

—La Wrong Bet, en la que la apuesta se hace en la casilla posterior del número elegido y que se indica por el croupier con la ayuda de una contramarca con la indicación Wrong Bet. Gana si sale el 7 antes del punto; pierde si sale el punto o da resultado nulo. La apuesta es pagada 4 por 5 si el punto es 6 u 8, 5 por 8 si el punto es 5 ó 9 y 5 por 11 si el punto es 4 ó 10.

## 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

Las apuestas mínima y máxima se determinarán en la autorización de la Consejería competente en materia de juego.

En las suertes sencillas, la apuesta máxima no podrá ser inferior a 20 veces ni superior a 1.000 veces del mínimo de la mesa.

En las suertes múltiples, la apuesta máxima será calculada de forma que la ganancia posible sea, al menos, igual a la permitida por el máximo sobre las suertes sencillas, y a lo más, igual al triple de dicha ganancia.

En las apuestas asociadas de Win y Come, la apuesta máxima se determinará por el importe de las apuestas efectivamente hechas sobre las suertes sencillas correspondientes.

En las suertes asociadas del Don't Win y del Don't Come el máximo de la apuesta se fijará en función del punto jugado, esto es, para 4 y 10, el 200 por 100 del importe de la apuesta hecha sobre la suerte sencilla correspondiente; para el 5 y 9, el 150 por 100 de dicho importe y para 6 u 8, el 120 por 100 del mismo importe.

En las Right Bet, el máximo de la apuesta estará en función del punto jugado e igual al máximo de las apuestas en las suertes sencillas para 4, 5, 9 y 10 o el 120 por 100 de este máximo para 6 y 8.

En las Wrong Bet, el máximo de la apuesta estará en función del punto jugado, e igual al 125 por 100 del máximo de las apuestas sobre las suertes sencillas para 6 y 8, al 160 por 100 de este máximo para el 5 y 9 y al 220 por 100 para el 4 y 10.

## V. Desarrollo del juego.

El número de jugadores que podrá ocupar cada mesa de dados no estará limitado.

Los dados serán ofrecidos a los jugadores comenzando, al iniciarse la partida, por aquél que se encuentre a la izquierda de los croupiers y después siguiendo el sentido de las agujas del reloj. Si un jugador rehúsa los dados pasarán al jugador siguiente, en el orden previsto. El "stickman" pasará los dados al jugador por medio de un bastón evitando tocarlos, excepto cuando tenga que examinarlos, o recogerlos cuando caigan al suelo.

El jugador que lance los dados deberá hacerlo inmediatamente después del anuncio de "ya no va más", y no deberá frotarlos ni guardarlos en la mano.

El tirador podrá pedir que se cambien los dados antes de lanzarlos, pero no podrá hacerlo durante la serie de lanzamientos precisos para alcanzar el número designado como punto, salvo en el caso de que un dado salte fuera de la mesa, cayendo en el suelo, en cuyo caso se le ofrecerá elegir entre los cuatro dados restantes de la mesa, para terminar la jugada. Si al término de la misma el dado perdido no se encontrara, se proveerá a la mesa de un nuevo juego de dados, retirando los anteriores.

Los dados se lanzarán a lo largo de la mesa, de tal manera que se detengan dentro de la misma. Si uno de los dados toca el extremo opuesto de la mesa, siempre que ambos queden en la mitad de la mesa más alejada del lanzador, la tirada es válida.

Los dados deberán rodar y no deslizarse para que la jugada resulte válida. Si los dados se rompen, se superponen, se montan sobre una ficha, caen de la mesa o encima del borde de la misma o en el cesto de los dados de reserva, o si el lanzamiento no ha sido correcto, el "stickman" anunciará "tirada nula". Si los dados caen sobre fichas en juego, la tirada es nula.

Los casos no previstos serán resueltos por el "stickman".

El jefe de la mesa podrá privar a un jugador de su derecho a tirar los dados, si incumple repetidamente las reglas del lanzamiento.

Después de un número determinado de tiradas, el jefe de mesa podrá acordar el cambio de dados. El "stickman" anunciará entonces "cambio de dados" y pondrá delante del jugador, con el bastón, los seis dados al servicio de la mesa. El jugador cogerá dos para lanzarlos y los cuatro restantes serán devueltos, a la vista de los jugadores, a la caja prevista a estos efectos.

No podrán hacerse apuestas después del "ya no va más". El jugador que tira los dados deberá apostar sobre el "Win" o sobre el "Don't Win" antes de lanzarlos, pudiendo jugar además sobre todas las demás suertes posibles.

#### 8. SIC BO

Su particularidad es que se practica con tres dados introducidos dentro de un agitador, cuyo uso corresponde exclusivamente al croupier. Los jugadores arrojan tres dados y apuestan al resultado de cada tirada. El jugador hace la apuesta primero al elegir el tamaño de la ficha y luego coloca sus fichas en el área de la mesa del Sic Bo correspondiente a la apuesta que quiere hacer. Se juega en una mesa que presenta varias opciones diferentes a las que apostar, parecidas a las mesas de apuestas de los dados y la ruleta.

Apuestas posibles:

Triple específica: gana la apuesta si los tres dados muestran 1.

Cualquier triple: gana la apuesta si los tres dados muestran el mismo número sin importar cual sea éste.

2. Doble específica: gana si al menos dos de los tres dados muestran un número específico al que apostó.

3. Total: gana si la suma de los tres dados logra el resultado total específico que apostó. Si apostó por un total de 12, ganará con 3, 4 y 5, con 2, 4 y 6 y con 4, 4 y 4; o con cualquier otra combinación que logre 12.

4. Pequeña: gana si el total de la suma de los tres dados es entre 4 y 10, pero no es un triple.

5. Grande: gana si el total de la suma de los tres dados es entre 11 y 17 pero no es un triple.

6. Combinación de dos dados: puede apostar, al menos, dos números diferentes que se mostrarán en, como mínimo, dos de los dados.

7. Apuesta única mortal: gana si, al menos, uno de los dados muestra el número específico que apostó.

#### 9. BANCA FRANCESA O DADOS PORTUGUESES

##### I. Definición.

La «banca francesa» es un juego de azar de los denominados de contrapartida, cuya característica esencial reside en que los participantes juegan contra el establecimiento organizador, dependiendo la posibilidad de ganar del resultado de la suma de las caras de tres dados, que son lanzados por el croupier.

##### II. Elementos del juego.

1. Mesa. Se juega en una mesa de forma circular o elíptica, con una hendidura para alojar a los croupiers y al jefe de mesa, existiendo enfrente del croupier lanzador, un cerramiento para delimitar la zona de lanzamiento de los dados, también denominado «arena». En el paño figuran las siguientes subdivisiones:

Una franja perfectamente delimitada, que abarcará todo el paño, destinada a recoger las apuestas a pequeño, con los números 5-6-7 y la expresión «pequeño», siendo la parte interna que queda de la mesa la destinada a albergar las apuestas a grande en la que estarán impresos los números 14-15-16 y la expresión «grande». En la franja que delimita las apuestas a pequeño, existirá una parte acotada con la expresión «ases», dividida en doce pequeñas casillas.

2. Tres juegos de dados (terna de dados), debidamente acondicionados en un estuche, que reunirán los siguientes requisitos:

—El mismo color y transparencia uniforme, igual longitud en las aristas dentro de los límites de 12 a 15 mm.

- Suma de los valores de las caras opuestas igual a siete.
  - Los puntos que determinen los valores de las caras tienen que ser del mismo diámetro y bien visibles.
  - Deben estar numerados, con el anagrama del establecimiento y perfectamente equilibrados.
3. Vaso de cuero o plástico duro.
  4. Tubo ligeramente curvo en forma de cuerno, también de cuero, de forma cónica y estriado interiormente, colocado en un soporte metálico sobre la mesa.

### III. Personal.

El personal afecto a cada mesa de banca francesa es de un jefe de mesa y dos croupieres, con las siguientes funciones:

#### 1. Jefe de mesa.

Dirige el funcionamiento de la mesa de juego controlando todas las operaciones en ella realizadas, verificará las apuestas hechas por los jugadores y controlará los pagos y cambios efectuados en la mesa, determinando las apuestas que son válidas y las que no lo son al realizarse, una vez conocida la suerte ganadora.

#### 2. Croupier lanzador.

Es el encargado de lanzar los dados a través del tubo corvado por medio de un cubilete, anunciará la suerte ganadora con la expresión «pequeño», «grande» o «ases», e impedirá que se realicen apuestas una vez anunciada la suerte ganadora.

#### 3. Croupier pagador.

Tiene a su cargo la recogida de las fichas perdedoras y del pago de las ganadoras, así como la vigilancia del correcto desarrollo del juego.

### IV. Jugadores.

Podrán participar en el juego todos los jugadores que lo deseen, bien sentados, ocupando cada uno de los doce puestos con los que cuenta cada mesa, bien de pie.

### V. Desarrollo del juego.

1. El estuche de los tres juegos de dados (Terna de dados), atribuido a la mesa, permanecerá en ésta hasta su cierre, debiendo cada «terna» ser sustituida rotativamente, de hora en hora, desde la apertura de la mesa hasta su cierre.

2. En el lanzamiento de los dados han de observarse las siguientes reglas:

- a) Los tres dados serán introducidos en el vaso de cuero y lanzados conjuntamente a través del cuerno hacia la «arena», de forma que rueden sobre sí mismos y se inmovilicen en la zona de lanzamiento.

- b) Sólo son considerados válidos los lanzamientos en que cada uno de los tres dados se asienten aisladamente en la «arena».

- c) Los dados no pueden ser levantados de la «arena» sin que estén totalmente inmovilizados y sea posible ver con nitidez el valor de cada uno.

- d) Si después de estar inmovilizados en la «arena» el croupier levanta, altera o toca los dados sin anunciar la suerte ganadora, el lanzamiento será válido, ganando los jugadores que hayan apostado a la suerte correspondiente a la suma de los dados y no perdiendo ninguna de las otras apuestas.

3. Son considerados lanzamientos nulos:

- a) Los lanzamientos en que alguno de los dados, al caer o rodar en la «arena», toquen en algún objeto extraño a la mesa.

b) Los lanzamientos en que algún dado caiga al suelo, salga de la mesa, sufra defecto o tenga alguna sustancia extraña a su textura, siendo obligatorio, en cualquiera de estos casos, la sustitución inmediata de la terna de dados.

c) Cuando no sean introducidos todos los dados dentro del vaso.

d) Si alguno de los dados, al ser lanzados sobre la «arena», queda retenido en el vaso.

4. En la banca francesa los jugadores pueden apostar a:

a) Los «ases», en que la suma de los puntos de las caras superiores de los tres dados es 3.

b) «Pequeño», en que la suma de los puntos de las caras superiores de los tres dados es 5, 6 ó 7.

c) «Grande», en que la suma de los puntos de las caras superiores de los tres dados es 14, 15 ó 16.

5. Son válidas también las siguientes apuestas:

a) A «pequeño», cuando la apuesta es hecha sobre el límite exterior del paño.

b) A «grande», cuando la apuesta es hecha sobre el límite interior del paño.

Cada una de las apuestas hechas según el apartado anterior, representa la mitad del valor de las fichas colocadas, el cual no puede ser inferior al doble del mínimo ni superior al doble del máximo permitidos en la mesa.

La retirada de las fichas de las apuestas perdedoras se hará en el sentido inverso a las agujas del reloj, comenzando siempre por la apuesta de los ases.

6. Las apuestas ganadoras se pagan de la siguiente forma:

a) Los «ases», 61 veces el valor de la apuesta.

b) El «pequeño», 1 vez el valor de la apuesta.

c) El «grande», 1 vez el valor de la apuesta.

En cualquiera de las suertes referidas en el apartado anterior, la apuesta ganadora continúa perteneciendo al jugador.

7. El pago de los premios sólo puede iniciarse después de recoger todas las apuestas perdedoras.

El pago de los premios a la apuesta de los «ases» será efectuado por el procedimiento de extender las fichas, igual que en la ruleta francesa.

La sustitución del croupier lanzador de los dados debe ser hecha de hora en hora, salvo situación de fuerza mayor.

8. Máximos y mínimos de las apuestas.

a) El máximo de la mesa para la apuesta a «pequeño» o «grande» será a igual a 200 veces el mínimo, y el máximo para la apuesta a los «ases» es igual a 6 veces el mínimo.

b) El mínimo de la mesa vendrá fijado en la banda de fluctuación autorizada por la Consejería competente en materia de juego.

## 10. PUNTO Y BANCA

### I. Definición.

El punto y banca es un juego de cartas que enfrenta a varios jugadores contra la banca, pudiendo el resto de aquéllos apostar tanto a favor de la banca como contra ella. Corresponde en todo caso al establecimiento el ejercicio de la banca.

### II. Elementos del juego.

#### 1. Cartas.

Se utilizarán seis barajas de las denominadas francesas, de 52 cartas, con índices, la mitad de un color y la otra mitad de otro.

En lo que se refiere a las características que han de reunir las cartas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Casinos de Juego. Cada Casino podrá tener un dorso específico con los anagramas en las esquinas, de modo que éstos no sean visibles cuando los naipes estén dentro del "sabot".

## 2. Distribuidor o "sabot".

En lo referente al distribuidor o "sabot" se estará a lo dispuesto en el juego del black-jack desarrollado en el epígrafe 4, apartado II del presente Catálogo.

## 3. Mesa de juego.

Será de forma ovalada, con dos cortes o hendiduras situadas una enfrente de otra en los lados mayores de la mesa, destinados a acoger al jefe de mesa y a los dos croupiers, respectivamente. La mesa tendrá una serie de departamentos separados y numerados a partir de la derecha del jefe de mesa, que llevará el número 1. La numeración será correlativa, si bien podrá eliminarse el número 13. Cada departamento puede dar acogida a un jugador sentado. Existe, asimismo, igual número de casillas destinadas a recibir las apuestas hechas a favor de la banca. Su numeración se corresponderá con la de los departamentos de los jugadores.

La superficie central de la mesa ha de contener las siguientes aberturas: una destinada a recibir las cartas usadas, llamada cesta; otra u otras dos para las propinas que se den a los empleados, y otra para introducir los billetes que se cambien por fichas o placas.

Asimismo, existirá una casilla en el centro de la mesa para recoger las apuestas a favor del empate.

## III. Personal.

Cada mesa de juego tendrá afectos un jefe de mesa y dos o tres croupiers.

### 1. Jefe de mesa.

Le corresponde la dirección del juego en todas sus fases, sin perjuicio de las funciones que a lo largo del presente epígrafe del Catálogo se le atribuyan.

También llevará una lista en que se determine el orden de prioridad para cubrir plazas que queden vacantes.

### 2. Croupiers.

Son los responsables de las apuestas de sus respectivos lados de la mesa, así como de la recogida de apuestas perdedoras y del pago de las apuestas ganadoras. Les corresponde también la mezcla de las cartas, su introducción en el "sabot" y en la cesta, una vez usadas. Asimismo, recogerán la deducción que en beneficio del establecimiento haya que hacer, recibirán las propinas y las introducirán en la ranura destinada al efecto. Anunciarán el comienzo de cada jugada y de la "mano" ganadora, e informarán a los jugadores sobre las reglas a seguir en cada caso. Asimismo, pasarán el "sabot", recogerán los naipes al final de cada jugada y comprobarán el estado de los mismos.

## IV. Jugadores.

Podrán participar en el juego los jugadores sentados frente a los departamentos numerados, y a opción del Director de juegos, aquellos jugadores que permanezcan de pie.

La distribución de las cartas por los jugadores es optativa. Se establece un turno rotatorio a partir del situado frente a su departamento número 1. Si algún jugador no quiere realizar la distribución, el "sabot" pasará al que esté situado a su derecha. El jugador que distribuye las cartas juega la "mano" de la banca, y tiene que apostar obligatoriamente; la "mano" del jugador corresponderá a aquél que haya realizado la apuesta más elevada; de no haber apuesta a favor de la "mano" del jugador, tendrá las cartas el croupier. Se perderá el derecho a distribuir las cartas cuando la banca pierda la jugada, pasando el "sabot" al jugador correspondiente, de acuerdo con el turno establecido.

## V. Banca.

El establecimiento se constituye en banca y le corresponderá el cobro y pago de las apuestas. En el supuesto de resultar ganadora la "mano" de la banca se efectuará una deducción del 5% de las apuestas ganadoras en beneficio del establecimiento.

El mínimo de las posturas podrá ser distinto para cada mesa, no pudiendo en ningún caso ser inferior al mínimo autorizado por la Consejería competente en materia de juego. El máximo de las apuestas será fijado para cada mesa en 50 ó 100 veces el mínimo, pudiendo determinar el Director de juegos que las apuestas sean múltiplos del mínimo de la mesa.

VI. Reglas del juego.

1. Cada jugador recibe inicialmente dos cartas. El valor del juego depende de los puntos adjudicados a cada carta, que son los que lleva inscritos, salvo el 10 y las figuras, que no tienen ningún valor numérico, y el as, que vale 1 punto. En la suma de los puntos se desprecian las decenas y sólo tiene valor, a efectos del juego, la cifra de las unidades. Ganará aquél cuya puntuación sea de 9 ó esté más próxima a dicha cifra.

En caso de empate, la jugada será considerada nula y las apuestas podrán ser retiradas, a excepción de las efectuadas a empate, que cobrarán del establecimiento su ganancia a razón de 8 a 1.

Recibidas las dos primeras cartas por la "mano" del jugador y la "mano" de la banca, si la puntuación de alguna de éstas es de 8 ó 9, el juego se da por finalizado, no pudiendo la otra "mano" solicitar una tercera carta.

2. Reglas de la tercera carta.

a) Para la "mano" del jugador:

- Cuando su puntuación es de 0, 1, 2, 3, 4 ó 5 ha de pedir carta.
- Cuando su puntuación es de 6 ó 7 ha de plantarse.

b) Para la "mano" de la banca el juego se ajustará a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

		Tercera carta de la mano del jugador										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	P
Puntuación dos primeras cartas de la banca	0	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
	1	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
	2	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
	3	T	T	T	T	T	T	T	T	P	T	T
	4	P	P	T	T	T	T	T	T	P	P	T
	5	P	P	P	P	T	T	T	T	P	P	T
	6	P	P	P	P	P	P	T	T	P	P	P
	7	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

T: Significa pedir tercera carta.

P: Plantarse.

Los casos no previstos serán resueltos por el Jefe de mesa.

VII. Desarrollo del juego.

Realizadas las operaciones de recuento, mezcla y corte del mazo, se colocará en su interior una carta-bloqueo o carta de detención de un color que permita diferenciarla de las demás, cuidando de

que por debajo de ella queden siete cartas. La aparición de la carta de detención determinará el final de la partida y no se podrá realizar ninguna jugada más, salvo la que se esté llevando a cabo en ese momento.

A continuación el croupier extrae una primera carta y la descubre. El valor de ésta determinará el número de cartas que serán inutilizadas e introducidas en la cesta. Para este caso concreto, el valor de las figuras y los dieces será de 10 puntos.

La orden del croupier, "no va más" y a continuación "cartas", está dirigida al jugador que tiene el "sabot" para que éste reparta dos cartas, boca abajo, a cada "mano". La primera y tercera cartas que corresponden a la "mano" del jugador son trasladadas al croupier, quedándose la segunda y cuarta cartas que corresponden a la banca, bajo la esquina frontal derecha del "sabot". Acto seguido, son trasladadas las cartas de la "mano" del jugador, se entregan a aquél que realizó la mayor apuesta a favor de dicha "mano", quien las mostrará devolviéndolas, a continuación, al croupier que anunciará la puntuación total y las colocará a su derecha. Asimismo, el jugador que distribuye las cartas las descubre y las traslada al croupier. Éste anuncia el punto total para las dos cartas y las coloca a su izquierda.

Cuando de acuerdo con las reglas establecidas, el jugador haya de plantarse, el croupier anunciará: "el jugador se planta... (punto total)"; en caso contrario, dirá en alta voz: "carta para el jugador". Iguales reglas son aplicadas a la "mano" de la banca.

Finalizada la jugada, el croupier anunciará la "mano" con la más alta puntuación, que será la ganadora, procediéndose a continuación al pago de las apuestas ganadoras y a la deducción, en su caso, del beneficio del establecimiento.

#### 10.1. Mini Punto y Banca y Midi Punto y Banca.

También podrá practicarse el juego en una mesa, tipo "mini", con dimensiones y características idénticas a la del veintiuno o black-jack, para un número de jugadores sentados igual o inferior a 7 y tipo "midi" para un número de jugadores igual o inferior a 9.

Las reglas del juego se corresponden con las del punto y banca y el personal necesario será de un croupier y un jefe de mesa.

Opcionalmente, el Director de juegos podrá permitir jugadores de pie.

### 11. BACARRÁ, CHEMIN DE FER O FERROCARRIL

#### I. Definición.

El bacarrá-ferrocarril, conocido también como "chemin de fer", es un juego de cartas de los denominados de círculo que enfrenta a varios jugadores entre sí, teniendo uno de ellos la banca y pudiendo apostar contra ésta todos los jugadores que se hallan sentados y los que se encuentren detrás de éstos de pie.

#### II. Elementos del juego.

##### 1. Cartas.

Se utilizarán seis barajas, de 52 cartas, de las denominadas francesas, sin índices, la mitad de ellas de un color y la otra mitad de color distinto.

En lo que se refiere a las características que han de reunir las cartas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Casinos de Juego. Cada Casino podrá tener un dorso específico, con los anagramas en las esquinas, de modo que éstos no sean visibles cuando los naipes estén dentro del "sabot".

##### 2. Distribuidor o "sabot".

En lo referente al distribuidor o "sabot" se estará a lo dispuesto en el juego del black-jack desarrollado en el epígrafe 4, apartado II del presente Catálogo.

##### 3. Mesa de juego.

Será de forma ovalada, con un ligero corte o hendidura en uno de sus lados mayores, que indicará la posición del croupier. La mesa ha de tener una serie de departamentos separados y numerados a partir de la derecha del croupier. Cada departamento puede dar acogida a un solo jugador.

La superficie central de la mesa ha de contener las siguientes aberturas o ranuras: una en el centro, donde se introducirán las cartas usadas, también llamada cesta; otra a la derecha del croupier, para las deducciones en beneficio de la casa, llamada pozo o "cagnotte" y una última, o dos en su caso, para propinas. La cantidad que constituye la banca estará situada frente al croupier a su izquierda, situándose a la derecha del mismo las ganancias del banquero que no constituyan la banca (que no hayan sido puestas en juego por éste).

### III. Personal.

Cada mesa de juego tendrá permanentemente a su servicio un inspector, un croupier y un "cambista" (empleado de cambios).

#### 1. Inspector.

Es el responsable del desarrollo correcto del juego. Actúa como delegado de la Dirección y le corresponde resolver cualquier conflicto planteado en la mesa del juego. Llevará también una relación de jugadores que aspiren a ocupar plazas que puedan quedarse vacantes.

#### 2. Croupier.

Sin perjuicio de las funciones que a lo largo del presente epígrafe del Catálogo se le atribuyen, tendrá encomendadas las siguientes: el recuento, mezcla e introducción de las cartas en el "sabot"; el traslado de las cartas a los jugadores por medio de su pala; el anuncio en voz alta de las distintas fases del juego y actuaciones de los jugadores; el cálculo e ingreso de la cantidad que corresponda al pozo en la ranura correspondiente, introducción de las cartas usadas y de las propinas en las ranuras destinadas al efecto.

Asimismo, le corresponde la custodia y control de la suma que constituye la banca y el pago de las ganancias a los jugadores. También orientar a los jugadores que lo soliciten sobre reglas aplicables en cada caso.

#### 3. Cambista.

Situado de pie frente o detrás del croupier, tiene por misión efectuar el cambio de dinero por fichas a los jugadores que lo soliciten, así como al croupier.

Además existirán servidores auxiliares en número no superior a uno por cuatro mesas o fracción. No podrán intervenir en todo cuanto se relacione con el desarrollo del juego, las cartas o las fichas.

### IV. Jugadores.

Frente a cada uno de los departamentos de la mesa, podrá sentarse un jugador. La superficie de los departamentos podrá ser utilizada para depositar las fichas y manejar, en su caso, las cartas. También podrán participar en el juego cuantos jugadores lo deseen, situándose de pie alrededor de la mesa y detrás de los que se hallen sentados.

A todos los efectos se establece el siguiente orden de prioridad entre los jugadores: los jugadores sentados prevalecen sobre los que están de pie; entre los primeros se seguirá la numeración correlativa de los departamentos, a partir del que se halle situado a la derecha del banquero. Entre los que están de pie se seguirá el mismo orden de prioridades que entre los sentados. El jugador sentado que cambia de sitio durante una talla está obligado a dejar pasar la "mano" ("saludar"); además, no puede ejercer su derecho de prioridad para adquirir la "mano" pasada, es decir, coger la banca, o para hacer "banco", hasta que no haya "saludado". Lo mismo ocurrirá cuando un jugador ocupe una plaza vacante durante la distribución de un "sabot".

Si el cambio de asientos o la llegada de un nuevo jugador se hace al finalizar la talla, el orden de prioridades permanecerá intacto.

En ningún caso puede un jugador ocupar plaza de asiento en varias mesas de juego simultáneamente.

La ocupación de plazas vacantes se hará de la forma siguiente: tendrán prioridad, durante la talla, los inscritos en la lista de espera en poder del inspector, una vez concluida ésta los jugadores sentados que hayan solicitado cambio de plaza.

El jugador que durante dos veces consecutivas rehúse tomar la "mano" deberá abandonar su plaza en la mesa de juego.

Está prohibido a los jugadores de pie desplazarse de sitio para seguir la "mano". El que lo haga será cobrado el primero o pagado el último, en su caso.

El jugador que esté ausente de la mesa cuando le corresponda coger la "mano" perderá su plaza en beneficio del primer inscrito en la lista de espera.

En ningún caso podrá ocuparse una plaza de asiento momentáneamente vacía.

#### V. Banca.

La banca se adjudicará inicialmente al jugador situado a la derecha del croupier (sentado frente al departamento número 1) y será rotatoria siguiendo el orden de numeración de los departamentos.

Cualquier jugador, esté sentado o de pie, podrá en cualquier pase de la banca asociarse al banquero, si éste lo acepta, poniendo a su disposición una cantidad determinada. El asociado no podrá intervenir en ningún momento en el juego y ganará o perderá en las mismas condiciones que el banquero.

La banca podrá ser retenida por el jugador mientras gane, debiendo, en caso de pérdida, ser cedida al jugador situado a su derecha. Lo mismo ocurrirá cuando la banca sea abandonada voluntariamente. Si alguno de los jugadores no quiere coger la banca, ésta seguirá rotando por el orden establecido. En todo caso, el jugador que coge la banca habrá de hacerlo, por lo menos, con la misma cantidad que el que la abandonó voluntariamente.

Si ningún jugador sentado desea adquirir la banca, se ofrece a los que están de pie y si nadie la adquiere, el jugador que cedió la banca o pasó la "mano" puede volver a cogerla por la misma cantidad. La "mano" pasada, adquirida por un solo jugador, tiene preferencia sobre la adquirida en asociación. El banquero que pasó la "mano" no puede asociarse con el jugador que la ha adquirido posteriormente.

Cuando la banca no ha sido adquirida en el turno rotatorio, se subastará y adjudicará al mayor postor de entre los jugadores sentados y de pie, a excepción del banquero. Los jugadores sentados sólo tendrán prioridad sobre los que se hallan de pie en caso de pujas iguales.

Cuando algún jugador que está de pie adquiere la banca (toma la "mano"), y la vuelve a pasar, aquélla se ofrece primero al jugador sentado a la derecha del último jugador sentado que tuviese la banca. Cuando el jugador que adquiere la banca está sentado al pasarla, ésta se ofrecerá primero al jugador sentado a su derecha.

Una vez adjudicada la banca, el total que la forma puede ser aumentado por el jugador con relación a la cantidad ofrecida, pero nunca disminuido.

Si la banca adjudicada es superior a la banca anterior, el jugador que había hecho banca antes de pasarle la "mano" tiene derecho a coger las cartas, aunque su apuesta sea inferior a la de otros jugadores, pero sólo por una jugada.

El banquero que pasa la "mano", así como su asociado, no podrán participar en la subasta de la "mano" que acaban de pasar, pero sí podrán hacerlo cuando el nuevo banquero pase la "mano" y así sucesivamente.

Si ningún jugador adquirió la banca, ésta vuelve al jugador situado a la derecha del banquero que pasó la "mano", quien deberá aceptarla por el mínimo establecido en la mesa. Caso de no hacerlo, cederá su plaza.

Cuando el jugador que adquirió una "mano" pasada pierde, el "sabot" vuelve al jugador sentado a la derecha del banquero que pasó la "mano".

El jugador que adquiere la banca está obligado a dar cartas por lo menos una vez. Si se niega, la banca se subastará pero no podrán pujar por ella ni este jugador ni el anterior banquero si hubiera pasado la "mano". Si en esta primera jugada hay igualdad de puntos la banca puede ser cedida de acuerdo con las reglas generales.

El mínimo de punto o mínimo de las posturas, es decir, la cantidad mínima para poder jugar como punto contra la banca, no será necesariamente idéntico para las distintas mesas, ni podrá ser inferior en ningún caso al mínimo que aparezca en la autorización otorgada al Casino, que deberá aparecer ostensiblemente indicado en la mesa.

El máximo del punto o cantidad máxima que puede exponer un jugador es aquella cantidad equivalente a la existente en la banca en cada jugada. Cuando un jugador llega a dicha cantidad máxima se dice que "hace banco".

El máximo de la banca deberá ser equivalente a cien veces el mínimo autorizado para el punto y el mínimo de aquélla no podrá ser inferior al de éste. Previa solicitud de los Casinos podrá autorizarse el que la banca juegue sin máximo limitado.

La deducción en beneficio del establecimiento queda fijada en un 5% sobre las cantidades ganadas por el banquero en cada jugada.

"Garage" es la cantidad o conjunto de cantidades que el banquero excluye del juego, cuando se dan los casos o circunstancias siguientes:

1. "Garage" voluntario.

El banquero podrá excluir voluntariamente del juego las siguientes cantidades:

La mitad de la banca en todos los pases a partir del segundo. Cuando la banca no hubiera sido cubierta en su totalidad, el banquero podrá instar al croupier a que doble la cantidad que entró en banca en esa jugada, pasando el resto a formar parte del "garaje". Podrá además retirar la mitad de la banca resultante, si correspondiera según el párrafo anterior. Antes del inicio de la jugada siguiente, el croupier preguntará al banquero si desea o no formar "garaje".

2. "Garaje" obligatorio.

Es la cantidad que el banquero ha de excluir del juego en la medida en que el importe de la banca excede de la suma de valores de los puntos.

3. "Garaje" impropio.

Es aquella parte de la banca que el banquero no puede poner en juego, porque excede de la cantidad máxima permitida para aquélla, es decir, de cien veces el mínimo del punto.

4. Exclusión del "garaje".

En el caso de que la banca juegue sin máximo limitado, el banquero podrá renunciar al "garaje" anunciando "todo va".

VI. Reglas del juego.

El valor del juego depende de los puntos adjudicados a cada carta, que son los que llevan inscritos, salvo el 10 y las figuras, que no tienen ningún valor numérico y el as, que vale 1 punto. Se suma la puntuación de las cartas y se desprecian las decenas, teniendo valor exclusivamente la cifra de las unidades. Ganará aquel juego cuya puntuación sea de 9 o esté más próxima a dicha cifra. En caso de empate, la jugada es considerada nula.

El banquero reparte inicialmente y de forma alternativa dos cartas tapadas al jugador que se enfrenta con él y se da a sí mismo dos cartas tapadas. Si recibidas las dos primeras cartas, la puntuación es de 8 ó 9, éstas serán descubiertas y se abate el juego, debiendo el contrario mostrar asimismo su juego.

En los demás casos, el jugador que se enfrenta a la banca podrá solicitar una tercera carta o considerarse servido, lo que anunciará utilizando los términos "carta" y "no", respectivamente. La actuación del jugador se atenderá a las reglas siguientes:

- Cuando tiene 0, 1, 2, 3 ó 4 ha de pedir carta.
- Cuando tiene 5 puede optar.
- Cuando tiene 6 ó 7 ha de plantarse.

	Tercera carta de la mano del jugador											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	P	
Puntuación total de las dos primeras cartas de la banca	0	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
	1	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
	2	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
	3	T	T	T	T	T	T	T	T	P	O	T
	4	P	P	T	T	T	T	T	T	P	P	T
	5	P	P	P	P	O	T	T	T	P	P	T
	6	P	P	P	P	P	P	T	T	P	P	P
	7	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

T: Significa pedir tercera carta

P: Significa plantarse

O: Significa que se puede optar

En el supuesto de que el jugador haga "banco", no se le aplicarán estas reglas y tendrá libertad para pedir carta o quedarse servido, siempre que lo autorice el Director de juegos antes de comenzar la partida. A continuación, el banquero podrá optar entre pedir carta o no hacerlo, excepto cuando tiene 0 (bacarrá), en que es obligatorio solicitar una tercera carta. A diferencia de las anteriores, la tercera carta se da siempre descubierta. El juego finaliza con el anuncio de la puntuación de cada jugador, el descubrimiento de las cartas y el pago o retirada de las apuestas, en su caso.

Todo jugador puede solicitar al croupier aclaraciones sobre las reglas del juego, quien está obligado a dárselas. Si el jugador tiene puntuación de 5 y solicita consejo al croupier, éste le hará plantarse.

El banquero podrá, si lo desea, solicitar del croupier el cuadro de jugadas de la banca, en cuyo caso deberá ajustarse a lo en él establecido.

Una vez cubierta la banca, el banquero y cualquier jugador sentado o de pie podrá abonar (apostar a favor de la banca) una cantidad determinada, que entregará al croupier cuando éste menciona la frase: "abono la diferencia", pero solamente en este caso.

No se permite el abono en asociación. Los abonos quedarán afectados solamente en la jugada en la que se produzcan, no obteniendo prioridad ni causando obligación para la jugada siguiente y posteriores. El mínimo y el máximo de los abonos serán fijados por el Director de juegos, pero siempre dentro del mínimo y del máximo autorizados para la salida inicial de la banca.

El número de abonos permitido será hasta un máximo de 3.

Los casos no previstos serán resueltos por el inspector de la mesa.

#### VII. Desarrollo del juego.

Es condición imprescindible para que el juego pueda dar comienzo que haya en la mesa un mínimo de cuatro jugadores, cifra que deberá mantenerse a lo largo de la toda la partida.

Al principio de cada partida, el croupier, después de mezclar las cartas, las ofrece a los jugadores, diciendo: "señores, las cartas pasan". Cualquier jugador puede mezclar las cartas que, a su vez, habrán de mezclarse por última vez por el croupier cuando le sean devueltas. Hecho esto, ofrece las cartas al jugador situado a su izquierda, y así sucesivamente, hasta que alguno de ellos corte el mazo.

A continuación se colocará en el interior, antes de las siete cartas finales del mazo, una carta-bloqueo, o carta de detención de un color que permita diferenciarla de las demás. La aparición de aquella carta determinará el final de la partida y no se podrá realizar ninguna jugada más, salvo la que se está llevando a cabo en el momento.

Adjudicada la banca, el banquero anunciará la cantidad puesta en juego, que será entregada en fichas al croupier quien las colocará sobre la mesa, a su izquierda. Acto seguido éste anunciará la suma, indicando a los jugadores que es la cifra máxima que pueden jugar; para ello utilizará la expresión "hay. .. euros en la banca".

Si hay varios jugadores que quieren hacer banca, se seguirá el orden de las prioridades establecido en el apartado IV.

El "banco" hecho por un solo jugador, incluso si está de pie, tiene preferencia sobre el "banco" en asociación.

Si ninguno de los jugadores sentados o de pie, está dispuesto a hacer "banco", puede anunciarse "banco" parcial, con la expresión "banco con la mesa", para lo cual la cantidad de la postura habrá de ser la mitad de la banca. A continuación, el croupier invitará al resto de los jugadores a completar con sus apuestas la suma en banca, hasta que con la voz "no va más apuestas" dé por finalizado el tiempo de apostar.

El jugador que ha anunciado "banco con la mesa" tiene derecho a coger las cartas incluso si está de pie, excepto cuando alguien dice la frase "con la mesa y último completo", siendo el hecho de completar la otra mitad el que da prioridad. El "banco con la mesa" es considerado un acto aislado y no da prioridad para la jugada siguiente, salvo que haya sido hecho solo.

Cuando nadie hace "banco", ni "banco con la mesa", las cartas se dan al jugador sentado cuya apuesta sea más alta. En caso de igualdad de apuestas, se estará al orden general de prioridades entre los jugadores. Está prohibido que un jugador sentado una su apuesta a la de otros jugadores, estén de pie o sentados.

La petición de banco no tiene preferencia cuando las cartas han sido ya distribuidas, excepto cuando el jugador repite el banco, "banco seguido", en cuyo caso puede hacerlo incluso después de la distribución de las cartas, siempre que otro jugador no las tenga ya en la mano. Tiene derecho a pedir "banco seguido" el jugador que hizo "banco" y perdió.

Si en el caso de "banco seguido" el croupier da por error las cartas a otro jugador, éstas podrán ser reclamadas si aún no han sido vistas (la carta es considerada vista cuando ha sido levantada del tapiz).

Si la petición de "banco seguido" se produce después de la distribución y entrega de las cartas a otro jugador, éste último tiene preferencia si ha tomado cartas y las ha visto.

Cuando habiéndose anunciado correctamente "banco seguido", un jugador toma las cartas antes de que el croupier las dé al jugador que anunció "banco seguido", aquéllas le serán retiradas, aunque hayan sido vistas y se entregarán al jugador al que corresponde.

Todo "banco seguido" abandonado puede ser recuperado en caso de igualdad de puntuación entre el banquero y otro jugador o jugadores.

Cuando nadie hace "banco" y sólo un jugador apuesta contra la banca, éste tendrá derecho al "banco seguido".

Una vez realizadas las apuestas y tras la voz del croupier "no van más apuestas", el banquero extraerá las cartas del "sabot" y las distribuirá de una en una alternativamente empezando por el jugador contrario. Las cartas serán trasladadas hasta él por el croupier mediante la pala. Queda formalmente prohibido al banquero distribuir las cartas antes de que el croupier haya anunciado "no van más apuestas"; sin embargo, podrá instar al croupier a que retire las posturas efectuadas después de mencionada dicha frase.

Examinadas las cartas y solicitada, en su caso, una tercera, se procederá a descubrir los respectivos juegos, pagando el croupier al ganador. Si el triunfo ha correspondido al banquero, se efectuará por el croupier la deducción correspondiente al pozo o "cagnotte" y se introducirá su importe en la ranura destinada al efecto. Las ganancias del banquero pasarán a formar parte de la banca, salvo si éste decide excluirlas del juego, de acuerdo con lo previsto en el apartado V, en cuyo caso el croupier las colocará sobre la mesa, a su derecha.

Cuando se hayan terminado las cartas de un "sabot", el croupier procederá a realizar las operaciones correspondientes de mezcla, corte e introducción del mazo en el "sabot". El banquero que gana la última jugada de una talla tiene derecho a seguir siéndolo en la próxima, si ofrece una cantidad igual a la que constituía entonces la banca.

Ante la petición de algún jugador, las cartas serán controladas al final de la talla.

#### VIII. Errores e infracciones en el juego.

##### 1. Reglas generales.

Está prohibido extraer cartas del distribuidor antes de haber finalizado el tiempo de las apuestas. Las cartas sacadas no podrán en ningún caso ser reintegradas al "sabot", y el jugador que las sacó irregularmente está obligado a seguir la jugada. Si en un caso excepcional el inspector estima que no debe aplicar esta regla en todo su rigor, la carta o cartas sacadas habrán de ser obligatoriamente desechadas y no podrán ser utilizadas por el jugador que tome la "mano" pasada.

Toda carta que aparezca descubierta al ser extraída del "sabot" se considerará inservible y será retirada, sin que por ello puedan los jugadores disminuir o retirar sus apuestas.

Si en el transcurso de la distribución aparecen dos o más cartas pegadas entre sí, la jugada será anulada.

Cuando alguna carta caiga al suelo sólo podrá ser recogida por el croupier o cualquier otro empleado del establecimiento y conservará su valor, reanudándose a continuación la jugada.

##### 2. Errores del croupier.

Si el croupier descubre accidentalmente alguna carta durante la distribución, los jugadores habrán de ajustarse a las reglas del banquero y del punto. En el caso de que las dos cartas del punto sean descubiertas, el banquero habrá de atenerse a lo dispuesto en el cuadro de jugadas de la banca, debiendo pedir carta en los casos opcionales. Cualquiera otra falta cometida por el croupier durante el reparto de las cartas anulará la jugada, siempre que no pueda ser aquélla rectificadas sin perjuicio para el banquero y el jugador.

En caso de que el croupier anuncie por error "carta" cuando el punto ha dicho "no", la jugada se restablece conforme al cuadro. Si el banquero tiene 0, 1, 2, 3, 4 ó 5 y ya ha sacado una carta, ésta le es adjudicada; si ha sacado dos cartas la primera de ellas se le adjudica y la segunda se desecha; si tiene 6 ó 7, cualquier carta extraída es desechada.

##### 3. Errores del banquero.

La extracción por parte del banquero de una quinta carta después de haber dado dos al punto y haberse dado él mismo dos, le obligará a aceptarla para sí en el supuesto de que el punto no solicite una tercera carta.

Si el banquero en la distribución inicial se da más de dos cartas, se considerará que tiene una puntuación de 0 (bacarrá), aunque conserve su derecho a pedir otra carta.

Cuando al dar la tercera carta el banquero da por error dos cartas al jugador contrario se le adjudicará aquélla de las dos con la que forme una puntuación más alta. Lo contrario ocurrirá cuando el banquero se dé a sí mismo dos cartas en vez de una.

Si durante la distribución de las dos primeras cartas del punto el banquero deja caer alguna en la cesta, se considera que el punto abate con 9. Cuando esto ocurre con la tercera carta del punto, se considerará que su puntuación es de 9. El banquero tendrá en este caso derecho a una tercera carta, salvo si tiene 7.

Si durante el reparto el banquero descubre la primera o la tercera carta, al ir ambas dirigidas al punto, aquél deberá descubrir su carta respectiva. Cuando el banquero descubre por error las dos cartas dirigidas al contrario, además de descubrir sus dos cartas, habrá de ajustar obligatoriamente su juego al cuadro de jugadas de la banca.

El banquero habrá de hablar siempre después del punto. Si abatiera antes de que éste se hubiera pronunciado, los jugadores podrán retirar sus apuestas. Cuando el banquero teniendo 8 ó 9 da u ofrece cartas, pierde su derecho a abatir.

La introducción por el banquero de alguna carta en la cesta antes de que haya sido vista de forma inequívoca por el resto de los jugadores llevará aparejada la pérdida de la jugada para el banquero.

No podrá efectuarse ninguna reclamación contra el banquero cuando la jugada haya finalizado y las apuestas hayan sido cobradas o pagadas.

#### 4. Errores de los jugadores.

Está formalmente prohibido ver las cartas recibidas de forma lenta y tenerlas en la mano demasiado tiempo. Cualquier jugador que emplee demasiado tiempo en anunciar su juego no podrá continuar teniendo las cartas.

Excepto el croupier nadie podrá dar consejos a los jugadores. Cuando se infrinja esta regla, se estará a lo dispuesto en el cuadro de jugadas.

Si por error el punto dice "carta" en vez de "no", o viceversa, el banquero tiene derecho a darle o negarle la carta, a menos que aquél tenga bacarrá. En todo caso, el banquero habrá de pronunciarse antes de sacar la carta.

En el caso de que el punto se olvide de abatir en su momento, pierde este derecho; si ha pedido carta, la decisión la tomará el banquero. El punto que teniendo 9 olvida abatir, pierde la jugada si el banquero abate con 8.

Cualquier otro error en el anuncio del juego por parte del punto será rectificado desechándose, si procede, las cartas puestas en juego como consecuencia de dicho error. Se exceptuará de esta regla al jugador que hace "banco", en cuyo caso habrá de sufrir las consecuencias de su error, salvo si tiene 0 (bacarrá) con sus dos primeras cartas, pudiendo entonces solicitar siempre una tercera carta.

Si el jugador arroja las cartas en la cesta antes de que hayan sido vistas, la jugada se le dará por perdida.

Las apuestas de los puntos deben estar situadas a descubierto encima de la mesa y deben ser vigiladas por ellos mismos. Ninguna reclamación podrá ser aceptada si esta regla ha sido incumplida. Cuando haya posturas colocadas sobre la raya, juegan la mitad; cualquier otro anuncio por parte del jugador obliga al croupier a proceder al cambio inmediato, sin que el jugador pueda oponerse.

Los casos no previstos en el presente epígrafe del Catálogo de Juegos serán sometidos a la apreciación del inspector, quien resolverá.

## 12. BACARRÁ A DOS PAÑOS

### I. Definición.

El bacarrá a dos paños es un juego de cartas de los denominados de círculo, que enfrenta a un jugador que es la banca con otros jugadores, pudiendo apostar contra aquél tanto los jugadores que se hallan sentados alrededor de la mesa de juego como los que están situados de pie detrás de aquéllos.

Recibe también el nombre de banca o banca francesa y puede revestir dos modalidades: banca limitada y banca libre o abierta. En el primer caso, el banquero sólo responderá por la cantidad que, situada sobre la mesa, constituye la banca en cada momento. En la banca libre o banca abierta, su titular ha de responder frente a todas las posturas sin límite.

En la banca limitada existirá un límite o cifra máxima para constituir la banca, independientemente de que durante el transcurso del juego el banquero supere con sus ganancias tal cantidad máxima de adjudicación.

## II. Elementos del juego.

### 1. Cartas.

Se utilizarán barajas de 52 cartas de las denominadas francesas, sin índices, siendo obligatorio que sean siempre barajas a estrenar. Serán necesarias seis barajas, tres de un color y tres de otro, tanto en la banca libre, como en la limitada.

### 2. Distribuidor o "sabot".

En lo referente al distribuidor o "sabot" se estará a lo dispuesto en el juego del black-jack desarrollado en el epígrafe 4, apartado II del presente Catálogo.

### 3. Mesa de juego.

Será ovalada, con un ligero corte o hendidura en uno de sus lados mayores, que indicará la posición del croupier. Frente a él se colocará el banquero, que tendrá a su derecha el primer paño, formado por una serie de departamentos numerados a partir del más cercano al banquero, que llevará el número 1; a su izquierda estará el segundo paño, con el mismo número de departamentos y numeración correlativa, iniciada con el número siguiente al último de primer paño, en el departamento situado más próximo al banquero.

Además, cada paño tendrá una superficie delimitada destinada a recoger las posturas que se quieren realizar sobre el otro paño. Las apuestas, colocadas sobre la raya que separa aquella superficie del resto del paño, jugarán por partes iguales a los dos paños.

En la parte libre de la mesa habrá una primera ranura para las cartas usadas, llamada cesta; una segunda ranura, a la derecha del croupier para las deducciones en beneficio de la casa sobre las ganancias del banquero, que recibe el nombre de pozo o "cagnotte" y una tercera ranura, que pueden ser dos, para recoger las propinas.

## III. Personal.

El personal mínimo necesario será: un inspector, un croupier, un cambista y, opcionalmente, un auxiliar.

Será aplicable al inspector, croupier y cambista, respectivamente, lo dispuesto al respecto en la regulación del bacarrá, chemin de fer o ferrocarril recogida en el presente Catálogo.

## IV. Jugadores.

También llamados puntos, cada uno podrá ocupar uno de los departamentos numerados en la mesa. Asimismo, podrán sentarse más jugadores que se situarán detrás de aquéllos entre los distintos departamentos.

Igualmente podrán realizar apuestas en los distintos paños cuantos jugadores estén situados de pie, detrás de aquellos que estén sentados.

El orden de prioridad, a efectos de apuestas, entre los jugadores, será el siguiente: dentro de un mismo paño, los jugadores sentados en los departamentos numerados más cercanos al banquero; a continuación el resto de los jugadores, por el mismo orden que los sentados.

En el supuesto de que se anuncie "banco" en ambos paños, se procederá por sorteo para determinar la prioridad de los paños.

Las cartas sólo podrán ser manejadas por los jugadores que estén sentados en departamentos numerados, estableciéndose un turno rotatorio conforme al orden de numeración de cada paño. Las cartas habrán de ser cedidas por el jugador, siguiendo el turno establecido en caso de triunfo de la banca. Queda exceptuado de esta regla el jugador que haga "banco", que esté de pie o sentado para manejar las cartas.

Los jugadores que quieran ocupar una plaza sentada, deberán hacerse inscribir en la lista de espera que lleva el inspector en cada mesa.

#### V. Banca.

1. El inspector, a la hora de apertura, anunciará el nombre del banquero y la cantidad del montante de la banca. Si no hubiera banquero, el inspector subastará la banca y la adjudicará al mejor postor, pudiendo pujar por ella todos los jugadores.

En caso de igualdad de pujas, la adjudicación se hará por sorteo.

La adjudicación podrá hacerse a una o varias tallas, y a juicio del Director de juegos, para uno o varios días. El importe de la banca deberá ser depositado, antes del comienzo de la partida, en la caja del Casino, en efectivo o mediante cheques librados por banco.

El banquero podrá abandonar la banca una vez realizada la primera jugada, anunciando la cantidad que retira. Si el banquero gana y se retira, durante el mismo "sabot", no podrá volver a ser banquero.

Se entenderá que la banca ha saltado cuando no quedan fondos en la misma. En este caso, el banquero tiene derecho a continuar efectuando un nuevo depósito igual o superior al inicial, o a abandonar la banca. Caso de que continúe con la banca, puede cambiar de "sabot".

En cualquiera de los casos, abandonada la banca por el banquero, el inspector volverá a ofrecerla a otro, por la misma cantidad inicial. Si no fuese aceptada por ninguno, se subastará o, en su caso, se sorteará nuevamente, iniciándose luego un nuevo "sabot". Si no se presenta ningún postor, se dará por finalizada la partida.

El mínimo y el máximo de las posturas vendrán establecidos en la autorización. Los mínimos podrán variar para las distintas mesas de juego.

La cantidad que forme la banca será necesariamente limitada en la modalidad de banca limitada. En la autorización se fijará el máximo y el mínimo de la banca.

2. En la banca libre no existirá tope máximo para la banca, y el establecimiento no podrá fijar un máximo a las posturas de los jugadores. Cualquier jugador podrá ser banquero, en la modalidad de banca libre, si justifica la existencia de un depósito considerado suficiente, en la propia caja del establecimiento o en la de una entidad de crédito previamente admitida por la Dirección de juegos, de tal forma que pueda pagar todas las apuestas sin que la responsabilidad del establecimiento pueda verse en ningún momento comprometida.

El bacarrá con banca libre sólo podrá practicarse en una mesa por cada establecimiento y por un máximo de dos sesiones separadas entre sí por la hora de la cena. En cada sesión se jugarán dos tallas.

3. La deducción en beneficio del establecimiento queda fijada en un 2% sobre las cantidades ganadas en cada jugada por el banquero para la banca limitada, y en 1,25% para la banca libre.

#### VI. Reglas del juego.

Las reglas contenidas en el presente Catálogo para el bacarrá, chemin de fer o ferrocarril son aplicables, con carácter general, a este juego. Sin perjuicio de ello se establecen las particularidades que se detallan a continuación:

Se enfrentan dos jugadores, uno por cada paño, contra el banquero, siguiendo el turno establecido en el apartado IV.

Si la puntuación de las dos primeras cartas es de 0, 1, 2, 3 y 4, los jugadores han de pedir una tercera carta; si dicha puntuación es de 5 tienen libertad para pedir carta o quedarse servidos y, por fin, si es de 8 ó 9 han de descubrir sus cartas. Queda exceptuado de esta regla el jugador que al principio de la partida haga "banco".

El banquero puede pedir carta o plantarse, salvo si solicita del croupier el cuadro de jugadas de la banca, en cuyo caso habrá de seguirlo siempre que se indique lo mismo para los dos paños. El cuadro de jugadas de la banca es el recogido en el presente Catálogo para el bacarrá, chemin de fer o ferrocarril.

Un 8 con las dos primeras cartas gana siempre a un 8 ó 9 utilizando una tercera carta.

Se puede pedir "banco" por cualquier jugador, esté sentado o de pie, por una sola vez y al principio de cada partida. El "banco" comprenderá los dos paños, pero el juego se desarrollará exactamente

igual que si hubiera dos jugadores, de tal forma que no se podrán ver las cartas del segundo paño por el jugador hasta no haber jugado en el primer paño. En caso de que haya juego nulo, podrá repetirse la jugada hasta dos veces más. Se entenderá que ha habido juego nulo cuando no ha habido pérdida o ganancia por parte de ninguno de los dos jugadores.

Está prohibido a los puntos el juego en asociación.

#### VII. Desarrollo del juego.

Es condición imprescindible para que el juego pueda dar comienzo que haya un mínimo de dos jugadores por paño, cifra que deberá mantenerse a lo largo de toda la partida.

Una vez realizadas las operaciones de recuento, mezcla y corte del mazo se colocará en su interior una carta-bloqueo o carta de detención de un color que permita diferenciarla de las demás, cuidando de que por debajo de ella queden 10 cartas. La aparición de aquella carta determinará el final de la partida y no se podrá realizar ninguna jugada más, salvo la que se está llevando a cabo en ese momento.

Adjudicada la banca, de acuerdo con lo establecido en el apartado V, el banquero entregará la cantidad puesta en juego, en fichas, al croupier para su custodia. A continuación se realizarán las posturas en ambos paños, de acuerdo con el orden de prioridad que establece el apartado IV, hasta que el croupier anuncie con la voz "ya no va más" la terminación del tiempo de apostar. Las apuestas no podrán ser colocadas inmediatamente a la derecha o a la izquierda del banquero y del croupier.

Las apuestas colocadas sobre la raya que separa la zona del jugador de la zona de apuestas juegan la mitad, de la misma forma que las posturas colocadas sobre la raya que separa la zona de apuestas de un paño de la zona de otro paño, juegan a los dos paños. En este caso, cuando la mitad de una apuesta a caballo representa un número impar de unidades de apuestas se considera que la fracción más fuerte juega al primer paño.

El banquero, entonces, extraerá las cartas del "sabot" y las repartirá de una en una por el siguiente orden: primer paño, segundo paño y banca. Las cartas serán trasladadas hasta los jugadores por el croupier mediante una pala. Serán los contrarios de la banca y tendrán las cartas los jugadores a los que les corresponda, de acuerdo con el turno establecido en el apartado IV. El jugador que tiene la "mano", después de haber visto su puntuación, abata o no, debe dejar las cartas sobre la mesa. Examinadas las cartas, los jugadores que son "mano" en cada paño habrán de pronunciarse por su orden respectivo y antes del banquero. Finalizada la jugada, el croupier separa las cartas y anuncia el punto. El banquero habrá de enseñar su punto en los dos paños.

A continuación se procederá por el croupier al pago de las posturas ganadoras y a la retirada de las perdedoras; en el caso de que el banquero gane en los dos paños, o su ganancia en uno sea superior a la pérdida en el otro, el croupier ingresará la cantidad que corresponda al pozo o "cagnotte" en la ranura destinada al efecto. Las ganancias del banquero pasarán a formar parte de la banca. Ante la petición de algún jugador, las cartas serán controladas al final de la talla.

#### VIII. Errores e infracciones en el juego.

Está prohibido extraer cartas del distribuidor antes de haber finalizado el tiempo de las apuestas. Las cartas sacadas no podrán en ningún caso ser reintegradas al "sabot" y el jugador que las sacó irregularmente está obligado a seguir la jugada. Si en un caso excepcional el Director de juegos estima que no debe aplicar esta regla, la carta o cartas sacadas habrán de ser obligatoriamente desechadas y no podrán ser utilizadas por el jugador que tome la "mano".

Toda carta que aparezca descubierta al ser extraída del "sabot" se considerará inservible y será retirada, sin que por ello los jugadores puedan disminuir o retirar sus apuestas.

Si en el transcurso de la distribución aparecen dos o más cartas pegadas entre sí, la jugada será nula.

Cuando alguna carta caiga al suelo sólo podrá ser recogida por el croupier o cualquier otro empleado del establecimiento y conservará su valor, reanudándose a continuación la jugada.

Si las cartas son dadas o tomadas por error por un jugador distinto del que tiene la "mano", si aquél ya se pronunció, la jugada será mantenida, pasándose las cartas en la jugada siguiente al jugador al que le correspondía.

#### 1. Errores del banquero.

En todos los casos de distribución irregular la jugada será rectificada, si ello puede hacerse de forma evidente; en caso contrario, aquélla será anulada.

Si el banquero da carta a un paño que ha dicho "no" o no da carta a un paño que solicitó, la jugada será restablecida de acuerdo con las normas de los errores de los jugadores.

Si las dos cartas de un paño son descubiertas durante la distribución, la jugada se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del presente apartado y ninguna apuesta podrá ser aumentada, disminuida o retirada.

Si durante la distribución algunas cartas caen en la cesta sin haber sido vistas, la jugada será anulada para el paño que perdió las cartas o para los dos paños, si correspondían al banquero. En caso de que se trate de alguna de las terceras apuestas, si ha sido vista, será recuperada por el croupier y la jugada continuará.

#### 2. Actuaciones del banquero en las jugadas restablecidas.

Cuando un paño abate al banquero está obligado a seguir el cuadro de jugadas de la banca respecto al otro paño, pidiendo tercera carta en los dos supuestos opcionales.

Cuando el cuadro de jugadas de la banca indica lo mismo para los dos paños, el banquero deberá seguirlo.

Cuando el cuadro indica pedir carta en un paño y plantarse en el otro, el banquero es libre de plantarse o pedir, si el error ha sido de un jugador o del croupier. Si el error ha sido del banquero, éste habrá de pedir carta obligatoriamente, si tiene cinco o menos, plantándose en caso contrario. Dar una carta a un paño que no la ha solicitado o dar a un paño la carta destinada a otro, no constituye una falta del banquero, que no pierde su derecho a solicitar una tercera carta.

#### 3. Errores de los jugadores.

Si el primer paño dice "no" teniendo menos de 5 y el segundo paño ha recibido carta, ésta volverá al primer paño; el segundo paño recibirá entonces la carta siguiente, haya sido recogida o no por el banquero, y éste actuará de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del presente apartado.

Si el primer paño pide carta, teniendo 6 o más, la carta recibida irá al segundo paño, si pidió carta, o al banquero, de acuerdo con las reglas contenidas en el número 3 del presente apartado.

Si el primer paño dice "carta" y después "no" o viceversa, el croupier deberá hacer especificar al jugador lo que desea y verificar su puntuación. Si ésta es de 5, la primera palabra se considerará correcta; si tiene otro punto, la jugada será restablecida de acuerdo con las reglas de los párrafos anteriores.

El jugador que dice "no", teniendo 8 ó 9 pierde su derecho a abatir; si pide carta, la jugada será restablecida de acuerdo con los párrafos anteriores.

Las mismas reglas se aplicarán entre el segundo paño y el banquero, en caso de error de aquel paño.

#### 4. Prohibiciones.

Está formalmente prohibido ver las cartas recibidas de forma lenta y tenerlas en la mano demasiado tiempo. Cualquier jugador que emplee mucho tiempo en anunciar su juego no podrá continuar teniendo las cartas.

Excepto el croupier nadie podrá dar consejo a los jugadores. Cuando se infrinja esta regla, se estará a lo dispuesto en el cuadro de jugadas.

Si las cartas del banquero o de alguno de los paños son arrojadas a la cesta, sin haber sido mostradas, se considerará que su puntuación era de 0 (bacarrá). Si esta falta es cometida por el croupier, las cartas serán recogidas y la puntuación reconstituida de acuerdo con el testimonio del jugador cuyas cartas fueron arrojadas a la cesta y de los otros jugadores que las hayan visto.

El banquero que anuncia un punto que no es el suyo podrá solicitar una tercera carta, siempre que los otros jugadores no hayan mostrado sus puntos. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del número 3 del presente apartado.

Ninguna reclamación podrá ser formulada una vez finalizada la jugada correspondiente y pagadas o cobradas las apuestas.

Los casos no previstos en el presente epígrafe del Catálogo de Juegos serán resueltos por el inspector.

### 13. RUEDA DE LA FORTUNA

#### I. Definición.

La rueda de la fortuna es un juego de azar de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento organizador, dependiendo la posibilidad de ganar del movimiento de una rueda que gira.

#### II. Elementos del juego.

La rueda de la fortuna se practica con un disco o rueda vertical y una mesa de apuestas.

La rueda, de madera y con un tachón central, tendrá un diámetro de 152 centímetros. Irá montada en un poste de 8 pulgadas que, a su vez, va apoyado en una sólida base. Igualmente, contará con un marcador fijo o lengüeta que será el elemento que determine el premio correspondiente.

La rueda estará dividida en 8 sectores y cada sector en ocho celdillas, con un total de 64 de éstas con los siguientes valores y distribución:

Dos celdillas, de valor 40, cada una independiente y situadas en forma opuesta y diametral.

Dos celdillas de valor 20, colocadas en la misma disposición que las anteriores y en distintos sectores.

Cuatro celdillas de valor 10, situadas en sectores alternos y con la misma disposición que las anteriores.

Ocho celdillas de valor 5, situadas una en cada uno de los sectores en oposición diametral.

Dieciséis celdillas de valor 2, situadas dos en cada sector y en oposición diametral.

Treinta y dos celdillas de valor 1, situadas cuatro en cada sector y con la misma disposición descrita para el resto de los valores.

En ningún caso dos celdillas del mismo valor podrán ser correlativas.

En cada uno de los sectores podrán incluirse símbolos identificativos de cada una de las series o apuestas permitidas.

La mesa estará equipada de una caja de seguridad para el dinero en efectivo, una caja estándar para propinas, situadas respectivamente a derecha e izquierda del paño y, en su parte central, una caja o espacio para la ubicación de las fichas o "banco". La mesa dispondrá de un tapete en el que, a derecha e izquierda, figurarán impresas las distintas series o combinaciones a las que se puede apostar.

#### III. Personal.

El personal afecto es el siguiente:

1. El jefe de mesa es el que dirige la misma y es el encargado de hacer girar la rueda.
2. Un croupier encargado de efectuar los pagos y retirar las apuestas perdedoras.

#### IV. Jugadores.

En cada partida pueden participar un número indeterminado de jugadores.

#### V. Reglas del juego.

1. Los jugadores podrán apostar sobre la mesa a cualquiera de las seis combinaciones que se encuentran marcadas en el tapete, siendo el índice de probabilidades de premio el fijado en la propia rueda con la distribución de las celdillas.

Las apuestas se realizan a partir del momento en que el croupier anuncia "hagan sus apuestas". Éstas son colocadas, en forma de fichas, en una de las casillas de la mesa escogida por el jugador, no admitiéndose apuestas en dinero efectivo.

A continuación la rueda se hace girar por el jefe de mesa, dando numerosas vueltas antes de pararse. Cuando la rueda vaya perdiendo fuerza en su giro, el croupier preguntará "¿están hechas las apuestas?". A continuación anunciará el "no va más". Desde entonces toda apuesta depositada tras este aviso es rechazada y el croupier devuelve la ficha al apostante tardío. Una vez que la rueda se ha detenido en una casilla, el jefe de mesa anuncia el resultado comunicando en voz alta la combinación ganadora. El croupier recoge entonces todas las apuestas perdedoras, dejando sobre la mesa las apuestas ganadoras, a las que él añade la ganancia. El jugador que gana recupera en todos los casos su apuesta inicial, pudiendo retirarla del juego.

#### 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

El máximo será siempre 20 veces la apuesta mínima.

El mínimo de las apuestas viene determinado en la autorización concedida por la Consejería competente en materia de juego.

#### VI. Premios.

La cuantía de los premios vendrá determinada por el valor de cada celdilla, de manera que se pagará a la suerte o combinación ganadora tantas veces el importe de la apuesta como el número correspondiente a la celdilla premiada.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Apuesta colocada en combinación 1: el jugador recibe la misma cantidad que ha apostado.
- Apuesta colocada en combinación 2: el jugador recibe dos veces la cantidad que ha apostado.
- Apuesta colocada en combinación 5: el jugador recibe cinco veces la cantidad que ha apostado.
- Apuesta colocada en combinación 10: el jugador recibe diez veces la cantidad que ha apostado.
- Apuesta colocada en combinación 20: el jugador recibe veinte veces la cantidad que ha apostado.
- Apuesta colocada en combinación 40: el jugador recibe cuarenta veces la cantidad que ha apostado.

### 14. PÓKER DE CONTRAPARTIDA.

#### 14.1 Póker sin descarte

##### I. Definición.

El póker sin descarte es un juego de azar de los denominados de contrapartida, practicado con naipes, en el que los participantes juegan contra el establecimiento. Se juega con cinco naipes y el objetivo del juego es conseguir una combinación de cartas de valor más alto que el de la banca, pudiendo existir varias combinaciones ganadoras.

##### II. Elementos del juego.

#### 1. Cartas o naipes.

Al póker sin descarte se juega con una baraja de 52 naipes, de las denominadas francesas. El valor de las mismas, ordenadas de mayor a menor, es: As, Rey (K), Dama (Q), Jota (J), 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2.

No obstante, en las escaleras, el As puede utilizarse como carta menor por debajo del 2 o como carta mayor por detrás del Rey (K).

2. Distribuidor o "sabot".

En lo referente al distribuidor o "sabot" se estará a lo dispuesto en el juego del black-jack desarrollado en el epígrafe 4, apartado II del presente Catálogo.

Con el distribuidor o "sabot" se utilizarán dos barajas, que se pondrán en juego alternativamente en cada jugada. La distribución con "sabot" automático debe efectuarse de cinco en cinco cartas. Las cartas también podrán ser distribuidas manualmente por el croupier.

3. Mesa de juego.

Será de medidas y características similares a las del veintiuno o black-jack, con siete casillas de apuestas divididas en dos espacios, uno para la postura inicial y otro delante para la segunda apuesta y opcionalmente, otras siete casillas bien diferenciadas para jugar la apuesta del seguro prevista en el punto 1 del apartado VII del presente juego y si procede, las ranuras con contador para jugar la apuesta del progresivo prevista en el punto 2 del apartado VII del presente juego, así como una abertura para introducir las propinas.

III. Personal.

1. Inspector o jefe de mesa.

Es la persona encargada de controlar el juego y de resolver los problemas que, durante su transcurso, se presenten. Puede haber un inspector o jefe de mesa para cada sector de juego de naipes de contrapartida. Cada sector podrá tener hasta un máximo de cuatro mesas.

2. El croupier.

El croupier tiene la banca. Es el que dirige la partida teniendo encomendadas las funciones de la mezcla de las cartas de la baraja y su distribución a los jugadores, la retirada de las apuestas perdedoras y el pago de las que resulten ganadoras. Asimismo, anunciará todas las fases del juego y cambiará el dinero en efectivo por fichas a los jugadores.

IV. Jugadores.

El número de jugadores sentados que pueden participar en el juego debe coincidir con el número de casillas marcadas en la mesa de juego, hasta un máximo de siete, sin que se admita la participación de jugadores que se encuentren de pie.

Opcionalmente el Director de juegos podrá autorizar la participación de hasta tres apuestas en cada casillero, siempre que no se exceda entre todas la apuesta máxima por casilla.

Si un jugador jugase en casillas libres, lo hará apostando a ciegas. Sólo podrá ver y tocar las cartas correspondientes a su casilla: el resto de cartas las descubrirá el croupier.

En todos los casos, el jugador sentado frente a cada casilla no puede mostrar sus cartas a los demás jugadores ni pedir consejo.

En ningún caso podrán hacerse comentarios sobre el desarrollo de la partida.

V. Reglas del juego.

1. Las combinaciones posibles, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

a) Escalera real de color. Es la formada por las cinco cartas correlativas más altas de un mismo palo (ejemplo: As, K, Q, J y 10 de trébol). Se paga 100 veces la apuesta.

b) Escalera de color. Es la formada por cinco cartas correlativas del mismo palo sin que ésta coincida con las cartas más altas (ejemplo: 4, 5, 6, 7 y 8 de trébol). Se paga 25 veces la apuesta.

c) Póker. Es la formada por cinco cartas que contiene cuatro cartas de un mismo valor (ejemplo: cuatro reyes). Se paga 20 veces la apuesta.

d) Full. Es la formada por tres cartas de un mismo valor y dos cartas distintas también del mismo valor (ejemplo: 3 sietes y 2 ochos). Se paga 7 veces la apuesta.

e) Color. Es la formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo (ejemplo: As, 4, 7, 8 y Dama de trébol). Se paga 5 veces la apuesta.

f) Escalera. Es la formada por cinco cartas correlativas, sin que todas ellas sean del mismo palo (ejemplo: 7, 8, 9, 10 y Jota). Se paga 4 veces la apuesta.

g) Trío. Es la formada por tres cartas de un mismo valor y las dos restantes no forman pareja (ejemplo: tres Damas). Se paga 3 veces la apuesta.

h) Doble pareja. Es la formada por dos cartas del mismo valor y otras dos cartas también del mismo valor pero distinto del anterior (ejemplo: dos Reyes y dos sietes). Se paga 2 veces la apuesta.

i) Pareja. Es la formada por dos cartas del mismo valor y las otras tres diferentes (ejemplo: dos Damas). Se paga una vez la apuesta.

j) As y Rey o Jugada mínima: Es la formada por un As y un Rey y las otras tres cartas diferentes. En esta jugada habrá de determinarse cuál de las "manos" es superior, si la del jugador o la de la banca, comparando para eso las tres cartas restantes y resultando ganadora la que tenga la carta mayor (Ej.: As, K, 2, 6, J). Se paga una vez la apuesta.

Cartas mayores: es el factor determinante del desempate en una combinación igual. El desempate lo marcará la carta de mayor valor, bien sea de las jugadas ya definidas o de las cartas fuera de la combinación; si a su vez fuesen iguales se atenderán las siguientes y así sucesivamente.

Las reglas de pago de las combinaciones ganadoras, a las que se refiere el apartado anterior, se expondrán en cada mesa de juego.

En cualquier caso, el jugador solamente ganará la apuesta cuando su combinación sea superior a la del croupier, perdiendo en caso contrario y conservando su apuesta, pero sin ganar premio alguno en caso de empate.

Cuando croupier y jugador tengan la misma jugada, ganará la apuesta quien tenga la combinación formada por cartas de mayor valor, atendiendo a las siguientes reglas:

— cuando ambos tienen Póker, gana el formado por las cartas de valor más alto (ejemplo: un póquer de reyes supera a uno de damas).

— cuando ambos tengan Full, ganará aquél que tenga las tres cartas iguales de mayor valor.

— cuando ambos tengan Escalera, de cualquier tipo, ganará aquél que la complete con la carta de mayor valor.

— cuando ambos tengan Color, ganará aquél que tenga la carta de mayor valor, según lo descrito para las cartas mayores.

— cuando ambos tengan Trío, ganará aquel que lo tenga formado por cartas de mayor valor (igual que en la combinación de póquer).

— cuando ambos tengan Doble Pareja, ganará aquél que tenga la pareja formada por cartas de mayor valor. Si coincidiese, se estará a la segunda pareja y en último caso, a la carta restante de mayor valor.

— cuando ambos tengan Pareja, ganará aquél que la tenga de mayor valor y si coincidiese, se atenderá a la carta de mayor valor, según lo descrito para las cartas mayores.

## 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

Las apuestas de los jugadores, representadas exclusivamente por fichas del Casino, deberán realizarse dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en cada mesa de juego, de acuerdo con las bandas de fluctuación que tenga autorizadas el Casino por la Consejería competente en materia de juego.

## 3. Bandas de fluctuación para la apuesta inicial.

La apuesta inicial deberá tener como límite máximo el de 10, 20 ó 25 veces el límite mínimo establecido en las bandas de fluctuación autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior. Las bandas de fluctuación autorizadas deberán estar expuestas en las mesas en las que se desarrolle el juego.

#### VI. Desarrollo del juego.

La extracción de naipes del depósito, su desempaquetado y su mezcla se atenderán a las normas del Reglamento de Casinos de Juego. El resto de las operaciones será determinado por el jefe de mesa, según las instrucciones del Director de juegos, sin que éstas puedan contravenir las disposiciones legales y reglamentarias. Dentro de estas operaciones, deberá necesariamente establecerse el sistema de control de seguridad de los naipes.

En el caso de que ningún jugador quisiera cortar, lo hará el propio croupier.

Antes de la distribución de las cartas, los jugadores deberán efectuar sus apuestas iniciales dentro de los límites mínimos y máximos de cada mesa de juego. Seguidamente el croupier cerrará las apuestas con el "no va más" y comenzará la distribución de los naipes de uno en uno, boca abajo, a cada "mano", comenzando por su izquierda y siguiendo el sentido de las agujas del reloj. Da también carta a la banca, que será descubierta sólo esta primera y completa la distribución de las cinco cartas a cada jugador y a la banca.

En el caso de que los naipes se mezclen y se distribuyan mediante "sabot" o distribuidor automático, el croupier los repartirá de cinco en cinco para cada una de las "manos" que estén en juego, dándose para sí mismo las últimas cinco cartas, descubriendo la última de éstas.

Los jugadores miran sus cartas y tienen la opción de continuar el juego ("ir") diciendo "voy", o retirarse del mismo ("pasar") diciendo "paso". Los que opten por "ir" deberán doblar la apuesta inicial, añadiendo una cantidad doble a ésta en la casilla destinada a la segunda apuesta; los que opten por "pasar" perderán la apuesta inicial, que será retirada en ese momento por el croupier y deberán dejar sus cartas boca abajo, sobre la mesa de juego, para que el croupier compruebe el número de cartas y las recoja.

Después de que los jugadores se hayan decidido por "ir" o "pasar", el croupier descubre las cuatro cartas tapadas de la banca, a partir de cuyo momento los jugadores no podrán volver a tocar sus cartas, ni descubrirlas si optan por "pasar".

La banca sólo juega si entre sus cartas existe, como mínimo, un As y un Rey, o una combinación superior. De no ser así, abonará a cada jugador una cantidad idéntica a la apostada inicialmente (1 por 1).

Si la banca juega, esto es, si tiene, como mínimo, un As y un Rey o una combinación superior, el croupier comparará sus cartas con la de los jugadores y pagará las combinaciones superiores a la suya, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de las reglas del juego, abonando a la par (1 por 1) la postura inicial.

Los jugadores, cuya combinación sea inferior a la del croupier, perderán sus apuestas, que serán retiradas en su totalidad por éste.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el punto 1 del apartado V del presente juego, en lo referente a las cartas de mayor valor.

Cualquier error en la distribución de las cartas, bien en el número de las mismas o en la aparición indebida de alguna carta descubierta, supondrá la anulación de toda la jugada.

Está prohibido a los jugadores intercambiar información sobre sus cartas por cualquier medio o descubrirlas antes de tiempo; cualquier violación de esa prohibición supondrá la pérdida de la totalidad de la apuesta a favor de la banca.

Una vez retiradas las apuestas perdedoras y abonados los premios a las ganadoras, se dará por finalizada la jugada, iniciándose una nueva.

Al terminar la jornada, el croupier deberá anunciar las cinco últimas jugadas.

#### VII. Opciones de juego adicionales.

Opcionalmente el Casino podrá ofertar las siguientes posibilidades de juego:

##### 1. Seguro.

El jugador podrá asegurar su jugada frente a la posibilidad de que la banca no entre en juego. Para ello deberá depositar, antes de comenzar la distribución de los naipes y en la casilla destinada a tal fin, una cantidad estipulada que, en ningún caso, podrá ser superior a la mitad del mínimo de la mesa.

Dentro de las normas de funcionamiento del póker sin descarte y en caso de obtener una de las combinaciones que se indican a continuación, el jugador tiene opción a la siguiente tabla de pago con independencia de que la banca obtenga o no jugada mínima o que la jugada de la banca sea superior:

Full: 100 veces la cantidad única estipulada.

Póker: 300 veces la cantidad única estipulada.

Escalera de color: 1.000 veces la cantidad única estipulada.

Escalera real: 2.000 veces la cantidad única estipulada.

#### 2. Progresivo.

Hay una apuesta adicional independiente para los jugadores llamada progresivo, con un objetivo que es conseguir un premio especial, que depende solamente de la jugada que obtenga el jugador con sus cinco primeras cartas y del importe acumulado por el progresivo en aquel momento, previa deducción autorizada a favor del establecimiento. Cada jugador debe depositar una cantidad estipulada en la ranura con contador destinada a esta finalidad. También puede existir un progresivo común a varias mesas. El desarrollo de esta modalidad de juego estará expuesta en un lugar visible de la mesa y debe indicar las combinaciones que comportan premio y su importe. Las combinaciones que posibilitan la obtención del progresivo son: escalera real que obtiene el acumulado de todas las mesas y escalera de color que obtiene un 10 por 100 del acumulado. El importe de la apuesta del progresivo no puede ser superior a la mitad de la apuesta mínima de la mesa.

#### 3. Comprar una carta adicional.

Existe otra posibilidad de juego, que consiste en el descarte de un solo naípe. Se compra esta carta a la banca por la misma cantidad que la apuesta inicial del jugador interesado en el descarte. Para eso, en el momento en que le corresponda el turno de juego al jugador interesado, éste depositará el naípe descartado juntamente con la misma cantidad de su apuesta inicial, que le dará derecho a recibir una carta adicional.

### 14.2. Póker Trijoker

#### I. Definición.

El Trijóker es un juego de azar de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento organizador, dependiendo la posibilidad de ganar de conseguir unas combinaciones de cartas determinadas. Se establece la jugada mínima para ganar en pareja de J.

#### II. Elementos del juego.

##### 1. Cartas o naipes.

Se juega con una baraja de las denominadas francesas de 52 cartas. Su valor, ordenadas de mayor a menor es: As, Rey (K), Dama (Q), Jota (J), 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2.

##### 2. Distribuidor o "sabot".

En lo referente al distribuidor o "sabot" se estará a lo dispuesto en el juego del black-jack desarrollado en el epígrafe 4, apartado II del presente Catálogo.

##### 3. Mesa de juego.

Será de dimensiones similares a la utilizada en el juego de black-jack, con siete espacios separados para los jugadores. Cada espacio tiene tres casillas para efectuar las apuestas, de las cuales por lo menos dos están numeradas con las referencias 1 y 2. Además tiene dos casillas diferenciadas para colocar las dos cartas comunes a todos los jugadores, y una abertura para introducir las propinas.

#### III. Personal.

##### 1. Inspector o jefe de mesa.

Es la persona encargada de controlar el juego y resolver los problemas que se susciten durante su desarrollo. Podrá haber un inspector o jefe de mesa para cada sector de juego de naipes de contrapartida. Cada sector podrá tener hasta un máximo de cuatro mesas.

## 2. Croupier.

Tiene la banca y dirige la partida. Además tiene encomendada la función de barajar las cartas, la distribución de éstas a los jugadores, la retirada de las apuestas perdedoras y el pago de las ganadoras. Anuncia también las distintas fases de juego y efectúa el cambio de dinero en efectivo por fichas a los jugadores.

## IV. Jugadores.

Podrán participar un máximo de siete jugadores y cada jugador sólo podrá jugar en una casilla. Está prohibido enseñar sus cartas a los demás jugadores o comentarles su jugada mientras dure la "mano". No se admite la participación de jugadores que se encuentren de pie en torno a la mesa.

## V. Reglas del juego.

1. Las combinaciones posibles de juego, ordenadas de mayor a menor valor, son las siguientes:

a) Escalera real de color. Es la formada por las cinco cartas de mayor valor de un mismo palo en el siguiente orden correlativo: As, K, Q, J y 10.

b) Escalera de color. Es la formada por cinco cartas del mismo palo, en orden correlativo, sin que este coincida con las cartas de mayor valor.

c) Póker. Es la combinación de cinco cartas que contiene cuatro cartas de un mismo valor.

d) Full. Es la combinación de cinco cartas que contiene tres de un mismo valor y otras dos, iguales entre sí, y de distinto valor que las anteriores.

e) Color. Es la combinación formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo.

f) Escalera simple. Es la combinación formada por cinco cartas, en orden correlativo y de distinto palo.

g) Trío. Es la combinación formada por tres cartas del mismo valor y las otras dos sin formar pareja.

h) Doble pareja. Es la combinación formada por cinco cartas que contienen dos cartas del mismo valor y otras dos de igual valor, pero distinto del de las anteriores.

i) Pareja. Es la combinación formada por cinco cartas que contiene dos cartas de igual valor que tiene que ser como mínimo J.

2. La tabla de pagos, en orden ascendente, es la siguiente:

a) Pareja de J o mayor: 1 a 1.

b) Doble pareja: 2 a 1.

c) Trío: 3 a 1.

d) Escalera simple: 5 a 1.

e) Color: 8 a 1.

f) Full: 11 a 1.

g) Póker: 50 a 1.

h) Escalera de color: 200 a 1.

i) Escalera real de color: 500 a 1.

3. Máximos y mínimos de las apuestas.

a) Normas generales.

Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas del Casino de juego, deberán realizarse dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para la mesa. Se entiende que el mínimo y máximo es para cada una de las tres casillas de cada jugador.

El Director de juegos podrá fijar los límites mínimos y máximos de las apuestas según la banda de fluctuación que tenga autorizada por la Consejería competente en materia de juego.

b) Bandas de fluctuación.

Las bandas de fluctuación para la apuesta inicial tendrá como límite máximo 10, 20 ó 30 veces el mínimo establecido en las bandas recogidas en las correspondientes autorizaciones de funcionamiento.

c) Obligación de exposición.

La banda de fluctuación autorizada deberá estar expuesta en las mesas en las que se desarrolle el juego.

VI. Desarrollo del juego.

1. Extracción y distribución de naipes.

La extracción de naipes del depósito, el desempaquetado y la mezcla de los mismos se atenderán a las reglas contenidas en el Reglamento de Casinos de Juego.

2. Intervalo de apuestas.

Después de haber mezclado los naipes, el croupier propondrá a los jugadores que hagan sus apuestas. Cada jugador deberá efectuar tres apuestas iguales, una en cada una de las tres casillas dispuestas en su departamento. Cuando las apuestas estén efectuadas y el croupier haya anunciado el «no va más», éste comenzará a repartir los naipes cubiertos, uno por uno y alternativamente a los jugadores y comenzando por su izquierda. Seguidamente, colocará un naipe cubierto en la casilla situada en frente de él y a su izquierda. A continuación, repartirá un segundo naipe cubierto a cada jugador y colocará otro naipe cubierto en la casilla situada a su derecha. Repartirá después un tercer naipe cubierto a cada jugador. Si se descubriera por error uno de los dos naipes comunes para todos los jugadores y situados delante del croupier, se continuará normalmente, a excepción de que sea una J o mayor, en dicho caso, se anulará la "mano" completa.

Después de que cada jugador haya visto sus cartas y a medida que le corresponda su turno, tiene la opción de retirar la apuesta número 1 o dejarla en juego. Cuando todos los jugadores hayan decidido el destino de la apuesta número 1, el croupier descubre su carta situada en la casilla a su izquierda. Esta carta es común para todos los jugadores y forma parte de la "mano" de cada uno de ellos. Después de conocer el valor de la primera carta común, cada jugador puede retirar su apuesta número 2 o dejarla en juego, independientemente del destino de la primera apuesta. A continuación, el croupier descubre la segunda carta situada en la casilla a su derecha. Esta carta es también común para todos los jugadores y forma parte de sus respectivas combinaciones. Hasta este momento, los jugadores deben tener una, dos o tres apuestas en juego, dependiendo de sus decisiones.

3. Desenlace de la jugada.

Según la tabla de pagos que se encontrará expuesta en cada una de las mesas, el croupier procede a pagar cada una de las apuestas ganadoras en la proporción establecida y a cobrar las perdedoras, comenzando por su derecha. El jugador que aún tenga tres apuestas en juego y gane la jugada, cobrará la proporción establecida en cada una de las tres apuestas. Si su jugada no es ganadora, perderá las apuestas en juego.

Al finalizar, el croupier retirará las cartas, comprobando éstas.

Al terminar la jornada, el jefe de mesa anunciará «las tres últimas jugadas».

VII. Reglas comunes.

1. Errores.

Cualquier error que se produjese durante la distribución de las cartas, en el número de ellas o bien en la aparición indebida de alguna carta descubierta, supondrá la anulación de toda la jugada, salvo lo especificado en el punto 2 del apartado VI. del presente juego.

Las cartas deberán permanecer en todo momento sobre la mesa.

## 2. Prohibiciones.

Queda prohibido a los jugadores intercambiar información sobre las cartas, descubrirlas antes de tiempo o pedir consejo sobre las jugadas.

### 14.3. Pai Gow Póker

#### I. Definición.

Es un juego de cartas de los denominados de contrapartida, en el que los participantes se enfrentan al establecimiento. A cada jugador sentado en la mesa se le distribuirán siete cartas, que deberá dividir en dos "manos": una "mano" de dos cartas ("mano" pequeña o baja) y otra "mano" de cinco cartas ("mano" grande o alta).

Tiene por objeto superar, con las dos "manos" establecidas del jugador, las dos "manos" de la banca. Ambas "manos" del jugador deberán ser superiores a las "manos" respectivas de la banca. Si una "mano" del jugador obtuviera la misma puntuación que la de la banca, se considerará igualdad y la banca gana todas las igualdades. Si un jugador ganara una "mano", pero perdiera la otra, se considerará empate y las apuestas quedarán como estaban, pudiendo el jugador rescatarlas. La mayor "mano" posible de dos cartas que se podrá conseguir será dos ases y la más alta de cinco cartas, cinco Ases. Las "manos" ganadoras se pagarán a la par, menos el porcentaje de comisión determinado. A las perdedoras se les retirará el dinero apostado.

#### II. Elementos del juego.

##### 1. Cartas.

Al «pai gow póker» se juega con una baraja de 52 cartas, de las denominadas francesas, más un comodín (joker), aunque éste únicamente puede ser usado como un As o para completar una escalera, un color o una escalera de color.

##### 2. Mesa de juego.

Será de medidas y características similares a las usadas en el juego del veintiuno o black-jack, pero con el tapete propio del juego en el cual habrá señaladas hasta un máximo de seis casillas con el fin de acoger las apuestas, y otros tantos lugares divididos en dos casillas, una para depositar la "mano" grande y otra para la "mano" pequeña. Además, dispondrá de una bandeja como las de veintiuno o black-jack, para proceder a los cambios de fichas y a la deducción de la cantidad correspondiente a la comisión.

##### 3. Cubilete y dados.

Se utilizarán tres dados, del mismo color, con las superficies pulimentadas de 20 a 25 milímetros de lado y se colocarán dentro de un cubilete o recipiente, para ser sacudidos antes de ser tirados.

##### 4. Distribuidor o "sabot".

En lo referente al distribuidor o "sabot" se estará a lo dispuesto en el juego del Black-jack desarrollado en el epígrafe 4, apartado II del presente Catálogo.

#### III. Personal.

##### 1. Jefe de mesa.

Le corresponderá la supervisión del juego en todas sus fases, sin perjuicio de cualquier otra función que se le pueda encomendar. También llevará una lista en la que se determine el orden de prioridad para cubrir plazas vacantes. Dichas funciones se llevarán a cabo sobre cada una de las mesas, si bien podrán simultanearse sobre grupos de mesas contiguas y homogéneas sin que el número total de mesas a su cargo pueda exceder de cuatro.

##### 2. Croupier.

Cada mesa de juego tendrá a su servicio un croupier. Es el responsable de la mezcla y distribución de las cartas, del cobro de las apuestas perdedoras y del pago de las ganadoras y de la recogida y

control de los naipes, una vez finalizado el juego y la partida. Anunciará todas las fases del juego, cambiará el efectivo a los jugadores y, cuando proceda, deducirá la comisión en beneficio del establecimiento.

#### IV. Jugadores.

Podrán participar en el juego un número de jugadores sentados coincidentes con el número de plazas delimitadas en el tapete, cuya cifra máxima será de seis. Cada "mano" de un jugador será considerada individualmente y seguirá el orden normal de distribución y petición de cartas. El jugador situado delante de cada casilla será el que mande en la misma y no podrá enseñar sus cartas a los demás apostantes.

#### V. Reglas del juego.

##### 1. Combinaciones ganadoras:

Las combinaciones posibles, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

- a) Cinco ases: Es la formada por cinco ases (cuatro ases más el joker).
- b) Escalera real: Es la formada por las cinco cartas correlativas más altas de un mismo palo: As, K, Q, J y 10. La segunda escalera más alta es la combinación formada por as, 2, 3, 4 y 5.
- c) Escalera de color: Es la formada por cinco cartas correlativas de un mismo palo sin que ésta coincida con las cartas más altas (8, 9, 10, jota y dama).
- d) Póquer: Es el formado por cuatro cartas de un mismo valor (cuatro doses).
- e) Full: Es el formado por tres cartas de un mismo valor y otras dos de igual valor distintas de las anteriores (3 ochos y 2 nueves).
- f) Color: Es el formado por cinco cartas no correlativas del mismo palo (8, 9, 10, dama y as de trébol).
- g) Escalera: Es la formada por cinco cartas correlativas de distintos palos.
- h) Trío: Es el formado por tres cartas de un mismo valor y las dos restantes sin formar pareja.
- i) Doble pareja: Es la formada por dos parejas de cartas de distinto valor.
- j) Pareja: Es la formada por dos cartas del mismo valor.
- k) Carta más alta: Cuando una "mano" no tuviera ninguna de las combinaciones anteriores, será ganada por el jugador que tenga la carta mayor.

##### 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

- a) Las apuestas de los jugadores deberán estar representadas exclusivamente por fichas y deberán realizarse dentro de los límites establecidos para cada mesa de juego.
- b) El Casino fijará para cada mesa la cuantía de las apuestas de acuerdo con la banda de fluctuación que tenga autorizada por la Consejería competente en materia de juego.
- c) El porcentaje de comisión podrá ser de hasta el 5% de las apuestas ganadoras, a discreción del establecimiento, anunciándolo a los jugadores antes del inicio de la partida.

##### 3. Significados:

- a) Ganancia: La apuesta es pagada a la par con una retención porcentual de comisión para el Casino.
- b) Pérdida: Se pierde la apuesta.
- c) Partida nula: El jugador recupera íntegramente la apuesta.

#### VI. Desarrollo del juego.

1. La extracción de naipes del depósito, su desempaqueado y su mezcla se atenderán a las normas del Reglamento de Casinos de Juego de Cantabria.

2. El croupier pasará la baraja a un jugador para que la corte. A continuación y antes de repartir las cartas, los jugadores efectuarán sus apuestas iniciales en las casillas señaladas al efecto, dentro de los límites mínimos y máximos de cada mesa de juego. Seguidamente el croupier cerrará las apuestas con el «no va más», cogerá un cubilete, que contendrá los tres dados, lo sacudirá, arrojando los dados encima de la mesa y, finalmente, anunciará la suma de los dados, para determinar quién recibe la primera «mano».

3. La posición del banquero para 7 posiciones y 6 jugadores será siempre 1, 8 ó 15. El croupier contará desde la posición del banquero. Una vez realizada esta operación el croupier colocará las cartas delante de cada uno de los jugadores (incluyéndose a sí mismo), en el sentido de las agujas del reloj, desde el punto de inicio indicado por los dados.

4. El croupier mezclará las cartas y confeccionará tantas «manos» de siete cartas boca abajo como jugadores haya enfrente de la bandeja que contiene el anticipo. Hecho esto, comprobará las que sobran y las colocará en el contenedor de las cartas usadas.

5. Podrán constituirse en banca tanto el croupier como cualquier jugador. Por ello se ofrecerá la banca a cada jugador, quien podrá aceptarla o pasar, en cuyo último caso se ofrecerá al siguiente jugador. El croupier deberá aceptar la banca cuando le llegue el turno. Agotado su turno, se ofrecerá de nuevo a los jugadores y así sucesivamente. Quien ostente la banca será identificado por un círculo blanco.

6. Cada jugador dividirá sus cartas en dos «manos»: la «mano» baja o pequeña de dos cartas y la «mano» alta o grande de cinco cartas. La «mano» alta deberá ser de mayor valor que la «mano» baja. El croupier no podrá ver sus cartas hasta que todos los jugadores, incluido quien ostente la banca, hayan establecido sus «manos» en las casillas destinadas al efecto, con las cartas boca abajo. Hecho esto, el croupier dará la vuelta a sus cartas y confeccionará las dos «manos» enfrente de la bandeja de fichas con las cartas boca arriba. Las «manos» de quien ostente la banca se compararán en primer lugar con las del croupier.

El cuadro comparativo con las distintas posibilidades es el siguiente:

Caso 1: si las dos «manos» del jugador ganan a las dos «manos» del croupier, se produce ganancia.

Caso 2 y 2 bis: si el jugador gana sobre una de las dos «manos» del croupier, mientras pierde la otra, se produce partida nula.

Caso 3 y 3 bis: si el jugador gana sobre una «mano», pero tiene igualdad en la otra, se produce partida nula.

Caso 4 y 4 bis: si el jugador pierde una «mano» y tiene igualdad en la otra, consecuentemente pierde.

Caso 5: si el jugador tiene igualdad en ambas «manos», pierde.

Caso 6: si el jugador pierde en las dos «manos», pierde.

CASO	<MANO> ALTA	<MANO> BAJA	RESULTADO JUGADOR	PAGOS - COBROS
1	Superior	Superior	Ganancia	A la par, menos 5 por 100
2	Superior	Inferior	Partida Nula	Recuperación total de la apuesta
2 Bis	Inferior	Superior	Partida Nula	Recuperación total de la apuesta
3	Superior	Igualdad	Partida Nula	Recuperación total de la apuesta
3 Bis	Igualdad	Superior	Partida Nula	Recuperación total de la apuesta
4	Inferior	Igualdad	Pérdida	Pérdida total de la apuesta
4 Bis	Igualdad	Inferior	Pérdida	Pérdida total de la apuesta
5	Igualdad	Igualdad	Pérdida	Pérdida total de la apuesta
6	Inferior	Inferior	Pérdida	Pérdida total de la apuesta

7. Cuando el croupier haya resuelto el caso del jugador número 1, pasará al 2 y así sucesivamente. En cada turno, las cartas que no valgan serán recogidas en el contenedor de cartas usadas.

8. Las "manos" ganadoras se dejarán, boca arriba, debajo del círculo de apuestas. A las perdedoras el croupier les retirará la apuesta y depositará las cartas en el contenedor a tal efecto.

#### VII. Observaciones.

1. Una vez que haya expuesto sus cartas quien ostente la banca, los demás jugadores no podrán tocar las suyas.

2. No está permitido a los jugadores mostrar sus cartas o "manos" confeccionadas a los otros jugadores, así como hablar con ellos antes de que las "manos" hayan sido expuestas.

3. Cualquier "mano" incorrectamente confeccionada por el jugador se considerará siempre perdedora».

### 14.4. Póker "Tres Cartas"

#### I. Definición.

El póker de "Tres Cartas" es un juego de azar de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento.

#### II. Elementos del juego.

##### 1. Cartas o naipes.

Se juega con una baraja de 52 cartas de las denominadas francesas. El valor de las mismas, ordenadas de mayor a menor, es: As, Rey, Dama, Jota, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2. El as podrá ser el valor mayor o menor de la serie.

##### 2. Mesa de juego.

La mesa es de las mismas dimensiones que la mesa de black-jack con las casillas divididas en tres espacios, uno para la apuesta denominada "Ante", otro para la segunda apuesta y un tercero para la apuesta "Pareja Plus".

#### III. Personal.

##### 1. Jefe de mesa.

Le corresponde controlar el juego y resolver los problemas que durante el transcurso del mismo se le presenten. Puede existir un Jefe de Mesa para cada cuatro mesas.

##### 2. El croupier.

Es el que dirige la partida, teniendo como misión la mezcla de las cartas, su distribución a los jugadores, el pago a los que resulten ganadores y retirar las posturas perdedoras.

#### IV. Jugadores.

El número de jugadores a los que se permite participar en el juego debe coincidir con el número de plazas de apuestas marcadas en el tapete, cuya cifra máxima es de siete. Cada jugador sólo podrá jugar en una casilla, estando prohibido enseñar sus cartas a los demás jugadores o comentarles su jugada. Opcionalmente, los Casinos que expresamente lo indiquen, podrán permitir que participen hasta tres jugadores apostando sobre la "mano" de un jugador con su consentimiento y dentro de los límites de la apuesta máxima.

#### V. Reglas del juego.

##### 1. Combinaciones posibles.

Las combinaciones posibles, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

a) Escalera Real: Es la formada por las tres cartas superiores de un mismo palo.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

- b) Escalera de Color: Es la formada por tres cartas correlativas de un mismo palo.
- c) Trío: Es el formado por tres cartas del mismo valor.
- d) Escalera: Es la formada por tres cartas correlativas, sin que todas ellas sean del mismo palo.
- e) Color: Es el formado por tres cartas no correlativas del mismo palo.
- f) Pareja: Es la formada por dos cartas de igual valor.
- g) Cartas mayores: Es la combinación de cartas de mayor rango por debajo de una pareja.

#### 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

- a) Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas, deben realizarse dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada mesa.
- b) El Director de juegos podrá establecer los mínimos y los máximos de las mesas de acuerdo con la banda de fluctuación que tenga autorizado el Casino.
- c) El máximo de las apuestas es fijado para cada mesa en la correspondiente autorización en 10, 20, 25 ó 50 veces el mínimo.

#### VI. Desarrollo del juego.

Antes de la distribución de las cartas, los jugadores deberán efectuar sus apuestas iniciales dentro de los límites mínimos y máximos de cada mesa de juego. Seguidamente, el croupier comenzará la distribución de los naipes de uno en uno, boca abajo, a cada "mano", comenzando por su izquierda y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, dándose igualmente carta para la banca, hasta completar la distribución de las tres cartas para cada "mano" y para la banca.

Después de ver sus cartas los jugadores tienen dos opciones: "ir" o "retirarse". Los jugadores que no deseen continuar la jugada, se lo indicarán al croupier y dejarán sus cartas boca abajo. A continuación, el croupier retirará las apuestas de estos jugadores y recogerá sus cartas.

Los jugadores que deseen continuar la jugada, colocarán sus cartas en la casilla denominada "2ª apuesta" y encima de ellas pondrán fichas por el mismo valor que su apuesta inicial. Después de que los jugadores se hayan decidido por "ir" o "retirarse", el croupier descubrirá sus cartas.

La banca sólo juega si entre sus cartas existe, como mínimo, una dama o una combinación superior; de no ser así, abonará a cada jugador una cantidad idéntica a la apostada en la casilla de "Ante" (1 por 1).

Si la banca juega, el croupier comparará sus cartas con las de los jugadores y pagará las combinaciones superiores a la suya de la forma siguiente:

La apuesta de "Ante" y la 2ª apuesta a la par (1 por 1).

Combinaciones "Bonus":

Si el jugador consigue una combinación de escalera o superior, recibirá un "bonus" adicional proporcional a su apuesta de "Ante".

Escalera: 1 a 1

Trío: 4 a 1

Escalera de Color: 5 a 1

Este "bonus" será pagado aunque el croupier no haya conseguido la combinación dama o superior.

Si la combinación de la banca superase a la del jugador, éste último perdería el "Ante" y la "2ª apuesta". No obstante, no perderá el "bonus" que se cobra siempre y no está afectado por la combinación obtenida por el croupier.

Cuando el croupier y el jugador tienen la misma jugada, ganará la apuesta que tenga la combinación formada por cartas de mayor valor, atendiendo a las siguientes reglas:

- Cuando ambos tienen Trío, ganará aquel que lo tenga superior.
- Cuando ambos tienen Escalera, de cualquier tipo, ganará aquel que tenga la carta de mayor valor.

- Cuando ambos tienen Color, ganará aquel que tenga la carta de mayor valor.
- Cuando ambos tienen Pareja, ganará aquel que tenga la pareja formada por cartas de mayor valor, si coincidiese, se estará a la carta restante de mayor valor.

Si un jugador tiene todas las cartas iguales a las del croupier, se considerará empate.

Pareja "Plus":

Además de las apuestas anteriormente indicadas existe una apuesta denominada "Pareja Plus". Su objeto es conseguir un premio especial, dependiente sólo de la jugada que obtenga el jugador.

La apuesta "Pareja Plus" deberá depositarse en la casilla destinada a tal fin antes de comenzar a distribuir las cartas. En caso de obtener una de las combinaciones propuestas, obtendrá el premio especial correspondiente.

El máximo de la apuesta "Pareja Plus" es fijado en 10 veces el mínimo de la apuesta de "Ante". Asimismo, el mínimo para la apuesta "Pareja Plus" podrá ser la mitad del que se establezca para el mínimo de la apuesta de "Ante".

La relación de los premios especiales es la siguiente:

La relación de pagos para la "Pareja Plus" deberá regirse por una de las tres siguientes tablas que, una vez la Dirección de juegos opte por una cualquiera de ellas, deberá anunciarse visiblemente en la mesa de juego.

Escalera Real .....	50 a 1
Escalera de Color .....	40 a 1
Trío .....	30 a 1
Escalera .....	6 a 1
Colo .....	3 a 1
Pareja .....	1 a 1
Escalera de Color .....	40 a 1
Trío .....	30 a 1
Escalera .....	6 a 1
Color .....	4 a 1
Pareja .....	1 a 1
Escalera de Color .....	35 a 1
Trío .....	33 a 1
Escalera .....	6 a 1
Color .....	4 a 1
Pareja .....	1 a 1

Se entiende que únicamente se paga el premio mayor.

La apuesta "Pareja Plus" pierde automáticamente si el jugador no tiene, como mínimo, una pareja.

#### VII. Errores e infracciones en el juego.

Cualquier error en la distribución de las cartas, bien en el número de las mismas o en la aparición de una carta descubierta, supondrá la anulación de toda la jugada.

#### 14.5. Póker "Texas Hold'em Bonus Póker"

##### I. Definición.

El póker "Texas Hold'em", es un juego de azar practicado con cartas, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, existiendo varias combinaciones ganadoras.

El objetivo del juego es conseguir con las dos cartas propias y las cinco comunes, una combinación de cartas de valor más alto que el de la banca.

## II. Elementos del juego.

### 1. Cartas o naipes.

Al póker se juega con una baraja de las denominadas francesas, de 52 cartas. El valor de las mismas, ordenadas de mayor a menor, es: As, Rey (K), Dama (Q), Jota (J), 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2. El as puede utilizarse como la carta más pequeña delante del 2 o como un as detrás de la K.

### 2. Distribuidor o "sabat".

Las cartas podrán distribuirse manualmente o mediante barajadores automáticos. En lo referente al distribuidor o "sabat" se estará a lo dispuesto en el juego del black-jack desarrollado en el epígrafe 4, apartado II del presente Catálogo

### 3. Mesa de juego.

Será de las mismas medidas y características que las de black-jack, con siete zonas separadas para los jugadores. Cada zona, deberá tener cuatro casillas para efectuar las apuestas ("Ante", "Flop", "Turn" y "River") y otra para una apuesta adicional llamada Bonus. Tendrá cinco casillas para colocar las cinco cartas comunes (tres para el "Flop", una para el "Turn" y otra para el "River"), así como dos casillas para las cartas de la banca.

En el caso de la utilización de mesas con paños reversibles se estará a lo dispuesto para este elemento en el black-jack.

## III. Personal.

### 1. Jefe de mesa.

Le corresponde controlar el juego y resolver los problemas que durante el transcurso del mismo se presenten, funciones que llevará a cabo sobre cada una de las mesas. A juicio de la Dirección de juegos, podrá haber un jefe de mesa por cada sector de juegos de naipes de contrapartida, sin que el número total de mesas a su cargo pueda exceder de cuatro y siempre que cuenten con un sistema de grabación individualizado.

### 2. Croupier.

Es el que dirige la partida, teniendo como misión la mezcla de las cartas, su distribución a los jugadores, la retirada las apuestas perdedoras y el pago de las que resulten ganadoras.

## IV. Jugadores.

Podrán participar un máximo de siete jugadores y cada jugador sólo podrá jugar en una casilla, estando prohibido enseñar sus cartas a los demás jugadores o comentarles su jugada mientras dure la "mano". No se admite la participación de jugadores de pie en torno a la mesa.

## V. Reglas del juego.

### 1. Combinaciones.

Las combinaciones posibles del juego, ordenadas de mayor a menor valor, son las siguientes:

a) Escalera Real de Color: Es la formada por las cinco cartas de mayor valor de un mismo palo en el siguiente orden correlativo: As, Rey, Dama, Jota y 10.

b) Escalera de Color: Es la formada por cinco cartas del mismo palo, en orden correlativo, sin que éste coincida con las cartas de mayor valor.

c) Póker: Es la combinación formada por cuatro cartas de un mismo valor.

d) Full: Es la combinación formada por tres cartas de un mismo valor y otras dos del mismo valor y distinto de los anteriores.

e) Color: Es la combinación formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo.

f) Escalera: Es la combinación formada por cinco cartas, en orden correlativo y de distinto palo.

g) Trío: Es la combinación formada por tres cartas del mismo valor.

h) Doble Pareja: Es la combinación formada por dos cartas del mismo valor y otras dos de igual valor, pero distinto del de las anteriores.

i) Pareja: Es la combinación formada por dos cartas del mismo valor.

j) Carta mayor: Cuando una jugada no tiene ninguna de las combinaciones anteriores, gana la "mano" que tenga la carta mayor.

## 2. Máximos y mínimos de las apuestas

a) Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas del Casino de Juego, deberán realizarse dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada mesa, que podrán ser fijados por el Director de juegos de acuerdo con las bandas de fluctuación autorizadas por la Consejería competente en materia de juego, siéndole de aplicación las normas de la ruleta referentes a la posibilidad de modificar los límites de las apuestas.

b) Las bandas de fluctuación para la apuesta inicial tendrán como límite máximo 10, 20 ó 30 veces el mínimo establecido en la correspondiente autorización.

## VI. Desarrollo del juego.

Después de haber mezclado los naipes, el croupier propondrá a los jugadores que hagan sus apuestas. Cada jugador deberá efectuar la primera apuesta llamada "Ante" en la casilla marcada como "Ante". También podrá hacer una apuesta "Bonus" colocándola en la casilla designada en el tapete. La resolución de la apuesta "Bonus" no está condicionada a ninguna de las otras apuestas hechas por el jugador y sus cartas permanecerán en la mesa a la espera de la resolución de la apuesta "Bonus" al finalizar la "mano".

Cuando las apuestas están efectuadas y el croupier haya comunicado el "no va más", éste comenzará a repartir los naipes por el reverso, uno por uno, alternativamente a los jugadores y comenzando por su izquierda. Seguidamente colocará un naipe por el reverso en la casilla situada enfrente de él a su izquierda. A continuación repartirá un segundo naipe por el reverso a cada jugador y colocará otro naipe tapado en la casilla situada a su derecha. Después de que cada jugador haya visto sus cartas y a medida que le corresponda su turno tiene la opción de hacer una apuesta "Flop" que será de dos veces el valor de la apuesta "Ante" o retirarse, perdiendo la apuesta "Ante".

Una vez que todos los jugadores hayan tomado una decisión acerca de si hacer una apuesta "Flop" o retirarse, el croupier quemará la siguiente carta del mazo boca abajo, repartirá las tres cartas comunes y las pondrá boca arriba en el área marcada para el "Flop".

El croupier preguntará entonces a cada uno de los jugadores con una apuesta "Flop" si quiere "pasar" o "apostar" antes de descubrir la cuarta carta "Turn".

Si el jugador elige apostar, entonces tiene que hacer una apuesta igual a la cantidad de la apuesta "Ante" en el área designada para tal efecto y marcada como "Turn".

Si el jugador decide pasar seguirá en el juego sin realizar la apuesta "Turn".

Una vez que todos los jugadores hayan decidido pasar o apostar, el croupier quemará la siguiente carta del mazo boca abajo, repartirá la siguiente carta común boca arriba y la colocará en el área denominada "Turn". El croupier preguntará a cada participante con una apuesta "Flop" si quieren pasar o apostar antes de descubrir la quinta carta "River". Si el jugador decide apostar debe hacer una apuesta igual a la cantidad de la apuesta "Ante" en el área marcada como "River". Si el jugador decide pasar seguirá en el juego pero sin hacer una apuesta "River".

Una vez que todos los jugadores hayan tomado una decisión, el croupier quemará la siguiente carta del mazo boca abajo, repartirá la última carta común boca arriba y la colocará en el área llamada "River".

Una vez que todas las cartas se hayan repartido, el croupier mostrará sus dos cartas y dirá cual es la mejor "mano" de cinco cartas del póker, usando las dos cartas del croupier y las cinco comunes, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado V del presente juego. Por turnos, el croupier mostrará las cartas de cada jugador y verá cual es la mejor "mano" de cinco cartas del póker.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

El croupier dirá el ranking de "manos" de los jugadores, si la "mano" de póker del croupier es más alta que la del jugador, el jugador perderá lo que apostó en el "Ante", "Flop", y en caso de haber apostado, la "Turn" y "River".

Si la "mano" del jugador es igual a la del croupier, la "mano" empata y las apuestas "Ante" y "Flop" se le devolverán al jugador, así como las "Turn" y "River" en caso de haber apostado.

Si la "mano" del jugador es superior a la del croupier, la apuesta "Flop" del jugador, y en caso de haber apostado, la "Turn" y "River", ganarán y se pagará 1-1.

Si la "mano" del jugador que gana al croupier es Escalera o mejor, su "Ante" ganará y se le pagará 1-1. Sin embargo, si la "mano" es menos de Escalera, su "Ante" no se pagará.

Apuesta adicional.

El jugador que ha hecho una apuesta "Bonus" ganará si las dos cartas solas forman una de las siguientes "manos" y se le pagará según lo siguiente:

As-As	Al mismo tiempo que un As-As del croupier 1.000-1
As-As	30-1
As-Rey ( Del mismo palo	25-1
As-Dama o As-Jota ( Del mismo palo	20-1
As-Rey ( De distinto palo	15-1
Pareja de Jotas, Damas o Reyes	10-1
As-Dama o As Jota ( De distinto palo	5-1
Parejas de 2,3,4,5,6,7,8,9 ó 10	3-1

Si las dos cartas que tiene un jugador con una apuesta "Bonus" no forman una de las "manos" anteriormente citadas perderá la apuesta, que irá a la banca.

Una vez retiradas las apuestas perdedoras y abonados los premios a las ganadoras, se dará por finalizada la jugada iniciando otra nueva.

#### VII. Errores e infracciones en el juego.

1. Si alguna de las cartas repartidas al croupier se mostrara antes de que todos los jugadores hayan tirado sus cartas o hecho una apuesta "Flop", "Turn" o "River" se anulará la "mano".

2. Una carta que aparece boca arriba en la baraja durante el reparto no se usará en esa "mano" y se colocará en el descartador. Si aparece más de una carta boca arriba en la baraja durante el reparto, se anulará la "mano" y se volverán a barajar todas las cartas.

3. Una carta que se extraiga por error sin ser vista se usará como si fuera la siguiente carta de la baraja.

4. Si un jugador recibe un número incorrecto de cartas se anulará la "mano" de ese jugador y se volverá a barajar. Si se reparte un número de cartas incorrectas al croupier se anulará la "mano", excepto en el caso de que el croupier se pueda repartir el número de cartas correcto sin alterar la secuencia de las cartas, siempre y cuando, esas cartas, no se hayan girado ya boca arriba.

#### 14.6. Póker "Texas Hold 'em de Contrapartida"

##### I. Definición.

El póker Texas Holdém de contrapartida, es un juego de azar en el que los participantes juegan contra el establecimiento, existiendo varias combinaciones ganadoras.

El objetivo del juego es conseguir con las dos cartas propias y las cinco comunes, una combinación de cartas de valor más alto que el de la banca.

## II. Elementos del juego.

### 1. Cartas o naipes.

Al póker se juega con una baraja de las denominadas francesas, de 52 cartas. El valor de las mismas, ordenadas de mayor a menor, es: As Rey (K), Dama (Q), Jota (J), 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2. El as puede utilizarse como la carta más pequeña delante del 2 ó como un as detrás de la K.

### 2. Distribuidor o "sabat".

Las cartas podrán distribuirse manualmente o mediante barajadores automáticos. En lo referente al distribuidor o "sabat" se estará a lo dispuesto en el juego del black-jack desarrollado en el epígrafe 4, apartado II del presente Catálogo.

### 3. Mesa de juego.

Será de las mismas medidas y características que las de black-jack, con siete zonas separadas para los jugadores. Cada zona deberá tener cuatro casillas para efectuar las apuestas ("Ante", "Flop", "Turn" y "River"). Tendrá cinco casillas para colocar las cinco cartas comunes (tres para el "Flop", una para el "Turn" y otra para el "River"), así como dos casillas para las cartas de la banca.

Cuando se utilicen mesas con paños reversibles se estará a lo dispuesto para este elemento material en el desarrollo del black-jack en el presente Catálogo.

## III. Personal.

### 1. Jefe de mesa.

Le corresponde controlar el juego y resolver los problemas que durante el transcurso del mismo se presenten sobre cada una de las mesas, si bien, a juicio de la Dirección de juegos, podrá haber un jefe de mesa por cada sector de juegos de naipes de contrapartida, sin que el número total de mesas a su cargo pueda exceder de cuatro, siempre y cuando cada una de ellas cuente con un sistema de grabación individualizado.

### 2. Croupier.

Es el que dirige la partida teniendo como misión la mezcla de las cartas, su distribución a los jugadores, la retirada las apuestas perdedoras y el pago de las que resulten ganadores.

## IV. Jugadores.

Podrán participar un máximo de siete jugadores y cada jugador solo podrá jugar en una casilla, estando prohibido enseñar sus cartas a los demás jugadores o comentarles su jugada mientras dure la "mano". No se admite la participación de jugadores de pie en torno a la mesa.

## V. Reglas del juego.

### 1. Las combinaciones posibles del juego, ordenadas de mayor a menor valor, son las siguientes:

a) Escalera Real de Color: Es la formada por las cinco cartas de mayor valor de un mismo palo en el siguiente orden correlativo: As, Rey, Dama, Jota y 10.

b) Escalera de Color: Es la formada por cinco cartas del mismo palo, en orden correlativo, sin que este coincida con las cartas de mayor valor.

c) Póker: Es la combinación formada por cuatro cartas de un mismo valor.

d) Full: Es la combinación formada por tres cartas de un mismo valor y otras dos del mismo valor y distinto de los anteriores.

e) Color: Es la combinación formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo.

f) Escalera: Es la combinación formada por cinco cartas, en orden correlativo y de distinto palo.

g) Trío: Es la combinación formada por tres cartas del mismo valor.

h) Doble Pareja: Es la combinación formada por dos cartas del mismo valor y otras dos de igual valor, pero distinto del de las anteriores.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

i) Pareja: Es la combinación formada por dos cartas del mismo valor.

j) Carta mayor. Cuando una jugada no tiene ninguna de las combinaciones anteriores, gana la "mano" que tenga la carta mayor.

## 2. Máximos y mínimos de las apuestas

a) Las apuestas de los jugadores exclusivamente representadas por fichas del Casino de Juego, deberán realizarse dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada mesa, que podrán ser fijados por el Director de juegos de acuerdo con las bandas de fluctuación autorizadas por la Consejería competente en materia de juego, siéndole de aplicación las normas de la ruleta referentes a la posibilidad de modificar los límites de las apuestas.

b) Las bandas de fluctuación para la apuesta inicial tendrán como límite máximo 10, 20 ó 30 veces el mínimo establecido en la correspondiente autorización.

## VI. Desarrollo del juego.

Después de haber mezclado los naipes, el croupier propondrá a los jugadores que hagan sus apuestas. Cada jugador deberá efectuar la primera apuesta llamada "Ante" en la casilla marcada como "Ante".

Cuando las apuestas están efectuadas y el croupier haya comunicado el "no va más", éste comenzará a repartir los naipes por el reverso, uno por uno, alternativamente a los jugadores y comenzando por su izquierda. Seguidamente colocará un naipe por el reverso en la casilla situada enfrente de él a su izquierda.

A continuación repartirá un segundo naipe por el reverso a cada jugador y colocará otro naipe tapado en la casilla situada a su derecha. Después de que cada jugador haya visto sus cartas y a medida de que le corresponda su turno tiene la opción de hacer una apuesta "Flop", que será de dos veces el valor de la apuesta "Ante", o retirarse, perdiendo la apuesta "Ante".

Una vez que todos los jugadores hayan tomado una decisión acerca de si hacer una apuesta "Flop" o retirarse, el croupier quemará la siguiente carta del mazo boca abajo, repartirá las tres cartas comunes y las pondrá boca arriba en el área marcada para el "Flop". El croupier preguntará entonces a cada uno de los jugadores con una apuesta "Flop" si quiere "pasar" o "apostar" antes de descubrir la cuarta carta "Turn". Si el jugador elige apostar, entonces tiene que hacer una apuesta igual a la cantidad de la apuesta "Ante" en el área designada para tal efecto y marcada como "Turn". Si el jugador decide pasar, seguirá en el juego sin realizar la apuesta "Turn". Una vez que todos los jugadores hayan decidido si pasar o apostar, el croupier quemará la siguiente carta del mazo boca abajo, repartirá la siguiente carta común boca arriba y la colocará en el área denominada "Turn".

El croupier preguntará a cada participante con una apuesta "Flop" si quieren pasar o apostar antes de descubrir la quinta carta "River". Si el jugador decide apostar, debe hacer una apuesta igual a la cantidad de la apuesta "Ante" en el área marcada como "River". Si el jugador decide pasar, seguirá en el juego pero sin hacer una apuesta "River".

Una vez que todos los jugadores hayan tomado una decisión, el croupier quemará la siguiente carta del mazo boca abajo, repartirá la última carta común boca arriba y la colocará en el área llamada "River". Una vez que todas las cartas se hayan repartido, el croupier mostrará sus dos cartas y dirá cual es la mejor "mano" de cinco cartas del póker, usando las dos cartas del croupier y las cinco comunes, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado V del presente juego.

Por turnos, el croupier mostrará las cartas de cada jugador y verá cual es la mejor "mano" de cinco cartas del póker. Dirá también el ranking de "manos" de los jugadores.:

Si la "mano" de póker del croupier es más alta que la del jugador, el jugador perderá lo que apostó en el "Ante", "Flop", y en caso de haber apostado, la "Turn" y "River".

Si la "mano" del jugador es igual a la del croupier, la "mano" empatará y las apuestas "Ante" y "Flop" se le devolverán al jugador, así como las "Turn" y "River" en caso de haber apostado.

Si la "mano" del jugador es superior a la del croupier, la apuesta "Flop" del jugador, y en caso de haber apostado, la "Turn" y "River", ganarán y se pagará 1-1.

Si la "mano" del jugador que gana al croupier es Escalera o mejor, su "Ante" ganará y se le pagará 1-1. Sin embargo, si la "mano" es menos de Escalera, su "Ante" no se pagará.

Una vez retiradas las apuestas perdedoras y abonados los premios a las ganadoras, se dará por finalizada la jugada, iniciando otra nueva.

#### VII. Errores e infracciones en el juego.

1. Si alguna de las cartas repartidas al croupier se mostrara antes de que todos los jugadores hayan tirado sus cartas o hecho una apuesta "Flop", "Turn" o "River", se anulará la "mano"

2. Una carta que aparece boca arriba en la baraja durante el reparto no se usará en esa "mano" y se colocará en el descartador. Si aparece más de una carta boca arriba en la baraja durante el reparto, se anulará la "mano" y se volverán a barajar todas las cartas.

3. Una carta que se extraiga por error sin ser vista se usará como si fuera la siguiente carta de la baraja.

4. Si un jugador recibe un número incorrecto de cartas se anulará la "mano" de ese jugador y se volverá a barajar. Si se reparte un número de cartas incorrectas al croupier se anulará la "mano", excepto en el caso de que el croupier se pueda repartir el número de cartas correcto sin alterar la secuencia de las cartas, siempre y cuando esas cartas no se hayan girado ya boca arriba.

### 15. PÓKER DE CÍRCULO

#### A) Normas generales y comunes a las diferentes variedades del póker de círculo

##### I. Definición

El póker de círculo es un juego de cartas denominado así porque enfrenta a varios jugadores entre sí. El objetivo del juego es conseguir la mayor combinación posible con una serie de cartas, pudiendo existir varias combinaciones ganadoras.

##### II. Elementos del juego.

###### 1. Cartas o naipes.

Se juega con una baraja de las denominadas francesas de 52 cartas. Su valor, ordenadas de mayor a menor es: As, Rey (K), Dama (Q), Jota (J), 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2. No obstante, en las escaleras el as se puede utilizar como carta menor por debajo del 2 o como carta mayor por detrás del rey (K).

###### 2. Mesa de juego.

Es de forma ovalada por uno de sus lados y con un ligero entrante en el lado contrario destinado a acoger al croupier. La mesa tiene una serie de espacios o departamentos separados y numerados a partir de la derecha del croupier, que lleva el número 1. Cada departamento dará acogida a un sólo jugador sentado.

La mesa debe tener las siguientes aberturas o ranuras: una a la derecha del croupier para las deducciones en beneficio de la casa llamada pozo o cagnotte, y otra a la izquierda para introducir las propinas.

###### 3. Beneficio.

El beneficio del establecimiento se podrá obtener eligiendo una de las dos opciones que se describen a continuación:

a) Será hasta el 5% sobre el dinero existente en cada "mano" y se introducirá en el pozo o cagnotte deduciéndolo antes de hacer el pago al jugador ganador de cada "mano". El beneficio se fijará, a criterio del establecimiento, dentro del límite mencionado, anunciándolo a los jugadores antes del inicio de la partida.

b) Un porcentaje que oscilará entre el 10% y 20% del máximo de la mesa o del resto, por sesión, según la modalidad de póker que se juegue. Se entiende por sesión una hora de juego más las dos últimas "manos".

El Director de juegos puede fijar previamente la duración de cada partida siempre que lo haga público a los jugadores. En el caso de que el Casino no utilice esta facultad, la duración de la partida tiene que ser, como mínimo, la necesaria para que cada jugador que inicie la partida pueda tener la "mano" en dos ocasiones.

### III. Personal.

Cada mesa de juego tendrá permanentemente a su servicio un croupier. La zona donde se desarrolle el juego estará controlada por un jefe de sector o equivalente y, además, puede haber un cambista para diversas mesas. Cada sector podrá tener hasta un máximo de cuatro mesas.

#### 1. Jefe de sector o equivalente.

Es el responsable del desarrollo correcto del juego. Le corresponde resolver cualquier conflicto que se presente en las mesas de juego y llevará una relación de jugadores que deseen ocupar las plazas que puedan quedar vacantes.

#### 2. Croupier.

Sin perjuicio de las funciones que más adelante se le atribuyen, tendrá encomendadas las siguientes: recuento, mezcla y reparto de las cartas a los jugadores; anuncio en voz alta de las distintas fases del juego y actuaciones de los jugadores; cálculo e ingreso del beneficio correspondiente al establecimiento introduciéndolo en la ranura que para dicho fin existe en la mesa; introducción de las propinas en la ranura de la mesa destinada a este efecto; control del juego y vigilancia para que ningún jugador apueste fuera de turno; custodia y control de la suma que constituye el bote y el pago de éste. Igualmente resolverá a los jugadores las dudas sobre las reglas a aplicar en cada momento de la partida y, en el caso de que tenga problemas con algún jugador, se lo debe comunicar al jefe de sector o equivalente.

#### 3. Cambista.

En caso de que el Director de juegos lo considere necesario, podrá haber una persona que atenderá las distintas mesas y su función principal será cambiar dinero por fichas.

### IV. Jugadores.

Es condición indispensable para que la partida pueda comenzar que haya en la mesa de juego como mínimo cuatro jugadores, número que deberá mantenerse a lo largo de toda la partida. En caso de que el número de jugadores baje de la citada cifra, se suspenderá el desarrollo de las partidas hasta que haya cuatro jugadores.

Frente a cada uno de los espacios o departamentos de la mesa de juego, sólo se podrá sentar un jugador. La superficie de los espacios podrá ser utilizada para depositar las fichas y mantener, en su caso, las cartas.

Al comienzo de la partida se sortearán los puestos.

Si la partida ya está iniciada, será el jefe de sector o equivalente quien asigna el puesto en la mesa si hay plaza libre.

A petición propia, un jugador puede descansar dos jugadas o "manos" sin perder el puesto en la mesa.

### V. Prohibiciones.

Está totalmente prohibido que un jugador abandone la mesa de juego dejando encargado a otro jugador que le realice e iguale las apuestas, pues cada jugador juega por sí mismo y no se permiten las actuaciones siguientes:

1. Juego por parejas ni siquiera temporalmente.
2. Jugarse el bote conjuntamente.
3. Repartirse el bote voluntariamente.
4. La connivencia entre jugadores.
5. Comprar o añadir fichas al resto para aumentarlo, una vez que se inició la jugada.
6. Prestarse dinero entre jugadores.
7. Guardarse las fichas de su resto.
8. Retirar las cartas de la mesa o alejarlas de la vista del croupier y de los demás jugadores.
9. Hacer comentarios entre jugadores sobre las jugadas en el transcurso de éstas, así como mirar las cartas de otros jugadores, aún cuando no estén jugando esa "mano".
10. Intercambiar los puestos entre jugadores, encargar el juego a otras personas o hacer apuestas en nombre de un jugador distinto.
11. Influir o criticar a un jugador o juego que realice otro. Las personas ajenas al juego no podrán ojear el desarrollo de la partida, salvo que se trate de personal del Casino debidamente autorizado.

#### VI. Reglas del juego.

##### 1. Combinaciones posibles.

Los jugadores sólo pueden hacer uso de las combinaciones que se describen a continuación:

a) Escalera Real de Color: Es la combinación formada por las cinco cartas correlativas más altas de un mismo palo (Ej.: As, K, Q, J, 10).

b) Escalera de Color: Es la combinación formada por cinco cartas correlativas de un mismo palo sin que ésta coincida con las cartas más altas (Ej.: 10, 9, 8, 7, 6).

c) Póker: Es la combinación de cinco cartas que contiene cuatro cartas de un mismo valor (Ej.: As, As, As, As, 10).

d) Full: Es la combinación de cinco cartas que contiene tres cartas de un mismo valor y otras dos, de igual valor, distintas de las anteriores. (Ej.: K, K, K, Q, Q).

e) Color: Es la combinación formada por cinco cartas no correlativas de un mismo palo (Ej.: Q, J, 9, 4, 3).

f) Escalera: Es la combinación formada por cinco cartas correlativas de distintos palos (Ej.: 6, 5, 4, 3, 2).

g) Trío: Es la combinación formada por cinco cartas que contiene tres cartas de un mismo valor y las dos restantes sin formar pareja (Ej.: 2, 2, 2, 8, 9).

h) Figuras: Es la combinación formada por cinco cartas que deben ser As, K, Q o J. Esta combinación sólo se utiliza en las variedades de póker cubierto (Ej.: K, K, Q, J, Q).

i) Doble pareja: Es la combinación formada por cinco cartas que contienen dos pares de cartas del mismo valor entre sí pero distinto entre cada par (Ej.: 9, 9, 5, 5, 4).

j) Pareja: Es la combinación de cinco cartas que contiene dos cartas del mismo valor sin que exista otra combinación de las descritas (Ej.: 9, 9, 5, 3, 4).

k) Carta mayor: Cuando una jugada no tiene ninguna de las combinaciones anteriores, gana el jugador que tenga la carta mayor.

En las variantes de póker que se jueguen con menos de 52 cartas, el color es más importante que el full.

##### 2. Empates.

Cuando dos o más jugadores tienen la misma jugada, gana el que tenga la combinación formada por las cartas de valor más alto según las reglas siguientes:

a) Cuando diversos jugadores tienen póker, gana el que lo tiene de valor superior (ejemplo: un póker de reyes supera a uno de damas).

b) Cuando diversos jugadores tienen full, gana el que tiene las tres cartas iguales de valor más alto.

c) Cuando diversos jugadores tienen escalera, de cualquier tipo, gana el que tiene la carta del valor más alto.

d) Cuando diversos jugadores tienen color, gana el que tiene la carta de valor más alto.

e) Cuando diversos jugadores tienen trío, gana el que lo tiene formado por las cartas de valor más alto.

f) Cuando diversos jugadores tienen figuras, gana el que tiene la pareja más alta, y si coincide, se considera la carta de valor más alto.

g) Cuando diversos jugadores tienen doble pareja, gana el que tiene la pareja formada por las cartas de valor más alto: si coincide, se considera la segunda pareja y, en último lugar, la carta que queda de valor más alto.

h) Cuando diversos jugadores tienen pareja, gana el que la tiene de valor más alto y, si coincide, se considera la carta de valor más alto de las restantes.

### 3. Máximos y mínimos de las apuestas.

Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas, deben realizarse dentro de los límites máximos y mínimos que tenga autorizados el Casino.

#### a) Normas generales sobre estos límites.

El máximo y el mínimo de la mesa dependen de la modalidad de póker que se juegue. El mínimo puede variar entre el 20 y 40% del máximo y el "Ante" (apuesta inicial) será como máximo un 50% del mínimo de la mesa.

Se puede jugar con tres límites diferentes:

Split Limit: el máximo de la apuesta está limitado por la mitad del bote.

Bote con límite: el máximo de la apuesta está limitada por el bote.

Bote sin límite: no existe límite para la apuesta máxima: el mínimo no puede ser nunca inferior al autorizado, el cual deberá aparecer ostensiblemente visible en la mesa.

#### b) Normas especiales.

El Director de juegos, dentro de los límites autorizados, puede variar el límite de las apuestas de una mesa, una vez puesta en funcionamiento, con anuncio previo a los jugadores.

## VII. Desarrollo del juego.

### 1. Reparto de cartas.

Al principio de cada partida, el croupier debe señalar claramente con una pieza redonda (marca) quién tiene la "mano", colocándola delante del jugador. La "mano" irá rotando cada vez que se proceda a un nuevo reparto de cartas.

El croupier debe comprobar que están la totalidad de las cartas que componen la baraja, barajarlas por lo menos 3 veces, de manera que no sean vistas por los jugadores, con el siguiente orden: mezclar (tipo Chemin de fer)-agrupar-barajar.

Las cartas también pueden ser barajadas por cualquier jugador, pero el último barajado, en la forma prevista en el párrafo anterior, siempre lo realiza el croupier, que seguidamente ofrece las cartas al jugador situado a la izquierda de la "mano" para que proceda al corte o tala.

Si en el momento de cortar queda al descubierto alguna carta del mazo se debe volver a barajar.

Al realizar el corte se deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Usar una sola mano.

b) La dirección del corte debe ser recta alejándose del cuerpo.

c) La mano libre no puede tocar la baraja hasta que, después del corte, los montones de cartas se reúnan otra vez.

d) La mano libre no debe obstaculizar la vista a los jugadores de tal manera que no puedan ver el procedimiento del corte.

Una vez que se ha realizado el corte, dependiendo de la modalidad de póker de que se trate, todos o algunos de los jugadores que participan en la jugada, deben realizar previamente una serie de apuestas determinadas por el Casino, que pueden ser distintas dependiendo del lugar que ocupan respecto a la "mano". Acto seguido el croupier reparte las cartas.

El croupier, al dar las cartas, debe tener cuidado de que no sean vistas por los otros jugadores. Por eso, al repartirlas, no puede levantarlas, sino deslizarlas sobre la mesa.

## 2. Intervalos o turnos de apuestas.

Acto seguido se inician las apuestas y el croupier va indicando a quién le corresponde apostar, según la variante del póker de que se trate. Todas las apuestas se reúnen en un lugar común llamado bote.

Al llegar el turno de las apuestas los jugadores tienen las siguientes opciones:

a) Retirarse es salir del juego, para eso deben dar a conocer su intención, cuando sea su turno, poniendo las cartas encima de la mesa apartándolas lo más posible de las cartas que se están usando en el juego. En este caso el croupier retira sus cartas, las cuales no deben ser vistas por nadie.

Cuando un jugador se retira no puede participar en el bote, renuncia a todas las apuestas que hubiese realizado y no puede expresar ninguna opinión sobre el juego ni mirar las cartas de los otros jugadores.

b) Pasar. Cualquier jugador al que le llegó el turno de apostar y decide no hacerlo, tendrá que decir «paso» siempre y cuando ningún jugador anterior haya realizado una apuesta durante ese intervalo de apuestas. Cualquier jugador que esté participando en el juego puede reservarse hasta que alguno de los jugadores decida apostar. En dicho caso, para seguir participando en el juego tiene que cubrirla si así lo desea.

c) Cubrir la apuesta metiendo en el bote el número suficiente de fichas para que el valor que representan dichas fichas sea igual al de cualquier otro jugador, pero no superior.

d) Subir la apuesta metiendo en el bote el número de fichas suficientes para cubrir la apuesta e incluyendo algunas fichas más para superar la apuesta. Lo que dará lugar a que los jugadores, situados a su derecha, realicen alguna de las acciones anteriormente descritas.

Dependiendo de la variedad de póker de círculo y, en cada intervalo de apuestas, el número de veces que un jugador puede realizar una subida puede estar limitado, pero en caso de que sólo existan dos jugadores no hay límite al número de veces.

Al final de las apuestas, todos los jugadores que permanezcan en juego (activos) deben haber puesto el mismo valor de fichas en el bote, excepto si su resto no llega al valor total, jugando entonces la parte proporcional.

Si al finalizar el turno de las apuestas sólo hay un jugador que realizó una apuesta y todos los demás pasaron, gana automáticamente la "mano" y se lleva el bote sin necesidad de enseñar sus cartas.

Antes de realizar la apuesta, cada jugador puede reunir sus fichas dentro del espacio de la mesa que le corresponde. Se considera que un jugador realizó una apuesta cuando traslada las fichas más allá de la línea que delimita el espacio o, en situaciones poco claras, desde el momento en que el croupier introduce las fichas en el bote y no hubo objeciones por parte del jugador.

Un jugador no puede realizar una apuesta, ver la reacción de los demás jugadores y subir la apuesta. Las apuestas deben realizarse de una forma clara e inmediata, sin simular dudas respecto a dicha jugada.

Las cartas que da el croupier durante la "mano", sólo se mostrarán cuando el croupier lo indique al final de la jugada.

Los jugadores que estén jugando la "mano" deben hablar solamente lo estrictamente necesario y, además, en cada intervalo de apuestas, no pueden realizarlas como si tuvieran la máxima com-

binación con intención de confundir y engañar a los demás jugadores. En caso de que alguno de los jugadores actuase de la forma anteriormente descrita, le será llamada la atención por el croupier y, si reincide, el jefe de sector decidirá de forma irrevocable sobre su participación o continuación en la partida.

Los jugadores deben disponer del dinero suficiente en fichas para terminar la "mano". Si no lo tuvieran jugarán en proporción a la cantidad apostada.

El croupier debe mantener las cartas eliminadas y los descartes bajo control, sin que ningún jugador esté autorizado a verlos durante la partida. Las demás cartas que tiene el croupier para repartir deben estar juntas y ordenadas durante todo el juego salvo en el momento del reparto.

El croupier debe mantener la baraja en una posición lo más horizontal posible, no realizar desplazamiento con ella y su parte superior debe estar siempre a la vista de los jugadores. Cuando no tenga la baraja en la mano, debe protegerla poniendo una ficha del bote encima.

Solamente los jugadores pueden ver sus cartas cubiertas y son responsables de que nadie más las vea.

### 3. Pagos de las combinaciones ganadoras.

Una vez que las apuestas fueron igualadas en el último intervalo, cada jugador, que previamente no se haya retirado, debe mostrar sus cartas de manera que se pueda ver la jugada que tiene para establecer la combinación ganadora.

El jugador que haya hecho la última apuesta mostrará las cartas en primer lugar y a continuación, y por turno, los restantes jugadores comenzando por la derecha del jugador que las descubriese en primer lugar. No es necesario que un jugador diga la combinación que tiene al mostrar las cartas, ni se tendrá en cuenta lo que diga, siendo el croupier el que establece el valor de las combinaciones descubiertas e indica qué jugador es el que tiene la combinación más alta, corrigiendo, si fuese necesario, las combinaciones anunciadas erróneamente por los jugadores.

Una vez que todos los jugadores han podido ver las cartas de la "mano" ganadora, el croupier recogerá las cartas de las combinaciones perdedoras y la ganadora sólo será retirada cuando el croupier le entregue el bote.

En caso de que haya combinaciones del mismo valor, previas deducciones reglamentarias, el croupier repartirá el bote entre los distintos jugadores que tengan la misma combinación, en proporción a sus respectivos restos.

## VIII. Errores e infracciones en el juego.

### 1. Errores en el reparto.

En general, si durante el reparto de las cartas se dan algunos de los casos que más abajo se indican, se considera que hubo error en el reparto y todas las cartas son recogidas por el croupier que inicia la "mano" de nuevo. Los casos que se tienen en cuenta son:

- a) Si los jugadores no reciben las cartas en la forma establecida para cada juego en el presente Catálogo.
- b) Si un jugador recibe menos cartas de las debidas y no se puede corregir el error antes de comenzar las apuestas.
- c) Si un jugador recibe más cartas de las debidas y no se puede corregir el error antes de comenzar las apuestas.
- d) Si al comenzar la "mano" un jugador recibe una carta que no le corresponde y se tiene constancia de que la ha visto.
- e) Si hay más de una carta boca arriba en la baraja.
- f) Si se descubre que falta una o más cartas en la baraja.
- g) Si se descubre que faltan cartas en la baraja o que ésta es defectuosa.

## 2. Errores del croupier.

a) Si el croupier anuncia una "mano" de modo equivocado, se considera que las cartas hablan por sí mismas y se tiene en cuenta la combinación de cartas existentes sobre la mesa.

b) Si el croupier, en el reparto de las cartas, le da una carta a un jugador ausente no se considera error en el reparto. En caso de que el jugador no llegue cuando le toca su turno, se retira su "mano" y deja de jugar.

c) Si el croupier, en el reparto de las cartas, le da una carta a un jugador que no va a jugar la "mano" o a un sitio que se encuentre vacío, no se considera un error en el reparto, sino que el croupier da las cartas normalmente, incluido dicho espacio vacío y cuando termine recoge las cartas.

## 3. Errores del jugador.

a) El jugador debe tomar todas sus decisiones con carácter inmediato con el fin de no retrasar el desarrollo de la partida. En caso contrario será advertido por el croupier.

b) Si un jugador, al apostar, mezcla las cartas con los descartes creyendo que no fueron más jugadores a igualar su apuesta pierde el bote, salvo que el croupier o el jefe de sector puedan reconstruir la "mano" sin lugar a dudas. Como norma general se debe intentar siempre reconstruir la "mano" y por consiguiente jugar el bote.

c) Si un jugador, para cubrir una apuesta, mete en el bote un número insuficiente de fichas, no tiene derecho a retirarlas: sólo podrá añadir las precisas para igualar la apuesta.

d) Si un jugador mete en el bote una ficha por importe superior al necesario sin anunciar la subida de la apuesta, se considera que cubre sólo la apuesta y se le devuelve la cantidad que puso de más.

e) Si un jugador, por error, descubre sus cartas, el juego sigue siendo válido.

f) Si un jugador efectúa una apuesta fuera de su turno se considera válida, pero cuando llegue su turno de apuestas no puede subirla.

g) Si uno o varios jugadores, al repartir las cartas, no pusieron el "Ante" en el bote se considera que la "mano" es válida y deben poner el "Ante" si quieren participar en la "mano". En caso de que no sea posible determinar quiénes son los jugadores que no pusieron la apuesta inicial, se juega la "mano" con un bote reducido.

h) Si un jugador pone en contacto, voluntaria o involuntariamente, sus cartas con las de otro jugador le será anulada su "mano" así como la del otro jugador.

i) Si a un jugador se le pasa el turno de apostar debe ponerlo en conocimiento del croupier inmediatamente. El jefe de sector analizará la situación y tomará la decisión oportuna que tendrá un carácter irrevocable.

## B) variantes de póker de círculo

Las variantes de póker de círculo recogidas en este Catálogo son: Póker cubierto de 5 cartas con descarte y las cinco variantes de póker descubierta siguientes: Seven Stud Póker, Omaha, Hold'em, Five Stud Póker y Póker Sintético.

Las normas específicas de cada una de ellas se recogen en los siguientes apartados y, en todo lo no previsto de forma específica, se regularán por las normas generales de póker de círculo.

### 15.1. Póker cubierto de 5 cartas con descarte

#### I. Definición.

El objeto de juego es alcanzar la mayor combinación posible de entre las cinco cartas de las que disponen los jugadores.

#### II. Elementos del juego.

Cartas. Dependiendo del número de jugadores se podrá jugar con 52 ó 32 cartas.

### III. Desarrollo del juego.

Una vez puesto el "Ante" o apuesta inicial por los jugadores que participan en la jugada, reciben cinco cartas, todas cubiertas, comenzando el primer intervalo de apuestas. La "mano" y los demás jugadores pueden actuar de las siguientes formas:

1. Abrir el bote haciendo una apuesta siempre y cuando tenga una pareja de jotas (J) o una combinación mayor.

2. Pasar, es decir, no hacer ninguna apuesta en ese momento pero se reserva el derecho de cubrir o subir la apuesta posteriormente. Un jugador puede pasar teniendo o no una combinación tan buena como una pareja de jotas (J).

Si un jugador con la combinación mayor pasa, el siguiente jugador que le toque hablar puede abrir el bote o pasar, y así sucesivamente. Una vez que alguno de los jugadores que participan en la partida haya apostado, el bote está abierto y cada jugador en su turno podrá, a partir de entonces, retirarse, cubrir o subir la apuesta.

Si todos los jugadores que participan en la jugada pasan, se produce lo que se llama una "mano" en blanco. El juego continúa, realizándose otro "Ante" y, en este caso, se necesitará por lo menos una pareja de damas (Q) para abrir el bote. Si esa jugada fuese nuevamente en blanco, se necesitaría por lo menos una pareja de reyes en la siguiente; si esa partida fuera nuevamente "mano" en blanco, el croupier seguirá dando cartas hasta que alguno de los jugadores pudiera abrir el juego con una pareja de ases como mínimo.

Una vez que fueron igualadas todas las apuestas, cada uno de los jugadores que sigue la partida puede descartarse, comenzando por el primero que abrió el bote, de una o más cartas cubiertas, diciendo en voz alta el número de las que quiere descartarse. El croupier cogerá un número de cartas equivalentes de la parte superior de la baraja y las entregará al jugador, de manera que siempre tenga cinco.

Cada jugador, en su turno, recibe el número de cartas solicitadas antes de que el siguiente se descarte.

Un jugador que no quiera cambiar sus cartas se dice que está servido y debe decirlo o dar un golpe encima de la mesa cuando le llegue el turno de descartarse.

El jugador que abrió el bote puede descartarse de una o más cartas de las que le permitieron hacer la combinación para abrir. Su descarte se colocará boca abajo sobre el bote de tal manera que al rematar la jugada puede comprobarse que tenía la combinación mínima para abrir.

Si el croupier, al dar las cartas de los descartes, nota cuando le dio la penúltima, que no va a tener suficientes para completarlos, debe barajar, junto con la última carta, todas las que se hayan descartado previamente, pedir al jugador anterior al que tiene que recibir la siguiente carta que corte y continuar con el reparto con el nuevo montón. Los descartes del jugador que abrió el bote y del jugador que tiene que recibir las cartas no se incluyen si se han mantenido separadas y se pueden identificar.

En cualquier momento del descarte, y hasta que llegue el turno de las apuestas, cualquier jugador puede solicitar que cada uno de los demás diga el número de cartas de las que se ha descartado.

Una vez que se ha finalizado el reparto, el jugador que abrió el bote debe pasar o apostar. En caso de que dicho jugador se haya retirado, es el jugador que se encuentra a su derecha el que tiene el turno. Cada uno de los demás jugadores, en su turno, puede retirarse, cubrir o subir las apuestas hasta que éstas sean igualadas. En ese momento se muestran por turno las cartas y la combinación más alta gana el bote.

### IV. Errores e infracciones en el juego.

#### 1. Errores en el reparto.

a) Si un jugador recibe demasiadas cartas y lo indica antes de mirarlas el croupier debe recoger las cartas adicionales y colocarlas encima de la baraja. En caso de que el jugador viese alguna de ellas, se considera error en el reparto y se vuelve a iniciar la jugada.

b) Si un jugador recibe menos cartas y lo indica antes de mirarlas, el croupier debe darle las necesarias para completar el número adecuado de encima de la baraja. En caso de que el jugador viese alguna de dichas cartas se considera error en el reparto y se vuelve a iniciar la jugada.

c) Si la primera carta que recibe un jugador se da boca arriba se considera error en el reparto y se vuelve a iniciar la jugada.

#### 2. Errores del croupier.

Si el croupier retira la baraja antes de finalizar la jugada sin darse cuenta de que tienen que repartirse más cartas debe, si se puede, coger la parte superior de la baraja y repartir las cartas que faltan. En caso contrario, debe mezclar las cartas que no se usaron sin incluir las de descarte. La "mano" debe proceder de nuevo al corte y el croupier debe eliminar la primera carta antes de empezar a repartir.

#### 3. Errores del jugador.

a) Si el jugador que abre el bote no puede demostrar que tenía la combinación necesaria para abrirlo, se considera que la jugada es falsa.

b) Si una jugada es falsa, el jugador que la haya cometido no puede ganar el bote. Se deberá retirar cuando se conozca la irregularidad y cualquier ficha que haya apostado permanecerá en el bote. En caso de que se haya realizado la última apuesta y ésta no haya sido cubierta, se quedan en el bote las fichas apostadas para la siguiente partida. En caso de que hubiese alguna duda es el jefe de sector quien decide, en última instancia, de acuerdo con la situación.

### 15.2. Póker descubierto "Seven Stud Póker"

#### I. Definición.

El objetivo del juego es alcanzar la mayor combinación posible con siete cartas, teniendo en cuenta que, de esas cartas, sólo tienen valor, al descubrir la jugada, cinco de ellas.

#### II. Desarrollo del juego.

1. El croupier reparte tres cartas, una por una, a cada uno de los jugadores, las dos primeras cubiertas y la tercera descubierta.

Acto seguido se inicia el primer intervalo de apuestas, el cual es indicado por el croupier a los jugadores mediante la frase «hagan sus apuestas». Empieza a hablar el jugador que tenga la carta más baja de entre las destapadas, no podrá pasar ni retirarse. En caso de igualdad, hablará el más cercano por la derecha a la "mano".

El segundo intervalo de apuestas tiene lugar cuando haya terminado de repartirse la cuarta carta y cada jugador tiene dos cartas cubiertas y dos descubiertas. El jugador con la combinación de cartas más alta o, en su defecto, con la carta más alta, es el que abre este segundo intervalo de apuestas, pudiendo pasar, permaneciendo en juego, («check») o apostar («bet») y en ningún caso puede retirarse del juego.

Si al terminar este segundo intervalo de apuestas sólo hay un jugador que ha realizado una apuesta y todos los demás han pasado, gana automáticamente la "mano" y se lleva el bote.

Al finalizar el segundo intervalo de apuestas, se les da una carta descubierta a los jugadores que no hayan pasado.

El tercer y cuarto intervalo de apuestas se realiza como el segundo.

El quinto intervalo de apuestas es el último y es anunciado por el croupier con las palabras «última carta» y le da a cada jugador que permanezca en la partida una carta cubierta. En caso de igualdad hablará el más cercano por la derecha a la "mano".

Después de que el croupier da las tres primeras cartas y en cada uno de los tres siguientes repartos se separará una carta, hasta un total de cuatro, que deben quedar apartadas de las del descarte (cartas muertas). Estas cartas se pueden usar solamente en los siguientes casos:

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

a) Cuando el croupier al dar la séptima carta, se salte el turno de un jugador, se le da la primera carta muerta, siempre que las cartas de los demás jugadores hayan sido vistas. El jugador la recibe cuando el croupier haya terminado de dar las demás a los jugadores, es decir, es el último que recibe la carta. El objetivo de esta regla es mantener la secuencia de las cartas de la baraja para los demás jugadores.

b) Cuando un croupier, al repartir la séptima carta, se da cuenta de que no tiene suficientes para terminar este intervalo, usa dichas cartas muertas mezclándose con las que aún no se han repartido con el fin de completar la jugada.

c) Cuando no haya cartas suficientes para completar la séptima ronda, habiendo tenido en cuenta tanto los descartes realizados como las cartas muertas, el croupier sacará una de las que quedan por repartir, la colocará en el centro de la mesa y será la séptima carta para todos los jugadores (carta común).

## 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

Los límites máximos de las apuestas en cada intervalo, tanda o ronda de apuestas, en función del bote, pueden ser:

a) Split Limit: En los dos primeros intervalos de apuestas se juega con el límite más bajo y en los tres siguientes con el límite más alto. En caso de que las dos primeras cartas descubiertas sean una pareja, se jugará con el límite más alto.

b) Bote limitado: En los dos últimos intervalos de apuestas el límite tiene los siguientes valores:

Igual a la mitad del bote que existe al dar la sexta carta.

Igual al bote que existe al dar la séptima carta.

En cada intervalo de apuestas cada jugador puede subir su apuesta como máximo tres veces y de acuerdo con los límites establecidos para cada intervalo.

## III. Errores e infracciones en el juego.

### 1. Errores en el reparto.

a) Si al repartir las dos primeras cartas («hole cards»), alguna de ellas queda al descubierto, se pueden dar dos casos:

1º. Que quede una de ellas al descubierto. En este caso, esa carta es la carta descubierta y el jugador recibe la tercera carta que debería ser cubierta.

2º. Que queden las dos primeras cartas descubiertas y en este caso, se le devuelve la apuesta inicial.

b) Si al repartir la séptima carta ésta es dada erróneamente, el croupier preguntará al jugador y de acuerdo con su respuesta, se aplicarán los siguientes criterios:

1º. Si a pesar del error quiere seguir jugando, la carta se cubre y el juego sigue normalmente.

2º. Si no desea seguir jugando, no tomará parte en el último intervalo de apuestas y jugará sólo con las apuestas realizadas hasta ese momento. Los demás jugadores seguirán jugando y apostarán el intervalo correspondiente de apuestas formándose un bote aparte («side pot») en el que el jugador que no quiso seguir jugando, no toma parte.

### 2. Errores del croupier.

a) Si en el reparto de la séptima carta el croupier, por error, la da descubierta y sólo quedan dos jugadores en la partida, no se podrán subir las apuestas y se descubrirán directamente (showdown).

b) Si el croupier empieza a distribuir las cartas sin que hayan finalizado las apuestas, debe mantener dicha carta sobre la mesa hasta que finalicen aquéllas y luego retirar, aparte de dicha carta, tantas cartas como jugadores se mantengan en juego («burnt cards»). Dichas cartas cubiertas se ponen en un lugar separado al de descarte.

### 3. Errores del jugador.

Si un jugador, por error, descubre sus cartas cubiertas («hole cards») debe cubrirlas de nuevo, pues el juego sigue siendo válido y la siguiente carta no se le dará cubierta.

### 15.3. Póker descubierto "Omaha"

#### I. Definición.

Es un juego de círculo que enfrenta a varios jugadores entre sí. El objetivo es conseguir la mayor combinación posible mediante la utilización de dos de las cuatro cartas de las que dispone cada jugador en su "mano" y de tres de las cinco cartas que son comunes a todos los jugadores y que están sobre la mesa.

#### II. Reglas del juego.

Se emplean las mismas reglas que en la variante de póker Hold'em con la diferencia de que el croupier reparte cuatro cartas a cada jugador.

### 15.4. Póker descubierto "Hold'em"

#### I. Definición.

El póker Texas Hold'em es un juego de círculo que enfrenta a varios jugadores entre sí. El objetivo es conseguir la mayor combinación posible mediante la utilización de cinco cartas de las siete de las que se dispone en cada jugada: las dos repartidas por el croupier a cada jugador y las cinco comunes a todos.

#### II. Desarrollo del juego.

1. Antes del reparto de cartas, el jugador que está a la izquierda de la "mano" efectuará una apuesta denominada "Pequeña Ciega" y el siguiente por su izquierda realizará la apuesta "Gran Ciega". La apuesta "Pequeña Ciega" será la mitad de la apuesta mínima de la mesa. La apuesta "Gran Ciega" será igual que la apuesta mínima de la mesa.

A continuación, el croupier reparte dos cartas cubiertas a cada jugador y se inicia la primera ronda de apuestas. El primer jugador en "hablar" será el que esté situado después del jugador que haya realizado la "Gran Ciega". Una vez finalizada la primera ronda de apuestas, el croupier "quemará" la primera carta del mazo y descubrirá tres cartas comunes sobre la mesa y comienza la segunda ronda de apuestas donde el primero en "hablar" será el que está a la izquierda de la "mano". Una vez finalizada la segunda ronda de apuestas, el croupier "quemará" la primera carta del mazo y descubrirá la cuarta carta común sobre la mesa dando inicio a la tercera ronda de apuestas donde el primero en "hablar" será el jugador que está a la izquierda de la "mano". Una vez finalizada la tercera ronda de apuestas, el croupier "quemará" la primera carta del mazo y descubrirá la quinta y última carta común sobre la mesa para dar comienzo a la cuarta y última ronda de apuestas: el primero en "hablar" será el jugador que está a la izquierda de la "mano".

Una vez acabadas las apuestas, se descubren las cartas comenzando por el jugador que realiza la última apuesta más alta, y se paga el Pot al ganador, o se reparte si hay varias jugadas del mismo valor.

Las apuestas deben realizarse de una forma clara e inmediata, sin simular dudas respecto a dicha jugada.

Los jugadores deben disponer del dinero suficiente en fichas para terminar la "mano". Si no lo tuvieran, jugarán en proporción a la cantidad apostada (irán restados).

#### 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

a) Se juega con una cantidad mínima denominada "resto", y en caso de agotarse el "resto", se podrán hacer "reposiciones". La cuantía del "resto" y de las "reposiciones" se fijará por el Casino para cada partida, dentro de los límites máximos y mínimos autorizados por la Consejería competente en materia de juego.

b) Las modalidades de límite pueden ser tres:

1ª. Split limit: El máximo de la apuesta está limitada por la mitad del bote en las condiciones establecidas.

2ª. Bote limitado o bote con límite: El máximo de la apuesta está limitado por el bote en las condiciones establecidas.

3ª. Sin límite.

#### 15.5. Póker descubierto "Five Stud Póker"

##### I. Definición.

Es una variante de póker de círculo del seven stud póker y el objetivo del juego es alcanzar la mayor combinación posible entre las cinco cartas de que dispone cada uno de los jugadores.

##### II. Elementos del juego.

Se juega con 32 cartas. De las 52 cartas de la baraja, se escogerán las siguientes: As, Rey (K), Dama (Q), Jota (J), 10, 9, 8 y 7 de cada palo.

##### III. Reglas del juego.

El croupier da una carta cubierta a cada uno de los jugadores, en lugar de dos, y una descubierta, con lo que empieza el primer intervalo de apuestas.

Al final de cada intervalo de apuestas, el croupier da una nueva carta descubierta a cada jugador, empezando el siguiente intervalo de apuestas, y así sucesivamente hasta el cuarto y último intervalo.

En esta variante, el jugador con la combinación más alta es el que inicia las apuestas.

#### 15.6. Póker descubierto "Póker Sintético"

##### I. Definición.

Es una variante del póker de círculo. El objetivo del juego es conseguir la combinación de cartas del valor más alto posible mediante la utilización de cinco cartas: dos repartidas por el croupier a cada jugador y tres de las cinco cartas comunes que el croupier alinea sobre la mesa de juego y que deberán haber sido extraídas una a una del mazo.

##### II. Elementos del juego.

Se juega con 28 cartas en lugar de 52 que tiene la baraja completa y sólo se utiliza el As, Rey (K), Dama (Q), Jota (J), 10, 9 y 8 de cada palo, según su valor y orden de importancia. El As se puede utilizar como carta más pequeña delante del 8 ó como carta más alta después del Rey (K).

##### III. Desarrollo del juego.

1. Una vez que todos los jugadores han colocado la apuesta denominada "Ante", señalada por el Casino, el croupier reparte dos cartas cubiertas a cada jugador y descubre la primera de las cinco cartas comunes.

A partir de este momento comienza el primer turno de apuestas por el jugador que tiene la "mano". Una vez hechas las apuestas descubre la segunda carta. Seguidamente comienza el segundo turno de apuestas, que es abierto por el jugador que hace la apuesta más alta y así sucesivamente hasta que descubre la quinta y última carta y empieza el primer turno de apuestas.

##### 2. Máximos y mínimos de las apuestas.

El Casino fijará para cada mesa la cuantía de las apuestas de acuerdo con la banda de fluctuación que tenga autorizada por la Consejería competente en materia de juego.

##### IV. Errores e infracciones en el juego.

##### 1. Errores en el reparto.

Si durante el reparto de las cartas se produce alguno de los casos siguientes, todas las cartas han de ser recogidas por el croupier, quien debe iniciar de nuevo el reparto de cartas:

- a) Si los jugadores no reciben las cartas en el orden establecido.
- b) Si un jugador recibe más o menos cartas de las dos que le corresponden.
- c) Si aparece alguna carta descubierta.

#### 2. Errores del croupier.

- a) Si el croupier descubre más de una carta de las cinco comunes en cada intervalo de apuestas, se considera como válida la primera y se han de sustituir las otras por cartas de la baraja que no se hayan usado y, en caso de no haber suficientes, se considera anulada la "mano".
- b) Si el croupier descubre una carta de las cinco comunes antes de que haya finalizado el turno de apuestas, esta carta se considera nula y se ha de sustituir por otra nueva de las que quedan en la baraja.

### B. - Juego del bingo

#### I. Definición.

El juego del Bingo es básicamente una lotería jugada sobre 90 números del 1 al 90, ambos inclusive, teniendo los jugadores como unidad de juego, cartones o tarjetas integradas por 15 números distintos entre sí y distribuidos en tres líneas horizontales de cinco números cada una y en nueve columnas verticales, en cualquiera de las cuales puede haber tres, dos o un número, pero sin que nunca haya una columna sin número.

No obstante lo anterior, y para las modalidades de este juego establecidas en el presente Catálogo, podrán incrementarse o disminuirse los números que se utilicen para jugar, así como su distribución en los cartones, previa autorización expresa de la Consejería competente en materia de juego.

#### II. Elementos del juego.

##### 1. Cartones.

###### a) Características.

El juego del bingo sólo podrá practicarse con cartones autorizados por la Consejería competente en materia de juego, en las condiciones que ésta determine, entendiéndose por tales, aquellas unidades físicas, informáticas o virtuales donde el jugador plasma las diferentes extracciones de bolas que se van produciendo en el desarrollo de una partida, los cuales deberán ser identificados en cuanto a número, serie y valor facial.

Podrán emitirse cartones en sala, siempre que el sistema propuesto sea previamente autorizado por la Consejería competente en materia de juego, que deberá comprobar la fiabilidad, transparencia y seguridad del mismo, así como las garantías de tributación correspondientes, mediante sistemas de impresión o emisión informática, debidamente homologados.

La venta de cartones sólo podrá realizarse dentro de la sala donde el juego se desarrolle.

Los cartones se entregarán por cada vendedor correlativamente, es decir según el número de orden de los mismos, sin ningún otro requisito u obligación, dentro de cada una de las series. La venta en cada partida se inicia, indistintamente, con el número uno de cada serie, cuando ésta comience, o bien con el número siguiente al último vendido en cualquier partida anterior, se haya efectuado ésta el mismo día o en el día anterior.

Si el número de cartones de la serie puesta a la venta, comience ésta o no por el número 1 de la misma, fuese insuficiente para atender la demanda de los jugadores, pueden ponerse en circulación para la misma partida cartones de una nueva serie, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º La segunda serie ha de ser del mismo valor facial que la primera.

2º La venta de la segunda serie ha de comenzar necesariamente por el número 1 de la misma.

3º Los cartones de la segunda serie pueden ser vendidos hasta el límite máximo del cartón de la primera serie con la que se ha iniciado la venta, de manera que en ningún caso pueden ser vendidos dos cartones iguales en la misma partida.

Los cartones han de ser pagados por los jugadores con dinero en efectivo o por cualquier otro medio autorizado, quedando prohibida su entrega a cuenta o su abono mediante cheque, así como la práctica de operaciones a crédito a los jugadores. Podrá autorizarse la venta electrónica de cartones, siempre que su contravalor se abone simultáneamente por el jugador en la sala por cualquiera de los medios autorizados, quedando prohibida cualquier modalidad de pago diferido del importe

Por la compra y tenencia de cartones, los jugadores adquieren el derecho al desarrollo de la partida de acuerdo con las normas vigentes y, en su caso, al pago de los premios establecidos, o cuando proceda, a la devolución íntegra del importe pagado.

Excepto que se utilice algún sistema informático o electrónico, los números de los cartones han de ser marcados por los jugadores de forma indeleble a medida que las correspondientes bolas aparezcan y sean cantadas. La marca ha de efectuarse mediante cualquier símbolo que permita identificar el número marcado. No son válidos, a efectos de premio, los cartones cuya marca impida identificar claramente la serie y/o el número del cartón, ni los parcialmente quemados o destruidos.

La comprobación de los cartones premiados se efectúa a través de los medios informáticos autorizados.

Después de cada partida los cartones usados no premiados deben ser recogidos y, previas las comprobaciones necesarias retirados, en cualquier caso, antes de la partida siguiente y posteriormente destruidos. De esta destrucción se exceptúan aquéllos que pudieran constituir pruebas de infracción en el caso en que apareciesen indicios racionales de haberse cometido alguna durante la partida, y se han de poner a disposición de la autoridad competente. Igualmente quedarán exceptuados los premiados con línea o bingo, estando obligado el titular de la sala a archivar y conservar los cartones durante un período no inferior a seis meses, transcurrido el cual podrán ser destruidos.

El valor facial de los cartones de bingo será determinado por la Consejería competente en materia de juego.

#### b) Devolución de los cartones.

Si durante la realización de una partida y antes de la primera extracción de bolas se produjesen fallos o averías en los aparatos o instalaciones, o bien accidentes que impidan la continuación del juego, se suspenderá provisionalmente la partida durante un plazo prudencial, a juicio del Jefe de Sala. Si no puede ser resuelto el problema planteado se procederá a reintegrar a los jugadores el importe íntegro de los cartones, previa entrega de éstos, que habrán de ser devueltos a la mesa.

En caso de que ya hubiera comenzado la extracción de bolas se continuará la partida efectuándose las extracciones por procedimiento manual, garantizando en todo momento su aleatoriedad y utilizándose exclusivamente las bolas pendientes de extraer.

En el caso de que, una vez comenzada la partida, se detectase la falta de alguna bola, la duplicidad de éstas, bolas defectuosas, exceso de peso en alguna de ellas o cualesquiera otra irregularidad relativa a éstas o al mecanismo de extracción se suspenderá la partida y se dará por finalizada, procediéndose a reintegrar a los jugadores, previa entrega de los cartones adquiridos para esa partida, el importe íntegro de los mismos, que habrán de ser devueltos a la mesa.

Cualquier error por parte del vendedor-locutor que se produzca en el anuncio de un determinado número durante el desarrollo del juego, que no pueda ser subsanado antes de la adjudicación de los premios de línea, bingo, prima u otros y que afecte de forma sustancial al mismo, determinará la anulación de la partida, con la devolución del importe íntegro de sus cartones y la restitución de éstos a la mesa.

Cuando ocurriese alguna de las incidencias referidas, antes de proceder, se dará lectura por el jefe de Sala al párrafo correspondiente del punto 1.b) del presente apartado.

La retirada del jugador durante el transcurso de la partida no dará lugar a la devolución del importe de los cartones que hubiera adquirido, aunque podrá transferirlos, si lo desea, a otro jugador.

#### 2. Bolas

Los juegos de bolas están formados por 90 unidades, teniendo cada una de ellas inscrito en su superficie de forma indeleble el correspondiente número, que ha de ser perfectamente visible a través de los monitores de televisión.

Sólo podrán utilizarse bolas previamente homologadas por el órgano competente. En el caso de aparatos de bingo neumático, cada juego de bolas deberá ser cambiado cada tres mil partidas, como máximo, o bien se procederá al cambio antes de ese límite cuando se descubra que alguna de esas bolas no está en condiciones. El cambio de un juego de bolas por otro deberá hacerse constar en el correspondiente libro de Actas, que se define en el apartado "Actas de las partidas".

Los juegos de bolas irán acompañados de una copia de la resolución en la que constará el número de homologación y número de partidas para las que garantice su uso el fabricante.

Al inicio y finalización de cada sesión del bingo, las bolas deben ser objeto de recuento por parte del Jefe de Mesa-Cajero, en presencia del Jefe de Sala y de los jugadores que lo soliciten, comprobando su numeración y que se encuentran en perfecto estado.

Durante el desarrollo de cada partida, los números que vayan apareciendo deberán encontrarse reflejados, simultáneamente, en pantallas o paneles fácilmente visibles desde cualquier punto de la sala. Por la entidad titular o empresa explotadora se proveerá lo necesario para que, además, quede constancia del orden de extracción de las bolas en cada partida.

Las salas de bingo deberán disponer en todo momento de un juego completo de bolas de reserva para proveer las sustituciones que resulten necesarias.

### 3. Aparatos de extracción de bolas y mecanismos accesorios.

Los aparatos extractores de bolas, al igual que el lector automático si lo hubiere, deberán ser homologados por el órgano competente y reunir las características necesarias para garantizar la aleatoriedad en la extracción de las bolas.

Se pueden utilizar máquinas, aparatos o equipos informáticos auxiliares del juego del bingo, que han de ser previamente homologados por resolución del órgano competente.

Será obligatoria la existencia de un circuito cerrado de TV que garantice el conocimiento por los jugadores de las bolas que vayan saliendo durante el juego, para ello una cámara enfocará permanentemente el lugar de salida de aquellas y la imagen será recogida por los distintos monitores (aparatos receptores) distribuidos en la sala en número suficiente para asegurar la perfecta visibilidad por todos los jugadores.

Como complemento de todo ello las salas de bingo deberán disponer en su interior y en lugar visible para los jugadores, de paneles luminosos informativos que expresen el número de cartones vendidos, precio del cartón, cuantía de los premios de línea y bingos, así como la de otros premios autorizados, su dotación económica y el número máximo de extracción de bola.

Igualmente será obligatoria la existencia de paneles o pantallas que podrán ser las mismas que contengan la información señalada en el párrafo anterior, que recogerán los números a medida que las bolas son extraídas y cantadas, con indicación expresa del número de extracciones realizadas.

Existirá igualmente, una instalación de sonido que garantice la perfecta audición en toda la sala por parte de los jugadores.

### III. Desarrollo del juego.

Antes de iniciarse cada sesión de juego se deberá comprobar el correcto funcionamiento de todo el material e instalaciones que hayan de utilizarse; acto seguido se procederá a la comprobación de las bolas del aparato extractor, pudiendo los jugadores que así lo deseen presenciar ambas operaciones. Antes de proceder a la venta de cartones se anunciará la serie a vender, el número de cartones de la misma y el valor facial de cada uno; a continuación se iniciará la venta a través de los locutores-vendedores.

Una vez finalizada la operación de venta, el personal de sala entregará los cartones sobrantes al Jefe de Mesa-Cajero que anunciará:

1. El total de cartones vendidos de la serie o series correspondientes, utilizando el sistema que considere más idóneo, siempre que se ponga en conocimiento de los asistentes las series y números de cartones en juego.

2. El importe de los premios de línea y bingo, indicando que la cuantía del resto de las modalidades de premios está reflejada en los paneles informativos.

3. El comienzo de la partida.

Desde el momento en que se inicia la lectura de los datos de la partida no se permitirá el acceso a la sala principal de juego, desde el exterior, a visitantes o jugadores.

A partir de este momento, han de extraerse sucesivamente las bolas cuyo número debe anunciarse a través de los altavoces, mostrándose simultáneamente en los monitores y paneles de la sala. La locución de las bolas puede realizarse por procedimientos electrónicos o informáticos, como el "lector automático de bolas" o similares.

Las extracciones y lecturas de bolas han de efectuarse con el ritmo adecuado para que todos los jugadores puedan seguir las e ir anotándolas en sus cartones.

En caso de error por parte del locutor al anunciar un número que no se corresponda con el realmente extraído prevalecerá, en todo caso, el que figure en la bola extraída. Dicho error será corregido por el mismo locutor o, en caso de lector automático de bolas, por el Jefe de Mesa-Cajero, continuándose la partida si no existiesen incidencias.

El juego se interrumpe cuando algún jugador cante en voz alta y clara la jugada de línea, bingo o cualquier otro premio de los establecidos para el presente juego. Queda prohibido a los empleados de la mesa de control poner en conocimiento la existencia de cartones premiados previamente a haber sido cantados.

Seguidamente debe entregarse el cartón al locutor-vendedor y éste deberá comunicar al Jefe de Mesa-Cajero el número de cartón cantado para su posterior comprobación, que puede ser hecha por medios informáticos. Esta operación se repite con todos los cartones cantados.

Si de la comprobación efectuada resultasen errores o inexactitudes en alguno de los números del cartón, el juego debe reanudarse hasta que haya un ganador. Cuando alguna línea cantada sea correcta, el juego continúa hasta que sea cantado el bingo y, en caso de ser la verificación de éste positiva, el Jefe de Mesa-Cajero pregunta si existe alguna otra combinación ganadora con las voces "¿Alguna línea más?" - "¿Algún bingo más?", dejando un tiempo prudencial hasta dar por finalizada la partida. Una vez dada la correspondiente orden por el Jefe de Mesa-Cajero de que "la partida ha finalizado o queda cerrada", se pierde todo el derecho a reclamación sobre dicha jugada, procediéndose al pago de los premios.

La aparición de varias combinaciones ganadoras, tanto en línea como en bingo, determinará la distribución de los premios en partes iguales entre los cartones premiados.

La celebración de la última partida de la sesión de juego de cada modalidad será anunciada expresamente a los jugadores, sin que quepa, en ningún caso, la celebración de otras después de ser celebrada aquélla.

#### IV. Actas de las partidas.

1. El desarrollo de cada sesión de juego se irá reflejando en un acta que se cumplimentará, partida a partida, de forma simultánea al transcurso de cada una de ellas, no pudiendo, en ningún caso, comenzar la extracción de las bolas en tanto no se hayan consignado íntegramente dichos datos y anunciados a los jugadores a través de los correspondientes paneles de la sala.

2. Las actas se extenderán en papel continuo foliado y con sello impreso de la Consejería competente en materia de juego y estarán en todo momento a disposición de la inspección de juego o de la autoridad judicial que las reclame. Podrá articularse la utilización de otros soportes y sistemas de mecanización informática para cumplimentar las actas de referencia. En todo caso deberá disponerse de un libro auxiliar, de confección manual, encuadernado y foliado que será sellado por la Consejería competente en materia de juego. Este libro será utilizado, en caso de avería del sistema informático, desde la partida en la que se produzca la avería y hasta que se subsane la misma.

3. Las actas las de partidas deberán guardarse y custodiarse durante seis meses desde la fecha de su emisión. No obstante, en aquellas en las que constase alguna reclamación pendiente de resolver se mantendrá su conservación hasta que sobre ella haya recaído la oportuna resolución, haya adquirido firmeza y conste fehacientemente que ésta ha sido debidamente cumplimentada.

4. En el encabezado del acta se hará constar la diligencia de comienzo de la sesión, fecha y firma del Jefe de Mesa-Cajero, insertándose a continuación, por cada partida, los siguientes datos obligatorios: número de orden de la partida; serie o series de cartones utilizadas; precio y número de cartones vendidos; cantidad total recaudada y cantidades líquidas a pagar, por premios de línea, bingo, o de cualquier premio autorizado. Al terminar la sesión se extenderá la diligencia de cierre, que firmará, igualmente, el Jefe de Mesa-Cajero.

#### V. Premios.

1. El dinero obtenido por la venta de cartones y destinado a premios quedará en poder del Jefe de Mesa-Cajero, dentro de la propia sala, hasta que se hagan efectivos los mismos.

La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo consistirá en el 65 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos.

La aparición de más de una combinación ganadora determinará la distribución proporcional de los premios.

Se premiarán las siguientes combinaciones:

a) Línea.- Se entenderá formada la línea cuando hayan sido extraídos todos los números que la integran, siempre y cuando no haya sido cantada correctamente por otro jugador durante la extracción de las bolas anteriores. Podrá ser cualquiera de las tres que forman el cartón: Superior, central o inferior. Consistirá en el 8 % del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en cada partida.

b) Bingo.- Se entenderá formado el Bingo cuando se hayan extraído los 15 números que forman el cartón. Consistirá en el 53 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en cada partida.

#### 2. Otros premios.

a) Prima de Bingo.- Consiste en la obtención de un premio adicional para el jugador o jugadores que resulten premiados con el bingo ordinario, independientemente de éste, siempre que el número de bolas extraídas hasta la concesión del premio no supere el número máximo de extracción de bola previsto para este premio.

La dotación destinada a este premio se formará por la detracción continuada del 4 % del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en cada partida.

La cuantía de este premio se calculará en función de las compras anuales de cartones que las salas de bingo realicen a la Administración, tomando como referencia las realizadas a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y de acuerdo con el cuadro siguiente:

COMPRAS ANUALES	PREMIOS PRIMA DE BINGO
Hasta 6.000.000 euros	150-300-500-750-1.000 euros
Más de 6.000.000 euros	300-500-750-1.000 euros

Este premio entrará en funcionamiento en la partida inmediatamente siguiente a aquella en la que se alcance el importe del premio que cada sala haya determinado de acuerdo con la escala anterior.

Cada sala de bingo, dentro de una misma sesión, podrá ofertar a los jugadores cualesquiera de sus premios prima de bingo posibles, siempre que el premio establecido en cada momento haya sido concedido.

El importe que cada sala de bingo destine para el abono del premio Prima de Bingo, de acuerdo con los diferentes importes establecidos por ésta, deberá anunciarse al público en el acto de la entrega del último premio de prima otorgado en la sala. A tales efectos, dicho importe deberá permanecer inalterable en tanto que por el Jefe de Sala se opte por otro de los importes establecidos. De todo ello se informará a los jugadores presentes en la sala y se dejará constancia en el acta de la sesión, señalando el número de partida en que se producen tales circunstancias.

Este premio se otorgará cuando se cante bingo con la bola quincuagésima o inferior en su orden de extracción. No obstante lo anterior, si una vez alcanzado el importe máximo del premio prima de bingo, ningún jugador hubiera obtenido el premio con el límite máximo establecido, se procederá a incrementar el límite de extracción en una bola por cada una de las partidas sucesivas hasta conceder el premio «Prima de Bingo».

El jefe de mesa-cajero, al comienzo de cada partida, anunciará la cantidad destinada al Premio Prima de Bingo y los incrementos de bola sucesivos de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que haya varias combinaciones ganadoras, se repartirá el premio entre todos los ganadores.

Una vez alcanzado el importe máximo del premio de prima, y en tanto se otorga el mismo, se seguirá detrayendo el porcentaje del 4 % establecido, destinándose al pago de ulteriores premios de prima.

El jefe de mesa-cajero anunciará a los jugadores cuándo el premio Prima de Bingo se halle disponible y el número máximo de extracción de bolas en virtud del cual podrá concederse dicho premio, lo que se anunciará en los paneles luminosos informativos.

Para el oportuno control y vigilancia por la Inspección de Juego se incluirán en el acta de la sesión los apartados que sean necesarios para reflejar los datos de este premio. A tal fin, quedarán reflejados los importes detraídos en cada partida, los importes acumulados hasta que se otorga la prima de bingo, el número de bolas extraídas con el que se completó el cartón premiado y el número de partidas acumuladas en que se concedió.

En los casos de cierre de una sala de bingo por cualquier circunstancia, las cantidades acumuladas para el pago del premio "Prima de Bingo" deberán ponerse a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda para su ingreso en la Cuenta General de Ingresos del Gobierno de Cantabria.

#### b) Bingo Interconectado.

Consiste en un premio adicional al que se obtenga por el premio del bingo ordinario, en el que participarán las salas que se acojan a esta modalidad, siempre y cuando el número de bolas extraídas en la partida hasta la consecución de éste, no supere la escala establecida para cada caso.

La cantidad que constituye el premio de bingo interconectado es la resultante de detraer el porcentaje establecido, de la cantidad recaudada por la venta de cartones en todas las salas acogidas a esta modalidad de premio hasta alcanzar el máximo previsto y en su caso, para reserva de éste.

Las normas y exigencias técnicas para la práctica de esta modalidad de premio, así como el número de bolas extraídas y el porcentaje necesario para el cálculo del importe del premio, serán establecidas por la Consejería competente en materia de juego.

#### c) Bola Loca.

Consiste en un premio adicional al premio de la línea o de bingo ordinario. Estará formado por la detracción de un porcentaje de la recaudación total de cada una de las partidas jugadas en una sala de bingo y se obtiene cuando el último número que completa la combinación ganadora de línea o bingo coincide con el número o con uno de los números válidos, extraídos antes del inicio de cada partida, ya sea por medios mecánicos o informáticos, que han de ser independientes del aparato extractor de bolas utilizado para las partidas ordinarias.

### 3. Pago de premios.

Queda prohibido complementar las cuantías de los premios establecidos con cualquier cantidad de dinero o pago en especie de cualquier naturaleza, así como establecer aproximaciones, reintegros o cualquier otra clase de premios distintos a los regulados en el presente apartado, con independencia de la forma de retribución de los mismos. No tendrán la consideración de complementos o premios prohibidos los detalles u objetos de valor simbólico que, en concepto de atención, puedan las empresas entregar a los jugadores.

Para garantía de los jugadores los premios de prima de bingo y bingo interconectado, se entregarán en una bandeja diferente a la del premio del bingo ordinario de esa partida, con justificante

detallado del número de partidas acumuladas y la cuantía del premio concedido. Un duplicado de este justificante se adjuntará al cartón premiado junto con el impreso donde se refleja el orden de salida de bolas y el número de serie del cartón premiado.

Los premios se abonarán en efectivo, quedando prohibida su sustitución total o parcial por premios en especie. No obstante, el pago en metálico de estos premios podrá ser sustituido por la entrega de un cheque librado contra la cuenta corriente de la empresa, previa solicitud o conformidad del jugador.

Para poder tener derecho a cantar las jugadas premiadas definidas en el presente Juego durante la celebración de una partida, es preciso que todos los números del cartón premiado que forman la combinación ganadora hayan sido extraídos en esa determinada partida, independientemente del momento en que se haya completado la combinación. Además para el premio de línea será necesario que la jugada no haya sido ya cantada por otro jugador durante la extracción de las bolas anteriores. Si hubiera más de una combinación ganadora, esto dará lugar al reparto del importe de los premios entre los jugadores que la hayan cantado. En ningún caso podrán aceptarse reclamaciones una vez que los premios hayan sido asignados.

Los premios se pagarán a la terminación de cada partida, previa la oportuna comprobación y contra la entrega de los correspondientes cartones, que habrán de presentarse íntegros y sin manipulaciones que puedan inducir a error. Los cartones premiados se acompañarán al acta de la sesión.

## VI. Otras modalidades de bingo.

### 1. Bingo simultáneo.

Esta modalidad de juego consiste en la celebración de una partida de bingo ordinario de forma simultánea por todos los jugadores presentes en las diferentes salas que estén adheridas al sistema, en conexión entre sí y con la central operativa de proceso de datos.

Tiene como base los cartones de bingo en series lo suficientemente amplias para asegurar que todos los jugadores puedan jugar sin que existan cartones repetidos.

El sorteo se podrá celebrar tanto en la central operativa como en cualquiera de las salas adheridas al sistema y en cada sala se recibirá la información del juego y de las diferentes extracciones a través de imagen de vídeo remitida por la Central Operativa.

La modalidad del Bingo Simultáneo se regulará por la Consejería competente en materia de juego, conforme a las normas generales que rigen el Bingo Ordinario, con las especificidades reguladas en el presente apartado.

### 2. Bingo Electrónico.

Es una modalidad de bingo que tiene como base el juego del bingo ordinario. Se practicará en las salas de bingo, en área independiente y diferenciada de la zona principal de juego, a través de equipos o sistemas electrónicos, informáticos o terminales de autoservicio, desarrollándose la partida y de forma independiente de la celebrada en la sala de bingo tradicional.

Tendrá como base «cartones virtuales», los cuales deben de ser adquiridos mediante la correspondiente tarjeta prepago, la cual será recargada o reintegrada a voluntad del jugador, adquiriendo el número de cartones que estime oportuno.

El porcentaje que debe ir destinado a premios en esta modalidad así como la operativa de este juego y requisitos del mismo será el establecido por la Consejería competente en materia de juego.

### 3. Bingo derivado.

#### a) Definición.

El bingo derivado es una modalidad del juego del bingo que podrá jugarse sobre un máximo de 90 números y un mínimo de 6. Para su desarrollo se utilizarán cartones físicos o virtuales, integrados por combinaciones numéricas con un mínimo de 6 y un máximo de 18 números distintos entre sí y distribuidos en filas o columnas.

Las diversas versiones del juego del bingo derivado serán autorizadas por la Consejería competente en materia de juego.

Los diferentes tipos de premios o combinaciones ganadoras procedentes de dicho juego, así como la cuantía de los mismos, ya sea en porcentaje o en cantidad, deberán ser predeterminados con anterioridad a la celebración del mismo, entendiéndose obtenido el premio al completar la combinación de números determinada previamente.

El bingo derivado, en sus diferentes versiones, podrá practicarse por los usuarios en las salas de bingo, en las condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia de juego, a través de sistemas y programas informáticos previamente homologados.

b) Versiones del bingo derivado.

Las versiones del juego del bingo derivado serán:

1ª La instantánea: Es una versión configurada como aquel juego en el que los premios se determinan en cada jugada directa e independientemente del volumen de apuestas realizado en dicho juego.

2ª La diferida: Es una versión configurada como aquel juego en el que los premios se determinan en una cuantía fija, en un determinado ámbito temporal de desarrollo de las partidas, en función de la venta de cartones o del volumen de apuestas. En el juego del bingo derivado deberá existir un soporte técnico que garantice la fiabilidad de los datos de desarrollo del juego, así como el cumplimiento de las condiciones por las que el mismo haya de regirse.

El porcentaje destinado a premios en cualquiera de las versiones del juego del bingo derivado no podrá ser inferior al señalado por la Consejería competente en materia de juego, debiendo especificarse en cada una de dichas modalidades la distribución del porcentaje entre cada uno de los diferentes premios que se definan para la misma.

En el caso de que se utilicen cartones de juego virtuales, deberán garantizar el control y la contabilidad del juego, su seguridad y el registro de todas las operaciones realizadas.

### C.- Máquinas de Juego

#### I. Maquinas tipo "a".

Son máquinas de tipo "A" o recreativas las siguientes:

1. Las de mero pasatiempo o recreo que se limitan a conceder al usuario un tiempo de uso o de juego a cambio del precio de la partida sin que puedan conceder ningún tipo de premio en metálico. Se incluyen las que ofrezcan como único aliciente adicional y por causa de la habilidad del jugador, la posibilidad de continuar jugando por el mismo importe inicial en forma de prolongación de la propia partida o de otra adicional, que en ningún caso podrá ser canjeado por dinero o especie.

2. Las máquinas cuyo desarrollo de juego se realice mediante la utilización de pantallas de televisión, video o cristal líquido. En estas máquinas podrán modificarse los mandos y el vidrio de pantalla así como incorporar dispositivos que permitan el intercambio de las placas que contengan distintas modalidades de juegos compatibles con la configuración de éstas. En este caso, el nuevo juego que se pretende introducir debe estar previamente homologado.

3. Las denominadas de realidad virtual, simulación y análogas, siempre y cuando el usuario intervenga en el desarrollo de los juegos.

4. Los aparatos, instrumentos, dispositivos o soportes informáticos que, a cambio de un precio por un determinado tiempo de uso, sean utilizados para la práctica de juegos recreativos y estén instalados en establecimientos de pública concurrencia, pudiendo estar interconectados, mediante un servidor de área local, a una red debidamente autorizada.

5. Aquellas que, aparte de proporcionar un tiempo de uso o de juego a cambio del precio de la partida, pueden conceder un premio en especie, directo o mediante una cantidad de vales, bonos o similares, en función de la habilidad, destreza o conocimiento del jugador, debiendo reunir las siguientes características:

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

a) El valor de mercado de cada uno de los premios ofertados no podrá ser superior a veinte veces el importe de la partida, ni ésta a su vez superior a un euro.

b) Los premios deberán ser identificados previamente por el usuario.

Cuando estas máquinas entreguen un premio mediante bonos, vales o similares deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Estos bonos o vales serán acumulables y canjeables por un premio en especie, sin que puedan, en ningún caso, utilizarse en otro establecimiento diferente al que se han conseguido y bajo ningún concepto podrán canjearse por dinero.

2º A cualquier bono o vale le corresponderá necesariamente un premio.

3º Deberá existir un mostrador de obsequios, debiendo señalarse de forma clara y visible cuantos bonos, fichas o similares serán necesarios para conseguir un obsequio.

6. Las de mero pasatiempo o recreo, que sean incluidas por la Administración en este tipo y que no estén afectadas por ninguna de las exclusiones previstas en el Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

## II. Máquinas tipo "b".

### 1. Clasificación y definición.

Las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio en metálico se clasifican a su vez en los siguientes subtipos:

a) Máquinas de tipo "B1", entendiéndose por tales aquellas que, a cambio del precio de la partida o jugada concedan al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, de acuerdo con el programa de juego, un premio en metálico.

También se consideran máquinas de tipo "B1" las siguientes:

1º. Las llamadas cascadas o similares.

2º. Las llamadas botes electrónicos o similares, que permiten asociar un premio en metálico con el alcance de un importe o un número de propinas.

b) Máquinas de tipo "B2", entendiéndose por tales aquellas que cumpliendo los requisitos generales de las máquinas de tipo "B1" conceden eventualmente premios en metálico superiores a éstas. Tendrán que ser diferenciadas de las de tipo "B1" adoptando una denominación comercial específica.

c) Máquinas de tipo "B3", entendiéndose por tales aquellas que de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas establecidas en el presente Reglamento, otorguen premios en metálico superiores a los de las máquinas de tipo "B1", de acuerdo con el programa de premios previamente establecido o, eventualmente, en proporción a lo apostado por el conjunto de jugadores. Sólo podrán incorporar electrónicamente juegos similares a los practicados mediante cartones dentro de las salas de bingo autorizadas.

2. Son máquinas de tipo "B" multipuesto aquellas que, reuniendo las características técnicas de las máquinas de tipo "B" y conformando un solo mueble, permiten la participación de más de un jugador de forma independiente, conjunta o simultánea.

3. También se consideran máquinas de tipo "B" aquellas otras que contengan algún elemento de juego, envite, apuesta o azar, y sean incluidas en este tipo por la Administración siempre que no estén afectadas por alguna de las exclusiones previstas en el Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

## III. Máquinas tipo "c".

Son máquinas de tipo "C" o de azar aquellas que, de acuerdo con las características y límites establecidos en el Reglamento vigente de máquinas recreativas y de azar y a cambio del precio de la partida, conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio que dependerá siempre del azar.

A los efectos de esta definición se entiende por azar, el que la combinación o resultado de cada jugada no dependa de combinaciones o resultados anteriores o posteriores.

#### D.- boletos

##### I. Definición.

El juego de boletos es aquel que tiene lugar mediante la adquisición, por un precio, de determinados billetes o boletos que expresamente indicarán el premio en metálico, el cual deberá ser desconocido hasta su raspadura manual o apertura. Esta modalidad de juego podrá practicarse de forma individualizada o bien combinada con otra determinada previamente en el billete o boleto y siempre con indicación del precio y de los premios que pudieran corresponder.

Adquirido el boleto por el jugador, la comprobación de la existencia o no del premio se verificará de acuerdo con las instrucciones contenidas en los propios boletos, resultando premiados aquellos en los que aparezca un número o combinación de números o un símbolo o combinación de símbolos, determinados anteriormente en las propias instrucciones. En general, el boleto contendrá extractadas las instrucciones de juego, así como todas las combinaciones posibles que otorguen premios con sus respectivas cuantías.

##### II Características.

El boleto consistirá en un soporte físico que deberá reunir los requisitos de inviolabilidad que impidan su manipulación o lectura fraudulenta, debiendo tener además, las siguientes características:

1. Tener impresa una serie de números o símbolos invisibles para el usuario y para los elaboradores y distribuidores de los mismos, cubiertos de manera que quede totalmente garantizada la seguridad de cada uno de los números o símbolos.

2. Tener un código de validación único e irreplicable en los boletos que constituyan cada lote. Asimismo deberán estar seriados de forma que se permita la identificación individual de cada boleto.

3. Contener las instrucciones necesarias para proceder al examen de casilleros y en su caso, de las combinaciones de símbolos predeterminados, bien mediante el cortado del boleto, el raspado de los casilleros o cualquiera otra operación, sin que el boleto sea perjudicado.

#### E.- Loterías

##### I. Definición.

La lotería es una modalidad de juego en la que se conceden premios en metálico en aquellos casos en que el número o números expresados en el billete o boleto en poder del jugador, coincidan en todo o en parte con el que se determine, a través de un sorteo posterior que se celebre en la fecha que fije el billete o boleto.

#### F.- Rifas y tómbolas

##### I. Definición

La rifa es la modalidad de juego consistente en un sorteo a celebrar de uno o varios bienes o servicios, previamente determinados, no en metálico, entre los adquirentes de billetes o papeletas de importe único y cierto, correlativamente numerados o diferenciados entre sí por cualquier otro sistema.

La tómbola es la modalidad de juego que consiste en el sorteo simultáneo de varios objetos expuestos al público, celebrado entre los adquirentes de uno o varios billetes o papeletas de importe único y cierto, correlativamente numerados o de otra forma diferenciados entre sí y que en caso de ser premiado, existe la posibilidad de adquirir cualquiera de los objetos sorteados, bien de forma instantánea o por suma de puntos hasta alcanzar una cifra determinada.

En estos juegos el importe total de los billetes o papeletas emitidos será, como mínimo, igual al precio del bien o bienes sorteados.

Quedan exentas de autorización las rifas y tómbolas realizadas por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro y aquellas otras cuyo beneficio se dedique íntegramente a fiestas populares, siempre que el importe del premio, en ambos casos, no exceda de 1.500 €.

## II. Clasificación.

Las rifas y tómbolas se clasifican en:

1. Benéficas.- Son aquellas organizadas por Instituciones, Ayuntamientos u otras Corporaciones o Entidades en las que el importe de los beneficios obtenidos se destine a satisfacer necesidades primarias de establecimientos benéficos.

2. De utilidad pública.- Son aquellas organizadas por las instituciones o corporaciones citadas en las que el importe de la recaudación se aplique o destine a fines de reconocida utilidad pública.

3. De interés particular.- Son las organizadas por personas físicas o jurídicas o entidades públicas en las que el importe de los beneficios no se aplique a ninguno de los fines especificados en los dos apartados anteriores.

## III. Premios.

Todos los premios deberán ser propiedad del organizador del juego con anterioridad al comienzo de la venta de billetes o papeletas y además deberán estar depositados o instalados en lugares donde el público pueda examinarlos y constatar su existencia.

## G.- Combinaciones aleatorias

### I. Definición.

Se entiende por combinación aleatoria la modalidad de juego por la que una persona o entidad sorte un premio en metálico o en especie, con fines publicitarios, entre quienes adquieran sus productos o servicios u ostenten la condición actual o potencial de clientes suyos, sin coste adicional alguno y sin que pueda exigirse una contraprestación específica a cambio.

No se exigirá la autorización administrativa previa para la organización, celebración y desarrollo de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, cualquiera que sea la fórmula de loterías o juegos promocionales que revistan, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita y en ningún caso exista sobreprecio o tarificación adicional alguna, cualquiera que fuere el procedimiento o sistema a través del que se realice.

No obstante, en relación con las actividades mencionadas en el apartado anterior, el promotor de las mismas deberá formular comunicación individualizada por cada concreta actividad que se pretenda desarrollar, con carácter previo a su realización.

La comunicación producirá efectos desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Consejería competente en materia de juego.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato manifestado en la comunicación previa, así como la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

### II. Clasificación.

Las combinaciones aleatorias se clasifican en:

1. De tracto único.- Consiste en la celebración de un sorteo en una fecha determinada.

2. De tracto sucesivo.- Consiste en la celebración de un sorteo de forma sucesiva en varias fechas.

### III. Premios.

Los premios consistentes en bienes muebles deberán estar, previamente a la celebración del sorteo, adquiridos y depositados o instalados en lugares en los que pueda constatar su existencia. Los otorgados en metálico deberán estar depositados en una entidad bancaria.

## H.- APUESTAS

### I. Definición.

Se entiende por apuesta aquella actividad de juego por la que se arriesga una cantidad de dinero sobre los resultados de un acontecimiento público, deportivo o de competición, previamente determinado por la empresa organizadora, de desenlace incierto y ajeno a las partes que intervienen en la misma.

### II. Reglas básicas.

El objeto de la apuesta es el acierto del pronóstico formulado sobre el resultado del acontecimiento deportivo, de competición o de otro carácter previamente determinado.

Tienen la consideración de material de apuestas los boletos, los sistemas y terminales para su expedición y control y demás material, elementos o sistemas utilizados para la organización y comercialización de las apuestas.

El boleto o resguardo es el documento que acredita la formalización de la apuesta. Su contenido mínimo se determinará reglamentariamente.

Las apuestas se podrán formalizar mediante máquinas específicamente homologadas para la realización de tal fin.

### III. Tipos de apuestas.

1. Según la organización y distribución de las sumas apostadas, las apuestas pueden ser mutuas, de contrapartida o cruzadas:

a) Apuesta mutua es aquella en la que un porcentaje de la suma de las cantidades apostadas sobre un acontecimiento determinado se distribuye entre aquellos apostantes que hubieran acertado el resultado a que se refiera la apuesta.

b) Apuesta de contrapartida es aquella en la que el usuario apuesta contra una empresa autorizada, siendo el premio a obtener el resultante de multiplicar el importe de los pronósticos ganadores por el coeficiente que la empresa autorizada haya validado previamente para los mismos.

c) Apuesta cruzada es aquella en la que una empresa autorizada actúa como intermediaria y garante de las cantidades apostadas entre terceros, detrayendo las cantidades o porcentajes que correspondan.

2. Según su contenido las apuestas pueden ser bien simples, bien combinadas o múltiples:

a) Apuesta simple es aquella en la que se apuesta por un único resultado de un único acontecimiento.

b) Apuesta combinada o múltiple es aquella en la que se apuesta simultáneamente por dos o más resultados de uno o más acontecimientos.

### IV. Prohibiciones

Quedan prohibidas las apuestas que, en sí mismas o en razón de los acontecimientos sobre los que se formalicen, atenten contra los derechos y libertades, en particular, contra la dignidad de las personas, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen así como contra la protección de la juventud y de la infancia y aquellas otras que se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas, en eventos prohibidos por la legislación vigente o en acontecimientos de carácter político o religioso.

2010/1901

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2010-1786** *Resolución de fecha 4 de febrero de 2010, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2003, secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia PRE 80/2009, de 18 de diciembre de 2009 (BOC de 4 de enero de 2010), se convocó la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2003, secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 2003, en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden de convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 4 de febrero de 2010.  
El consejero de Medio Ambiente,  
Francisco Luís Martín Gallego.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a de Alto Cargo.  
Número: 2003.  
Unidad: Consejería de Medio Ambiente.  
Adjudicataria: Doña Carmen María Pellón Palomera, DNI 20193008-C.

[2010/1786](#)

CVE-2010-1786

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2010-2092** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2.568/86, he resuelto delegar en el primer teniente de alcalde, don Joaquín Felipe Ortiz Ruiz las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía-presidencia, para el período comprendido entre los días 9 y 10 de febrero del 2010, ambos inclusive.

Ajo, 8 de febrero de 2010.

El alcalde,  
José de la Hoz Laínz.

2010/2092

CVE-2010-2092

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2010-1759** *Resolución de nombramiento de personal laboral.*

Por la presente se expone al público que, tramitado expediente de selección y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador, constituido al efecto, mediante resolución de la Alcaldía número 0037/2010, de fecha 3 de febrero de 2010, ha sido nombrado don Fernando Gutiérrez Sampedro, con DNI 13925237-W, adquiriendo la condición de personal laboral fijo dentro de la plantilla del Ayuntamiento, una vez superado el proceso selectivo convocado, mediante el sistema de concurso oposición, según las bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOC número 111, de fecha 11 de junio de 2003, para cubrir una plaza de personal laboral, categoría auxiliar de biblioteca para consolidación de empleo temporal.

Reocín, 3 de febrero de 2010.

El alcalde,

Germán Fernández González.

2010/1759

CVE-2010-1759

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2010-1917** *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Se hace público que con fecha de 4 de febrero de 2010 el señor Alcalde Presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

“Considerando:

Primero: Que el señor Alcalde Presidente estará ausente del término municipal desde las 24:00 horas del domingo, 28 de febrero de 2010, hasta las 24:00 horas del miércoles, 03 de marzo de 2010, y por tanto debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Que en las mismas fechas estará ausente del término municipal el primer teniente de alcalde.

Tercero: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente desde las 24:00 horas del domingo, 28 de febrero de 2010, hasta las 24:00 horas del miércoles, 03 de marzo de 2010, a favor de la segunda teniente de alcalde doña Nuria Yolanda Verdeja Melero.

Segundo: Notificar el presente decreto a la interesada y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Pesué, Val de San Vicente, 4 de febrero de 2010.

El alcalde presidente,  
Miguel Ángel González Vega.

2010/1917

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2010-2102** *Resolución de la Consejería de Educación por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el Concurso de Traslados Automático y procesos previos convocados mediante Orden EDU/90/2009, de 12 de noviembre de la consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 20 de noviembre de 2009).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 37 de la citada Orden de la consejera de Educación de 12 de noviembre de 2009 (BOC 20 de noviembre de 2009), esta Consejería ha resuelto hacer pública la relación provisional de vacantes que figuran en los siguientes anexos:

Anexo I: Relación de centros públicos de educación infantil, primaria y especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario.

Anexo II: Relación de centros públicos de educación infantil, primaria y especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.

Anexo III: Relación de Institutos de Educación Secundaria con vacantes en puestos de trabajo del primer ciclo de la ESO.

Anexo IV: Relación de centros de adultos con puestos de trabajo vacantes.

Anexo V: Relación de Escuelas Hogar con puestos de trabajo vacantes.

Consideradas las comunicaciones de los posibles errores detectados por los interesados se procederá con anterioridad a las resoluciones definitivas del concurso de traslados y procesos previos a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución aprobando la relación definitiva de puestos de acuerdo con lo previsto en la base 37 de la Orden de la Consejera de Educación de 12 de noviembre de 2009 (BOC 20 de noviembre de 2009).

Contra la resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso alzada ante la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación

Santander, 12 de febrero de 2010.  
El director general de Personal Docente,  
Jesús Gutiérrez Barriuso.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

### Vacantes Concurso de Traslados Maestros 2009-2010 Anexo I

<b>CENTRO: 39000817 BENEDICTO RUIZ AJO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39002565 PINTOR AGUSTIN RIANCHO ALCEDA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39000180 MIGUEL PRIMO DE RIVERA AMPUERO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	EDUCACION FISICA	34	
<b>CENTRO: 39004598 BAJO PAS ARCE PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39000453 PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS ARGOÑOS PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39018986 JOSE RAMON SANCHEZ - BILINGÜE ASTILLERO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
12	0	0	+	01	PRIMARIA/INGLES -	382	
<b>CENTRO: 39012637 MANUEL LIAÑO BERISTAIN BARREDA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39000881 RAMON LAZA CABEZON DE LA SAL PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	04	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39011475 MATEO ESCAGEDO SALMON CACICEDO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39018834 GLORIA FUERTES BILINGÜE CAMARGO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
12	0	0	+	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
12	0	0	+	01	PRIMARIA/INGLES -	382	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39009146 RAMON MENENDEZ PIDAL CAMPUZANO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39001585 MANUEL LLEDIAS CARTES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39011451 SAN PEDRO APOSTOL CASTILLO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	04	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39018743 SANTA CATALINA BILINGÜE CASTRO URDIALES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	05	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	
12	0	0	+	02	PRIMARIA/INGLES -	382	
<b>CENTRO: 39011220 ARTURO DUO CASTRO-URDIALES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39019073 COLEGIO PUBLICO N° 6 CASTRO-URDIALES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
<b>CENTRO: 39001846 MIGUEL HERNANDEZ CASTRO-URDIALES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	03	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39018603 RIOMAR CASTRO-URDIALES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39001913 SAN MARTIN DE CAMPIJO CASTRO-URDIALES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39006029 LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE CAVADA (LA) PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION FISICA	34	
<b>CENTRO: 39011621 FLAVIO SAN ROMAN CICERO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	04	EDUCACION INFANTIL	31	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39011621 FLAVIO SAN ROMAN CICERO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39000064 QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO COBRECES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39002309 FRAY PABLO DE COLINDRES COLINDRES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39018810 LOS PUENTES BILINGÜE COLINDRES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	04	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	04	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
<b>CENTRO: 39011657 PEDRO DEL HOYO COLINDRES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39010616 MARCIAL SOLANA CONCHA (LA) PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39013320 GERARDO DIEGO CORRALES (LOS) PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	04	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39002450 JOSE MARIA PEREDA CORRALES (LOS) PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39013782 LIEBANA COSGAYA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39002905 AGUANAZ ENTRAMBASAGUAS PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39002991 VIRGEN DE LA CAMA ESCALANTE PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39000659 RAMON Y CAJAL GUARNIZO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39003430 PEREGRINO AVENDAÑO HAZAS PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39003430 PEREGRINO AVENDAÑO HAZAS PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39003119 JESUS DEL MONTE HAZAS DE CESTO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	04	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39006224 SANTIAGO GALAS IGLESIA (LA) PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39019048 C.P. LA POBLACION BILINGÜE LA POBLACION PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
<b>CENTRO: 39003387 MIGUEL PRIMO DE RIVERA LAREDO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39012765 PABLO PICASSO LAREDO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39012728 PINTOR MARTIN SAEZ LAREDO EES</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37	
<b>CENTRO: 39003375 VILLA DEL MAR LAREDO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	06	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37	
<b>CENTRO: 39018822 LAS DUNAS BILINGÜE LIENCRES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
12	0	0	+	01	MUSICA	35	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
12	0	0	+	02	PRIMARIA/INGLES -	382	
<b>CENTRO: 39011487 EUGENIO PEROJO LIERGANES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39013691 ASON LIMPIAS PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39011360 NTRA. SRA. DE LAS NIEVES MAGDALENA (LA) PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39001391</b>							<b>PARAYAS</b>	<b>MALIAÑO</b>	<b>EES</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36			
<b>CENTRO: 39013721</b>							<b>VALLE DE MIERA</b>	<b>MIRONES</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38			
<b>CENTRO: 39006790</b>							<b>ELOY VILLANUEVA BILINGÜE</b>	<b>MONTE</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312			
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38			
12	0	0	+	01	PRIMARIA/INGLES -	382			
<b>CENTRO: 39001433</b>							<b>PEDRO VELARDE</b>	<b>MURIEDAS</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36			
12	0	0	+	03	PRIMARIA	38			
<b>CENTRO: 39004379</b>							<b>DE PALACIO</b>	<b>NOJA</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	06	EDUCACION INFANTIL	31			
<b>CENTRO: 39013873</b>							<b>ELENA QUIROGA</b>	<b>PEÑACASTILLO</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	01	EDUCACION FISICA	34			
12	0	0	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37			
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38			
<b>CENTRO: 39006901</b>							<b>MARQUES DE ESTELLA</b>	<b>PEÑACASTILLO</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	05	EDUCACION INFANTIL	31			
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38			
<b>CENTRO: 39013769</b>							<b>NUEVA MONTAÑA</b>	<b>PEÑACASTILLO</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31			
<b>CENTRO: 39011611</b>							<b>FUENTE SALIN BILINGÜE</b>	<b>PESUES</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31			
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312			
<b>CENTRO: 39009997</b>							<b>VIRGEN DE LA VELILLA</b>	<b>POLIENTES</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31			
12	0	0	+	01	EDUCACION FISICA	34			
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38			
<b>CENTRO: 39010951</b>							<b>CONCEPCION ARENAL</b>	<b>POTES</b>	<b>PRIMARIA</b>
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>			
12	0	0	+	08	EDUCACION INFANTIL	31			

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

CENTRO:							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
CENTRO: 39010951		CONCEPCION ARENAL			POTES		PRIMARIA
12	0	0	+	01	MUSICA	35	
12	0	0	+	05	PRIMARIA	38	
CENTRO: 39005499		CANTABRIA			PUENTE SAN MIGUEL		PRIMARIA
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
CENTRO: 39011037		PRINCIPE DE ASTURIAS			RAMALES DE LA VICTORIA		PRIMARIA
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24	
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	EDUCACION FISICA	34	
12	0	0	+	01	MUSICA	35	
12	0	0	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37	
CENTRO: 39019061		ALTO EBRO - BILINGÜE			REINOSA		PRIMARIA
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
12	0	0	+	02	EDUCACION FISICA	34	
12	0	0	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
12	0	0	+	02	PRIMARIA/INGLES -	382	
CENTRO: 39011517		VIRGEN DE VALENCIA			RENEDO		PRIMARIA
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	
CENTRO: 39006297		PERO NIÑO			RIVERO		PRIMARIA
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
CENTRO: 39012236		MARINA DE CUDEYO			RUBAYO		PRIMARIA
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
CENTRO: 39018615		VALLE DE LUENA			SAN MIGUEL DE LUENA		PRIMARIA
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
CENTRO: 39011271		MARQUESA DE VILUMA			SAN PANTALEON DE ARAS		PRIMARIA
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
CENTRO: 39006352		NTRA. SRA. DEL ROBLE			SAN PEDRO DEL ROMERAL		PRIMARIA
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39006996 MANUEL CACICEDO SAN ROMAN PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39006960 MARIA SANZ DE SAUTUOLA SAN ROMAN PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
<b>CENTRO: 39008658 MATA LINARES SAN VICENTE DE LA BARQUERA PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39006509 BUENAVENTURA GONZALEZ SANTA CRUZ DE BEZANA PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39011554 GERARDO DIEGO SANTA MARIA DE CAYON PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	12	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39007186 ANTONIO MENDOZA SANTANDER PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	EDUCACION FISICA	34	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39007174 CISNEROS SANTANDER PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36	
<b>CENTRO: 39013083 DIONISIO GARCIA BARREDO SANTANDER PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37	
<b>CENTRO: 39007071 FUENTE DE LA SALUD SANTANDER PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	MUSICA	35	
<b>CENTRO: 39011682 GERARDO DIEGO BILINGÜE SANTANDER PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	02	PRIMARIA/INGLES -	382	
<b>CENTRO: 39012947 JOSE ARCE BODEGA SANTANDER PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	
12	0	0	+	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32	
<b>CENTRO: 39011189 MAGALLANES 45 SANTANDER PRIMARIA</b>							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera.	Signo	Número	Especialidad	C. Especialidad	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39011189      MAGALLANES 45      SANTANDER      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38
<b>CENTRO: 39011578      MANUEL LLANO      SANTANDER      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38
<b>CENTRO: 39011670      MARIA BLANCHARD      SANTANDER      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	03	PRIMARIA	38
<b>CENTRO: 39007162      MENENDEZ PELAYO      SANTANDER      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38
<b>CENTRO: 39007149      QUINTA PORRUA      SANTANDER      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	+	01	EDUCACION FISICA	34
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38
<b>CENTRO: 39007125      RAMON PELAYO      SANTANDER      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38
<b>CENTRO: 39007095      SARDINERO      SANTANDER      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31
<b>CENTRO: 39013061      SIMON CABARGA      SANTANDER      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
<b>CENTRO: 39001664      SANTIAGO LA ROBLEDA      SANTIAGO      INFANTIL</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31
<b>CENTRO: 39013770      RIO PISUEÑA      SANTIBAÑEZ      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL	31
<b>CENTRO: 39008233      SANTA JULIANA      SANTILLANA      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38
<b>CENTRO: 39008488      JUAN DE LA COSA      SANTOÑA      PRIMARIA</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>
12	0	0	+	05	EDUCACION INFANTIL	31
12	0	0	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39011581 MACIAS PICAVEA SANTOÑA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	03	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39008725 EL CASTAÑAL SELAYA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39000431 LEONARDO TORRES QUEVEDO SERNA (LA) PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39009225 PANCHO COSIO BILINGÜE SIERRAPANDO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL/INGLES	312	
12	0	0	+	01	PRIMARIA/INGLES -	382	
<b>CENTRO: 39011530 NTRA. SRA. DE LATAS SOMO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39006510 JOSE DE ESCANDON SOTO DE LA MARINA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39014415 PORTUS BLENDIUM SUANCES PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	08	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39011177 MANUEL LLANO TERAN PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39009331 CERVANTES TORREAVEGA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39012534 FERNANDO DE LOS RIOS TORREAVEGA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39011591 JOSE LUIS HIDALGO TORREAVEGA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39009328 JOSE MARIA PEREDA TORREAVEGA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	04	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	MUSICA	35	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39009316 MENENDEZ PELAYO TORRELAVEGA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	03	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39013071 MIES DE VEGA TORRELAVEGA PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39011608 VALDALIGA TRECEÑO PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39011529 CUEVAS DEL CASTILLO VARGAS PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	02	EDUCACION INFANTIL	31	
<b>CENTRO: 39010446 DR. MADRAZO VEGA DE PAS PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	
12	0	0	+	02	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39009535 DOBRA VIERNOS PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
<b>CENTRO: 39008440 FCO. DE QUEVEDO Y VILLEGAS VILLASEVIL PRIMARIA</b>							
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera.</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialidad</b>	
12	0	0	+	01	EDUCACION INFANTIL	31	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

### Vacantes Concurso de Traslados Maestros 2009-2010 Anexo II

<b>CENTRO:</b>	39009161	AMOS DE ESCALANTE			CAMPUZANO	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39000664	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO			COBRECES	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
<b>CENTRO:</b>	39002334	JESÚS CANCIO			COMILLAS	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
<b>CENTRO:</b>	39001317	ARENAS			ESCOBEDO	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	32
<b>CENTRO:</b>	39003430	PEREGRINO AVENDAÑO			HAZAS	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
<b>CENTRO:</b>	39006224	SANTIAGO GALAS			IGLESIA (LA)	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39003387	MIGUEL PRIMO DE RIVERA			LAREDO	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39018822	LAS DUNAS BILINGÜE			LIENCRES	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	EDUCACION FISICA	34
<b>CENTRO:</b>	39009845	VALDEOLEA			MATAPORQUERA	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
12	0	1	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
<b>CENTRO:</b>	39004379	DE PALACIO			NOJA	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39013769	NUEVA MONTAÑA			PEÑACASTILLO	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39011542	VALLE DEL NANSÁ			PUENTENANSA	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	EDUCACION FISICA	34

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO:</b>	39011542	VALLE DEL NANSA			PUENTENANSA	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
<b>CENTRO:</b>	39001445	AGAPITO CAGIGAS			REVILLA	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
<b>CENTRO:</b>	39006352	NTRA. SRA. DEL ROBLE			SAN PEDRO DEL ROMERAL	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39008658	MATA LINARES			SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39007149	QUINTA PORRUA			SANTANDER	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39007125	RAMON PELAYO			SANTANDER	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37
<b>CENTRO:</b>	39008725	EL CASTAÑAL			SELAYA	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	MUSICA	35
<b>CENTRO:</b>	39011608	VALDALIGA			TRECEÑO	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	36
<b>CENTRO:</b>	39010446	DR. MADRAZO			VEGA DE PAS	PRIMARIA
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	1	+	01	AUDICION Y LENGUAJE	37

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

### Vacantes Concurso de Traslados Maestros 2009-2010 Anexo III

CENTRO:							
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
39014154		VEGA DE TORANZO			ALCEDA		IES
12	0	0	+	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24	
39012935		JOSE DEL CAMPO			AMPUERO		IES
12	0	0	+	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21	
12	0	0	+	01	AUDICIÓN Y LENGUAJE - 1ºESO	61	
39013575		VALENTIN TURIENZO			COLINDRES		IES
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22	
12	0	0	+	01	LENGUA EXTRANJERA (INGLES) - 1ºESO	25	
39001780		ESTELAS DE CANTABRIA			CORRALES (LOS)		IES
12	0	0	+	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	
39002504		JAVIER ORBE CANO			CORRALES (LOS)		IES
12	0	0	+	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21	
39000611		NTRA. SRA. REMEDIOS			GUARNIZO		IES
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24	
39003983		LA GRANJA			HERAS		IES
12	0	0	+	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	
12	0	0	+	01	LENGUA EXTRANJERA (INGLES) - 1ºESO	25	
39003429		BERNARDINO ESCALANTE			LAREDO		IES
12	0	0	+	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	
39014270		DE MURIEDAS			MURIEDAS		IES
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA - 1ºESO	60	
39012789		VALLE DE CAMARGO			MURIEDAS		IES
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22	
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA - 1ºESO	60	
39005062		JESUS DE MONASTERIO			POTES		IES
12	0	0	+	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

<b>CENTRO: 39014211 VALLE DE PIELAGOS RENEDO IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
<b>CENTRO: 39014129 NUEVE VALLES REOCIN IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
<b>CENTRO: 39013101 ALISAL SAN ROMAN IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
12	0	0	+	01	LENGUA EXTRANJERA (INGLES) - 1ºESO	25
12	0	0	+	01	PEDAGOGIA TERAPEUTICA - 1ºESO	60
<b>CENTRO: 39008075 LA ALBERICIA SAN ROMAN IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22
<b>CENTRO: 39013393 JOSE HIERRO SAN VICENTE DE LA BARQUERA IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
<b>CENTRO: 39014130 LOPE DE VEGA SANTA MARIA DE CAYON IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
<b>CENTRO: 39008154 ALBERTO PICO SANTANDER IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22
<b>CENTRO: 39008041 JOSE Mª PEREDA SANTANDER IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21
<b>CENTRO: 39008051 SANTA CLARA SANTANDER IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22
<b>CENTRO: 39008063 VILLAJUNCO SANTANDER IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
<b>CENTRO: 39012081 MARISMAS SANTOÑA IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21
12	0	0	+	01	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA - 1ºESO	24
<b>CENTRO: 39014233 SUANCES SUANCES IES</b>						
<b>Ente</b>	<b>N. Vernác</b>	<b>Ind. Itinera</b>	<b>Signo</b>	<b>Número</b>	<b>Especialidad</b>	<b>C. Especialida</b>
12	0	0	+	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

CENTRO:		MARQUES DE SANTILLANA			TORRELAVEGA		IES
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22	
12	0	0	+	01	MATEMATICAS - 1ºESO	23	
CENTRO:		MIGUEL HERRERO PEREDA			TORRELAVEGA		IES
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	1	+	01	GEOGRAFIA E HISTORIA - 1ºESO	21	
CENTRO:		ZAPATON			TORRELAVEGA		IES
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22	
CENTRO:		RICARDO BERNARDO			VALDECILLA		IES
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	01	CIENCIAS NATURALES - 1ºESO	22	
12	0	0	+	01	LENGUA EXTRANJERA (INGLES) - 1ºESO	25	

#### Vacantes Concurso de Traslados Maestros 2009-2010 Anexo IV

CENTRO:		CEPA POTES			POTES		CEPA
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
CENTRO:		CEPA BAHIA			SANTANDER		CEPA
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	
CENTRO:		CEPA SANTANDER			SANTANDER		CEPA
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	01	PRIMARIA	38	

#### Vacantes Concurso de Traslados Maestros 2009-2010 Anexo V

CENTRO:		FELIX DE LAS CUEVAS			POTES		EH
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	02	ESCUELA HOGAR	48	
CENTRO:		JERONIMO S. DE LA MAZA			QUINTANA		EH
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	02	ESCUELA HOGAR	48	
CENTRO:		VIRGEN DE VALVANUZ			SELAYA		EH
Ente	N. Vernác	Ind. Itinera	Signo	Número	Especialidad	C. Especialida	
12	0	0	+	03	ESCUELA HOGAR	48	

2010/2102

CVE-2010-2102

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2010-2099** *Anuncio de lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de la plaza de Alguacil-Notificador, en régimen de personal funcionario, así como de la composición del Tribunal Calificador de pruebas.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2010, se aprobaron provisionalmente las lista de admitidos y excluidos de las convocatorias y pruebas de selección de la plaza de Alguacil-Notificador, en régimen de personal funcionario así como de la composición del Tribunal calificador lo que se publica a los efectos oportunos.

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

SAENZ SAÑUDO, CLOTILDE	20.193.769-E
GÓMEZ ALONSO, MARÍA SONIA	20.200.356-P
GÓMEZ ALONSO, JESÚS	72.071.861-G
RODRÍGUEZ SOLARANA, PABLO	72.135.854-B
ECHEZARRETA ECHEVARRÍA, JOSÉ LUIS	13.740.271-W
CAMIN FRANCISCO, LAURA	47.757.714-P
DEL CAMPO MARTÍNEZ, MANUEL	72.137.389-M
VILLEGAS REVUELTA, OSCAR	72.132.081-X
SIGLER SAINZ, MARÍA ISABEL	72.092.479-Z
OBREGÓN COBO, RITA	13.982.213-F
BLANCO VOLMER, URSULA MARÍA	00.829.819-W
HERRERA BASTERRETCHÉ, LUIS JAIME	13.765.769-Q
REAL HIGUERA, HERNÁN	72.038.039-S
CANO VITIENES, VICENTE	13.943.327-Z
TORRE LÓPEZ, PABLO	72.040.850-C
ZAVALA COBO, RICARDO MANUEL	20.192.402-N
ITALIA DÍAZ, PABLO	13.937.173-R
MUÑOZ BARQUÍN, JESÚS MARÍA	72.099.415-G
COLLANTES TERÁN, JOSE MIGUEL	51.675.309-J
FERNÁNDEZ VILLEGAS, VERÓNICA	72.137.154-T
MORALES SANTIBÁÑEZ, ANA	14.578.808-M
CALLEJA SAINZ, JESÚS	13.760.041-S
ESCRIBANO PUENTE, ALICIA	20.207.659-G
GARCÍA HEREDIA, PATRICIA	37.379.336-N
RUIZ MARTÍNEZ, JESÚS ÁNGEL	72.128.784-W
ALONSO RUIZ, MARÍA LAURA	72.033.869-P
MARTÍNEZ RUGAMA, ÁNGEL	72.025.780-S
GARCÍA FREIRE, MARÍA LUISA	72.030.144-D
PARDO SAIZ, VERÓNICA	72.073.780-Z
GÓMEZ DE DIOS, ANA MARÍA	13.715.845-W
MARTÍNEZ MARIANINI, ANA BELÉN	14.611.453-J
SALVADOR ROLDÁN, GRACIELA	10.200.897-Y
ROLDÁN MEDIAVILLA, LUIS	13.755.196-T
GUTIÉRREZ MARÍN, MARÍA EUGENIA	20.219.827-K
DÍAZ CRESPO, ROCÍO	72.126.643-T
DÍEZ BARQUÍN, JORGE JAVIER	30.682.094-W
SOLÓRZANO DÍAZ-OBREGÓN, CELIA	72.127.959-M
GRANEL SIERRA, JOSE	20.206.548-J
MARTÍNEZ PELAEZ, LUIS ALBERTO	13.984.979-J

CVE-2010-2099

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

GONZÁLEZ GASTELO, LAURA	72.146.369-S
PÉREZ HERVÁS, ELENA	02.625.166-S
ANTOLÍN CANALEJO, OLIVIA	72.133.007-M
COBO SAINZ, MARÍA DEL CARMEN	72.033.586-R
COBO FERNÁNDEZ, JOSE LUIS	72.039.811-Q
IBÁÑEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS	13.941.153-W
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA BELÉN	20.214.085-Y
GUTIÉRREZ MARQUÉ, NATALIA	72.060.078-C
PAEZ BARANDICA, PATRICIA	16.056.825-L
MARTÍN TORRE, ALDA	72.031.600-Q
OCEJO ALSAR, DIEGO	72.053.626-P
ARGOS COLINA, JOSE MARÍA	72.028.434-R
MONTIEL GALÁN, RAFAEL	22.716.452-L
RUÍZ FERNÁNDEZ, ANA	72.049.937-E
SUERIO ROMÁN, DARIO	72.092.374-R
ORTÍZ FERNÁNDEZ, ROSA BELÉN	20.189.307-E
ZUBIZARRETA MARTÍN, OLGA	72.135.739-B
GARCÍA FERNÁNDEZ, RUBÉN	72.035.429-G
CÁRDENAS FERNÁNDEZ, HILDA FERNANDA	72.147.947-Y
RUÍZ HERRERO, MÓNICA	72.080.979-Z
REVUELTA CASANOVA, NICERETA	13.936.371-G
RUÍZ FERNÁNDEZ, RAÚL	72.100.218-W
COBO SAINZ, MARÍA JOSÉ	20.214.406-M
RUBIO GONZÁLEZ, SILVIA	13.933.015-Y
PENILLA VERGARA, ALFONSO	20.189.059-G
COBO LLANO, CARLOS	13.781.377-F
MIER ORTÍZ, CIRA MARÍA	13.930.336-H
CRESPO URISZAR, ALMUDENA	72.039.844-A
SAIZ SAIZ, RUBÉN	72.140.191-R
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, MARÍA PILAR	13.931.968-V
SAIZ POLANCO, SONIA	13.984.685-H
FERNÁNDEZ NORIEGA, OSCAR	72.129.375-H
DIEGO SAÑUDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	13.983.884-E
FERNÁNDEZ PALACIO, SANDRA	72.062.999-C
FERNÁNDEZ GARCÍA, MARTA	13.939.569-M
RUÍZ RUÍZ, ALFONSO ENRIQUE	13.982.616-L
NÚÑEZ MARTÍNEZ, SOFÍA	72.101.074-F
NÚÑEZ MARTÍNEZ, RAQUEL	72.101.075-P
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARTA	72.129.396-Q
MONTES VELARDE, LORENA	72.126.586-N
GUTIÉRREZ URCOLA, ANA MARÍA	72.045.196-L
RÍOS SUÁREZ, LORENA	72.032.320-T
BRACHO NÚÑEZ, JOSEFA	72.057.259-F
GÜEMES SAINZ, MARÍA TERESA	20.209.683-C
GARCÍA RUÍZ, MATÍAS	13.907.223-C
MARTÍN RABA, MARÍA RAQUEL	20.213.359-Q
EGUSQUIZA GONZÁLEZ, GONZALO	72.139.132-T
MANTECÓN FERNÁNDEZ, LAURA	72.081.718-V
DOMÍNGEZ SELFA, MARÍA DEL CARMEN	72.128.402-B
GONZÁLEZ TOMÁS, ROSA CRISTINA	20.208.558-E
RODRÍGUEZ BERASATEGUI, NOELIA	72.080.987-E
IBÁÑEZ GUTIÉRREZ, ANA ISABEL	72.128.590-S
MOLINA GARCÍA, MACARENA	72.062.158-F
TERÁN GARCÍA, TATIANA	72.137.484-P
SAN MIGUEL GÓMEZ, ESTHER	72.128.607-D
FERNÁNDEZ ABASCAL, INÉS	72.064.008-V

CVE-2010-2099

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

LUCIO FERNÁNDEZ, PATRICIA PILAR	72.128.858-F
LUCIO FERNÁNDEZ, CÉSAR	13.939.673-V
LUCIO FERNÁNDEZ, CRISTINA	13.982.588-Z
RUÍZ FERNÁNDEZ, LIDIA	72.135.635-E
PÉREZ FUENTEVILLA, EVA	44.425.256-C
HERRERO FERNÁNDEZ, PABLO	20.210.055-R
VIDAL ALONSO, GLORIA	72.098.185-Q
NÚÑEZ CRESPO, MARÍA JESÚS	20.215.547-L
LAVÍN SAÑUDO, LETICIA	72.099.988-W
GÓMEZ RUÍZ, OMAR	72.126.985-C
SÁNCHEZ CANALES, PABLO	13.768.817-M
DIEGO GÓMEZ, TAMARA	72.098.966-S
GÓMEZ DIEGO, CARMEN MARÍA	72.063.255-T
FERNÁNDEZ GARCÍA, RAQUEL	13.928.195-Q
HERNÁNDEZ MATINO, VANESSA	72.131.620-D
ORTÍZ MARTÍN, ISABEL	72.068.459-Y
GÓMEZ SÁNCHEZ, MIRIAN	72.065.672-W
SANTOS HONTAVILLA, Mª LUISA	20.188.856-P
PÉREZ BOLADO, NATIVIDAD	72.037.578-Z
PÉREZ TOCA, ARTURO	20.191.903-L
DEL RÍO ITURRIAGA, ELISA	20.194.556-G
ONANDÍA CRESPO, CAROLINA	72.138.973-W
RUÍZ MARTÍNEZ, ROSA	13.979.788-C

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

SÁINZ PELAYO, MARÍA DEL MAR	72.047.678-V
GÓMEZ MORENO, IVÁN	72.140.381-F

En estos dos casos de exclusión, el motivo de la misma se centra en la falta de acreditación del abono de los derechos de examen que era necesario aportar junto con la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.1 de las BASES que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de alguacil notificador, en régimen de personal funcionario, mediante oposición libre, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- Presidente: D<sup>a</sup>. Ana Valcarce Martínez.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Eva Martínez Cervera.
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Teresa Nájera Sotorrio.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Nuria Puebla Macarrón.
- Vocal: D. Francisco José Plaza de la Ossa.
- Suplente: D. Santiago Carral Riadigos.
- Vocal: D<sup>a</sup>. Beatriz Polanco Casares.
- Suplente: D. José Francisco Parra Cortés.
- Vocal: D. Pedro Aranaga Bolado.
- Suplente: D. Carlos García Campos.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Alguacil-Notificador en régimen de personal funcionario, a los efectos de que durante el plazo de diez, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los aspirantes puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos que consideren adecuados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se establece un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los miembros del Tribunal calificador puedan ser recusados por los aspirantes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Martín de Villafufre, 5 de febrero de 2010.

El alcalde-presidente,  
Marcelo Mateo Amézarri.

2010/2099

CVE-2010-2099

## 2.3.OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2010-1900** *Decreto 5/2010 de 4 de febrero, por el que se aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, supuso un cambio en la configuración de la acción social, en tanto que reconoció a toda la ciudadanía, y no solo a determinados colectivos, un derecho subjetivo a la protección social que se manifiesta fundamentalmente en situaciones de desventaja derivadas de carencias básicas de carácter social, en situaciones de dependencias, de riesgo y desamparo de la infancia y la adolescencia y en situaciones de riesgo social.

Para llevar a cabo esta protección de forma ágil y eficaz, mediante la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, se ha creado el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, como un organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, dotado de tesorería, patrimonio propio y de autonomía de gestión, con la finalidad de ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales, así como para la gestión de los centros y servicios sociales.

La Ley de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, le dota directamente de recursos humanos, mediante la adscripción al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, disposición adicional tercera, de "los órganos y puestos de trabajo dependientes de la Dirección General competente en materia de servicios sociales", y con el mandato a las Consejerías competentes en materia de servicios sociales, de economía y hacienda y de empleo público, para que lleven a cabo las actuaciones necesarias para la dotación de los medios personales y materiales que resulten precisos para la puesta en marcha del organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta conjunta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social y del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de febrero de 2010.

#### DISPONGO

##### Artículo Primero

1º Se adscriben al Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la Sección de Gestión de Personal, la Sección de Presupuestos y el Negociado de Gestión y Control Presupuestario; a los que corresponden respectivamente los puestos de trabajo nºs 3694, 3696 y 2329.

2º El puesto nº 8946, "Técnico de Archivos", pasa a depender del Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

3º Se adscriben a la Sección de Gestión de Personal, el Negociado de Tramitación Administrativa al que corresponde el puesto nº 6553, "Jefe de Negociado de Tramitación Administrativa", y el puesto nº 2338, "Auxiliar".

4º Los puestos: nº 3210, "Administrativo"; nº 7029, "Técnico Superior"; y nº 6564 y 9387, "Asesor Jurídico", pasan a depender directamente de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

#### Artículo Segundo

1º Se adscribe directamente al Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General de Empleo y Bienestar Social el Negociado de Personal y Organización, al que corresponde el puesto de trabajo nº 7465, "Jefe de Negociado de Personal y Organización"

2º El puesto nº 9630 "Técnico de Grado Medio", pasa a depender del Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General de Empleo y Bienestar Social.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera

En ningún caso la modificación de la estructura orgánica ni la adscripción de los puestos de trabajo que se efectúa por el presente Decreto tiene por contenido la alteración de dichos puestos de trabajo.

##### Segunda

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2010.

El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
José Vicente Mediavilla Cabo.

2010/1900

CVE-2010-1900

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER S.A.

**CVE-2010-2100** *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para construcción del Espacio Cultural para las Artes Musicales en el Parque de las Llamas de Santander.*

1. Objeto del concurso:

- a. Descripción del objeto: Construcción de Espacio Cultural para las Artes Musicales en el Parque de las Llamas, Santander.
- b. Plazo de Ejecución: 12 meses.
- c. Presupuesto de licitación: 4.545.562,78 Euros (IVA no incluido).
- d. Clasificación del Contratista: Grupo C, Subgrupo 1 a 9, Categoría f.

2. Entidad Adjudicadora:

- a. Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. (SVS).
- b. Domicilio: Los Encinares, 6 Bajo, 39011-Santander.
- c. Teléfono: 942 322 426.
- d. Fax: 942 354 258.
- e. Web: [www.svs-santander.es](http://www.svs-santander.es)

3. Obtención de documentación e información:

En las dependencias de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander.  
En [www.svs-santander.es/perfil\\_contratante/](http://www.svs-santander.es/perfil_contratante/)

4. Presentación de Ofertas:

- a. Lugar: En las oficinas de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander.
- b. Plazo: El plazo de presentación de las ofertas es de 26 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando a las 13.00 horas. En el caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 12 de febrero de 2010.

El gerente,

José Antonio Gómez Izaguirre.

2010/2100

CVE-2010-2100

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-1893** *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2009.*

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria durante el cuarto trimestre de 2009, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
GASTOS REALIZACION CURSO C-003-05, WORD NIVEL II	PILAR MARTINEZ REVUELTA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	994,56 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-012-02, CORREO ELECTRONICO	LEOPOLDO PEREZ ALONSO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.300,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-020-03, DISEÑO Y MANTENIMIENTO PAGINAS WEB	PILAR MARTINEZ REVUELTA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.243,20 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-063-01, ORGANIZACIÓN TRABAJO ADMINISTRATIVO	JAVIER REVUELTA BLANCO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.100,00 €
GASTOS TUTORIAS CURSO C-413-01, INGLES ON-LINE	AVANZO LEARNING PROGRESS, S.A	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.000,00 €
GASTOS ALOJAMIENTO ALUMNOS CURSO 2009-C-821-01, PASTOREO	CANTUR S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.372,99 €
GASTOS COMIDA PARTICIPANTES CURSO C-858-01, JORNADA LENGUA ESPAÑOLA VIOLENCIA GENERO	EL FARO DE COMILLAS S.C.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.250,00 €
TRASLADOS PARTICIPANTES CURSO C-858-01, JORNADA LENGUA ESPAÑOLA VIOLENCIA GENERO	AUTOBUSES BENITO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	909,50 €
TRASLADOS PARTICIPANTES CURSO C-858-01, JORNADA LENGUA ESPAÑOLA VIOLENCIA GENERO	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	321,00 €
ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-858-01, JORNADA LENGUA ESPAÑOLA VIOLENCIA GENERO	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	92,30 €
VIAJE PROFESORES CURSO C-858-01, JORNADA LENGUA ESPAÑOLA VIOLENCIA GENERO	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	322,88 €
COMIDA PROFESORES CURSO P-750-01, DERECHO SANCIONADOR	JOSE RAMON TORRE BENITO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	36,00 €
ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO P-750-01, DERECHO SANCIONADOR	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	346,11 €
VIAJE PROFESORES CURSO P-750-01, DERECHO SANCIONADOR	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	884,76 €
GASTOS REPROGRAFIA CURSOS CEARC	XEROX RENTING, S.A.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	384,75 €
MATERIAL DE OFICINA DIVERSO	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	817,31 €
REPARACION TEJADO CAFETERIA CEARC	DOPRICAN S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.456,88 €
ELABORACION TRABAJO EVALUACION IMPACTO FORMACION	CECILIA TORRES MIYAR	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.000,00 €
GASTOS REPROGRAFIA CURSOS CEARC	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, S.L.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.079,97 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	JOSE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	111,36 €
ELABORACION SEGUROS SOCIALES CEARC	AGUSTIN GARCIA ARANZABAL	Artículo 122.3 Ley 30/2007	135,74 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	72,95 €
SUMINISTRO AGUA MINERAL CEARC	REGATA HOZ A.C.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	369,86 €
GASTOS TELEFONICOS CEARC	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	438,58 €
COMPRA VENTILADORES AULAS CEARC	COMERCIAL GUTIERREZ SARON S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	92,71 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-007-05, ACCESS NIVEL II	PILAR MARTINEZ REVUELTA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	994,56 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-175-01, FORMACION DE GESTION POR COMPETENCIAS	CESI IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.920,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-325-01, PROGRAMAS SANIDAD ANIMAL	HOTEL COLISEUM, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	88,00 €
ALOJAMIENTO PROFESOR CURSO C-325-01, PROGRAMAS SANIDAD ANIMAL	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	264,00 €
VIAJE PROFESORES CURSO C-325-01, PROGRAMAS SANIDAD ANIMAL	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.404,16 €
COMIDA PROFESORES CURSO C-858-01, JORNADA LENGUA ESPAÑOLA VIOLENCIA GENERO	AUPO S.C.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	59,30 €
MATERIAL CURSO X-037-03, CONDUCCION DE SEGURIDAD	SEYUS S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	152,25 €
GASTOS TELEFONICOS CEARC	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	527,43 €
GASTOS TELEFONICOS CEARC	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	453,51 €
GASOLEO VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	108,22 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-001-02, WINDOWS XP	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	726,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-137-01, PROTECCION DE DATOS	AVANZO LEARNING PROGRESS, S.A	Artículo 122.3 Ley 30/2007	5.110,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-804-01, EXCEL ON-LINE	AVANZO LEARNING PROGRESS, S.A	Artículo 122.3 Ley 30/2007	10.220,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-806-01, ACCESS ON-LINE	AVANZO LEARNING PROGRESS, S.A	Artículo 122.3 Ley 30/2007	5.110,00 €
VIAJES PROFESORES CURSO C-861-01, GESTION CATASTRAL	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	352,88 €
ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO C-861-01, GESTION CATASTRAL	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	108,00 €
GASTOS MATERIAL CURSO C-861-01, GESTION CATASTRAL	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	254,95 €
COMIDA PROFESORES CURSO C-861-01, GESTION CATASTRAL	REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	65,65 €
VIAJES PROFESORES CURSO P-751-01, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	673,64 €
ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO P-751-01, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	330,68 €
COMIDA PROFESORES CURSO P-751-01, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	JOSE RAMON TORRE BENITO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	9,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-103-04, CONDUCCION VEHICULOS EMERGENCIA	JOSE RAMON ROZAS PEREZ	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.440,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-103-05, CONDUCCION VEHICULOS EMERGENCIA	JOSE RAMON ROZAS PEREZ	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.440,00 €
ELABORACION SEGUROS SOCIALES CEARC	AGUSTIN GARCIA ARANZABAL	Artículo 122.3 Ley 30/2007	135,74 €
GASTOS REPROGRAFIA CURSOS CEARC	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, S.L.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	907,86 €
MATERIAL DE OFICINA DIVERSO	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	307,86 €
GASTOS TELEFONICOS SEDE UIMP	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	320,44 €
GASTOS TELEFONICOS SEDE UIMP	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	402,04 €
GASTOS TELEFONICOS SEDE UIMP	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	368,66 €

CVE-2010-1893

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
COMPRA MATERIAL PARA CURSOS ON-LINE CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.850,00 €
REPARACION CALEFACCION CEARC	LACUESTA QUEMADORES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	288,29 €
GASOLEO VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	112,69 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-005-04, EXCEL NIVEL II	FUNDACION FORMACION Y EMPLEO DE CC.OO. DE CANTABRIA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.560,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-009-03, POWER POINT	ACADEMIA JESUS GONZALEZ	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.072,00 €
VIAJES PROFESORES CURSO C-095-01, FONDOS EUROPEOS	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	539,76 €
COMIDA PROFESORES CURSO C-095-01, FONDOS EUROPEOS	POSADA DEL MAR, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	160,40 €
ALOJAMIENTO Y COMIDA PROFESORES CURSO C-095-01, FONDOS EUROPEOS	EL SARDINERO, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	176,23 €
MATRICULAS CURSO C-130-01, CONTRATACION PUBLICA ON-LINE	FUNDESTIC	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.520,00 €
MATRICULAS CURSO C-145-01, PRACTICAS PROCEDIMIENTO ADMVO A/B	FUNDESTIC	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.920,00 €
MATRICULAS CURSO C-146-01, PRACTICAS PROCEDIMIENTO ADMVO C/D	FUNDESTIC	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.600,00 €
MATRICULAS CURSO C-832-01, PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	FUNDESTIC	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.280,00 €
MATRICULAS CURSO C-847-01, PRIMEROS AUXILIOS	FUNDESTIC	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.680,00 €
ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO X-083-02, RESCATE EN ASCENSORES	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	108,00 €
VIAJE PROFESORES CURSO X-083-02, RESCATE EN ASCENSORES	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	519,88 €
COMIDA PROFESORES CURSO X-083-02, RESCATE EN ASCENSORES	RESTAURANTE LAS OLAS 2007, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	32,10 €
MATERIAL CURSO X-113-01, INCENDIOS EN TUNELES	MUSICAL TOBY S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	68,72 €
ALOJAMIENTO CURSO X-113-01, INCENDIOS EN TUNELES	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	595,98 €
LUNCH CURSO X-113-01, INCENDIOS EN TUNELES	CATERING PORTILLA, S.L.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	741,51 €
REVISION CABLEADO SALON ACTOS CEARC	QS PROFESIONAL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	261,00 €
COMPRA VENTILADORES AULAS CEARC UIMP	COMERCIAL GUTIERREZ SARON S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	83,01 €
GASTOS REPROGRAFIA CURSOS CEARC	XEROX RENTING, S.A.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	384,75 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-002-03, WORD NIVEL I	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	757,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-003-02, WORD NIVEL II	FRAILE Y BLANCO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	843,64 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-020-01, DISEÑO PAGINAS WEB	LEOPOLDO PEREZ ALONSO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.500,00 €
GASTOS TUTORIAS CURSO C-413-01, INGLES ON-LINE	AVANZO LEARNING PROGRESS, S.A	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.000,00 €
GASTOS FOTOCOPIAS CURSOS POLICIA LOCAL	TRATAMIENTO GRAFICO DEL DOCUMENTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	19,65 €
MATERIAL CURSOS POLICIA LOCAL	PERES SPORT, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.375,80 €
GASTOS ENERGIA ELECTRICA	E.ON COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	341,35 €
COMPRA MICROFONO SALON ACTOS CEARC	QS PROFESIONAL, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	540,56 €
REVISION Y RECAMBIOS COCHE CEARC	JOSE SIMON ITURRIAGA FERNANDEZ	Artículo 122.3 Ley 30/2007	367,81 €
MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO	CANTABRIA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	72,95 €
ALQUILER PABELLON PRACTICAS CURSO C-064-01, DEFENSA PERSONAL, AIKIDO	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	478,85 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-364-01, IMPACTO DE GENERO	FUNDACION MUJERES	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.800,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-371-01, GENERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FUNDACION MUJERES	Artículo 122.3 Ley 30/2007	9.500,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-008-02, INTERNET	FORO DE FORMACION Y EDICIONES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	780,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-006-02, ACCESS NIVEL I	FORO DE FORMACION Y EDICIONES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	832,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-018-01, POWER POINT II	FORMALTEC, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.105,92 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-085-01, MECANOGRAFIA POR ORDENADOR	FORMAYEC, C.B.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.800,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-005-02, EXCEL NIVEL II	FORMALTEC, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.105,92 €
GASTOS REALIZACION CURSO X-099-02, DESFIBRILADOR AUTOMATICO	SUAREZ VARELA CONSULTORES S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	607,23 €
VIAJES PROFESORES CURSO P-266-01, PLANES DE VIVIENDA	VIAJES IBERIA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.286,64 €
ALOJAMIENTO PROFESORES CURSO P-266-01, PLANES DE VIVIENDA	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	340,00 €
REPRESENTACION TEATRAL CURSO C-617-01, JORNADA DISCAPACIDAD	DANTEA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	696,00 €
LUNCH CURSO C-617-01, JORNADA DISCAPACIDAD	CATERING PORTILLA, S.L.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	529,65 €
ELABORACION DVD CURSO C-617-01, JORNADA DISCAPACIDAD	VIA FLAVIA COMUNICACION, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	588,12 €
MATRICULAS CURSO C-151-01, GESTION DE PERSONAL	FUNDESTIC	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.520,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-605-01, CLAUSULAS SOCIALES EN CONTRATACION PUBLICA	DOCUMENTA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.500,00 €
CAFÉ Y UTILIZACION SALON CURSO C-605-01, CLAUSULAS SOCIALES EN CONTRATACION PUBLICA	HOTEL PALACIO DEL MAR, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	932,00 €
COMPRA BANDERAS EDIFICIO CEARC	BANDERAS PUERTA DE HIERRO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	83,52 €
MATERIAL DE OFICINA DIVERSO	SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	336,86 €
GASTOS REPROGRAFIA CURSOS CEARC	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, S.L.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	938,01 €
GASTOS REPROGRAFIA CURSOS CEARC	XEROX RENTING, S.A.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	384,75 €
MATERIAL CURSOS INGLES Y FRANCES CEARC	READINGLES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.525,42 €
REPARACIONES INSTALACIONES CEARC	NOFER, S.C.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	394,00 €
ELABORACION SEGUROS SOCIALES CEARC	AGUSTIN GARCIA ARANZABAL	Artículo 122.3 Ley 30/2007	135,74 €
GASOLEO VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	118,10 €
GASOLEO CALEFACCION CEARC	GALP DISTRIBUCION OIL ESPAÑA, S.A.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	585,20 €
MATERIAL CURSOS PROTECCION CIVIL	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	661,20 €
MATERIAL CURSOS CEARC	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	698,24 €
GASTOS TELEFONICOS CEARC	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	448,91 €
MATERIAL CURSOS CEARC	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	2.992,80 €
REPARACIONES INSTALACIONES CEARC	LUIS CASTANEDO ALVAREZ	Artículo 122.3 Ley 30/2007	377,00 €
MATRICULAS CURSOS LIBRES ON-LINE	FUNDESTIC	Artículo 122.3 Ley 30/2007	400,00 €
COMPRA MATERIAL INFORMATICO AULAS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.531,00 €
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	634,89 €
MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7,66 €

CVE-2010-1893

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Expediente	Adjudicatario	Proc. Adjudicación	Importe
ELABORACION PAGINA WEB ESCUELA POLICIA	GAMAZO EVENTOS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	4.999,60 €
DISEÑO Y MAQUETACION PLAN FORMACION POLICIA Y PROT CIVIL 2010	CRV CONSULTING, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	7.859,00 €
MATERIAL CURSOS POLICIA LOCAL	ELECTRO DH, S.A.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	184,73 €
USO PABELLON UNIVERSIDAD PARA PRACTICAS CURSOS POLICIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.077,41 €
COMIDA PROFESORES CURSO C-880-01, DESENCARCELACION	CID HOSTELERIA DE TORRELAVEGA 2005, S.R.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	55,72 €
ALOJAMIENTO PROFESORES C-880-01, DESENCARCELACION	HOTEL RIO SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	223,99 €
CESION VEHICULOS PRACTICAS CURSO C-880-01, DESENCARCELACION	SOCIEDAD COOPERATIVA RETO A LA ESPERANZA	Artículo 122.3 Ley 30/2007	870,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-004-03, EXCEL NIVEL I	FORO DE FORMACION Y EDICIONES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	832,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO C-233-01, CALIDAD EN LAS ADMONES PUBLICAS	FRAILE Y BLANCO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.206,00 €
GASTOS REALIZACION CURSO 2010-C-844-01, ADMINISTRACION ELECTRONICA A/B	FRAILE Y BLANCO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	3.939,08 €
GASTOS MANTENIMIENTO CALDERA CEARC	LACUESTA QUEMADORES, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	292,42 €
GASTOS TRANSPORTE TAXI PROFESORES CEARC	LIAÑO BADA MAMERTO	Artículo 122.3 Ley 30/2007	430,14 €
ELABORACION CATALOGOS FORMACION CEARC 2010	FISA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	15.184,00 €
GASTOS VARIOS EN FERRETERIA	FERRETERIA SANTANDER, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	291,18 €
GASTOS MATERIAL CURSOS CEARC	SEYUS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	5.278,00 €
MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	982,80 €
MATERIAL ILUMINACION CEARC	CANTELEC, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	458,78 €
ELABORACION SEGUROS SOCIALES CEARC	AGUSTIN GARCIA ARANZABAL	Artículo 122.3 Ley 30/2007	135,74 €
GASOLEO VEHICULO CEARC	GASOLINERA VILLANUEVA, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	160,70 €
COMPRA PROYECTOR AULAS CEARC	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	1.333,00 €
MATERIAL DE OFICINA DIVERSO	GIL SOTO, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	193,14 €
COMPRA MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE PARA CURSOS CEARC.	ENTER SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	Artículo 122.3 Ley 30/2007	8.650,00 €

La Concha de Villaescusa, 25 de enero de 2010.

La directora del C.E.A.R.C.,  
Concepción Solanas Guerrero.

2010/1893

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2010-1768** *Adjudicación definitiva del contrato de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Ampuero.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de servicios de Redacción de Plan General de Ordenación Urbana de Ampuero incluyendo Informe de Sostenibilidad Ambiental lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Número de expediente: C200829.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de Plan General de Ordenación Urbana de Ampuero, incluyendo Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- c) Publicado en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de octubre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato: 86.206,90 euros y 13.793 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 27 de enero de 2010.
- b) Contratista: Ratio Ingenieros, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 79.310,34 euros y 13.189,66 euros de IVA.

Ampuero, 28 de enero de 2010.  
La alcaldesa,  
Nieves Abascal Gómez.

2010/1768

CVE-2010-1768

## 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2010-2097** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2.009, aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para 2010

9) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2010

1.-Estado de ingresos

- 1.- Impuestos directos: 1.132.468,78 euros
  - 2.- Impuestos indirectos: 35.000,00 euros
  - 3.- Tasas y otros ingresos: 660.186,35 euros
  - 4.- Transferencias corrientes:841.344,87 euros
  - 5.- Ingresos patrimoniales: 11.000,00 euros
  - 6.- Enajenación inversiones reales: 0,00 euros
  - 7.- Transferencias de capital:175.000,00 euros
  - 8.- Activos financieros: 0,00 euros
  - 9.- Pasivos financieros: 0,00 euros
- Total: 2.855.000,00 euros

2.- Estado de gastos

- 1.- Gastos de personal: 721.983,00 euros
  - 2.- Gastos en bienes corr. y servicios:1.433.545,00 euros
  - 3.- Gastos financieros: 300,00 euros
  - 4.- Transferencias corrientes: 169.172,00 euros
  - 6.- Inversiones reales: 530.000,00 euros
  - 7.- Transferencias de capital: 0,00 euros
  - 8.- Activos financieros: 0,00 euros
  - 9.- Pasivos financieros: 0,00 euros
- Total: 2.855.000,00 euros

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación para el ejercicio de 2010.

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.-Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A/ B. Nº de plazas: 1. Situación: Vacante

2.-Escala de Administración General.

Subescala administrativa. Grupo C1, nº de plazas 2. Situación: Provistas

Subescala auxiliar. Grupo C2. Nº de plazas: 2. Situación: Provistas

Subescala subalterna. Agrupaciones Profesionales. Número de plazas: 1. Situación: Provista

3.-Escala de Administración Especial.

Subescala servicios especiales.

De Personal de Oficinas. Nº de plazas: 1. Situación: Provista

#### PERSONAL EVENTUAL

Arquitecto técnico. A tiempo parcial. Número de plazas: 1

#### PERSONAL LABORAL

— Encargado de la Oficina de Información Juvenil y de la Biblioteca. Número de plazas: 1

— Educador en aula de 2 años. Período Escolar. Número de plazas 2

— Auxiliar del Centro Avanzado de Comunicaciones en Cicero. Contrato a tiempo parcial y de duración determinada. Número de plazas: 1

— Auxiliar del Ciber de Treto. Contrato a tiempo parcial y de duración determinada. Número de plazas: 1

— Agente de Desarrollo Local para la Oficina de Agencia de Desarrollo Local. Contrato de duración determinada. Número de plazas: 1

— Peón de mantenimiento de plazas, vías públicas y otras infraestructuras. Contrato de duración determinada. Número de plazas 6.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bárcena de Cicero, 9 de febrero de 2010.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín

2010/2097

CVE-2010-2097

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2010-1671** *Citación para notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en el Edificio Europa, c/ Gutiérrez Solana, s/n, Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Denunciado: D. J. María Olavarrieta Fernández.

N.I.F.: 13.783.086-Z.

Nº Expediente: SGP 51/09.

Motivo del expediente: No comunicación de alta/baja de una res.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de Infracción leve de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, por "La falta de comunicación a la autoridad competente... de entradas o salidas de los animales de producción en una explotación..."

Para las infracciones señaladas y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden corresponder multa de 600 a 3.000 € o apercibimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1.c de la citada Ley, proponiéndose la sanción de seiscientos euros (600 €).

Santander, 14 de enero de 2010.

El director general de Ganadería,  
Ismael Esparza Escayola.

2010/1671

CVE-2010-1671

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-1794** *Notificación de resolución de expediente de denuncia número M-80/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número de expediente: M-80/09.

CIF: 03846562-L.

Denunciado: Francisco Javier Martín Escobar.

Domicilio: Urb. Monte Sión n.º 108, Toledo.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Circular con un Quad matrícula 4655 FJG sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, por la pista forestal perteneciente al Monte de Utilidad Pública n.º 330, en el lugar llamado "Arceón" de la localidad de Cicera perteneciente al término municipal de Peñarrubia; según comprobación efectuada por el técnico auxiliar denunciante el día 11 de abril de 2009 a las 19:15 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra K.

Importe de la multa: 100 euros.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 15 de enero de 2010.  
La directora general de Biodiversidad,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/1794

CVE-2010-1794

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2010-1790** *Notificación de iniciación de expediente sancionador número 145/09/TUR.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número: 145/09/TUR.

Nombre del expedientado: Valentín Oliver Díez - Mikel Abajo Sainz; CIF: E-95573986, como titular del establecimiento denominado "Discoteca Bar Space Beach".

Domicilio: Avda. La Victoria, n.º 94 - 39770 Laredo (Cantabria).

Motivos: No declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de servicios cuando aquella declaración sea preceptiva, así como la no exhibición, cuando ésta sea preceptiva, de las listas de precios de los servicios en lugar claramente visible y de fácil lectura para el público, y la inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes al momento de solicitarlas.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (calle Miguel Artigas, 4 - 3.ª planta -Edificio Q.O.; 39002 Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en horario de 9 a 14 horas.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/1790

CVE-2010-1790

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

**CVE-2010-1586** *Notificación-requerimiento para aportar copia del certificado de formación de Higiene Alimentaria en vigor en relación con denuncia de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de Polanco de 30/7/2009.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Visto el oficio denuncia de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil por la que se pone en conocimiento de este Servicio de Seguridad Alimentaria, la denuncia efectuada con fecha 29 de julio en el establecimiento Bar "La Rompiente", sito en el Paseo de la Marina Española, nº 17, de la localidad de Suances, a D. Óscar Lorenzo Sebastián (24.353.088-K), titular del establecimiento, y D. Miguel González Trugeda (72.146.529-Z), por carecer de acreditación de formación en higiene alimentaria de acuerdo a su actividad laboral, se le requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de esta notificación, remita a este Servicio copia de los certificados de formación en higiene alimentaria en vigor, expedidos a favor de los manipuladores indicados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 34/2001, de 27 de abril, por el que se establecen las normas que desarrollan el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin remitir lo requerido, se incoará el correspondiente expediente sancionador."

Santander, 25 de enero de 2010.  
El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,  
Miguel del Valle González.

2010/1586

CVE-2010-1586

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2010-2132** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 12 de 20 de enero de 2010 de notificación por comparecencia.*

Apreciado error por omisión de parte del anexo, se procede a su íntegra publicación:

DEUDOR	DNI/NIF.	Nº PROVID/CONCEPTO	DOMICILIO
BLAZQUEZ LLAGUNO MARÍA BEGOÑA	14934907H	0292000762083 IBI URBANA 2008	Gregorio de la Revilla 35-2º-DC H BILBAO
FICA CASTRO JOSU CARLA	14949603V	0292000762031 IBI URBANA 2007	Av. Murrieta 36 SANTURTZI-VIZCAYA
GOICOLEA MAÍZ JOSÉ M	14511879Y	0292000762116/761943 IBI URBANA 2007/08	R, CLUB REGATAS.-ALICANTE
HIGUERA AHEDO INÉS	00503340P	0292000762075/761934 IBI URBANA 2007/08	c/ Serrano 36-MADRID
MENA FERNANDEZ LUCIO ALBERTO	16032444H	0292000762104 IBI URBANA 2006	c/ Bullón 70-SANTURTZI-VIZCAYA
LANDA GONZÁLEZ JUAN ÁNGEL	14231110K	0292000762052 IBI URBANA 2007/08	Cr, Nacional 340-Km. 144VINARÓS-CASTELLÓN
SERNA PRADO MANUEL	13622508E	0292000762091 IBI URBANA 2008	c/ Ondizko Andra Man, 1-3º-ALEIOA-VIZCAYA
TALLEDO CERRO MANUEL	13622572V	0292000762120/761954 IBI URBANA 2007/08	Villaverde Trucios 210. VALLE VILLAVERDE
URQUIZU LAREDO MARÍA CONCEPCIÓN	15356732T	0292000762061 IBI URBANA 2008	Bº La Iglesia 172 VALLE DE VILLAVER

Santander, 15 de febrero de 2010.  
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/2132

CVE-2010-2132

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2010-2133** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 12 de 20 de enero de 2010 de notificación por comparecencia .*

Apreciado error por omisión de parte del anexo, se procede a su íntegra publicación:

DEUDOR	DNI./NIF.	Nº PPROVID/CONCEPTO	DOMICILIO
ALDERETE GONZALEZ IRENE	30654762V	0292000775483 ACTOS JURIDICOS	Ataulfo Argenta, 8-CASTRO URDIALE
ALONSO RUIZ GUILLERMO	22733686A	0292000776575/776422/775753 CANON SANEAMIENTO	Urb. Los Juncos 11-ADINO GURIEZO
ALVAREZ DE EULATE, ZAINABU JALIFA	78886081Z	0292000776691/776510/775725/7757 43 CANON SANEAMIENTO	c/ El Cristo 16-1º-dr- BILBAO
ARES MONTES LUIS MIGUEL	11933439G	0292000775975 ASISTENCIA SANITARIA	c/ Nicolás Torre 6-4º-C CASTRO URD.
ARNIZ ALVAREZ MARIA MANUELA	30605555F	0292000776402/776542/776704/7768 52 CANON SANEAMIENTO	Urb. Campo Isabel 5-BJ-E.GURIEZO
CARPINTERO JORGE MIKEL	45819489Q	0292000775492 SUCESIONES	Pº Menendez Pelayo 44-4-2-16 CASTRO URDIALES
CHIS ANUTA FLOARE	X4508140W	0292000775654 INTERESES EJECU	Menendez Pelayo 36-3-4-D CASTRO U
CORRAL RIO GREGORIO	09654074P	0292000775855/776394/776522 CANON SANEAMIENTO	c/ Irala 19, BILBAO
RIO GEGUNDEZ VICTOR JOSE DEL	22726124P	0292000776103	Los Templarios 3 BJ-A CASTRO URDI
ESTEBANEZ ESTEBANEZ JOSE MANUE	22707755Q	0292000775866/775816/776413/7765 60/776723 CANON SANEAMIENTO	c/ La Cruz 5-5º-C. PORTUGALETE VIZCAYA
GARCIA GOMEZ TOMAS	14603854G	0292000775695 INTERESES EJECU	c/ Riomar 11-A-2º-A CASTRO URDIAL
GARCIA MONGE VERONICA	44973513ª	0292000776195 CANON SANEAMIENTO	Urb. Vela Mayor-Brazomar 8-1-BJ- C.CASTRO URDIALES
GARRASTATXU Y AUZOZA SL	B39424437	0292000776175 CANON SANEAMIE	Padre Basabe 2. CASTRO URDIALES
HOTEL LA SOTA SL	B39359583	0292000776060 CANON SANEAMIE	La Correría 1 .CASTRO URDIALES
LAZA ALVAREZ JOSE MANUEL	14577814T	0292000776040 CANON SANEAMIE	La Via 2-1º-F. CASTRO URDIALES
LOPEZ DACUIÑA JOSE CARLOS	30566189V	0292000776270 CANON SANEAMIENTO	Jon de Arrospe 24 BILBAO
LOPEZ DIEZ EJENA SORAYA	45673569P	0292000776056 CANON SANEAMIENTO	c/ Cotofino 25-4º-D. CASTRO URDIALES
LOPEZ GARCIA MARIA SOLEDAD	11920010F	0292000776296 CANON SANEAMIENTO	c/ Ferrerías 9-1-I. BARAKALDO-VIZC
LUQUE PIQUERO JOSE VICENTE	22743784G	0292000776230 CANON SANEAMIENTO	c/ Doctor Lorenzo Maza 21-6-B. CASTRO URDIALES
ORTIZ CADIÑANOS HILARIO	13231728N	0292000776016 CANON SANEAMIENTO	Alm. San Mames 12-2º-DC-BILBAO
PETRU NICOLAE	X4181571X	0292000775703 REINTEGRO SUBVENCIONES	Allendelagua 27. CASTRO URDIALES
RUIZ GOMEZ DARIO	28493756E	0292000775905 ASISTENCIA SANITARIA	Pº Menendez Pelayo 49-4º-C CASTRO URDIALES
ROCA VILLASANTE JOSE MANUEL	11928132X	0292000775664 INTERESES EJECUTIVA	Pz. Hrmadad Marismas 6-3º-C CASTRO URDIALES
RUIZ OPPTIZ LUISA	14888604Z	0292000775800/776496/776661/7769 24 CANON SANEAMIENTO	Cmno. Derio 22. MUNGUÍA-VIZCAYA
SAN JOSE FUENTES DAVID	13305895G	0292000775536 TRANSMISIONES	Bº Cerdito 64º-31.CASTRO URDIALES
ULLOA ZABALLA RAFAEL	72019995ª	0292000776286 CANON SANEAMIENTO	La Correría, 17. CASTRO URDIALES
URRETA ANTORAZ GORKA	78934156L	0292000775605 TRANSMISIONES	Urb. Los Espinos 49-1-B. ORIÑON- CASTRO URDIALES

Santander, 15 de febrero de 2010.  
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/2133

CVE-2010-2133

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-1784** *Notificación de resolución a deudores de prestaciones por desempleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA
DAVID DIAGO MONTOSA	72.061.215	807,74 €
TARAS ZUBRYTSKY	E-3.904.160	30,73 €
RENE EVARISTO FLORES COELLO	E-5.018.003	57,52 €
JORGE GARCIA BLANCO	72.064.465	487,98 €
MICHAEL KOZMINSKI	E-8.980.213	59,43 €
JOSE ALONSO INCERA	72.035.391	622,92 €
CARLOS AUGUSTO PAZ	E-7.475.081	88,64 €
GUSTAVO ELPIDIO RAMIREZ SALDIVAR	E-8.523.764	41,35 €
TIAGO TADEU MARTINS MARTINS	E-7.184.945	217,52 €
MARIO PALOMEQUE GONZALEZ	50.085.919	27,57 €
ADRIAN PEREZ SANCHEZ	13.717.196	253,08 €
JOSE MANUEL MOREIRA DOS SANTOS	E-9.110.019	96,49 €
JON SAEZ DELAFUENTE ARIN	78.890.043	823,75 €
ESTEFANIA PILAR GOMEZ HAMELIN	72.086.351	68,92 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del día 29, y 33º del R.D.625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del día 11.

Santander, 13 de febrero de 2010.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2010/1784

CVE-2010-1784

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

**CVE-2010-1383** *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Si en la columna "requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 («Boletín Oficial del Estado» 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 22 de enero de 2010.-El jefe provincial de Tráfico, Serafín Sánchez Fernández.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

20100122NB39

EXPEDIENTE	DEMNUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
390050856784	SYLLA, ABOULAYE	X9087837K	ALBACETE	07-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050802829	DOBLE PUNTO SA	A59302598	BARCELONA	01-08-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390450332373	PAPROTTE, NINA	X3056748W	BARCELONA	27-11-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
399450278568	BOLUDA BARRIL, MA CONCEPCION	13780971	L HOSPITALET DE LLOB	28-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051134868	AUTOSUCHE S L	B64322134	S CUGAT DEL VALLES	08-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
399050827888	TORA GINES, ANTONIO	47803248	TERRASSA	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051235232	J M IRIONDO GARRAKAK SL	B95406567	ABADIÑO	14-10-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
399450280902	COMERCIAL JUAN CARLOS BARB A	B48974117	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
399450278118	COMERCIAL JUAN CARLOS BARB A	B48974117	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450324522	COMERCIAL JUAN CARLOS BARB A	B48974117	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	13-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450333031	APARICIO RODRIGO, MARIA ELENA	Z2707201	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	29-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051141092	FERNANDEZ DIAZ, JOSE LUIS	45752387	AMOREBIETA-ETXAND	14-08-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051140807	FERNANDEZ DIAZ, JOSE LUIS	45752387	AMOREBIETA-ETXAND	14-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390404754801	FARIAS, ALDO GABRIEL	X48580966	BALMASEDA	28-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390050495187	SERVICIOS TECNICOS TOTALES SL	B95297248	BARAKALDO	31-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050495155	SERVICIOS TECNICOS TOTALES SL	B95297248	BARAKALDO	31-07-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390404735387	ROJO POLVORINDO, HERMINIO	12707414	BARAKALDO	13-09-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390051053348	FERNANDEZ RUIZ, JOSE MANUEL	13693988	BARAKALDO	28-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051157543	VICARIO DIAZ, GUMERSINDO	13880996	BARAKALDO	06-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
399050506770	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	14370914	BARAKALDO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404722885	PONCE PONCE, JOSE	14396960	BARAKALDO	06-09-2009			RD 1428/03	052.		(1)
399404646817	FERNANDEZ MARTIN, JUAN	14491302	BARAKALDO	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
399050474780	OLANETA DE PEDRO, FERNANDO	14692228	BARAKALDO	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

20100122NB39

RKFPEDIENTE#	DEBUCIADO/A	IDENITIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SOSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	LEQ.
390404721236	GARCIA SIMAL, MARIA ANTONIA	14880417	BARAKALDO	19-08-2009			RD 1426/03	050.		(1)
390450295827	SABRIDO VERGARA, MANUEL FCO	22711333	BARAKALDO	28-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404704299	RODRIGUEZ ROMA, BEGOÑA	22732508	BARAKALDO	13-08-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390404719818	GA MORIEL, JOSE MANUEL	22739803	BARAKALDO	06-09-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390051182639	PILAR BALPARRA, SUSANA	22741541	BARAKALDO	24-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450296066	VILLAR ESTEBAN, GONZALO	22745151	BARAKALDO	28-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450295141	GONZALEZ GARCIA, DAVID	22754092	BARAKALDO	28-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450336100	ALONSO MARTINEZ, ADOLFO	30959487	BARAKALDO	10-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050956500	GONZALEZ NIETO, JESUS	30628882	BARAKALDO	27-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
3905050470191	SALVATIERRA CAMARENA, LUCIA	72392285U	BARAKALDO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450328497	SIMON MARTINEZ, IWAN	72394580	BARAKALDO	23-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450297162	CASTRO GAYOSO, RUBEN	72398533	BARAKALDO	29-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404691688	LOPEZ EMALDI, ASIER	72403618	BARAKALDO	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051144883	EUROPA DIRECTO MOTOR 2008 SL	895420030	BASALURI	17-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450297666	AJA LOPEZ, JOSE ANTONIO	14903424	BASALURI	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051089009	GONZALEZ GARCIA, MIKEL	45661824	BASALURI	04-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390404695555	INMOBILIARIA CURT S L	848297071	BILBAO	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051143256	AS DE ASEZ SL	895168530	BILBAO	24-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450298038	SOLARTEK SL	895305884	BILBAO	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404752671	PROMOCIONES NERYON SL	895380905	BILBAO	21-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390051170201	ENGARE 2005 S L	895394813	BILBAO	19-11-2009	150,00		RD 2822/98	032.3		
390050821101	CORSO TRADE SL	895516977	BILBAO	29-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051001478	CHAFK , SANAA	NO CONSTA	BILBAO	04-08-2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
390050992938	CEDEU , VLAD NICOLAE	X3735908H	BILBAO	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050878100	MEDIALDEA LOPEZ, ARIADNA M.	01823529	BILBAO	08-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050859554	HERRANZ FUERTES, AMBROSIO	03369863	BILBAO	08-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404698918	HERRANZ FUERTES, AMBROSIO	03399883	BILBAO	21-07-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390051068315	MARTORELL PASTOR, RUBEN	07225796	BILBAO	28-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450328620	MARRON SOUTO, MA BERTA	13784795	BILBAO	23-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450333341	GALLEGO GUTIERREZ, MARIA A.	13789298	BILBAO	25-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450335800	BALCISCUETA EGUIGUREN, S.	14122848	BILBAO	04-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051007776	URIARTE JAUREGUIZAR, JUANA M.	14202898	BILBAO	02-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050802659	DELGADO MIGUEL, OSCAR F.	14258316	BILBAO	04-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050826950	FUENTES BENITO, JUAN	14426993	BILBAO	25-07-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
390450291718	GUTIERREZ HERNANDEZ, ARTURO	14583570	BILBAO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050993709	OLIVEIRA GONZALEZ, IGOR	14612980	BILBAO	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450330121	CUEVAS BALLESTEROS, JOSE M.	14840019	BILBAO	18-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450290982	ORTIZ DE MURUA, JULEN MIRENA	14877894	BILBAO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404717289	GARCIA CRUZ, FRANCISCO JAVIER	14933483	BILBAO	01-09-2009			RD 1428/03	050.		
390450297137	GOMEZ MAZA, MARIA AZUCENA	14940815	BILBAO	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051002110	FUENTE LOPEZ, JUAN CARLOS	15029482X	BILBAO	08-08-2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
390050869213	BARRENA BECERRA, BEATRIZ	16048381	BILBAO	05-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390450307382	DELGADO GOMEZ, LUIS MARIA	20220891	BILBAO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404749891	FLOR GONZALEZ, FCO JAVIER	30802373	BILBAO	18-11-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390050141485	PADILLA PADILLA, JOSE MIGUEL	30834543	BILBAO	31-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404707215	SEGUIN SIMON, MIGUEL ANGEL	30636485	BILBAO	13-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390450299593	GUINEA BEASKOTEXEA, AITOR	30639742	BILBAO	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051004823	QUESTA MUNOZ, LUIS ALBERTO	30683171	BILBAO	13-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450328291	FERNANDEZ LOMANA LOPEZ, MAITE	30888066	BILBAO	22-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450267662	PICO PENELO, MAREN	30993585	BILBAO	23-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404629238	RODRIGUEZ ABELLA, JORGE	44425216	BILBAO	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050345637	JIMENEZ BORJA, MONICA	51457768	BILBAO	09-09-2009			RD 1428/03	064.2		(1)
390051143374	PALACIO CAREAGA, EIDER	52992495	BILBAO	02-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051021232	DE ZUBICARAY ORTIZ DE ARTIÑAN	78884747	BILBAO	28-08-2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
390051068327	RILO SESMA, DAVID	78888283	BILBAO	30-08-2009	600,00		RD 1428/03	020.1		4
390450330078	GARCIA RODRIGUEZ, SARA	78894627	BILBAO	17-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450290833	ALONSO ENRIQUEZ, NESTOR	78908121	BILBAO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450333080	ARISTI ANSOAÑA, CECILIO	30663207	DURANGO	29-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450328394	ZUMARRAGA BERASALUCE, IÑAKI	15367584L	ELORRIO	22-11-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390050859831	SAN ANTON VAZQUEZ, IÑIGO	14605888	ERANDIO	15-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050815431	SAUTU LACA, AITOR	30821745	ERANDIO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051068708	CADIENRO GORBEA, FRANCISCO D.	78919948	ERANDIO	05-10-2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
390050816956	SISTENSOL ENERGIA SOLAR S L	895467262	ETXEBARRI	02-10-2009			RD 1428/03	018.2		(1)
390450292670	ARBUJO DIEZ, ARSENIO	14930063	ETXEBARRI	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450329209	ANDRADE LOPEZ, JESUS MANUEL	14578931	GALDAKAO	22-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050656953	SANCHEZ CHICON, XANDRA	78954029	GALDAKAO	23-10-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450333020	NISTOR , LAURENTIU	X8305224Q	GERNIKA-LUMO	29-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450320553	CABEZA LOPEZ, IGNACIO	16038781F	GETXO	18-10-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390051116644	URUÑUELA DEL RIO, CRISTINA	16039251	GETXO	06-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450323761	DEL RIO LONDALUCE, BEGOÑA L.	16041628	GETXO	01-11-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390051014851	SIERRA PORTILLA, IÑIGO	16056455	GETXO	26-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404629728	NARVAEZ RUIZ, WILSON PATRICIO	X477388CP	ALGORTA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404662070	FERNANDEZ VILLASANTE, DAVID V	18053080	ALGORTA	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051155352	LUIS MUÑOZ, AITOR	18074926	ALGORTA GETXO	03-10-2009	60,00		RD 1428/03	018.1		
390404707033	HERNANDEZ FERNANDEZ, M.	18037210	LAS ARENAS GETXO	02-10-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051140160	VIDARTE ORTIZ DE ARTIÑANO, G.	18058623	LAS ARENAS GETXO	06-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450299031	VERGARA UMARANI, IDOIA	18077472	LAS ARENAS GETXO	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051007727	ANDRES LEDESMA, JORGE	14605368	ROMO GETXO	07-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450295190	GARAI TALLER DE PINTURA S L	895042339	LEIDA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450334242	SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA PAZ	13898653	LEIDA	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051002614	DIEZ RODRIGUEZ, DOMITILA	14880456	LEIDA	12-07-2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
390450291810	MURGA GIL, ERLANTZ	16082480	LEIDA	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

20100122NB39

EXPEDIENTE	DEBENFIADO/A	IDENITIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
390404722850	COLINO FACON, CECILIA	30664595	MUSKIZ	08-09-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404722851	DEL OLMO ILARZA, MARIA ISABEL	72360503	MUSKIZ	18-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051115305	RUANO ARRANZ, JONATAN	78895840	MUSKIZ	03-06-2009	150,00		RD 2822/98	012.		
390404748011	IN SITU ESTRUCTURAS DE HOR MI	848703748	ORTUELLA	22-10-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050497322	RIVERO MUÑOZ, ANTONIO	32826302	PORTUGALETE	05-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050878956	DOS SANTOS BENITEZ, LEIRE	45815084	PORTUGALETE	06-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450333079	CUARESMA TEJEDOR, ANA	45817108	PORTUGALETE	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404666336	CONST METALICAS CUM LAUDE	895469595	SANTURTZI	28-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050026711	GORMAN BETANZOS, UNAI PATRICK	X28412891	SANTURTZI	11-11-2009	800,00		RD 8/2004	002.1		
390048202983	ROJIA , GAROFITA	X86470688	SANTURTZI	01-10-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
390450320036	BORJA CERREDEUELA, EMILIO	12233943	SANTURTZI	19-10-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390450318807	LOPEZ CASTRILLO, MARIA JESUS	20171219	SANTURTZI	05-10-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390404733019	CORTES ARES, JUAN CARLOS	20171823	SANTURTZI	24-09-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390404648880	SANCHEZ DE SARACHO, ESTEBAN	20172777	SANTURTZI	18-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390450307854	SANCHEZ CORNEJO, ALBERTO	44976713	SANTURTZI	24-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050629144	MATAS IGLESIAS, JOSE IGNACIO	44976886	SANTURTZI	25-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404661351	SOUTO CASADO, JOSE ANGEL	45815725	SANTURTZI	28-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404723168	MATAS IGLESIAS, JOSE IGNACIO	72389112	SANTURTZI	11-09-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450294847	ESTEBAN MARTIN, FRANCISCO J.	11818064	SESTAO	28-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050642550	LARRAZABAL LOPEZ, ANGEL M.	14704430	SESTAO	18-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390450283600	PIRETO VERDI, JONATAN	45818130	SESTAO	18-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404753857	INVERSION CANP 2005 SL	895366472	SOPELANA	12-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390404733330	LOPEZ MEDINA, JONATAN	45679024	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	26-09-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	
390050497287	CANALES RINDO, JACINTO	72391390	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	03-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050602210	GOMEZ GORDEJUELA, MARIA D.	13788815	ZALLA	19-08-2009			RD 1428/03	170.6		(1)
390450298904	HERNANDEZ MURGA, ANDONI	30664878	ZALLA	04-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050818400	DUAL GIMENEZ, JOSE LUIS	13089531	ARANDA DE DUERO	23-06-2009	150,00		RD 1428/03	010.1		
390051245390	DUAL BORJA, EFRAIN	71106114	ARANDA DE DUERO	18-11-2009	90,00		RD 1428/03	187.		
390051259248	OLIVIA DIS SER 1993 SL	809465717	BURGOS	05-11-2009	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
390051237048	LOSADA FERNANDEZ, ALVARO	71340573	MIRANDA DE EBRO	25-10-2009	60,00		RD 1428/03	155.		
390051180008	IZQUIERDO SAENZ, FELIX ANDRES	72772993	MIRANDA DE EBRO	10-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390404680706	FRIEL NOLA S L	809265596	VILLARCAYO	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050505100	VAZQUEZ MONTERO, ESTHER	46896236	A CORUÑA	14-08-2009			RD 1428/03	090.1		(1)
390450241434	BERNARDEZ VARELA, OLEGARIO	33271118	BRIJON	04-04-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(1)
390051223801	CORDOBA CONSUERA, JOSE MARIA	52318136	SANLUCAR BARRAMEDA	17-10-2009	90,00		RD 2822/98	048.1		
390404712752	BECEPPO DE BENDIGA ESCALANTE,	06916254	CACERES	10-06-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390051177845	O NEILL GARCIA, BORJA	79071807	POZUELO DE ZARZON	02-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051177890	O NEILL GARCIA, BORJA	79071807	POZUELO DE ZARZON	06-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050818084	GHEORGHE, FLORINEL	X69824710	CORDOBA	19-07-2009	450,00		RD 772/97	001.2		
390047563996	MIGALLON BURGOS, MIGUEL ANGEL	058527702	CIUDAD REAL	24-08-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
390404689474	RODRIGUEZ LUCAS MCNTDYA, ANA	04579164	CUENCA	06-08-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	
390051165461	PEREZ ROQUE, RAFI PAUL	X4312651J	ARRECIFE	16-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050847068	JAIMÉ SALAS, ANA	29744459	SALT	25-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390450291646	RODRIGUEZ RUIZ, VALENTIN	13764853	CABANILLAS DEL CAMPO	25-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050858768	GURICE GANCEDO, FRANCISCO	13741936	HUELVA	21-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404717178	RAMOS PEREZ, ANA MARIA	53538444	JACA	25-08-2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	
390404682310	PINTO , JOSE	X8085773P	SABINANIGO	06-08-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390050932294	SANTANDER OCEJA, JOSE MIGUEL	13781985	ASTORGA	26-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050923372	AUTOS CLERIES SL	824446726	BERCIANOS DEL PARAMO	02-11-2009	800,00		RD 8/2004	002.1		
390450337218	SANTOVENA MORLA, TOMAS	13895826	SAN MARTIN DE TORR	09-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051153732	PAYERO MARTINEZ, RAFAEL	71514702	SAN ANDRES DE PUEN	02-11-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
390404685994	MUÑOZ GUTIERREZ, FRANCISCO J.	09761529	PARADILLA DE SOBAR	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404752888	FLOWER PHOTOVOLTAICA S L	82648870	CALAHORRA	26-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390050474826	AGUIRRE MARTINEZ, JORGE	16556569	LOGROÑO	12-07-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(1)
390450261974	CÓGOLLUDO BELTRAN, DAVID	18900569	LOGROÑO	25-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050478704	ENACHE, NICULINA	X4188263C	ALCALA DE HENARES	15-08-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390450306825	EL CASO WINSLOW SL	884784552	CERCEDILLA	14-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050928552	SOBERON COMPADRE, JOSE MARIA	14914968	COLLADO VILLALBA	29-10-2009	800,00		RD 8/2004	002.1		
390404751757	MARTIN FERNANDEZ, ANA BELEN	02262260	FUENLABRADA	04-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404753390	DONOSA , GHEORGHE CRISTIAN	X9152374F	GETAFE	10-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050825163	LOPEZ CEJUDO, JUAN ANTONIO	02817019	GRINON	04-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404711097	SOLE CARRERAS, OSCAR	43706827	LAS ROZAS DE MADRID	12-08-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450325630	AGUIELO FRANCO, JOSE FERNANDO	X4314605N	LEGANES	05-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051044013	ECOLOGIA APLICADA S L	879361549	MADRID	22-08-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450273858	APLICACIONES DEL COPOLIMER O	881377814	MADRID	08-10-2009	310,00		RD 339/90	094.2		(1)
390051015748	CLICK ESTUDIO SL	881714057	MADRID	24-10-2009			RD 1428/03	154.		(1)
390090974417	BROKER ESTATE S L ESTUDIO Y	883015900	MADRID	25-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390450264430	PROYECTOS Y GESTIONES MADR IG	884485242	MADRID	23-10-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404751060	COMUNALIA PRECISION DE SER VI	884649003	MADRID	17-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390450300636	NARCISO CID GOURMEAT SL	884741669	MADRID	14-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050386958	CANALES FABIAN, LUISA JUDITH	X2868382Y	MADRID	16-07-2009	800,00		RD 8/2004	002.1		
390450328163	CBOTARI , DLEG	X8841252W	MADRID	22-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051009487	HAYA RABAGO, JOSE ANTONIO	00088347	MADRID	26-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051012526	RAMON BORJA MINGOT, BEGOÑA	02512237	MADRID	22-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450330467	SARREY DEL VALLE, DOMINGO	02867896	MADRID	19-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
3904503302476	CARRERAS GOMEZ, MARIA D.	05641268	MADRID	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050875683	MENBRINI DA ROCHA, ANA CLARA	47515746	MADRID	24-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450330080	NAVIA MIRANDA, ELENA	50457506	MADRID	18-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050447690	MUÑOZ ACEVES, TOMAS	50457838R	MADRID	26-07-2009	90,00		RD 1428/03	080.1		
390051013351	MORA RIDJA, AMADEO	51864983	MADRID	07-11-2009			RD 1428/03	152.		(1)
390046247847	GOMEZ GOMEZ, MARIANO	71824503	MADRID	05-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050475788	FULIDO POYAL, NURIA	46889283	MOSTOLES	26-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

201001220039

EXPEDIENTE	DEMANDADO/A	IDEN- TIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA	SUSP.	PARECIPTO	ART*	PTOS	REQ.
390049787325	PULIDO POYAL, NURIA	46889283	MOSTOLES	05-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050449900	ESTEBAN SANCHEZ, ALMUJENA	07525930P	PARLA	27-08-2009	90,00		RD 1428/03	154.		
390050472254	DIÁZ DIEZ, RAFAEL	05222000	TORREJON DE ARDOZ	11-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450298750	PEÑA MARTINEZ, RAMON	00979785	TORRELOONES	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404752610	EUGEN DE XINDU SL	843882120	TRES CANTOS	22-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390450335982	FERNANDEZ RUIZ, FELICIANO	72020629	TRES CANTOS	30-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390047190699	LOPEZ CUSTODIO, CESAR	37837423	TORRE DEL MAR	17-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450335957	B L GATE LLANES SL	831867328	SARANAÍN	06-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051155896	ANSO DELAYETA, VICTORIANO	15828840	ELZINDO	26-10-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
390404751514	JIMENEZ JIMENEZ, ROSA MARIA	15811929	ESTELLA	02-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390450331599	BAIGORRI DE LUIS, FRANCISCO J	10569745	LODOSA	26-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450328519	CRUZ MARTINEZ, MAURO DAVID	X7570522A	VALLE ELORZ NGAIN	18-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404737244	SERVICIOS PANAC S L	831200124	PAMPLONA	22-10-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450291676	TUDAUTO S L	831273501	TUDELA	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051229781	BERNARDO MIRONES, MARIA	11409158	AVILES	09-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390404838527	CAPIN SUAREZ, CARLOS	11435789	AVILES	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404753080	MORGADO GARRIDO, JONATHAN	535258418	GIJON	30-10-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
390450273686	LOPEZ CARDOZO, SERGIO OMAR	45425631	CANEDO DE OTUR	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051007399	MARTIN ANDREU, JULIO	10472228	OVIEDO	13-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450284088	FEITO REDRUELLO, LUIS	11348924	OVIEDO	18-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450166481	FEITO REDRUELLO, LUIS	11348924	OVIEDO	11-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450327288	AVALOS GARCIA, VERONICA LAURA	71675094X	OVIEDO	22-11-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390450330674	VINOS SOMONTE S L	833234915	SIERO	21-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450298646	SALGADO ESCUDERO, ALEJANDRO L	12726565	CERVERA DE PISUERGO	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404714920	ALONSO GUTIERREZ, JOSE A.	71825242	GUARDO	01-11-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390404730572	IZQUIERDO MALANDA, MIGUEL A.	14896288	PALENCIA	23-08-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390450298947	LEON MARCOS, ANA ELENA	12780511	PAREDES DE NAVA	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051055746	MARISESCU, GEORGETA N.	X6123924J	SALDAÑA	12-11-2009	90,00		RD 1428/03	042.3		
390050447963	GONZALEZ MIGUEL, PEDRO FERMIN	71407273	CASCON DE LA NAVA	18-08-2009			RD 1428/03	154.		(1)
390450298531	SANCHEZ CASO, LUIS ANGEL	13760938	AMPUEIRO	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404770247	LLAMOSAS ITURRALDE, ISABEL	13644801	MARRON	23-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390051158840	ESTRUCTURAS PROTECAN SLL	839588953	ARENAS IGUÑA	25-11-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
390050346137	GUTIERREZ VAL, DANIEL	13882866	BOSTRONZO	02-10-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
390050836499	NAVES ESTALAYO, PAULA	11053483	LA SERNA	20-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051005147	LOPEZ RIVAS, MARIA DOLORES	12627150	ARGOÑOS	04-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404659915	RODRIGUEZ ANTOIN, FERNANDO	13740077	ARGOÑOS	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050966450	FERNANDEZ CORYO, ISABEL	14571788	ARGOÑOS	06-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450314796	PARDIÑAS GARCIA, CRESCENCIO	14855887	ANCILLO	26-09-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390404733398	SALVADOR HERRERO, M D.	71925491	ARNUERO	26-09-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390450309211	VALENCIA SOTO, JAMES HERNAN	X5639874K	ISLA	13-09-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390450294811	MARMOLÉS VECCI SC	839833032	GAMA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051059030	RODRIGUEZ RESTREPO, ARLEY	X4864687G	GAMA	23-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050865328	GUTIERREZ GARCIA, MA PAZ	13751796	GAMA	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404648934	DUMDIR, HAKIMA	X1833304C	AJO	26-04-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390404668988	DUMDIR, HAKIMA	X1833304C	AJO	17-08-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	
390051016261	CRESPINO GOMEZ, JUAN CARLOS	72090875	CABEZÓN LA SAL	28-11-2009			RD 1428/03	154.		(1)
390051095999	PEREZ ALVAREZ, ENRIQUE S	72117934	CABEZÓN LA SAL	23-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390404714104	ANGULO VILA, JAIRO	72144762H	CABEZÓN LA SAL	02-10-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
390051100410	INGELMO PEÑA, ALEJANDRO	13768729	CASAR DE PERIEDO	31-07-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
390051125645	INGELMO PEÑA, ALEJANDRO	13768729	CASAR DE PERIEDO	31-07-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051068859	LAMA GONZALEZ, JOSE LUIS	72124151	BODIA	07-10-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
390450329872	ILUMINACION LUZ TE	839579677	CAMARGO	18-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450331228	AMBULANCIAS MOMPILA SL	839646492	CAMARGO	26-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050854345	PINTURAS Y DECORACION COLI N	636607106	CAMARGO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051237174	LANZA BARRANQUERO, MARTA	72044364	CAMARGO	13-11-2009	80,00		RD 1428/03	167.		
390051129456	MANZANARES BERRIO, SONIA	78937738	CAMARGO	12-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390450335064	MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS DE	839307418	CACICEO	12-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404681897	MOLA TREINTA Y UNO S L	838386172	CACICEO	28-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450331253	LOPEZ LAGO, LUISA MA	13788527	CACICEO	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390250626270	PEREZ CASO, ALFONSO	72061787	CACICEO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450292280	HERREIRA GOMEZ, RUBEN	20191926	ESCOBEDO DE CAMARGO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404639748	COSME LOSADA, SERGIO	20218078	IGOLLO	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050381253	LOPEZ CASTAÑERA, MARIA D.	13761574	IGOLLO DE CAMARGO	15-10-2009	150,00		RD 2822/98	011.19		
390051177610	TALLERES MARTINEZ S A	A39017058	MALIAÑO	12-11-2009			RD 1428/03	092.2		(1)
390051196172	FILCOM S L	836024013	MALIAÑO	13-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
390051179071	CONTRATAS DE OBRAS DE TELE CO	839478615	MALIAÑO	30-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404639837	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONE	839555248	MALIAÑO	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051055310	ESVENTES SANTANDER SL UNIP ER	839653571	MALIAÑO	12-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390450323487	MOCANU, VLAD MELU	X8006672W	MALIAÑO	02-11-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390050888622	RUIZ, MARCELO DANIEL	X8269670P	MALIAÑO	09-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050479654	SEBASTIAN, CARLOS F.	X8322518W	MALIAÑO	11-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
390051056108	CARRERO MONTERO, FERNANDO	07754969	MALIAÑO	18-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050941503	ALONSO ABASCAL, JOSE ANTONIO	13676489	MALIAÑO	30-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051180139	MONTES MEDINA, RICARDO	13717799	MALIAÑO	20-11-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
390051053556	GARCIA HERRERO, MARIA PILAR	13740727	MALIAÑO	22-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050851804	GARCIA SANCHEZ, PILAR AMANDA	13755635	MALIAÑO	18-08-2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
390050834119	DIEGO PRADO, MARIA BELEN	13789356	MALIAÑO	23-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390404743050	HERBOSA DELGADO, MIGUEL	13789856	MALIAÑO	28-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390450334487	INCERA GUTIERREZ, JAVIER	20211030	MALIAÑO	29-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404682261	LOPEZ MARTIN, MARTA	71104279	MALIAÑO	07-08-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390404747894	ALONSO GOÑAL, ALBERTO	72040577	MALIAÑO	21-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390051178285	GONZALEZ SOLANA, SILVIA	72048969	MALIAÑO	17-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)

CVE-2010-1383



20100122NB33

EXPEDIENTE	DEPORTADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SOSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REO.
390051198184	CASTRO RODRIGUEZ, RICARDO	72064152	MALIAÑO	13-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
399050853602	CASTRO RODRIGUEZ, RICARDO	72064152	MALIAÑO	30-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051053180	COBO SANTIAÑEZ, RAUL	72084238	MALIAÑO	23-10-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390450332531	KAFFER ESTVALET, NARA REJANE	72178042	MALIAÑO	28-11-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
390051125444	KAFFER ESTVALET, NARA REJANE	72178042	MALIAÑO	05-11-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
390450293960	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE	895199576	MALIAÑO CAMARGO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050858373	GARCIA CUETO, JOSE ALBERTO	72058739	MALIAÑO CAMARGO	27-08-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
399050805695	MURIEDAS MURIEDAS	X8155459G	MURIEDAS	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050872121	SUAREZ RAMIREZ, NEVARDO A.	X86138282	MURIEDAS	04-11-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390051256545	CURNIC, VLADIMIR	X9187522B	MURIEDAS	27-10-2009	150,00		RD 1428/03	003.1		
390404708224	PORTILLA INDRERA, JESUS	13882627	MURIEDAS	10-10-2009			RD 1428/03	048.	(1)	
390051053671	ALONSO TRUJEDA, CONCEPCION	13727864	MURIEDAS	29-10-2009			RD 1428/03	171.	(1)	
399404831073	MARTINEZ PELAEZ, MA SOLEDAD	13734888	MURIEDAS	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
399404848747	MOREGA GARCIA, ANA MARIA	13749356	MURIEDAS	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
399050852373	SANCHEZ PORRAS, VICTOR	13778660	MURIEDAS	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050868885	GRACIA FERNANDEZ, LUIS	13796237	MURIEDAS	30-10-2009			RD 1428/03	171.	(1)	
390404748552	BLAS GARCIA, ANTONIO	13886672	MURIEDAS	30-10-2009			RD 1428/03	050.	(1)	
399050807094	VARGAS GABARRI, DIANA	20210816	MURIEDAS	29-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050870638	RUIZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	20215144	MURIEDAS	29-07-2009	90,00		RD 1428/03	171.		
390050851385	YAGUE DELGADO, LUIS MIGUEL	72068640	MURIEDAS	02-08-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390050870689	RODRIGUEZ COBOS, JONATAN	72088428	MURIEDAS	20-11-2009			RD 1428/03	171.	(3)	
390051052526	RUIZ GONZALEZ, NURIA	72128495	MURIEDAS	28-10-2009			RD 1428/03	171.	(3)	
399050830419	HERNANDEZ BARRUL, IVAN RAMON	72183486	MURIEDAS	30-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
399050835003	HERNANDEZ BARRUL, IVAN RAMON	72183486	MURIEDAS	22-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051251810	NOVADIS ROTULACION SL	839635859	REVILLA	17-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050489118	VARELA BARCALA, MARIA JOSE	13781506	REVILLA	24-07-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390050832974	GONZALEZ VARELA, VALENTIN	72087141	REVILLA	11-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450333288	GONZALEZ MATESAN, RUBEN	72124963	SUANO	25-11-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
390450335672	GONZALEZ MATESAN, RUBEN	72124963	SUANO	04-12-2009			RD 1428/03	052.	(3)	
390051229256	CHAMORRO DE MIER, BEATRIZ	13882294	CARTES	27-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450335519	PEREZ DIEZ DEL CORRAL, IRENE	72135363	CARTES	02-12-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
399404617222	MENEGUCHIA FERNANDEZ, A.	72127472	SANTIAGO CARTES	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390700016096	RUIZ QUEVEDO, LUIS	13923118	SANTIAGO DE CARTES	29-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390700016084	RUIZ QUEVEDO, LUIS	13923118	SANTIAGO DE CARTES	29-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390050373098	BERRIO MANZANO, ISRAEL	45678659	SANTIAGO DE CARTES	18-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
390051144871	SALAZONES Y ANCHAS LOLIN S	A36241690	CASTRO URDIALES	17-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390050813845	RODRIGUEZ CERQUEIRA REGINO SL	839808280	CASTRO URDIALES	14-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
39048386956	MERINO AGUILERA, YANDI	A2766367Y	CASTRO URDIALES	03-09-2009			RD 1428/03	018.2	(1)	
390051002237	GARETA, SAMONA	X3039821A	CASTRO URDIALES	12-08-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390450333087	ANITA FLOARE, CHIS	X4508140W	CASTRO URDIALES	29-11-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
390050815230	LUPENIK, ANDRIUS	X7419220H	CASTRO URDIALES	04-10-2009	300,00		RD 1428/03	003.1		
399051155860	CIOBOTARU, DORINEL	X7580930B	CASTRO URDIALES	25-10-2009			RD 1428/03	003.1	(1)	
390050313521	STAIUCU, GIGI	Y0310167A	CASTRO URDIALES	14-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
390050813818	STAIUCU, GIGI	Y0310167A	CASTRO URDIALES	19-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050817079	FERNANDEZ CASAS, MARGARITA	10884663M	CASTRO URDIALES	23-09-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
390450334096	GARCIA MARTIN, SARA	13181811	CASTRO URDIALES	26-11-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
390051180244	AURRECOCHEA SAN JOSE, B.	14240282	CASTRO URDIALES	29-10-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390404739952	LUCAS VIEJO, JOSE PABLO	14396882	CASTRO URDIALES	13-11-2009			RD 1428/03	048.	(1)	
390051158948	REDUELLO VARGAS, MARIA PILAR	14541308	CASTRO URDIALES	10-11-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
390051003485	SOLAUN MENCHACA, MARIA TERESA	14688374	CASTRO URDIALES	01-08-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390050316810	ORTIZ MUÑECAS, VALENTIN	14939655	CASTRO URDIALES	05-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
390050813781	HERNANDEZ URIBURU, PEDRO	22723087	CASTRO URDIALES	21-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051140737	ESCALANTE HELGUERA, ESTRELLA	30659725	CASTRO URDIALES	28-10-2009	80,00		RD 1428/03	156.		
399047204359	MUGICA MENA, LUIS	30659706	CASTRO URDIALES	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450337206	TARDIO DIEZ, ANTONIO	40553623	CASTRO URDIALES	09-12-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
390051144342	CIVIDANES RIPIO, DAVID	46898904	CASTRO URDIALES	12-11-2009	300,00		RD 2822/98	010.1		
390050479241	KARRASCO CANTERO, MARIANO L.	72018214	CASTRO URDIALES	24-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
3994503309504	AGOTE PEREZ, MARIA ASUNCION	72023059	CASTRO URDIALES	02-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450337038	VIZCAYA ARAGON, MA LOURDES	72024326	CASTRO URDIALES	02-12-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
399404683474	BRASADLA MARCOS, FEDERICO	72023989	CASTRO URDIALES	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051089721	BARRERAS MAGALLANES, JUAN C.	72100530	CASTRO URDIALES	11-11-2009	80,00		RD 1428/03	127.2		
390404722680	CAMARA POZO, JONATHAN	72393697	CASTRO URDIALES	08-09-2009	380,00		RD 1428/03	050.		
3994503308982	SAVEDRA GONZALEZ, ENRIKA	72405912	CASTRO URDIALES	29-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050917750	MERAYO EGUREN, FCO JAVIER	30656741	LUSA	04-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
399404629741	CACHO COLLADO, LIBRADO	22721471	SAMANO CASTRO URDI	30-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450175772	BARQUIN TAPIA, DAVID	72063493	CASTRO URDIALES	07-12-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
390450329076	CASAR DE ALIEZO SL	836582386	CILLORIG DE LEBANA	24-11-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
390051240550	DIAZ DE LAMADRID CASADO, ANA	13937220	ARMAÑO	14-11-2009	150,00		RD 1428/03	101.1		
390404785070	RECREATIVOS COLINDRES SL	839269022	COLINDRES	18-11-2009			RD 1428/03	050.	(1)	
390050657180	VICTOR M INCERA SOLAR Y OT RO	13720938	COLINDRES	30-11-2009			RD 1428/03	154.	(1)	
390050437714	DE LA TORRE BAHON, DELFIN A.	13720938	COLINDRES	09-07-2009	800,00		RD 1428/03	020.1	4	
390050657519	MOLLINEDO GONZALEZ, JOSE M.	13725432	COLINDRES	04-11-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390450334804	SALAS CABRERA, LUIS ANDRES	13760586	COLINDRES	30-11-2009			RD 1428/03	052.	(1)	
399450283930	DIAZ ARCE, ROBERTO	13904702	COLINDRES	08-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
399450306815	MAZA SARABIA, LUIS ALBERTO	20188976	COLINDRES	30-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050657155	CHAGARTEGUI NAZARAL, IBAN	20195279	COLINDRES	11-11-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390051170304	BLANCO PEREZ, RAIMUNDO	72042412	COLINDRES	03-11-2009	150,00		RD 2822/98	032.3		
390051178200	BUSTILLO COS, BALTASAR	72068334	COLINDRES	03-08-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390050657465	REY TRUEBA, ALVARO	72081857	COLINDRES	15-11-2009			RD 1428/03	171.	(1)	
390051050677	SAN EMETERIO GONZALEZ, MIRTA	72098000	COLINDRES	15-10-2009			RD 1428/03	094.2	(1)	
390404657163	MERAYO DIAZ, MATILDE	00683459	COMILLAS	25-05-2009	100,00		RD 1428/03	050.	(1)	
390404755313	VILLEGAS IGLESIAS, ESTHER	13903120	COMILLAS	14-11-2009			RD 1428/03	050.	(1)	



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

20100122NB39

EXPEDIENTE	DEMONCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
390051223102	GRAVALOSA CASO, JOSE LUIS	13932048	COMILLAS	05-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390404666782	DIEGO BLANCO, MILAGROS	13940925	COMILLAS	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450329187	BARAHONA CASTRO, ANDREA	72145051	COMILLAS	21-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404617234	FRESAN CANTABRIA SL	839626544	CORRALES BUELNA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051249780	MAHFOUD , ABDELALAH	X49187035	CORRALES BUELNA	21-11-2009	450,00		RD 772/97	001.2		
390050374870	JORDACHE , IOAN	X53156411	CORRALES BUELNA	04-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390404661119	CIOABA , IOSIF	X73639500	CORRALES BUELNA	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051133794	TERAN CALLEJA, JOSE MARIA	13915002	CORRALES BUELNA	17-09-2009	150,00		RD 1428/03	017.1	3	
390404742549	GARCIA REVUELTA, LUIS JAVIER	13928260	CORRALES BUELNA	20-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390048014420	PACHECO ZUNZUNEGUI OSCAR	13940312	CORRALES BUELNA	05-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050330555	VICENTE SANCHEZ, JOSE EMILIO	72118295	CORRALES BUELNA	10-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051224570	BUCNEGO BERRIO, DANIEL	72130673	CORRALES BUELNA	08-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051015645	PEÑA RUEDA, JAVIER	13916671	SAN MATEO DE BUELNA	12-10-2009			RD 1428/03	003.1		(1)
390050923505	MARTINEZ FERNANDEZ, VANESA	20217045	ONTANEDA	11-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390404666843	ACUCHILLADOS DAVID BRAVO H ER	839538293	EL ASTILLERO	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051148438	CHAPARRO CASTILLO, JOSE G.	X34976260	EL ASTILLERO	17-08-2008	600,00		RD 1428/03	020.1	4	
390450321077	CETATEAN ROMAN COTORGI, B.	X3875448V	EL ASTILLERO	22-10-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450323686	CETATEAN ROMAN COTORGI, B.	X3875448V	EL ASTILLERO	26-10-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050836580	BARRERA HEREDIA, CARLOS A.	X7920357P	EL ASTILLERO	16-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051177876	COROPCIANU , LUCIAN C.	X8267631R	EL ASTILLERO	10-11-2009	300,00		RD 2822/98	010.1		
390051054171	PICA , MARIUS	X8367900V	EL ASTILLERO	18-11-2008			RD 1428/03	171.		(1)
390450285603	LUPESCU , MINAI LUCIAN	X8818680B	EL ASTILLERO	28-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390600015124	LIVIU , CHRICEA	X9439533B	EL ASTILLERO	27-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050837364	RUBIO GOMEZ, JULIAN	13686115	EL ASTILLERO	09-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051177694	CASTAÑEDA RUIZ, CONSUELO	13705755	EL ASTILLERO	06-11-2008			RD 1428/03	171.		(1)
390404617337	GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO V.	13732999	EL ASTILLERO	13-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050775085	GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO V.	13732999	EL ASTILLERO	12-10-2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(1)
390450330390	BRAVO BEDIA, ANTONIO	13733895	EL ASTILLERO	18-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050912891	INCERA GONZALEZ, ROBERTO	13740566	EL ASTILLERO	20-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051053520	ORTEGA VELASCO, ANTONIO	13741811	EL ASTILLERO	22-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050836864	ORTEGA VELASCO, ANTONIO	13741811	EL ASTILLERO	23-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050836440	HERREROS CASTAÑEDA, ENRIQUE R	13743726	EL ASTILLERO	23-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050837133	ANDRES HERRERIA, JULIAN F.	13749912	EL ASTILLERO	09-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390051250518	RUIZ CAMPO, MARIA DOLORES	13755542	EL ASTILLERO	22-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050837108	RUIZ CAMPO, MARIA DOLORES	13755542	EL ASTILLERO	03-11-2009			RD 1428/03	092.2		(1)
390050836967	GURIANO CASTILLA, RAFAEL I.	13762106	EL ASTILLERO	22-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390404708200	MONTIYA CARBONELL, JOSE LUIS	13793103	EL ASTILLERO	10-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390404617076	MONTES OCEJO, PABLO	20200452	EL ASTILLERO	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050837132	ARCE CAGIGAS, CARLOS	51604598	EL ASTILLERO	03-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050837029	LOPEZ GOMEZ, VICENTE	72047320	EL ASTILLERO	07-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050837030	LOPEZ GOMEZ, VICENTE	72047320	EL ASTILLERO	07-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390051177682	GARCIA DEL CERRO, FERNANDO	72059492	EL ASTILLERO	05-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390051180152	COLSA GONZALEZ, ROBERTO	72081886	EL ASTILLERO	13-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050923451	EMBI VEGA, JAVIER	72083881	EL ASTILLERO	17-10-2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(1)
390050835148	NADER ROMERO, MARTHA PATRICIA	721865210	EL ASTILLERO	14-09-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(1)
390051054602	MELINI , YACINE	X2872343B	BOO DE GUARNIZO	18-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404630988	RODRIGUEZ ALONSO, ROCIO	20201312	BOO DE GUARNIZO	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450336391	PEREZ ZORNILLA, ANDREA	72042519	BOO DE GUARNIZO	05-12-2008			RD 1428/03	052.		(1)
390051151978	SAN ROMAN VECL, RUBEN	72065673	BOO DE GUARNIZO	14-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
390051153448	EXCAVACIONES HERMANOS GIL, CA	839539997	BOO GUARNIZO	24-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051055760	ARRANZ OPORTO, IVAN	20206149	BOO GUARNIZO	20-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050834272	BEDOYA VALENCIA, LUZ DARY	X3312330P	GUARNIZO	08-08-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050834120	CAMPO PERCJO, MA MONSERRAT	13638157	GUARNIZO	29-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050837145	DE BLAS OUEVEDO, JOSE SANTOS	13752743	GUARNIZO	09-11-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390450334450	LOPEZ MERODI, MARTA ELENA	13776259	GUARNIZO	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050834363	ESTRADA HERRERO, MANUEL	72061915	GUARNIZO	27-08-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050836797	LUCHA MARTINEZ, ESTHER	73085388	GUARNIZO	28-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051226880	DA COSTA SIMOES, CARLOS A.	X7327048F	ENTRAMBASAGUAS	29-10-2009	150,00		RD 772/97	016.4		
390404627220	HERNANDEZ ARIAS, FERNANDO G.	44425133	ENTRAMBASAGUAS	22-08-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(1)
390404732258	LANDALUCE PALACIO, OSCAR	72090651	HOZNAYO	19-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390051170288	GARCIA HERRERA, JOSE ANGEL	30679529	GURIEZO	03-11-2009	150,00		RD 2822/98	032.3		
390050510454	LASTRA SAN EMETERIO, MANUEL	72028500	BERANGA	31-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051070780	BARQUIN CORRALES, FAUSTINO	13723306	PRAVES	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050378780	GARCIA DIEZ, MARTIN	72122719	ARGUESO	30-08-2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
390050657453	TALLERES J EGAÑA S A	A39043401	LAREDO	03-11-2009			RD 1428/03	153.		(1)
390050470762	CONSTRUCCIONES TIERRA DEL PU	839420534	LAREDO	14-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051161169	DEUSTUA S L	839428685	LAREDO	22-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404678409	VIA DE CONSTRUCCIONES Y RE HA	839510417	LAREDO	18-07-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390404732382	DOMZEL , LUC GUY	X06306862	LAREDO	20-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390051058375	OSHERO BASURCO, MA LUISA	10043212	LAREDO	08-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051160906	ACHOGAVIAS CAMINO, ENGRACIA	13986575	LAREDO	29-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050877957	BAHON VECL, JUAN CARLOS	13702178	LAREDO	03-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051239547	LOSADA PEREZ, JESUS	13714143	LAREDO	29-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390050879425	COS LOPEZ, JOSE PAULINO	13769944	LAREDO	24-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051058978	COS LOPEZ, JOSE PAULINO	13769944	LAREDO	30-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051058530	COS LOPEZ, JOSE PAULINO	13769944	LAREDO	23-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051103121	LIRON DAFOLGUERA, LUIS A.	13792579	LAREDO	11-08-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390051161080	FERNANDEZ LOMBARDO, JUAN JOSE	13793956	LAREDO	11-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050855432	MERINO CLEMENTE, GABRIEL	14254960	LAREDO	29-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390051165242	ZORRILLA ARTIÑANO, LUIS F.	14870153	LAREDO	28-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051160505	GAONA ARNAIZ, JOSE MANUEL	20201438	LAREDO	12-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051004519	BENGOA LEGORBURU, INIGO	30878647	LAREDO	04-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

20100122M339

EXPEDIENTE	DEMONIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART'	PTOS	RÉG.
390051181005	MAYOR BALLESTEROS, MARIA L.	45424489	LAREDO	05-11-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390051057901	GOMEZ VILLA, JESUS MANUEL	72015323	LAREDO	23-08-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390050879814	RUIZ JUBETE, DAVID	72031284	LAREDO	21-08-2009	90,00		RD 1428/03	084.2		
390051111099	MORENO TORRECILLA, JOSE A.	72096129	LAREDO	29-07-2009	150,00		RD 2822/98	012.		
390050472321	EXPOSITO SANTIAGO, MARIA	72099309	LAREDO	04-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051140257	VIGISTAIN ALONSO, LAURA	72101164	LAREDO	23-10-2009			RD 1428/03	130.1		(1)
390051140648	VIGISTAIN ALONSO, LAURA	72101164	LAREDO	23-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051058399	VIGISTAIN ALONSO, LAURA	72101164	LAREDO	09-11-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390050830782	CABO MARTINEZ CONDE, MARIA D.	13747549	LIERGANES	07-09-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390050468366	PAMAR S R L	839015102	LIMPIAS	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404817248	PAMAR S R L	839015102	LIMPIAS	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404703830	MAZPULE MAZPULE, CELIA	72029518	LIMPIAS	10-08-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390450299365	ALVAREZ BLBAO, JAIME	20180908	SEÑA	04-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051056851	PEREZ RODRIGUEZ, DIEGO	50813203	SEÑA	24-08-2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
390051057962	PEREZ RODRIGUEZ, DIEGO	50813203	SEÑA	24-08-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
39005094720	GUTIERREZ LOPEZ, VANESSA	72152728	SEÑA	01-05-2009			RD 1428/03	003.1		(1)
390450324327	VINAGRE ANDRADE, CLEMENTE A.	X0943487G	GAJANO	13-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050832430	SARDUO TRUEBA, OSCAR	20217788	GAJANO	25-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		(1)
390051231135	SERRANO GRTIZ, RAUL	72142884	GREJO	16-11-2009	90,00		RD 1428/03	154.		
390450334205	CABARGA TRUEBA, MA BEGOÑA	13728063	PEDEÑA	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404656768	GUEMES CAVADA, MA DEL CARMEN	13751806	PEDEÑA	04-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051126405	GABARRIE JIMENEZ, MARCOS	20211718	PONTEJOS	25-07-2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
390051185254	HERNANDEZ DUAL, ALFREDO	72125830	PONTEJOS	11-11-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390050868841	MUÑOZ GOMEZ, ROSA MARIA	13743121	SOLARES	30-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390404752452	PEREZ LOPEZ, JUAN PEDRO	72095339	CECEÑAS	25-11-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
390050821058	EXCLUSIVAS VITOÑA S L	839573324	SAN SALVADOR	30-09-2009	300,00		RD 2822/98	010.1		
390404654629	ROBERTO Y CESAR FONTANERIA SL	839662135	SAN SALVADOR	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450291330	GUTIERREZ BLAZQUEZ, ROSA M.	07499991	SOLARES	25-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051237757	PEREZ MUÑOZ, FRANCISCO	72089265	SOLARES	16-11-2009	70,00		RD 1428/03	148.3		
390050724687	TENDRIO ERAZO, ANTONIO JOSE	72203456	SOLARES	12-07-2009	450,00		RD 1428/03	037.1		
390051009736	CEBALLOS LOPEZ, JESUS	13695870	SAN MAMES DE MERUE	07-11-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390404748118	ALONSO CERRIO, MA ISABEL	72018588	SAN MAMES DE MERUE	10-11-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390051223450	GOMEZ ESTEBAN, JOSE	13839903	MIENGO	18-10-2009			RD 1428/03	117.1		(1)
390050827855	FALGAN GIRALT, JAVIER	43889630	MIENGO	10-08-2009	90,00		RD 1428/03	084.2		
390050827802	CASTRO CRESPO, RITA ISABEL	13763818	CUCHIA	03-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404683097	SAN MIGUEL REGUERA, ANDRES	13894668	CUCHIA	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404765161	HERNANDEZ DOMINGUEZ, CRISTIAN	17751509	CUCHIA	19-11-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390050823273	SAIZ FERNANDEZ, MATILDE	13874618	CUOON	22-10-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390050479484	SAN EMETERIO HARD, JOSE A.	13885497	CUOON	08-10-2009			RD 1428/03	154.		(1)
390050828280	TINC, BIANCA ROXANA	X9174301S	MOGRO	12-09-2009			RD 1428/03	071.		(1)
390051056222	GOMI PANDO, JOSE SANTOS	13732091	MOGRO	18-11-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390404767560	GOMEZ GANCEDO, MARIA SANDRA	20189181	MOGRO	15-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390404749040	DIAZ TOCA, ISRAEL	72045148	MOGRO	06-11-2009			RD 1428/03	050.1		(1)
390051101999	HOTEL AZCONA S L	838321808	NOJA	06-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.		
390404733158	ESTRUCTURAS DE HORMIGON LA RD	839890748	NOJA	17-06-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390404748229	DE PAGLI, LORENA ELIZABETH	X9784628R	NOJA	22-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390048202034	VINAGRE MARTIN, FACUNDO	06889930	NOJA	21-09-2009			RD 1428/03	060.1		(1)
390404737199	GRTIZ PELLON, JOSE LUIS	13740410	NOJA	22-10-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390450328000	SAIZ VIADERO, ANGEL NOE	13747874	NOJA	21-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051021082	HERNANDEZ MADRAZO, RICARDO I.	13750134	NOJA	31-10-2009	90,00		RD 1428/03	084.2		
390051021659	MIGUELEZ SOMARRIBA, MA LUISA	13762184	NOJA	11-10-2009	90,00		RD 1428/03	084.2		
3904047525231	REYLLA MARTINEZ, MARIA L.	18056530	NOJA	21-10-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390404722940	PELLON HAZAS, MIGUEL ANGEL	72052457	NOJA	10-09-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390049966590	PACHECA ARCOS, DANIEL	72072994	ARENAL	17-08-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390404748760	VILLA LOPEZ, MA CRISTINA	13787889	SOBARZO	01-11-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390404767573	ALVES DE FREITAS, SOELI F.	X2036050K	PIELAGOS	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050835089	KOMARITSKAYA, IRINA	X3382198A	PIELAGOS	15-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390450332683	GARCIA FERNANDEZ, ROSA ISABEL	11434113	BOO PIELAGOS	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450333981	GARCIA FERNANDEZ, ROSA ISABEL	11434113	BOO PIELAGOS	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050454505	JOSE GONZALEZ CORADA S L	839015989	LIENCRES	26-07-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390404856811	MOLINA FERNANDEZ, ANGEL	02528250	LIENCRES	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450332002	TORRE TORRE, EUGENIO AGUSTIN	13684204	LIENCRES	29-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051237137	RUIZ MARTINEZ, EUSEBIO	13731488	LIENCRES	07-11-2009	150,00		RD 1428/03	080.1		(1)
390051125438	BALLESTEROS TARLONTE, I.	13789746	LIENCRES	15-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(1)
390404833281	FERNANDEZ SEDANE, ANDRES	72185058	LIENCRES	16-03-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(1)
390051057433	NEURORREHABILITACION DOMICI LI	839553623	MORTERA	19-11-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390050862883	RENERO LOPEZ, RAMON	13715217	ORUÑA	08-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
390051055114	PALOMERA LAGO, FRANCISCO	13709455	PARBAYON	30-10-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390450338585	CICANA, MIRIAM CEZAR	X8710214E	RENEO DE PIELAGOS	12-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051223310	VIERA BALZA, ISIDORO	13640588	RENEO DE PIELAGOS	05-09-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
390404749418	CRESTA LULUA, MIGUEL ANGEL	20204338	RENEO DE PIELAGOS	15-11-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390450285615	MATEO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	13789662	VIÑO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050825113	MATEO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	13785682	VIÑO	28-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050859576	FERNANDEZ MERRINO, FRANCISCO J	30687359	VIÑO	19-08-2009	90,00		RD 1428/03	084.2		(1)
390404700774	SERVICIOS VETENRARIOS	5399082300	REDUEJADA	13-07-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390050004676	RENERO LOPEZ, MARTA	13979006	REDUEJADA	05-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
390051122050	GUTIERREZ PEREZ, LUIS ANTONIO	72132787	REDUEJADA	26-07-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390051121240	GUTIERREZ PEREZ, LUIS ANTONIO	72132787	REDUEJADA	26-07-2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
390048014789	BRIQUIN FERNANDEZ, MA SOCORRO	13481998	RUMOROSO	15-10-2009			RD 1428/03	084.2		(1)
390404748357	CRACH SAUSA, ELISA	13730822	RUMOROSO	24-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390050487080	LAMA BEDOYA, MARIA ARANTZAZU	20204946	RUMOROSO	20-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450328990	WENJESL HOSTELERA S L	839521141	POTES	21-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

20100122NR39

EXPEDIENTE	DENCIADO/A	IDENITIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANITIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	KRG.
390050000300	PRIETO ABAD, BERNARDINO	11915518	POTES	02-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050928987	VELARDE FERNANDEZ, PEDRO A.	13753898	POTES	08-11-2009	800,00		RDL 8/2004	022.1		
390450333924	CASADO ABAD, MA SONIA	72127440	POTES	28-11-2009			RD 1428/03	052		(1)
399450303034	BADA SANCHEZ, FRANCISCO	M 149948	UJEDO	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404741582	VELEZ CARRERA, ANA MARIA	13941875	UJEDO	13-10-2009			RD 1428/03	050		(1)
390600015409	STEFAN , PETRU BOGDAN	X6224270X	RAMALES VICTORIA	28-11-2009			RD 1428/03	052		(1)
390051158420	ASENSIO CONTRERAS, SALOMON	44879514	RAMALES VICTORIA	26-10-2009	150,00		RD 1428/03	169.8	4	
390450300232	SAL GONZALEZ, ROBERTO	13892120	CASAVIEJA (RASINES)	25-08-2009	100,00		RD 1428/03	052		(1)
390051105291	MYSKOM Y MYSNET S L	B39474036	REINOSA	25-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050839270	MIRANDA LOPEZ, HERBERT	X7428262X	REINOSA	15-11-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	
390050362090	HINDOSTROZA TENDRIO, VEGUER	X8600472J	REINOSA	15-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051165692	GARCIA MARINIA, FRANCISCO	13951212	REINOSA	13-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051165278	FERNANDEZ LERONES, ANTONIO M.	20188528	REINOSA	11-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404617457	HERNANDEZ HERNANDEZ, FERNANDO	72125621	REINOSA	19-07-2009			RD 1428/03	050		(1)
390404754000	GUTIERREZ ARROYO, ANABEL	72137893	REINOSA	20-11-2009	100,00		RD 1428/03	052		(1)
390051168337	MARTIN HOYOS, MARIA LUISA	72150374	REINOSA	08-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051139899	CUESTA PEREZ, JOSE MARIA	13922744	REDON	18-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051228863	CUESTA PEREZ, JOSE MARIA	13922744	REDON	18-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051221361	GUTIERREZ PEREZ, LUIS ANTONIO	72132787	CERRAZO	28-09-2009	300,00		RD 2822/98	010.1		
390050987508	TRANSREBECA S L	B39353859	PUNTE SAN MIGUEL	03-08-2009	90,00		RD 2822/98	048.1		
390450284805	CRESPO MOVELLAN, PEDRO LUIS	13922438	PUNTE SAN MIGUEL	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050986388	AGUDO FERNANDEZ, OSCAR	13982387	PUNTE SAN MIGUEL	09-11-2009			RD 1428/03	041.1		(1)
390051259029	CAMPO SANCHEZ, JOSE LUIS	13854603	VILLAPRESENTE	19-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390404749143	SEVEN FARMA SC	J36958887	RIBAMONTAN MAR	10-11-2009			RD 1428/03	050		(1)
390404736980	BEDIA FERNANDEZ, JESUS	72084976	LDREO	28-09-2009	100,00		RD 1428/03	050		(1)
390404706533	ARRUDO S L	B39499298	SOMO	24-09-2009			RD 1428/03	050		(1)
390051008998	MARTIN VICENTE, MIGUEL	12680124	SOMO	17-10-2009			RD 1428/03	154		(1)
399404851205	CACICEO CACICEO, ELOY	13598304	SOMO	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404757723	DE FREITAS DIAZ, JOSE V	71274737	SOMO	03-11-2009			RD 1428/03	050		(1)
390450334151	RUBIO MANSO, JOSE MIGUEL	14899426	SUESA	29-11-2009			RD 1428/03	052		(1)
390450333754	PEREZ PARRO, ALEJANDRA	20190646	RIOUERTO	28-11-2009			RD 1428/03	052		(1)
390404751423	EUROHIGH TECH DEVELOPMENTS S	B39671300	BORIA	30-10-2009			RD 1428/03	052		(1)
390051147894	AUTOCARES GERARDO RUIZ SL	B39389630	SANTA CRUZ BEZANA	13-11-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
399450293170	MESONES FERNANDEZ, LUZ MARIA	16041928	SANTA CRUZ BEZANA	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051102074	CAMPO CAMPO, ARSENIO	20203995	SANTA CRUZ BEZANA	10-07-2009	150,00		RD 2822/98	011		
390450323517	DELGADO GUTIERREZ, MARIA L.	13708571	MADRID	31-10-2009			RD 1428/03	052		(1)
390051177542	GARCIA SANCHEZ, ANGEL MIGUEL	13775666	MADRID	31-10-2009			RD 1428/03	062.2		(1)
390051151887	MORENO GOMEZ, JOSE ANGEL	13725748	MOMPIA	23-10-2009			RD 1428/03	018.1		(1)
390051076245	HERNANDEZ DUAR, MARIA TERESA	72058841	SANCIBRIAN	15-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
399450282657	ALONSO MARTINEZ, JOSE JAVIER	13695222	SOTO DE LA MARINA	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450335751	AJA CANO, ENCARNACION	14937810	SOTO DE LA MARINA	04-12-2009			RD 1428/03	052		(1)
399404673808	AGUDO RUIZ, IVAN	20199559	SOTO DE LA MARINA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450335118	PEREZ JIMENEZ, CRISTIAN	72062605	SOTO DE LA MARINA	12-12-2009			RD 1428/03	052		(1)
390404762718	SERRANO SERNA, FELICIANO	20188688	SOTO LA MARINA	16-11-2009	100,00		RD 1428/03	052		(1)
390051108679	DIEGO HUMARA, NARCISO	13756778	SANTA MARIA CAYON	04-12-2009	900,00		RDL 339/90	072.3		
390404755404	MAZON FERNANDEZ, FACUNDO	72024773	ARGOMILLA	14-11-2009			RD 1428/03	050		(1)
390051236303	MARTINEZ FERNANDEZ, ADELA	72147825	ESLES	08-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390051248396	GUTIERREZ ESTABANEZ, MARIA D.	13764798	LA PENILLA	21-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390404758340	GUTIERREZ GUTIERREZ, JAVIER	72138871	LA PENILLA	22-11-2009			RD 1428/03	050		(1)
390050485174	HONTANILLA RAMOS, HERACLIO	02052843	LA PENILLA DE CAYO	29-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
399450296212	TSONEV TSONEV, NEDELCHO	B6994252X	SARON	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050505318	GANDARILLAS JARRO, MAXIMINO	13635370	SARON	14-08-2009			RD 1428/03	090.1		(1)
399450851964	ARES MAGARIÑOS, MARIA IRENE	72070804	SARON	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404741594	TE SOAP TREE TERE S A	A39077086	SANTANDER	13-10-2009			RD 1428/03	052		(1)
390404711530	LA CONSTANCIA PANADERIAS C AN	A39084462	SANTANDER	16-08-2009			RD 1428/03	048		(1)
390050804206	ALMACEN DE FERRETERIA TEJERA	B39271531	SANTANDER	02-08-2009			RD 1428/03	154		(1)
390051147793	TRANSACISA S L	B39320475	SANTANDER	22-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050488889	PAS ESTUDIO DIECINUEVE SL	B39465698	SANTANDER	24-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390600016803	JANKY INVERSIONES SL	B39493589	SANTANDER	30-11-2009			RD 1428/03	050		(1)
390051248342	IRAMACO CANTABRIA SL	B39501135	SANTANDER	20-11-2009	300,00		RD 2822/98	012		
390450326294	APARTAMENTOS DEL POMBO SL	B39584034	SANTANDER	09-11-2009			RD 1428/03	052		(1)
390050820224	TOLDOY Y ESTORES EL NORTE S	B39606595	SANTANDER	12-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
399450302923	NIANG .IBRAHIMA	X0560120R	SANTANDER	14-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050026829	ZAIN, EL HASSAN	X12897870	SANTANDER	30-09-2009	60,00		RD 1428/03	010.1		
390050863612	BENYAICH, MUSTAPHA	X1420820H	SANTANDER	10-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051248410	RIVERA GARCIA, YESSICA A.	X2972288E	SANTANDER	23-11-2009	150,00		RD 2822/98	012		
390051178388	NDIAYE, ALIOUNE	X30045010	SANTANDER	16-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051251788	COSTACHE, GHEMADIE	X3337547V	SANTANDER	11-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
390050820571	GIUSPE ATAUPLICCO, CARLOS C.	X4186754M	SANTANDER	08-09-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051178777	FRANCO RODRIGUEZ, HENRY M.	X4845512X	SANTANDER	01-12-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
390404733550	BUMISTRU, VITALE	X5241327H	SANTANDER	27-06-2009	100,00		RD 1428/03	050		(1)
390404751198	CUREU, IDAN	X5957451Z	SANTANDER	27-10-2009			RD 1428/03	048		(1)
390050860544	LACHIRI, BLAL	X8291007R	SANTANDER	23-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050283363	LACHIRI, BLAL	X8291007R	SANTANDER	27-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404770196	VILLARREAL, DANIEL EDUARDO	B6344903P	SANTANDER	25-11-2009	380,00		RD 1428/03	052	2	
399450850327	GARCIA DA SILVA, VANESSA	X73313120	SANTANDER	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050863181	SALINAS CHIRIBOGA, ROSMI A.	X7849731T	SANTANDER	26-11-2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
390050517930	LUPU, ZINAIDA	B8917294E	SANTANDER	23-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390051238415	SOFRON, VALENTIN GABRIEL	X0318567P	SANTANDER	16-11-2009			RD 1428/03	117.1		(1)
390404636840	VELASCO REYES, ALFREDO	02510599	SANTANDER	30-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
399450299778	PONCE ORTEGA, LUISA	12201807	SANTANDER	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051134300	GALLEGO MUÑOZ, FERNANDO	12415347	SANTANDER	27-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		

CVE-2010-1383



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
390050034826	GABARRI SILVA, ANTONIA	13263712	SANTANDER	28-10-2009			RD 1428/03	003.1		(1)
390050833395	FERNANDEZ EGULUZ, FERMINA	13648673	SANTANDER	27-07-2008			RD 1428/03	092.2		(1)
390450325757	PABLO CANTERO, EDUARDO	13675572	SANTANDER	15-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050818995	FRAILE CUENDE, VICTOR MANUEL	13679883	SANTANDER	31-07-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390450329799	HELGUERA LANZA, MARIA LIDIA	13712716	SANTANDER	18-11-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390450321120	MAZO RODRIGUEZ, LUZ ANGELES	13724780	SANTANDER	21-10-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390050822129	BRAGADO GARCIA, JUAN	13729052	SANTANDER	08-09-2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
390050825023	RODRIGUEZ ARROYO, RODOLFO	13741880	SANTANDER	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050822312	GARCIA MEDINA, ROBERTO	13749378	SANTANDER	02-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450329686	QUINTANILLA LINERO, ESTHER E.	13754501H	SANTANDER	18-11-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390450330637	GUERRAS POMPOSO, MA ANGELES	13768804	SANTANDER	22-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450328382	GUERRAS POMPOSO, MA ANGELES	13768804	SANTANDER	22-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050838990	SANCHEZ COBO, FERNANDO	13782189	SANTANDER	26-10-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	
390050860370	CAGIGAS ROJAS, ANTONIO	13782891	SANTANDER	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051052538	JIMENEZ VAZQUEZ, ELVIRA	13784991	SANTANDER	28-10-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390050489325	JIMENEZ VAZQUEZ, ELVIRA	13784991	SANTANDER	27-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450329453	DIAZ GARCIA, MANUEL ALVARO	13785057	SANTANDER	17-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050820340	JIMENEZ PEREZ, FERNANDO	13789862	SANTANDER	08-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050850290	CANO ORTIZ, ALFONSO	13790642	SANTANDER	25-08-2009			RD 1428/03	094.2		
390050837352	RODRIGUEZ BEZAMILLA, NURIA	13795893	SANTANDER	09-11-2009	60,00		RD 1428/03	171.		
390051132670	JUNCO GONZALEZ, JOSE LUIS	13885250	SANTANDER	15-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450335326	BARRIOS DELGADO, FRANCISCO J.	13913251	SANTANDER	01-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050745214	DOS PLACERES RODRIGUEZ, M.	20205164	SANTANDER	26-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051239148	DOS PLACERES RODRIGUEZ, M.	20205164	SANTANDER	29-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390050834510	GANDARA PESCADOR, ILDEFONSO	20211958	SANTANDER	24-08-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390450288112	REYEROS MARTINEZ, ANA	51350420	SANTANDER	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390404749570	HIERRO PEÑA, IVAN	71839997	SANTANDER	14-11-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390051196139	SANCHEZ MARIN VAZQUEZ, SANTOS	72045889	SANTANDER	12-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
390450301803	TEJAS FERNANDEZ, JUAN	72051864	SANTANDER	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390450315299	GONZALEZ TOMÉ, MARIA DEL MAR	72052040	SANTANDER	04-10-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390050489562	GRANDE JIMENEZ, RICARDO	72055462	SANTANDER	10-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404751551	TORRES PUENTE, MIGUEL ANGELES	72065457	SANTANDER	02-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390050839002	BORJA BORJA, DAVID	72065628	SANTANDER	27-10-2009	520,00		RD 1428/03	020.1	4	
390050870501	BORJA SALAZAR, DAVID ABRAHAM	72077608	SANTANDER	23-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051150597	BORJA SALAZAR, DAVID ABRAHAM	72077608	SANTANDER	28-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050871591	BORJA SALAZAR, DAVID ABRAHAM	72077608	SANTANDER	30-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390049967908	SALAS GANDARA, MIGUEL	72079245	SANTANDER	27-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390450334850	AUGUSTO RIOS, MELISSA	72079958	SANTANDER	30-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404762913	MIRANDA GONZALEZ, JUAN F.	72080478	SANTANDER	21-11-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
390050819702	CASTILLO GONZALEZ, MARIA D.	72084869	SANTANDER	30-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051228984	AGUILAR CEBALLOS, LETICIA	72088792	SANTANDER	03-11-2009	60,00		RD 2822/98	032.1		
390050878330	RIVERO FERNANDEZ, MARIA D.	13726141	CARASA	14-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404753547	SANCHEZ LAPLAZ, BEGOÑA	14933681	LA ALBERICIA	11-11-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
390050548044	GOMEZ HOYAL MARTIN, FRANCISCO	72077237	LA PENILLA DE CAYD	25-10-2009	300,00		RD 1428/03	003.1		
390050032209	MARCANO GODOY, AMPARO EUGENIA	13731440	PUENTE ARCE	03-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450334862	EIG ESTUDIOS DE INGENIERIA GE	836396627	SAN ROMAN LLANILLA	04-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390050839427	FERNANDEZ GUTIERREZ, RUBEN	72083114	SAN ROMAN LLANILLA	21-11-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	
390050637120	ANDONEGUI TELLECHEA, JESUS M.	78946912	SOLANZO	23-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
390050646657	ENCINADRADOS ARSAN S L	839295498	SANTOÑA	08-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050512116	SANCALIS SL	839488572	SANTOÑA	22-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
390051170299	EXCAVACIONES Y LIMPIEZAS J AM	839528505	SANTOÑA	03-11-2009	150,00		RD 2822/98	032.3		
390051508604	CARDENAS, ISABEL	X3529717E	SANTOÑA	08-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404709290	VARGAS ALZATE, JOHN EYDER	X4974785F	SANTOÑA	10-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390051170353	LELIC, ION	X54829662	SANTOÑA	03-11-2009	150,00		RD 2822/98	032.3		
390050826611	GUZMAN PENAGOS, RODOLFO	X6053469F	SANTOÑA	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050859311	TRAPAGA MEDINA, OSVALDO	YD719083W	SANTOÑA	16-08-2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
390050826210	COBO SALVARREY, ANDREA	02884507	SANTOÑA	14-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
3904048202867	SOLANA GOMEZ, MA CARMEN	13726189	SANTOÑA	03-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050507066	JIMENEZ MENDOZA, ENRIQUE	13728622	SANTOÑA	18-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051008951	SIERRA RUIZ, JUAN MARIA	13738183	SANTOÑA	22-10-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
390051008963	SIERRA RUIZ, JUAN MARIA	13738183	SANTOÑA	22-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390404753810	LAVIN HAYA, MARIA YOLANDA	13760029	SANTOÑA	12-11-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390050993400	GARCIA SANUDO, GABRIELA	13793715	SANTOÑA	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050505804	ARGOS ARGOS, ROBERTO	20195546	SANTOÑA	09-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390050826960	BLANCO QUINTILLA, JOSE ANGEL	20198841	SANTOÑA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051161741	NIETO LLORENTE, NURIA	51868789	SANTOÑA	27-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050855172	HERRERIA GARNICA, JOSE	72017667	SANTOÑA	04-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050825291	QUINTIA BADA, JOSE ALBERTO	72021946	SANTOÑA	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390050856390	GIMENEZ GIMENEZ, RAFAEL	72029561	SANTOÑA	26-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051008610	TABERNILLA GONZALEZ, ANA M.	72028858	SANTOÑA	26-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050857326	GONZALEZ LOSADA, FERNANDO	72028180	SANTOÑA	08-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051157460	JIMENEZ JIMENEZ, LUIS	72028206	SANTOÑA	14-10-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
390450331058	SOLAETA FUENTES, MARIA JULIA	72028337	SANTOÑA	23-11-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390404751680	SOLAETA FUENTES, MARIA JULIA	72028337	SANTOÑA	31-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390050647078	CACHAN GIL, MIGUEL	72030793	SANTOÑA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
390051158857	HERVELLA VIVANCO, EVA	72031998	SANTOÑA	26-10-2009			RD 1428/03	090.1		(1)
390051008458	LASTRA RUIZ, MARIA LORENA	72034631	SANTOÑA	21-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050859165	MARTINEZ POVEDANO, AGUSTIN	72042693	SANTOÑA	28-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051008657	MARTINEZ BARRUETABENA, DAVID	72083729	SANTOÑA	05-11-2009			RD 1428/03	154.		(1)
390051007235	FLORENCIO GIL, LIDIA	72087376	SANTOÑA	06-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051009920	LOPEZ ABEJON, ALFONSO	72095996	SANTOÑA	07-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050827218	CALVO VEGA, SANTOS MANUEL	72099185	SANTOÑA	01-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

EXPEDIENTE	DESIGNADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
390450337012	GARCIA VIADERO, JULIAN MIGUEL	72123232	SANTOÑA	02-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051006566	DUAL JIMENEZ, ANGEL	72139601	SANTOÑA	10-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
3905030825640	DUAL JIMENEZ, ENCARNIA	72353638	SANTOÑA	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390450336445	TENREIRO PORTILLA, JHONATTAN	20208217	BERRIA	11-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051130896	CONSTRUCCIONES SELAYA S L	839095708	SELAYA	27-10-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
390051130884	CONSTRUCCIONES SELAYA S L	839095708	SELAYA	27-10-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
390051117673	CARRAL GONZALEZ, FRANCISCO J	13777451	SOLORZANO	22-07-2009	90,00		RD 2822/98	025.1		
390450335556	VIELVA FANA, JOSE PEDRO	13732263	GARZON	02-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390047190766	APARTAMENTOS LA COTERUCA S L	839389713	SUANCES	08-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390048014607	INVERSIONES SOBRE INMUEBLE S	839827179	SUANCES	28-10-2009			RD 1428/03	170.6		(1)
390051094910	BRIAN WILLIAMS, RICHARD	X15885570	SUANCES	17-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390046574937	DIMITROV, TODOR TODOROV	X85745075	SUANCES	01-11-2009	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
390404749532	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL	13980279	SUANCES	14-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390051253325	FERNANDEZ BARRERO, HECTOR	50851445	SUANCES	21-11-2009	60,00		RD 1428/03	015.6		
390050476881	DELGADO VALLE, ANTONIA	13811307	HINOJEDO	18-08-2009			RD 1428/03	171.		(1)
390450210097	LARA SANCHEZ PRIETO, LORENZO	33518135	HINOJEDO	28-02-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051138731	MUEBLES EL ALMACEN CANTABRIA	839395185	TORRELAVEGA	02-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051015955	GLOBAL CUATRO COMERCIO E IMP	839838878	TORRELAVEGA	14-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051093590	ISHEMAR SC	639827435	TORRELAVEGA	03-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051093619	ISHEMAR SC	639827435	TORRELAVEGA	03-07-2009	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
390050445840	DIOP, EL HADJI SAMBA	X1548449C	TORRELAVEGA	13-08-2009			RD 1428/03	090.1		(1)
390404720451	EL KACHTADU, JIBRI	X40279959M	TORRELAVEGA	12-08-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
390050024912	ALVAREZ, ELIAS SIMON	X4458026M	TORRELAVEGA	05-09-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(1)
390404719926	CAMARA, SUNUKEH	X6703431N	TORRELAVEGA	09-09-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390450327201	RHACHI, DRISS	X7327721J	TORRELAVEGA	21-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051130651	BITU, EMIL	X9369772D	TORRELAVEGA	12-11-2009	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
390450336007	ARCE HAYA, JOSE ANTONIO	13578870	TORRELAVEGA	30-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
399450290386	SALCINES RUIZ, MARIA ESTRELLA	13770115	TORRELAVEGA	25-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051150901	LOPEZ GUTIERREZ, FRANCISCO	13888376	TORRELAVEGA	15-10-2009			RD 1428/03	082.2		(1)
390051050116	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA M.	13888716	TORRELAVEGA	15-10-2009	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
390050628532	CORO BALTRONS, NARCISO	13889392	TORRELAVEGA	19-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
399404666403	CORO GONZALEZ, FLORA	13898197	TORRELAVEGA	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390450331782	ARCONEADA LOPEZ, FLOREAL	13902055	TORRELAVEGA	26-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450336668	CONDE GARCIA, JOSE MANUEL	13918288	TORRELAVEGA	13-12-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390051050463	NAVARRO LOPEZ, MARIA JOSE	13921510	TORRELAVEGA	18-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050373894	NAVARRO LOPEZ, MARIA JOSE	13921510	TORRELAVEGA	18-11-2009	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
390051128191	TAPIA ROSO, MANUEL FCO	13923618	TORRELAVEGA	10-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		3
390051076490	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA	13929049	TORRELAVEGA	28-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050494011	VIERA OJAJANO, JOSE MANUEL	13932079	TORRELAVEGA	28-09-2009	700,00		RD 8/2004	002.1		
390050374900	VIERA OJAJANO, JOSE MANUEL	13932079	TORRELAVEGA	10-10-2009	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
390050479459	SOLAR FERNANDEZ, HECTOR	13932442	TORRELAVEGA	29-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050478649	DBSO GUTIERREZ DEL CORTIJO,	13936309	TORRELAVEGA	13-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
399050163464	CARVAJAL VALDES, MANUELA	13937129	TORRELAVEGA	14-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
399404670017	GOMEZ SAIZ, AURELIO	13938582	TORRELAVEGA	26-11-2009	150,00		RD 339/90	072.3		
390049952657	ALONSO DEL CAMPO, RAQUEL	13939344	TORRELAVEGA	21-10-2009	310,00		RD 2822/98	010.1		
390404673134	PALACIO BEDIA, RUBEN	13940467	TORRELAVEGA	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
399404649922	DEL RIO GONZALEZ, CARLOS	13943028	TORRELAVEGA	04-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050518416	SAN EMETERIO OLYA, FRANCISCO	13978952	TORRELAVEGA	03-08-2009			RD 1428/03	090.1		(1)
390450331216	MANCINA AGUDO, JOSE MANUEL	13983404	TORRELAVEGA	25-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404740310	JIMENEZ ANTIMASBERES, JOSE	14919979	TORRELAVEGA	19-09-2009	380,00		RD 1428/03	050.		5
390051255280	GARCIA RUIZ, MARIA DOLORES	21988802	TORRELAVEGA	21-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051097390	LABRADOR SANCHEZ, REBECA	24345206	TORRELAVEGA	06-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390050912817	FUENTE MARTIN, GREGORIO DE LA	72123119S	TORRELAVEGA	29-09-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
399404659563	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE L.	72129858	TORRELAVEGA	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051251286	JIMENEZ VALDES, ANDRES	72131250	TORRELAVEGA	02-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
390050346538	MANZANARES VALDES, GABRIEL	72132538	TORRELAVEGA	15-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390050348905	MANZANARES VALDES, GABRIEL	72132538	TORRELAVEGA	17-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390051229785	PISANO SUAREZ, BORJA	72136489	TORRELAVEGA	21-11-2009	150,00		RD 1428/03	072.1		
399404683061	FAZ BALBONTIN, ALMUDENA	72136763	TORRELAVEGA	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390404742744	TRESGALLO OJAJAGA, IMANOL	72139801	TORRELAVEGA	24-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390050498259	PEREZ CALVENTE, FERNANDO	72144533	TORRELAVEGA	15-10-2009	1.010,00		RD 8/2004	003.A		
390051290178	PANDO GARCIA, BEATRIZ	72149142	TORRELAVEGA	09-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
399404681416	FERNANDEZ LOPEZ, URBANO	13998670	BARRIDA	26-11-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051227004	PALACIOS GOMEZ, ANTONIO	13998099	BARRIDA	30-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390051050049	PALADINO FUSTER, FERNANDO S.	72153997	BARRIDA	15-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450280774	RABA MONTES, MARIA DOLORES	13924089	BARRIDA (TORRELAVEGA)	09-06-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
390404708918	VEGA SOUSA, ELONA	13782838	SIERRAPANDE	04-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
390050666052	DE MIGUEL FUENTEVELLA, JORGE	13943197	TORRES	08-11-2009			RD 1428/03	041.1		(1)
390404742082	S A T NUEVE MIL TREINTA Y CI	F36269797	VIERNOLDES	23-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390051016078	ONGA OCCIDENTAL SC	639363163	TRECEÑO	19-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
390404743451	LOPEZ GARCIA, ISIDORO	13955442	TRECEÑO	08-11-2009			RD 1428/03	050.		(1)
390050863790	CERVERA TORRE, GABRIEL	13723835	LA CONCHA	04-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
390450329362	ASUETA VALDES, GREGORIO	13768584	LIANO	24-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390404709420	RUIZ RIVAS, FELIX	72078569	OBREGON	13-10-2009	450,00		RD 1428/03	050.		
399450297642	KACHKACH RODRIGUEZ, FADY	72048063	VILLANUEVA	04-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390051153227	VILLANO GOMEZ, VERONICA	20217410	VILLANUEVA VLLAES	21-09-2009	1.500,00		RD 8/2004	003.A		
390404715819	ARRIBAS GRACIA, PAULINO	37378125	VILLANUEVA VLLAES	18-08-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
399050471171	RIVERO FERNANDEZ, MARIA O.	13726141	CARASA VOTO	14-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390450339396	GUTIERREZ BLANCO, CARMELO	52285772	S JUAN AZNALFARACHE	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
390450325484	JIMENEZ MARTINEZ, ALVARO JOSE	15955289	RENTERIA	04-11-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
399450295906	CABEZON ORTIZ DE ZARATE, A.	15367885	EIBAR	04-12-2009	310,00		RD 339/90	072.3		
390050345888	PRIETO GUEDE, JOSE LUIS	15388394	EIBAR	06-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)

CVE-2010-1383



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

20100122MS39

EXPEDIENTE	DOMICILIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
380051257094	TRANSORDIZIA SL	820204426	IRUIN	14-11-2009			RD 2822/98	014.1		(1)
380051133666	QUERCUETA MUGURUZA, MANUEL	15229898	IRUIN	19-10-2009	90,00		RD 2822/98	025.1		
380450328066	BESGA CHAMIZO, MIGUEL ANGEL	15253141R	IRUIN	21-11-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
380051119177	FREIRA MARTINEZ, JOSE LUIS	38064053	IRUIN	27-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
380404762597	CONCALVES JORGE, JUAN	30819548	MUTRIKU	14-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
380450306090	IBIATORREMENDIA GONZALEZ, A	72479257	SAN SEBASTIAN	20-09-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
380450313469	RAMIRO BENITEZ, ELISABET	47785914	EL VENDRELL	23-09-2009			RD 1428/03	052.		(1)
380050518271	UGARTEBURU MUGERZA, Aritz	72580974	CALLAO SALVAJE ADE	11-08-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	8	
380404725096	FETTTE ALVAREZ, MARIA A.	09349483	V ISABEL ARONA	13-08-2009			RD 1428/03	048.		(1)
380051113588	GARCIA PEREZ, JUAN CARLOS	12728307	CANDELARIA	16-09-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
380051112377	GARCIA PEREZ, JUAN CARLOS	12728307	CANDELARIA	16-09-2009	150,00		RD 2822/98	012.		
380050782284	SANGUINO MAYORGAN, ADRIAN	03734191	CAMUÑAS	04-10-2009	60,00		RD 1428/03	031.		
380051059466	NAVES ONTIGOLA SL	845208832	ONTIGOLA	16-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380050870963	CACERES GONZALEZ, JOSE A.	02271133	TALAVERA DE LA REINA	30-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380050861378	CACERES GONZALEZ, JOSE A.	02271133	TALAVERA DE LA REINA	05-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380050868336	CACERES GONZALEZ, JOSE A.	02271133	TALAVERA DE LA REINA	06-08-2009			RD 1428/03	154.		(1)
380050867850	CACERES GONZALEZ, JOSE A.	02271133	TALAVERA DE LA REINA	31-07-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380051001804	CACERES GONZALEZ, JOSE A.	02271133	TALAVERA DE LA REINA	18-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380050801849	GARCÉS LAZARO, EUGENIO	19811939	ALBORAYA	19-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380050875614	DOMINGO SANCHEZ, PASCUAL	24332091	GESTALGAR	24-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380050449480	PRISATRANS SL	896579412	VALENCIA	18-08-2009			RD 1428/03	154.		(1)
380404727988	COSTA ESCRIBANO, IGNACIO	29178791W	VALENCIA	12-08-2009	100,00		RD 1428/03	050.		
38040484361	MURILLO PERUCHO, AMPARO	20798737	VILLANUEVA CASTELLON	23-07-2009			RD 1428/03	052.		(1)
380404708440	ARRANZ OVEJERO, MA CONCEPCION	122138800	CISTERNIGA	21-08-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
380050800348	CABREJAS EMETERIO, LUIS	12403025	ISCAR	13-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050305072	SERCASA MOBILIARIO SL	847432109	VALLADOLID	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
380051059971	CYT 2001 SL	847450028	VALLADOLID	26-09-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380450328825	ERCILLA MINGUEZ, ELVIRA	01343572	VALLADOLID	19-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
380450327894	ERCILLA MINGUEZ, ELVIRA	01343572	VALLADOLID	20-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
380050878731	POLA MARTINEZ, FELIX ANTONIO	09280935	VALLADOLID	12-08-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380450323212	CUESTA PELAYO, TERESA MARIA	06301053	VALLADOLID	28-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
380051250142	DOMINGUEZ LAJE, RAQUEL	06328477	VALLADOLID	04-11-2009	60,00		RD 1428/03	155.		(1)
380404729752	SALCEDO SERRA, SANTIAGO	11934416	VALLADOLID	08-09-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	
380050801547	GARROTE MESTRE, CESAR	12382321	VALLADOLID	16-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
380404708773	ANTA LORENZO, MARIA TERESA	30584132	VALLADOLID	27-08-2009			RD 1428/03	052.		(1)
380450325370	VILLEGAS ARNAIZ, JOSE ALBERTO	72024078S	VALLADOLID	15-11-2009	100,00		RD 1428/03	052.		
380450295189	CRESPO SALAZAR, VICTOR A.	72742042	BARRON	04-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
380404717810	TORAL DCARIZ, JOSE MARIA	16251074	VITORIA GASTEIZ	11-08-2009	150,00		RD 1428/03	050.	2	
380404887637	GAINZARAIN CALLEJA, JESUS A.	16261403	VITORIA GASTEIZ	18-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
380050831780	GÓMEZ MENDEZ, SANTIAGO	44425994	VITORIA GASTEIZ	25-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
380051152170	MARTIN ITURBE, M CARMEN	44674452	VITORIA GASTEIZ	25-10-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
380450331630	AZCARRAGA AGUIRRE, ASIER	44678518	VITORIA GASTEIZ	26-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
380450332701	AZCARRAGA AGUIRRE, ASIER	44678518	VITORIA GASTEIZ	26-11-2009			RD 1428/03	052.		(1)
380051245786	FRUNZA, VICTORICA	X6582100Y	CUARTE DE HUERVA	19-10-2009	150,00		RD 2822/98	032.3		
380050474875	BIEL GALVEZ, ANA ISABEL	17141395	PUEBLA DE ALFENDEN	24-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380050875638	FARDO USIETO, ANA MARIA	18184137	ZARAGOZA	12-10-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
380450294975	DOMINGUEZ LAGUENS, DAVID	25183888	ZARAGOZA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

2010/1383

CVE-2010-1383

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

**CVE-2010-1384** *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 («Boletín Oficial del Estado» 63, de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe de apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Santander, 22 de enero de 2010.

El jefe provincial de Tráfico,  
Serafín Sánchez Fernández.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos.

20100122R39

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	GRG.
390051068002	POSADA HERNANDEZ, NELIDA	50223030	ORIHUELA	04-11-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
390051239598	MORENO RODRIGUEZ, FRANCISCO	02895488	BOGARRA	03-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390404705620	ZAZO GOMEZ, FELIPE	08487334	AVILA	03-09-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
390404726350	BALLESTER CRAVEN BARTLE, E.	47644287	ALELLA	29-09-2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
390404708578	CARRERA CAYUELA, FRANCISCO	13611041	BARCELONA	28-08-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
390450264065	MARTINEZ GARCIA, FAUSTINO	14591987	BARCELONA	22-06-2009	310,00		RDL 338/90	072.3		(b)
390050861070	PANATAU , IONEL	X9624500M	CASTELDEFELS	28-08-2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
390404708636	FAURA BENEJAM, MONTSERRAT	46213336	S CUGAT DEL VALLES	25-08-2009	140,00		RD 1428/03	090.	2	(a)
390051101070	MARISCAL LIBANO, GORKA	16045248	LAS CARRERAS	02-10-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
399050943807	TORRES MELERO, IMANOL	14597552	AMOREBIETA ETXANO	22-07-2009	310,00		RDL 338/90	072.3		(a)
390050956870	MZIOUKA , AHMED	X2066378F	BARAKALDO	04-07-2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
390404711759	ROMERO GETINO, LUIS MA	14637097	BARAKALDO	02-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
390450225647	JIMENO SOLAEGI, JESUS	20170570	BARAKALDO	16-03-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
390404677727	MODENES HURTADO, NICOLAS	22704871	BARAKALDO	29-05-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
399450183010	LUIS SIRGO, EDUARDO	22719551	BARAKALDO	03-08-2009	310,00		RDL 338/90	072.3		(b)
399450190057	VARELA MUELAS, JESUS ANGEL	22722900	BARAKALDO	22-07-2009	310,00		RDL 338/90	072.3		(b)
399450211255	VILLANUEVA MIGUELEZ, JUAN C.	22734480	BARAKALDO	22-07-2009	310,00		RDL 338/90	072.3		(b)
399450183332	BERMEOSOLD URREA, JULIAN	30570484	BARAKALDO	03-08-2009	310,00		RDL 338/90	072.3		(b)
399450258089	CONTRERAS JIMENEZ, SAMARA	72204782	BARAKALDO	22-09-2009	310,00		RDL 338/90	072.3		(b)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

EXPEDIENTE	GANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
390051143532	MARTINEZ GUTIERREZ BARQUIN, D	72399006	BARAKALDO	19-10-2009	60,00		RD 1428/03	109,1		(a)
390051104885	LOPEZ PEREZ, DAVID	72404057	BARAKALDO	03-07-2009	150,00		RD 1428/03	117,1		(a)
390050945635	CRESPO SAEZ, ALFONSO	11807379	BASAURI	11-10-2009	150,00		RD 772/97	016,4		(a)
390050995656	NUÑEZ JIMENEZ, JULIAN	30670494	BERMEO	04-07-2009	10,00		RD 772/97	001,4		(a)
390050315797	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTAL ES	948445654	BILBAO	13-07-2009	PAGADO		RD 8/2004	002,1		(c)
399450243372	V FILCABINR SL	895100921	BILBAO	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450245639	V FILCABINR SL	895100921	BILBAO	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450198366	WYONI UNO SL	895113411	BILBAO	03-08-2009	600,00		RD 339/90	072,3		(b)
399050648013	SPS PERITOS TASADORES SL	895179289	BILBAO	07-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(a)
399450214347	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DI	895279311	BILBAO	03-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051100820	JORDATE, IDAN	X8663553P	BILBAO	20-06-2009	60,00		RD 1428/03	109,1		(a)
390404647346	ECHEVARRIA IBARRETA, DOMINGO	14250480	BILBAO	26-05-2009	100,00		RD 1428/03	052,		(a)
399450254199	TARANCO IRIONDO, JORGE	14603057	BILBAO	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390404721248	VILLAR DELGADO, ARTURO	14603947	BILBAO	19-08-2009	100,00		RD 1428/03	050,		(a)
399450218575	ARROITA BERENGUER, JOSE L	14881411	BILBAO	03-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390050027622	ORMAZABAL PERLA, RAMON	14925151	BILBAO	19-09-2009	150,00		RD 1428/03	018,2	3	(a)
390051103790	GAMBRA ECHARRI, JOSE LUIS	14941532	BILBAO	20-06-2009	150,00		RD 2822/98	010,1		(a)
390050995700	LANDA SOTO, ANGEL DOMINGO	22719883	BILBAO	05-07-2009	150,00		RD 1428/03	018,2	3	(a)
390404722710	GORROCHATÉGUI GONZALEZ DE LAN	309595823	BILBAO	09-09-2009	100,00		RD 1428/03	052,		(a)
399450202722	LOPEZ ARBERAS, ANTONI	30567287	BILBAO	03-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450232131	ARANA DIEZ, MARIA BEGOÑA	30602944	BILBAO	07-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450203751	ZABALLA ITURRI, JON ANTONI	30616793	BILBAO	22-07-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051115871	MALO ANGUIANO, JESUS ANGEL	30623223	BILBAO	13-07-2009	60,00		RD 1428/03	018,1		(a)
390404707501	GIMENEZ GIMENEZ, JESUS LUIS	71252232	BILBAO	20-10-2009	100,00		RD 1428/03	048,		(a)
390051131335	CRESPO CASTAÑO, ROBERTO	78892400	BILBAO	05-10-2009	150,00		RD 1428/03	018,2	3	(a)
390051133850	CRESPO CASTAÑO, ROBERTO	78892400	BILBAO	05-10-2009	150,00		RD 1428/03	143,1	4	(a)
390404693149	ALONSO DE LA FUENTE, ANGEL R.	78902849	BILBAO	25-06-2009	200,00		RD 1428/03	048,	2	(a)
390404735727	GARCIA HIAURIG, IMANOL	78911962	BILBAO	09-09-2009	100,00		RD 1428/03	052,		(a)
399450283205	FERNANDEZ MADRTUA, NOELIA	30875195	ELDRIO	21-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051082816	RIPOLL LARREA, AITOR	14608638	ERANDIO	09-08-2009	150,00		RD 1428/03	117,1	3	(a)
390404715662	GARCIA PUENTE, JORGE	16059481	ERANDIO	19-08-2009	100,00		RD 1428/03	048,		(a)
399450222886	FERNANDEZ HERNANDEZ, IBAN	30591889	GETXO	22-07-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450240073	BEAZZA LARRINAGA, JUAN CARLOS	14550955	ALGORTA GETXO	07-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390404706430	TORRONTÉGUI AYO, JOSU	18077081	ALGORTA GETXO	24-09-2009	100,00		RD 1428/03	048,		(a)
399450183680	MENDEZ HERNANDEZ, ISIDRO	78863586	IGORRE	22-07-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051101483	BLANCO FERNANDEZ, JOSE	78879035	IGORRE	03-07-2009	10,00		RD 772/97	001,4		(a)
399450244194	FERNANDEZ DE MARTICORENA CERE	18051042	LEIDA	12-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390450289650	ALONSO MUÑOZ, HUGO	45678388	AKETXE	12-07-2009	120,00		RD 1428/03	052,		(b)
390050802581	ZABALA ILARDIA, JOSEBA	14951640	MUNGIA	28-09-2009	70,00		RD 1428/03	152,		(a)
390051140361	CALDERON FERNANDEZ, IGOR	16084773	MUNGIA	10-08-2009	90,00		RD 2822/98	049,1		(a)
390404731310	FRAILE MENDEZ, SERGIO	45873268	MUSKIZ	19-09-2009	200,00		RD 1428/03	048,	2	(a)
399050475140	GONZALEZ SAIZ, JESUS MARIA	30554268	PORTUGALETE	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051140221	PEREZ SARRION, IKER	45676204	SANTURTZI	18-10-2009	10,00		RD 772/97	001,4		(a)
399050845276	LARRAZABAL LOPEZ, ANGEL M.	14704430	SESTAO	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399050838231	AZPIAZU BASARRATE, SANDOR	44159927	SESTAO	16-09-2009	600,00		RD 339/90	072,3		(b)
390050491940	SANCHEZ RONCHAS, ANGEL MANUEL	45678483	SESTAO	12-06-2009	1.250,00		RD 8/2004	003,4		(c)
390050317447	DIALEO GESTION SLL	895090825	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	18-06-2009	800,00		RD 8/2004	002,1		(c)
390051112481	TORIO ARIAS, ELICIA	14936805	ZALLA	05-10-2009	150,00		RD 1428/03	018,2	3	(a)
390051103455	LLANO LOROÑO, ENEKO	78937959	ZAMUDIO	05-07-2009	150,00		RD 1428/03	117,1		(a)
390051143076	LLANO BAUTISTA, KETTY V.	X4982423W	MIRANDA DE EBRO	30-08-2009	150,00		RD 1428/03	117,2	3	(a)
390051116220	OLIVO BAUTISTA, KETTY V.	X4982423W	MIRANDA DE EBRO	30-08-2009	150,00		RD 1428/03	117,2		(a)
390050503450	DIAZ MOLINUEVO, OSCAR	71341727	MIRANDA DE EBRO	16-10-2009	150,00		RD 1428/03	018,2	3	(a)
399450219795	BLANCO GONZALEZ FONTICOPA, A.	32830474	A CORUÑA	03-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390404750200	JORGE MORA, FERNANDO	44880665	SANTIAGO	09-10-2009	100,00		RD 1428/03	048,		(a)
390051088779	MERELLO TERRY, ALFONSO MARIA	75787641	EL PUERTO STA MARIA	28-08-2009	150,00		RD 1428/03	018,2	3	(a)
390050486081	SANCHEZ ENCINAS, RAFAEL	76013466	MILLANES	10-05-2009	150,00		RD 2822/98	010,1		(a)
390050951987	CARCELLER LLAMAS, DAVID	77789195	PRIEGO DE CORDOBA	04-06-2009	150,00		RD 2822/98	012,5		(a)
390051257835	MINHAI, MITUS	X8444232N	MALAGON	07-11-2009	450,00		RD 1428/03	009,3		(a)
399404636174	MARTIN INGLÉS, JUAN	38694269	S AGARO	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399404635850	LOPEZ SOMOANO, JOSE LUIS	71643664	JACA	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450199450	FUENTES VITORERO, ANTONIO	13904991	GUARRROMAN	07-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390450259657	MOJANA, MOHAMMED	X4405434Z	BELIANES	09-05-2009	200,00		RD 1428/03	052,	2	(a)
399450249623	ANDORRANA DE PERFORACIONES ES	825353695	LA SEU D URGELL	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051290263	TOLEDO PISA, JOSE MARIA	71532908	LEON	04-11-2009	150,00		RD 1428/03	117,1	3	(a)
399450277485	GARCIA GARRIGOS, MANUEL	16348409	CALAHORRA	08-10-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390050647022	PAZ DIEGUEZ, YOLANDA	44489453	CHANTADA	10-04-2009	90,00		RD 1428/03	094,2		(a)
390050400322	LACASA ROMERO, JOSE MANUEL	50485585	BOADILLA DEL MONTE	19-08-2009	600,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450244911	SANIBÁÑEZ SUAREZ, JOSE M.	52008142	GETAFE	19-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450201560	TANASE, GHEDRGHITA	X9260858T	LEGANES	03-07-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399050176680	URBANIZADORA V DE LAS SALE RA	A78445319	MADRID	01-07-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399450262731	THE MINI PLANET THIRTY EIG H.	NO CONSTA	MADRID	09-09-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390404741879	HERVELLA RODRIGUEZ, FRANCISCO	00689348	MADRID	22-10-2009	200,00		RD 1428/03	052,	2	(a)
390051152041	GARCIA VEGA, FERNANDO	05394968	MADRID	18-09-2009	150,00		RD 1428/03	117,1	3	(a)
399050646554	LOPEZ PILA, SERGIO	13714546	MADRID	18-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051145437	ARCE FERNANDEZ, ELIAS	13774326	MADRID	01-10-2009	300,00		RD 2822/98	010,1		(a)
399050620383	GAYO BARRERO, MANUEL	45429109	MADRID	07-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051155133	BENITO NIETO, JORGE AVELINO	14701899	MADRID	13-09-2009	10,00		RD 772/97	001,4		(a)
390050510478	URRUGA CANO, JUAN	50400270	MADRID	24-10-2009	150,00		RD 1428/03	117,1	3	(a)
399450221868	ARCE GUTIERREZ, MONICA	51403037	MADRID	07-08-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
390051086088	CUENCA GUEVARA, MIGUEL	02889128	ARAVACA	03-05-2009	60,00		RD 1428/03	031,		(a)
399450223877	DE JAIME Y GUILARRO, FCO J.	51395557	POZUELO DE ALARCON	03-06-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(b)
399050800894	DE VILLOTA RUIZ, EMILIO	02479254	FUENTE EL FRESNO	19-09-2009	310,00		RD 339/90	072,3		(a)

CVE-2010-1384



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SOSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	OBS.
399450204160	BENAVENTE ANDERO, RAQUEL	75958404	BERIAM	22-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450211723	SANCHEZ ALCITURRI DIEZ, LUIS	72033171	PAMPLONA	22-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399404736276	ANDONJO CEBERIO, ANA ISABEL	15939786	PUENTE LA REINA	14-09-2009	150,00		RD 1428/03	052.		(a)
399450216320	OYARZUN MARITORENA, JOSE LUIS	15850126	ZIZUR MAYOR	03-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051130902	SAKC , ANTONIO GABRIEL	53878110	GUJON	27-10-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390051245900	VILLA TRAVESA, JUAN JOSE	10748671	LLANES	27-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051258042	DIJBE ROURA, JOSEP MARIA	37890087	POO DE LLANES	20-10-2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
390450228200	FERNANDEZ HIDALGO, FRANCISCO	09387915	OVEDO	23-03-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
390450207598	ARTAME FERNANDEZ, MA B	10580518	OVEDO	22-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390404715649	CERRO VIVANCO, MARCOS LEONARDO	X8198777J	BARRUELO	19-08-2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
399404634712	PRETO PAJARES, FEDERICO JOSE	71938238	PALENCIA	17-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051101770	MOSQUERA CEBRIAN, LORENA	53190327	VIGO	17-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390051083779	SANTOVENIA SOLADO, JOSE A.	13925310	OREÑA	15-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390051113370	CEDESIO VELEZ, ROBERTO	13885363	ARENAS IGÜÑA	29-09-2009	150,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
390050548780	CHEPURA , SERGIY	X3472400K	ARGÓNOS	19-09-2009	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
399404629885	LOPEZ TAPIA DE DIEGO, MARIA I.	11933451	BARCENA CICERO	22-04-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
399050645070	GALLEGO SAN JOSE, JAVIER	20189136	ADAL TRETO	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390050578402	ROJAS DUCER, JORGE ELIECER	72071007	GAMA	07-05-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
390404639155	PÉREZ LEGARRETA, MANUELA	X3122088E	LA PEÑA	04-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
390404671841	RUIZ GÓMEZ PEÑA, MARIA CARMEN	13689853	AJO	17-06-2009	380,00		RD 1428/03	050.	6	(a)
390050994950	PÉREZ LEGARRETA, MANUELA	13717383	AJO	26-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390050031487	USLE MATANZA, JOSE MANUEL	13778084	AJO	09-10-2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
390050600967	ITURRUSPE ALONSO, JOSE RAMON	16244937	AJO	07-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390404556439	ITURRUSPE ALONSO, JOSE RAMON	16244937	AJO	08-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051227429	CAPIRUCHIPI RODRIGUEZ, VICTOR	72133617	CABEZON LA SAL	10-10-2009	800,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
390050482380	GUTIERREZ GUTIERREZ, DAVID	72095124	BUSTABLAO	04-10-2009	800,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
390050991043	SAN ROMAN GUTIERREZ, PEDRO	13922501	CASAR DE PERIEDO	10-09-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
399450258910	MAPRES SC	639551825	MALIAÑO	04-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050917591	STAROVYIT , MIKHAIL	X3396664R	MALIAÑO	17-10-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
390048189036	LAGHODASS, YOUSSEF	X3964344H	MALIAÑO	08-10-2009	80,00		RD 1428/03	018.1		(a)
399050652335	PIÑA COTERON, MA DEL PILAR	13662257	MALIAÑO	17-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390050832020	LASTRA GÓMEZ, MA OLGA	13892315	MALIAÑO	18-06-2009	80,00		RD 1428/03	082.2		(a)
390051236849	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SALVADOR	13770280	MALIAÑO	13-09-2009	520,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390051056386	CALLEJA SAIZ, MA CARMEN	13750358	MURIEDAS	03-11-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
390051130872	RUIZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	20215144	MURIEDAS	23-10-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
399450199050	CASTRO RODRIGUEZ, GUSTAVO	72084149	MURIEDAS	03-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399050852372	PÉREZ GÓMEZ, ADRIAN	72083389	MURIEDAS	28-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
399404975264	CRESPO DEL RÍO, JORGE	72128913	MURIEDAS	24-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051133563	HORTOS GUTIERREZ, SONIA	72090894	MATAMOROSA	02-10-2009	800,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390404707343	IGLESAS ALVAREZ, PILAR	13920751	CARTES	14-10-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
399450246130	EL MARZOUKI, RADDUANE	X4241908H	CASTRO URDIALES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450246186	EL MARZOUKI, RADDUANE	X4241908H	CASTRO URDIALES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450292619	MOLINOS CALVO, JUAN IGNACIO	13061872	CASTRO URDIALES	05-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450242057	NIGRA MACCONO ALTUNA, JUAN P.	13652325	CASTRO URDIALES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450248270	GÓMEZ HOZ, JESUS MANUEL	13788449	CASTRO URDIALES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450255179	YARELA ANTIZAR, ALBERTO	14697256	CASTRO URDIALES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450245563	RODRIGUEZ SANTOS, JUAN CARLOS	20189390	CASTRO URDIALES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051158833	CELADA URRUCHI, TÓMAS	22725928	CASTRO URDIALES	27-10-2009	80,00		RD 1428/03	168.		(a)
390050315918	OLEA MARTINEZ, JOSE MARIA	30584048	CASTRO URDIALES	21-10-2009	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
399450242380	FERNANDEZ RÍO, CONSTANTINO	30591479	CASTRO URDIALES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051158444	PEREZ CARRASCO, ALEJANDRO	72093068	CASTRO URDIALES	03-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
390051232553	SANTO LOPEZ, EUKENI	72095977	CASTRO URDIALES	12-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
399450263012	VILLATE MENDEZ, CAROLINA	78888938	CASTRO URDIALES	22-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399050488734	GUTIERREZ SANTIN, ANTONIO	22747554	OTÁÑES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390450191145	ALONSO ZUAZO, MARIA TERESA	14690872	CASTRO URDIALES	23-02-2009	200,00		RD 1428/03	052.		(a)
390450250850	HERNANDEZ PAIS, MA LUZ	22722783	CASTRO URDIALES	26-04-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
399050845173	LINARES GONZALEZ, JAVIER	13735813	COLINDRES	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051157592	HERNANDEZ ROSILLO, MIKEL	72136963	COLINDRES	19-10-2009	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
390051223098	GRAVALOSA CASO, JOSE LUIS	48215446	COMILLAS	05-09-2009	150,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
390404708600	FAURA BENEJAM, JUANA	72128847	COMILLAS	05-09-2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
390404725928	CAVIEDES PICARLE, BERNARDO	72149002	COMILLAS	22-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450280230	SUAREZ GROEN, NICOLASA	19938115	CORRALES BUELNA	22-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051147800	MORANTE RUIZ, DOMINACIO	72092256	CORRALES BUELNA	06-07-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
390051083470	HARO GARCIA, DAVID	72146180	CORRALES BUELNA	05-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051131347	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTINA	72155498	CORRALES BUELNA	27-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
390051258557	HERNANDEZ CARRIO, BERNARDO	20787911	ONTANEDA	18-04-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
390404850400	MACHADO FERREIRA, JOSE A.	X7096766P	EL ASTILLERO	08-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390050998529	QUINTANA VALLES, ENRIQUETA	13737108	EL ASTILLERO	21-04-2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
390051112158	CARRANCO MALAGA, JUAN JOSE	13783956	EL ASTILLERO	27-09-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390050381188	ITURBE TORRES, LUIS ALBERTO	13791343	EL ASTILLERO	20-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
399450293995	PEREZ SOLANA, FELIPE	20206384	EL ASTILLERO	02-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050834685	FRANCISCO GARCIA, JOSE MANUEL	39077888	EL ASTILLERO	07-10-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390050309350	GONZALEZ FERNANDEZ, AMALIA	72021323	EL ASTILLERO	23-06-2009	150,00		RD 2822/98	026.1		(a)
390051238282	PEÑA SAIZ, GERARDO	72042152	EL ASTILLERO	26-10-2009	180,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
399450259816	RODRIGUEZ ZALAMA, RUBEN	72095805	EL ASTILLERO	22-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390404713598	CORDERO GÓMEZ, MANUEL	72065107	EL ASTILLERO	13-09-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
390051112180	CAPRACCI LIANO, SANTIAGO	72065528	EL ASTILLERO	27-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
390050802441	ZABALA FERNANDEZ, ISAAC M.	13722489	GUARNIZO	10-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390050881228	LECUE LOPEZ, SAMUEL	72095785	GUARNIZO	23-06-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
399450276328	PEREZ PEREZ, MARIA ANTONIA	20190441	ENTRAMBASAGUAS	08-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051053579	ECHAVARRIA CONEJO, JOSE A.	20184515	ENTRAMBASAGUAS	22-10-2009	PAGADO		RD 1428/03	018.2	3	(a)



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

20100122839

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
399404626545	CARRERO ORTIZ, FERNANDO D	13683058	HOZNAYO	07-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
399450188300	GÓMEZ RINCON, EMILIO	13678761	HAZAS CESTO	07-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051119967	FERNANDEZ SAN EMETERIO, M.	13681248	BERANGA	08-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390050505010	BARQUIN CORRUALES, FAUSTINO	13723306	PRAVES	12-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390050376336	SMITH, GEOFFREY MANSELL	X1826868D	VILLAR	14-11-2008	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
390051259200	COSSIO MARCOS, AMADEO	17753811	CAMLIANES	29-10-2009	450,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
399450249283	RIVAS ESPINDOLA, LAZARA D.	X2542934P	LAREDO	04-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450275282	CORRALES DIEZ, ELISEO	13285857	LAREDO	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050829089	ABAD VIDAL, JOAQUIN LUIS	13633200	LAREDO	20-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390050489085	CAÑADA SALAVERRI, ALFONSO E.	20194516	LAREDO	03-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
399450218330	MARTINEZ RODRIGO, IZASKUN	30683632	LAREDO	07-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050987179	NAVEDO GONZALEZ, SEVERINO L.	20210325	PAMANES	12-05-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051157440	Nieto Garcia, Alfonso	14936620	LIMPIAS	08-10-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390050855187	GALLEGO INCERA, YOVANA	72598373	LIMPIAS	09-10-2008	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
390051236820	ALONSO REGATO, EDUARDO	72585330	PEDREÑA	01-10-2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
390404721750	SOPEÑA TURRIÑO, RAUL	72041498	PONTEJOS	24-05-2008	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
390404742604	GARCIA FIDALGO, ISABEL	01372653	COS	21-10-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
399450242550	URRACA SORDO, MARIA JOSEFA	13937882	HERRERA DE IBIO	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390404665380	PEON OTERO, DAVID	13939660	IBIO	21-04-2008	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
390404753008	FERNANDEZ DEL RIO, FEDERICO	20211241	RIANO DE IBIO	30-10-2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
390051229268	FELICES GOMBAO, JAVIER	13889419	VILLANUEVA DE LA P	28-10-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390051223709	GARCIA QUEVEDO, RAMON	72100664	VILLANUEVA DE LA P	25-10-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
390051150093	ZENDEJAS VELAZQUEZ, JESUS S.	X4637612F	SOLARES	10-08-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
399450246895	MOCA, NICOLAE	X8501177D	SOLARES	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050702355	DURAN ARIZA, CARLOS ARTURO	72258629	SOLARES	04-05-2009	100,00		RD 1428/03	058.1		(a)
390404685387	CUEVAS VELAR, EVA	72135885	CUDON	08-05-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
390051133149	MENENDEZ MARTINEZ, JAVIER F.	72087976	MOGRO	07-10-2009	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
390051140051	VINAGRE MARTIN, FACUNDO	08998930	NOJA	07-09-2009	10,00		RD 2822/98	028.1		(a)
390050510200	COLLANTES NORTIGUELA, BENITO	13057658	NOJA	28-08-2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
390051245304	PUENTE OCEJA, JOSE ANGEL	13866128	NOJA	06-11-2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
390051155480	ALISIC, AMIR	X8315981Y	ARICE	10-10-2009	450,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390051137090	BUIRAGO GÓMEZ, FERNANDO	13751925	BARCENILLA	14-08-2009	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
390051124987	GIRAO GONZALEZ, FRANCISCO J.	72048962	BOD	03-10-2009	520,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390051015736	PÉREZ CUADRADO, MA ISABEL	13722870	BOD DE PIELAGOS	24-10-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
390050869067	MARTINEZ ARIARAN, MARCELINO	13788942	BOD DE PIELAGOS	02-09-2009	450,00		RD 1428/03	043.2	6	(a)
390050868936	BEHALI, MOSTAFA	X4139785S	LIANO	20-10-2009	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
390051109421	DIAZ COSIO, JUAN ANTONIO	13755843	LIENCRES	31-08-2009	90,00		RD 1428/03	029.1		(a)
390050922130	MARTINEZ RODRIGUEZ, FELICIANO	72050102	LIENCRES	08-09-2009	400,00		RD 772/97	001.2		(a)
390051225578	CORDERO HUÉCAS, CARLOS	11380698	PARRAYÓN	22-10-2009	150,00		RD 1428/03	072.1		(a)
390051133836	GUILTU, NICOLAE RUBEN	X6521352D	RENEDO	02-10-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390051133320	TORRONTÉGUR MARTINEZ, ANGEL N	13796694	RENEDO	19-10-2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
390050836335	BARCENA SAN MIGUEL, IVAN	72058717	RENEDO	13-10-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390404892718	VASILIU, ANDREI DRAGOS	X7350867X	OJEDO	19-08-2009	450,00		RD 1428/03	050.	6	(a)
390404723385	PARDÓ CAPETILLO, RUBEN I.	20199139	GIBAJA	05-10-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
399450218941	DRUJA, ABDELAZIZ	X3833997N	REINOSA	22-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051139887	CUESTA PEREZ, JOSE MARIA	13922744	RECOCIN	18-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
390050972437	CASTAÑEDA CUEVAS, DAVID	72138543	RECOCIN	07-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390051120568	OLAVARRIA FERNANDEZ, VIDAL A.	72180097	CERRAZO	14-10-2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
399450226242	CRESPÓ MOVELLAN, PEDRO LUIS	13922438	PUENTE SAN MIGUEL	07-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051092214	PEDRÁJO RUIZ, MARGARITA	72142710	PUENTE SAN MIGUEL	05-08-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390051145081	ORTIZ GÓMEZ, MAGDALENA	13824880	OIJUAS	21-10-2008	150,00		RD 772/97	018.4		(a)
390051228604	CAMPO SANCHEZ, JOSE LUIS	13804603	VILLAPRESENTE	19-10-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390051151474	OLAVARRIA SUAREZ, ABEL	20201835	CUBAS	01-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051245881	PELAYO CUETOS, MARCO	72044934	LOREDO	04-11-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390404688880	BARQUIN RAMOS, IGNACIO	72048009	SOMO	27-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
390050481399	GARCIA GONZALEZ, MIGUEL	02541846	BARCENILLAS	30-09-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
390404736173	OSLE CARRAL, FRANCISCO	72139400	UCIEGA	14-09-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
390051228800	GUTIERREZ RUIZ, SERGIO	72097929	SOPENILLA	29-10-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
390404753614	GONZALEZ GARCIA, ARTURO	13842946	SAN VICENTE BARQUERA	11-11-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
390404709837	GÓMEZ RUIZ, DMAR	72128985	LA REVILLA	14-10-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
390404750054	ARRIARAN BORGES, DAVID	72579194	SANTA CRUZ BEZANA	07-10-2009	450,00		RD 1428/03	048.	6	(a)
390051106353	MARCO DE LUCAS, RAFAEL JOSE	13784917	SANCIBRIAN	22-07-2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390404751630	GÓMEZ HÓVAL BIEL, ALFONSO J.	72571928	SANCIBRIAN	31-10-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
390050881111	PEÑERO ARENAL, JOSE MANUEL	13753625	LA PENILLA	15-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390050837935	GÓMEZ BERTOSA, TOMAS	20203035	SARON	12-09-2009	800,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
399450237335	SAMBALA NATUR SL	839518376	SANTANDER	24-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390404708815	SOFRAN, VALENTIN G	NO CONSTA	SANTANDER	03-10-2009	450,00		RD 1428/03	050.		(a)
399450234085	VALLEJO RODRIGUEZ, FRANCIA	X1359170P	SANTANDER	07-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399050843322	GUAN, WEN BIN	X20012690	SANTANDER	09-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
399450185013	ZPLER, CECILIA EVA MARIA	X2111326H	SANTANDER	07-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399050653169	MONTESDEOCA BOHADA, RENE A.	X3049704L	SANTANDER	07-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390404633086	JUNCO MORA, FERNANDO	X3489239H	SANTANDER	14-03-2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
390050819416	DA SILVA CARDOZO, ALESSANDRIA	X4602545S	SANTANDER	18-08-2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
390404757528	DELMENICO, CESAR ALEJANDRO	X5203751R	SANTANDER	02-11-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
390050385891	GROZE, TRAIAN	X5433140H	SANTANDER	14-04-2009	1.010,00		RDL 8/2004	063.A		(c)
390050654881	ORDISCO ALFARO, NELSON NICANOR	X5740830F	SANTANDER	09-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051092111	COLTA, VLADIMIR	X8975944K	SANTANDER	03-07-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390050839142	MUÑEZ BAILON, MAC JOEL	X7373620G	SANTANDER	01-11-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
390050860138	SÓFRON, VALENTIN GABRIEL	Y0318567P	SANTANDER	08-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
399450226994	QUILIANO SECADES, RAMÓN	13508573	SANTANDER	03-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450191542	GEREZ LIANO, ANGEL	13673690	SANTANDER	22-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051236819	CANO PASALODOS, ANGEL	13691204	SANTANDER	29-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

CVE-2010-1384



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
399450175421	PONCELA MALLO, SANTIAGO MARIO	13893636	SANTANDER	13-05-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051154414	SANTOS MENENDEZ, JOSE RAMON	13898520	SANTANDER	17-09-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
390450283891	OCEJA MAZAS, ELOY VICENTE	13701583	SANTANDER	16-08-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
399450227597	ARCE PEREZ, JUAN CARLOS	13732231	SANTANDER	03-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050640532	IBASETA CABANAS, FELIX	13757818	SANTANDER	02-08-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
390051127277	SIERRA PEÑA, FERNANDO	13761526	SANTANDER	06-08-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
399404593758	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	13778984	SANTANDER	07-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051151930	CUBA ROJAS, LUIS MARIANO	13778404	SANTANDER	05-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051229633	BORJA BARRUL, JESUS	13780964	SANTANDER	28-10-2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
399050643590	LOPEZ ALONSO, FELIX JOSE	13788003	SANTANDER	07-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390404713841	CATALINA PEÑA, ANTONIO	20195017	SANTANDER	14-09-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
399450183170	MARQUINA RUIZ, DAVID	20195126	SANTANDER	07-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051256108	SANCHEZ GONZALEZ, JOSE PIO	20210838	SANTANDER	26-10-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
399050489521	GONZALEZ SIERRA, JULIO CESAR	20214301	SANTANDER	08-10-2009	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
399050489545	GONZALEZ SIERRA, JULIO CESAR	20214301	SANTANDER	08-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390050995777	CALDERA ARCAL, EDUARDO	72034972	SANTANDER	28-05-2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
390051157476	GARCIA LEON, CARLOS	72037521	SANTANDER	10-10-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390051128208	JIMENEZ PEREZ, MARIANO	72047110	SANTANDER	27-10-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
399404615481	GALVAN PALOMO, ALMUDENA	72050558	SANTANDER	22-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051114015	CEA MILLAN, MARIO MANUEL	72051394	SANTANDER	04-07-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
399450238571	KOUTRAS SIERRA, JESUS	72051640	SANTANDER	24-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050837856	DUEÑAS CAMUS, RAUL	72058018	SANTANDER	05-09-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
390050837911	SAÑUDO HERRERA, ROBERTO	72060644	SANTANDER	06-09-2009	450,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
399450270824	JIMENEZ MOTOS, EVA MARIA	72073807	SANTANDER	05-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051084795	REAL MARTINEZ, ANTONIO	72078380	SANTANDER	23-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390051125323	AUGUSTO RIDO, FLORENTINO	72078956	SANTANDER	01-08-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390404676000	SALCEDA GANDARILLAS, B.	72080091	SANTANDER	25-05-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
390404647474	SALCEDA GANDARILLAS, B.	72080091	SANTANDER	27-05-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
390050817754	COTERO GARCIA, BORJA	72083878	SANTANDER	04-06-2009	200,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390049285331	SANTIAGO ROMERO, RAMON	71940100	SAN ROMAN DE CAYON	11-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
390051129950	GABARRI GABARRI, ROSANA	72797679	SAN ROMAN LA LLANA	19-08-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
399050646300	CARDENAS, ISABEL	K3529717E	SANTOÑA	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051250531	RUIZ ARCE, JOSE LUIS	13712237	SANTOÑA	26-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051007648	SIERRA RUIZ, JUAN MARIA	13738183	SANTOÑA	22-10-2009	90,00		RD 772/97	018.1		(a)
390051140480	ESCOBEDO FUENTES, NICOLAS	13768956	SANTOÑA	22-08-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390051154554	LOPEZ OLAVARRIETA, MIGUEL A.	13784447	SANTOÑA	17-09-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
390404747602	FERNANDEZ ARIAS, JERONIMO	13798958	SANTOÑA	07-10-2009	380,00		RD 1428/03	052.	6	(a)
390051152077	GOMEZ AJA, FELIPE	72179798	RIANO	23-09-2009	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
390051221130	BRIAN WILLIAMS, RICHARD	I1588557D	SIANCES	17-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390404726891	RIVERO RUIZ, MARIA DEL PILAR	20203332	SIANCES	21-10-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
390051121524	MARASROM CONSTRUCTORA SL	839802149	TORRELAVEGA	09-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
390051229232	MANTE, NICOLAIE	K8477562S	TORRELAVEGA	27-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051229098	GONZALEZ COBO, BENITO	13896082	TORRELAVEGA	10-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
390051255814	GARCIA RUIZ, MARIA YOLANDA	13804395	TORRELAVEGA	21-10-2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
390404726908	GARCIA RUIZ, MARIA YOLANDA	13804395	TORRELAVEGA	21-10-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
399450223051	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO	13823832	TORRELAVEGA	07-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051250555	CALZADA ECHANIZ, CARLOS	13825801	TORRELAVEGA	29-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051133423	SAINZ GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	13828729	TORRELAVEGA	03-11-2009	60,00		RD 1428/03	114.1		(a)
390051133435	SAINZ GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	13928729	TORRELAVEGA	03-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
399404656680	GARCIA CUEVAS, JUAN CARLOS	13930408	TORRELAVEGA	07-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051255309	PEREZ CIVICOS, FERNANDO	13934244	TORRELAVEGA	30-10-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390404742630	GOMEZ GOMEZ, JOSE RAMON	13979231	TORRELAVEGA	21-10-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
399050650170	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALFONSO	13981588	TORRELAVEGA	28-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390051159035	ORTIZ SAIZ, MARIA DEL CARMEN	13984422	TORRELAVEGA	22-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390050479332	GANDARA REVUELTA, ROBERTO	14687244	TORRELAVEGA	29-10-2009	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
390051255644	VANDORRETA FERNANDEZ, JUAN M.	15298253	TORRELAVEGA	27-10-2009	90,00		RD 1428/03	109.1		(a)
390050346358	TOYOS ANUARBE, OSCAR	72130227	TORRELAVEGA	17-10-2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
390050488114	DIEZ FERNANDEZ, JESUS	72136244	TORRELAVEGA	14-05-2009	60,00		RD 1428/03	094.2		(a)
390051146548	ALUNDA HERNANDEZ, VANESA	72137918	TORRELAVEGA	08-10-2009	450,00		RD 1428/03	009.3		(a)
390051134142	HORMACHEA FERNANDEZ, YURI	72139335	TORRELAVEGA	20-10-2009	150,00		RD 1428/03	057.1		(a)
390051258054	HERNANDEZ HERNANDEZ, ISAAC	72145861	TORRELAVEGA	20-10-2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
390050372858	SAINZ DE LA MAZA RUIZ, DANIEL	72148943	TORRELAVEGA	09-08-2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
390051223266	MARCOS LOPEZ, JUAN CARLOS	13941731	BARREDA	31-08-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390404689891	DELGADO DOMINGUEZ, FRANCISCO	13921005	TANOS	11-08-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
390404740127	DIAZ TRUEBA, ADRIAN	72128503	TANOS	17-09-2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
390050980610	PELAYO BARQUIN, RAMON	72131638	TORRES	11-07-2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
390051228045	AGUIEROS GONZALEZ, MANUEL	72142217	TORRES	06-11-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
399450251654	PARLADE SOTO, GONZALO	28853752	SEVILLA	24-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399050645914	DEL VALLE GARCIA, ANGEL	11889434	EBAR	19-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
390404742525	LOPEZ RUIZ, JOSE MANUEL	44189531	HERNANI	21-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
390051225159	ARTEAGA LIZARAZU, FRANCISCO J	15897162	LASARTE ORIA	15-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
399450285448	ALEGRIA UROQUIZ, MAIDER	44149852	LEGORRETA	22-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050032325	DIAZ BONIFAZ, JORGE ARMANDO	X3748637M	SAN SEBASTIAN	29-04-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
390047128020	DIAZ BONIFAZ, JORGE ARMANDO	X3748637M	SAN SEBASTIAN	29-04-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
399450257796	GOLLOMOZ, MARIN	X5489782F	ZIZURKIL	04-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051143260	MARCEL, DUMITRU	X6508743Z	VELADA	25-08-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
390051138255	BOU VILA, FRANCISCO JOSE	19885744	BENETUSER	23-08-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
399450200440	G V ECOAGRO SL	847532700	SMANCAS	22-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390051132662	MORA PLUAS, CALIXTO GUSTAVO	X6402726D	VALLADOLID	06-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
390051089471	DE LA CAL MIERES, MARCELO	09272896	VALLADOLID	04-08-2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
390051134555	CERRADUELA JIMENEZ, JOSE M.	09291003	VALLADOLID	14-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
399450201420	GREDILLA GR, ANA ISABEL	09290201	VALLADOLID	22-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

CVE-2010-1384



JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

20100122RB39

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUBP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	ORG.
390051111178	DE LA TORRE BUSNADIEGO, J.	08268819	VALLADOLID	04-08-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
390051130045	DE LA TORRE BUSNADIEGO, J.	08268819	VALLADOLID	04-08-2009	150,00		RD 1428/03	082.2		(a)
3900404854338	VIVERO TRAPOTE, CARLOS	12374336	VALLADOLID	24-04-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
3900404843584	ANTOLIN GARCIA, M PILAR	12854553	VALLADOLID	03-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
390051130770	ALONSO SECO, FRANCISCO JOSE	15943138	VALLADOLID	28-08-2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
390050801916	LUCAS TEJERO, TOMAS ALBERTO	20114532	ZARAGOZA	31-05-2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)

2010/1384

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

**CVE-2010-1581** *Notificación de actas de infracción.*

Don Manuel Velázquez Fernández, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya, emite el siguiente,

### EDICTO

No habéndose podido notificar las actas de infracción levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya que a continuación se relacionan, por el Servicio de Correos, por ausencia, desconocidos, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se procede a su notificación por mediación del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, para presentar escrito de alegaciones ante el jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía, 50, Bilbao), advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: I482009000101634/S.

Empresa: Iñurria Garay, Miren Itziar.

Dirección: Barrio Revilla, 27, 39788 Guriezo (Cantabria).

Cuantía: 100,00 euros.

Bilbao, 26 de enero de 2010.

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,  
Manuel Velázquez Fernández.

[2010/1581](#)

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-1974** *Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para ejecución del proyecto de urbanización y mejora del acceso al colegio y cementerio de San Pedro del Romeral.*

Proyecto: "Urbanización y mejora del acceso al colegio y cementerio de San Pedro del Romeral".  
Término municipal: San Pedro del Romeral.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo ha sido aprobado, con fecha 11 de enero de 2010, la incoación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre Información Pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que, al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores aparecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de: San Pedro del Romeral.

Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo. Sección de Expropiaciones.

C/ Alta, nº 5, 1ª Planta - Santander.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El secretario general de la Cª Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo,  
Víctor Díez Tomé.

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"URBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ACCESO AL COLEGIO Y CEMENTERIO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL"  
TÉRMINO MUNICIPAL: SAN PEDRO DEL ROMERAL

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	USO	SUPERF. AFECTADA (M <sup>2</sup> )
1	2	575	AYUNTAMIENTO	Bº Plaza, s/n 39686 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	PRADO	1.699
2	2	14	MICAELA MARTINEZ CONDE MARTINEZ CONDE	C/ Fermín Caballero, 59 28034 - MADRID	PRADO	84
3	2	15	PARROQUIA S. PEDRO DEL ROMERAL	Bº San Pedro s/n 39686 -SAN PEDRO DEL ROMERAL	PRADO	141
4	2	10	ISAAC REVUELTA MARTINEZ	Bº San Pedro s/n 39686 -SAN PEDRO DEL ROMERAL	PRADO	78
5	2	17	PEDRO SECADA GUTIERREZ	C/ Marqués de La Hermida, 24, Esc. CD 3ª D 39009 SANTANDER	PRADO	10

2010/1974

CVE-2010-1974

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-2010** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para ejecución del proyecto "Complementario número 1 del de nueva carretera y variante de población. Carretera CA-136, Puente San Miguel-Santillana del Mar , P.K. 4,100 al P.K. 9,200 y carretera CA-137, variante de Santillana del Mar, P.K. 0,000 al P.K. 1,200. tramo: variante de Santillana del Mar-Suances". Términos municipales: Santillana del Mar y Suances.*

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 3 de noviembre de 2009 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2010, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento:

LUGAR	FECHA Y HORAS
Ayuntamiento de Santillana del Mar	3 de marzo de 2010; de 10:30 a 11:00 horas.
Ayuntamiento de Suances	3 de marzo de 2010; de 12:00 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los Ayuntamientos de Santillana del Mar y Suances.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 9 de febrero de 2010.

El secretario general,  
Víctor Díez Tomé.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE NUEVA CARRETERA Y VARIANTE DE POBLACIÓN. CARRETERA CA-136, PUENTE SAN MIGUEL-SANTILLANA DEL MAR-SUANCES, P.K. 4,100 AL P.K. 9,200 Y CARRETERA CA-137, VARIANTE DE SANTILLANA DEL MAR, P.K. 0,000 AL P.K. 1,200. TRAMO: VARIANTE DE SANTILLANA DEL MAR-SUANCES".

TÉRMINOS MUNICIPALES: SANTILLANA DEL MAR Y SUANCES

FINCA	POL.	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	CULTIVO /USO	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERF. AFECTADA (M <sup>2</sup> )
C-59	5	13	Santillana del Mar	Prado	JALON MUGUIRO MIGUEL ANGEL Y/O FERNANDEZ GOMEZ MARIA CONCEPCION	C/ Gamazo, 8 - 5ªA 47004 - VALLADOLID Y/Ó C/ Lepanto,1 - 1º Der. 39610 - ASTILLERO	58
C-60	5	11	Santillana del Mar	Prado	JALON MUGUIRO MIGUEL ANGEL	C/ Gamazo, 8 - 5ªA 47004 - VALLADOLID	473
C-61	5	10	Santillana del Mar	Prado	TEJERA HERRERA NATIVIDAD y otros	Puente Avíos, 4 39350 - SUANCES	307
C-415	5	4	Santillana del Mar	Prado	HIGUERA FERNANDEZ ESTEBAN	Santillana del Mar, s/n 39330 - SANTILLANA DEL MAR	1.193
C-435	5	6	Santillana del Mar	Prado	GARCIA PUENTE MARIA ANTONIA	Santillana del Mar, s/n 39330 - SANTILLANA DEL MAR	206
C-200	401	136	Suances	Prado	CASTILLO MARTINEZ PEDRO y otros	Puente Avíos, 19 39350 - SUANCES	182
C-237	401	113	Suances	Prado	PARDO GOMEZ GUILLERMO	C/ Cabuérniga, 6 - 5ºB 39300 - TORRELAVEGA	3
C-241	401	295	Suances	Prado	HERRERA RUIZ MARIA SOLEDAD	C/ Serafín Escalante, 7 39300 - TORRELAVEGA	241
C-242	401	262	Suances	Prado	JALON MUGUIRO MARIA DEL PILAR	(A.a.: Milagros Gómez Puente) C/ Santo Domingo, s/n "Casa de los Villa" 39330 - SANTILLANA DEL MAR	39
C-419	401	112	Suances	Prado	CRESPO SUÑER CARLOS y otra	(A.a.: José Manuel Crespo Suñer) C/ Norte, 174 Urb. Santa Sofía - Quinta Cresu El Cafetal 01061 - Caracas (VENEZUELA)	378
C-420	401	111	Suances	Prado	GONZALEZ SALAS MARIA ESTHER	Ongayo, 11 39340 - SUANCES	491

2010/2010

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-1736** *Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvención del plan de ayuda a las madres*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de trámite de audiencia, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones o aportar la documentación que estime oportuna de los expedientes de subvenciones que se indican de acuerdo con el Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social de la Consejería de Economía y Hacienda. Sitio en C./ Hernán Cortes, nº 9, de Santander.

EXPEDIENTE	NIF	DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	MOTIVO DE DENEGACION
2008005912	X6052199W	RODRIGUEZ FABIAN BERNARDINA	AV TILOS (LOS) Nº 10 -C -1º -IZQ	39840	AMPUERO	Art. 9.3 del Decreto 153/2007 Plan de Ayudas a las Madres
2007004656	X5576610F	LOURENÇO DE ALMEIDA BATIS X ELENICE	AV MENENDEZ PELAYO Nº 34 -4 -F	39600	CAMARGO	
2007001483	X8280121Y	NEGRESCU X CATALINA	AV CANTABRIA - MALIAÑO- 24 A 2 C	39600	CAMARGO	
2008000582	X9196468X	CUARTAS JARAMILLO ALEJANDRA MARIA	CL LA FUENTE Nº 4 -2º - E	39311	CARTES	
2007003971	X7270402X	ALVES DOS SANTOS RUTE	AV LIBERTAD Nº 13 -3º - A	39700	CASTRO URDIALES	
2007004501	X6982874M	DE CASTRO FERREIRA BARBEDO SANDRA NATALIA	CL LOS HUERTOS Nº 2 - 2º -IZ	39700	CASTRO URDIALES	
2007000316	X6156751L	SANLITURK X AYSUN	CL OCHARAN MOZAS Nº 44 -BJ -IZ	39700	CASTRO URDIALES	
2007001716	X7591068X	URSU X VALENTINA	CL POETA JOSE HIERRO Nº 4 -BJ -D	39700	CASTRO URDIALES	
2009002728	X9821233A	OVIEDO BENITEZ DELPILAR	CL ALLENDE-LEBEÑA Nº3	39583	CILLORIGO DE LIEBANA	
2008002710	X7708966X	JIMENEZ TORRES LAURA JANET	CL PINTOR ROSALES Nº 1 -A -5 -D	39750	COLINDRES	
2007002427	X5470393G	CHEN X XIULIAN	CL DOCTOR SENDEROS 1 A 2 IZ	39770	LAREDO	
2008000626	X5934650Y	GOMES PEREIRA VINAGRE MARIA ALICE	UR RIOMIERA SOLARES Nº 3 -BJ	39710	MEDIO CUDEYO	
2007000145	X3455611E	MORALES BETANCUR JACKELINE	BO CAMPO-SANTIAGO Nº 6	39619	MEDIO CUDEYO	Art. 9.3 del Decreto 153/2007 Plan de Ayudas a las Madres

CVE-2010-1736

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

EXPEDIENTE	NIF	DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	MOTIVO DE DENEGACION
2008005435	X8785310T	CORREIA MIRANDA ANA CRISTINA	UR LOS REMEDIOS Nº1 - 1º	39192	MERUELO	
2008001734	X4089061Y	FOMICHENKO X OLENA	BO SANTA MARINA - SILIO- Nº 28 -7 DR	39438	MOLLEDO	
2008001123	X2178553Q	ESPINOSA MACHADO YUNEYDI	BO RINCONEDA Nº 11 -2 -1 -B	39313	POLANCO	
2008003946	X9499359Z	MELGAREJO PENAYO SUSANA	BO EL FERAL-SARON Nº 11 -1 -IZ	39620	SANTA MARIA DE CAYON	
2007002770	X3501467Q	AKHIGBE X MONICA	CL RUIZ DE ALDA Nº 6 - 1º -B	39009	SANTANDER	
2007002875	X5885876S	ALONSO X MYRIAM SUSANA	AV NUEVA MONTAÑA Nº 21 -4º -G	39011	SANTANDER	
2007000526	X3520784J	BAHOS BELTRAN YALID	CL LEOPOLDO PARDO 17 3 DR	39009	SANTANDER	
2008002661	X2111937P	BAO X YONG JING	CL VARGAS Nº 51 -S -3º - D	39008	SANTANDER	
2007004295	X6319036Q	BARKA X RAHMOUNA	CL POETA GERARDO DIEGO Nº 1 -12 -C	39011	SANTANDER	
2007003999	X5954884T	CANETE ARZAMENDIA NORMA	CL LAREDO Nº 8 -4º -IZQ	39003	SANTANDER	
2009001962	X5527871M	CHACON IBAÑEZ ROCIO	CL CAJO Nº 5 -8 -1º -DR	39011	SANTANDER	
2007004234	X6785237F	DANILOVA X ANNA	CL SAN MARTIN DEL PINO Nº 16 -20 -1º -A	39011	SANTANDER	
2008000327	X7453774A	FLORES BARRERA LILIANA DORIN	AV CASTROS Nº 71 -9º B	39005	SANTANDER	
2008003189	X1943152C	HU X XIAOLAN	CL ARCO IRIS Nº 6 -2 -D	39010	SANTANDER	
2006005005	X6845182Z	HURTADO HURTADO KAREN LILIANA	CL ALTA Nº 29 -1º	39008	SANTANDER	
2007003289	X6361189X	LAMINE X FATIHA	CL CADIZ Nº 7 -6º -D	39002	SANTANDER	
2009000185	X5185338B	LIN X ZHOURONG	CL SANTA LUCIA Nº 4- E-DCHA	39003	SANTANDER	
2005004972	X3021937J	LOPES ALVES MARIA GILKA	CL JOAQUIN SALAS Nº 2 6 1º A	39011	SANTANDER	
2008004178	X5047523N	RAMIREZ GUTIERREZ CRISTINA DAYSI	CL MIRALMAR Nº 2 -BJ	39003	SANTANDER	
2008000443	X6845201X	RODRIGUEZ MALDONADO MERCEDES VERONICA	CL GREGORIO CUESTA Nº 18 -3 -DR	39008	SANTANDER	
2008003470	X5308717H	SALAZAR RAMIREZ KARINA YSELA	CL RUIZ ZORRILLA Nº7 - 1º -B	39009	SANTANDER	
2007000071	X1900639B	TAN X LIN	CL TENIENTE FUENTES PILA Nº 11 -DRA -2º -D	39005	SANTANDER	
2008003874	X5744881X	TAVARES X REJANE APARECIDA	CL HEROES DE BALEARES Nº 1 -5º -A	39009	SANTANDER	
2008003711	X8346683Y	MIAUTA, OANA ANCUTA	CL SOTOIRUZ DE RORANZO Nº 44	39697	SANTIURDE DE TORANZO	
2007003947	X8972952P	DANCIU X DIANA ALINA	CL ARO Nº 6 -5º -A	39740	SANTOÑA	
2008004770	X6441886T	GUZMAN MARIN ROXANA	CL HUERTAS Nº 6 -2- -D	39740	SANTOÑA	
2008002330	X7613775Q	SILVA GRAÇA TOME OLIVEIRA SANDRA ISABEL	CL PUERTA DEL SOL Nº 14	39360	SUANCES	
2007000228	X6381771F	ASECOVA X FATIMA	CL JUAN XXIII 21 BJ 3	39300	TORRELAVEGA	
2007004486	X4716710P	CIOBANU, X RODICA	CL FERNANDEZ VALLEJO 113 BJ 1	39316	TORRELAVEGA	
2007004081	X6151085B	ELKHAUDI X MIMOUNA	CL AMANCIO RUIZ CAPILLAS Nº 12 -3º -B	39300	TORRELAVEGA	
2007005137	X2094258Q	EVBNATA ADAMS PETRA	CL MIES DE PALACIO 00206 1 C	39300	TORRELAVEGA	
2006005200	X7234277H	LIN X JINYING	CL PABLO GARNICA Nº 1 -DRA -1º -B	39300	TORRELAVEGA	
2007005592	X9227838P	MACINGO RAMONA IOANA	BO SAN MIGUEL ARAS Nº 76	39764	VOTO	Art. 9.3 del Decreto 153/2007 Plan de Ayudas a las Madres

Santander, 2 de febrero de 2010.-El secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda, Ricardo de Andrés Mozo.

2010/1736

CVE-2010-1736

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2010-2028** *Orden MED/2/2010, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca para participar en tareas de formación sobre el control de la contaminación industrial, en la Consejería de Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo y cumplimiento de nuevas normativas en este campo, tanto de ámbito europeo, como en el nacional y autonómico, así como la necesidad de su implementación en la gestión ambiental, incluidas las labores de inspección y control, unidos al conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen de la Administración competente en la materia, contar con profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos, el control de la contaminación de las instalaciones industriales de Cantabria. Por lo que resulta de interés llevar a cabo estudios y estadísticas sobre las actuaciones efectuadas desde la Dirección General y, en concreto, desde el Servicio de Prevención y Control Integrados de la contaminación.

Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Medio Ambiente, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias en el campo de la planificación ambiental.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados y graduados en Cantabria en materias de carácter ambiental, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en estas materias. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Realizar la presente convocatoria con la finalidad de adjudicar una beca de formación para jóvenes titulados, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación para titulados en:

- Ingeniería química.
- Ingeniería técnica industrial, especialidad en química industrial.
- Licenciados en ciencias ambientales.

2.- Los trabajos a realizar consistirán en apoyo a la realización de las labores de control de instalaciones afectadas por la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, principalmente según las siguientes tareas:

- Apoyo y colaboración en la gestión de documentación sobre controles realizados en dichas instalaciones.
- Apoyo en la recogida de muestras de vertidos en campo.
- Seguimiento de niveles en continuo de emisiones atmosféricas y vertidos.
- Apoyo en la realización de informes técnicos en materia de control de contaminación de origen industrial.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

3.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

4.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión de la persona beneficiaria en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

#### Segunda.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones requeridas.
- c) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2003-2004, o en cursos posteriores.
- d) Estar en posesión de carné de conducir Clase B1, en vigor.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El periodo de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del beneficiario, nunca antes del 1 de marzo de 2010, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2010. El Director General de Medio Ambiente, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca, al Consejero de Medio Ambiente, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, hasta un máximo de dos prórrogas, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al I.P.C. del año natural anterior.

2.- El importe de la beca será de mil cien euros (1.100 €) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. La presente beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Cuando el desempeño de la beca exija la residencia fuera de Cantabria o suponga desplazamientos habituales del lugar habitual de trabajo o fuera de la Comunidad Autónoma, el becario podrá solicitar un complemento de hasta doscientos (200 €) euros mensuales, durante el tiempo en que se dieran las circunstancias señaladas de residencia o desplazamientos. La solicitud se dirigirá al Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá, a propuesta del Secretario General, previo informe del tutor del becario.

3.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, el becario percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La cuantía máxima de la beca será de 13.000 euros durante el año 2010. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- El Director General de Medio Ambiente podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado, previo informe favorable del tutor.

El tiempo total de interrupción no será superior a un mes durante el periodo total de duración de la beca, incluidas las prórrogas. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

6.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados, o actividad laboral por cuenta propia.

#### Cuarta.- Destino y horario

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias y centros que la Consejería de Medio Ambiente determine, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y características de la beca.

2.- El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, previo informe favorable del tutor.

#### Quinta.- Solicitudes

1.- Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el B.O.C.. Las solicitudes podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Medio Ambiente (c/ Lealtad 24, Santander-39002), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Junto a la solicitud, las personas interesadas habrán de aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.

f) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por las personas aspirantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### Sexta.- Méritos y valoración

1. La selección se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase. Méritos:

1) Formación académica (hasta 7 puntos):

1.1. Expediente académico en el título alegado (hasta 3 puntos): se valorará el expediente académico asignando a cada matrícula de honor 3 puntos, a cada sobresaliente 2,25 puntos, a cada notable 1,5 puntos y a cada aprobado 0,75 puntos, dividiendo la puntuación obtenida por el número total de asignaturas o módulos previstos en el plan docente cursado por el solicitante.

1.2. Materias cursadas en la titulación relacionadas con la contaminación industrial (hasta 2 puntos):

- Por haber cursado más de 4 asignaturas relacionadas con la contaminación industrial: 2 puntos.
- Por haber cursado entre 2 y 4 asignaturas relacionadas con la contaminación industrial: 1 punto.
- Por haber cursado 1 asignatura relacionada con la contaminación industrial: 0,5 puntos.

Se podrán incluir en este apartado trabajos de fin de carrera relacionados con la contaminación industrial.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto de la convocatoria (hasta 2 puntos): Por asistencia a cursos o seminarios cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 1,00 por curso igual o superior a 100 horas y 2,00 por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

Cuando estos cursos se impartan por instituciones o centros no oficiales, la puntuación prevista en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad.

2) Experiencia profesional (hasta 3 puntos):

2.1. Realización de trabajos teóricos en relación con contaminación ambiental (hasta 1 punto). Deberá acreditarse mediante copia en papel o en formato digital del trabajo realizado, o mediante certificado firmado por el director del trabajo. No se valorarán en este apartado los trabajos de fin de carrera.

2.2. Realización de trabajos de campo para recogida de muestras ambientales y/o analíticas de laboratorio (hasta 1 punto). Deberá acreditarse mediante certificado del director del proyecto o certificado de la empresa contratante.

2.3. Realización de trabajos con herramientas informáticas en el campo ambiental (simuladores, sistemas de información geográfica, bases de datos, etc.) (hasta 1 punto). Deberá acreditarse mediante certificado del director del proyecto o certificado de la empresa en que se haya realizado el mismo. No se computarán en este apartado los cursos de formación y aprovechamiento.

Segunda fase.- Entrevista (hasta 7 puntos):

El Comité de valoración podrá realizar una entrevista a los diez aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior. Versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca, así como del uso y dominio de herramientas informáticas, disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. Se valorará entre 0 y 7 puntos.

No será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista del examen de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento, debiendo en tal caso motivar esta decisión.

Séptima.- Instrucción.

1.- Corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente:

El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

— Vocales:

El Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación o persona en quien delegue.

El Jefe de Sección de Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que ejercerá las funciones de Secretario del Comité, con voz y con voto.

El Comité de Valoración podrá requerir el asesoramiento de expertos en el objeto de la convocatoria, con voz pero sin voto, que serán designados por el Presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

#### Octava.- Propuesta de resolución

Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de valoración elevará, en el plazo máximo de 2 meses contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo de 10 días hábiles.

El Comité de valoración propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta la beca. Asimismo, el Comité propondrá hasta tres suplentes para el caso de renuncia del beneficiario o pérdida de la condición de becario.

#### Novena.- Resolución

1.- La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2.- La Resolución será motivada, se notificará a la persona adjudicataria de la beca y a los suplentes y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (C/ Lealtad 24, planta baja, Santander).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Décima.- Dependencia.

El becario estará bajo la dependencia del cargo directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integre. Dicho cargo directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor del becario.

Décimo primera.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Décimo segunda.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2010, se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por las personas seleccionadas corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

El becario se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décimo tercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios de trabajo, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Décimo cuarta.- Renuncias.

Si durante el periodo de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, el becario renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Décimo quinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010 o el año que corresponda.

Décimo sexta.- Certificación final.

Al final del periodo de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el mismo, en el plazo establecido, del informe escrito sobre las tareas desarrolladas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2010, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2010.  
El consejero de Medio Ambiente,  
Francisco Luis Martín Gallego.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

**ANEXO I (Orden MED /2/2010).**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA PARTICIPAR EN TAREAS DE FORMACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos			Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		Domicilio		
C.P.		Localidad		
Teléfonos de contacto:				

**2. MÉRITOS**

EXPEDIENTE ACADÉMICO EN EL TÍTULO ALEGADO		
Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matrículas de Honor	(x 3)	
Sobresalientes	(x 2,25)	
Notables	(x 1,5)	
Aprobados	(x 0,75)	
Nº de Asignaturas total (A):		Puntuación total (B):
<b>Puntuación expediente académico (B/A): (hasta 3 puntos)</b>		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden MED/2/2010, de 9 de febrero y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En ....., a ..... de ..... de 2010

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña .....

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED/2 /2010, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación para participar en tareas de formación sobre el control de la contaminación industrial en la Consejería de Medio Ambiente.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en .....a ..... de .....de 2010.

(Firma)

**EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE**

2010/2028

CVE-2010-2028

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

**CVE-2010-2012** *Publicación de la resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 25 de noviembre de 2009 por la que se ordena la revocación de la subvención concedida al Club Deportivo Básico "Remo Pontejos" al amparo de la Orden CUL/6/2007, de 5 de febrero.*

Visto el expediente de subvención de la Orden CUL/6/2007, nº 5, tramitado por la Dirección General de Deporte a nombre del C.D.B "Remo Pontejos" con C.I.F.: G39012109 y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio del Rey, nº 165-derecha, C.P. 39619, San Salvador, Marina de Cudeyo (Cantabria), y la propuesta formulada en fecha 23 de noviembre de 2009 por la instructora del expediente, se ponen de manifiesto los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de marzo de 2007 (número de registro de entrada 3734) y al amparo de la Orden CUL/6/2007, de 5 de febrero (B.O.C. de 27 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de material para remo, se solicitó una ayuda por parte del C.D.B "Remo Pontejos".

Segundo.- Con fecha de 6 de julio de 2007 el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte resolvió conceder a la entidad solicitante una subvención por un importe de 5.000,00 €, notificada el 2 de agosto de 2007.

Tercero.- En fecha 30 de mayo de 2007, con nº de registro de salida 4706, se remite escrito de requerimiento a la entidad beneficiaria de la subvención ( notificado el día 31 de mayo), concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del mismo al haberse advertido la falta de presentación de la documentación justificativa suficiente relativa a la actividad subvencionada concedida de acuerdo con lo previsto en el punto cuarto de la Resolución de 6 de julio de 2007, y a fin de que proceda a su subsanación, haciéndole saber de forma expresa que si así no lo hiciese, se le tendría por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Cuarto.- Con fecha 12 de junio de 2007, con nº de registro de entrada 8261, don Enrique Agudo López, como presidente de la entidad beneficiaria, presenta en el registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte documentación en cumplimiento del requerimiento anterior; no siendo suficiente la misma para justificar la subvención concedida.

Quinto.- En fecha 11 de octubre de 2007, registro de entrada nº 11844, don Enrique Agudo López, como presidente de la entidad beneficiaria, solicita un aumento de plazo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención concedida, pues el plazo establecido al efecto en la Orden reguladora fija como fecha límite en estos casos el 1 de noviembre de 2007.

Ante lo cual, en fecha 9 de noviembre de 2007, registro de salida nº 10242, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte resuelve ampliar ese plazo de presentación de la documentación justificativa, fijando como fecha límite de presentación el 20 de noviembre de 2007.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Sexto.- En virtud de lo expuesto, el Jefe de Sección de Instalaciones Deportivas propone, en fecha 20 de julio de 2009, iniciar expediente de revocación de la subvención al haberse incumplido lo previsto en el artículo 9.1 y 9.2 de la Orden reguladora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo. - En fecha 22 de julio de 2009, el Director General de Deporte, resuelve acordar el inicio del expediente de revocación de la subvención otorgada al Club Deportivo Básico "REMO PONTEJOS", así como nombrar instructora del citado procedimiento a una funcionaria de la Dirección General de Deporte. Señalando al efecto, en el mismo acuerdo de inicio, que contra el mismo no cabe recurso alguno por tratarse de un mero acto de trámite y que el plazo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento de revocación es de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, transcurrido el cual sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento y ello conforme al artículo 45 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria

Octavo.- La instructora del expediente de revocación, remite en fecha 24 de julio de 2009, nº de registro de salida 6449, el acuerdo de inicio de expediente de revocación de subvención así como la comunicación de apertura de trámite de alegaciones concediendo un plazo de 15 días hábiles para presentar las alegaciones, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinentes para la defensa de sus intereses.

Noveno.- En fecha 25 de agosto de 2009, el Director General de Deporte, ante la imposibilidad de notificación al interesado del acuerdo referenciado en el antecedente de hecho nº octavo por causas no imputables a la Dirección General de Deporte, remite al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo los edictos de Notificación/ Inicio de expediente de revocación a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen General de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, los mismos sean expuestos en el Tablón de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de 10 días y que se devuelvan las notificaciones al Servicio de Deporte ( Dirección General de Deporte) de la Consejería de Cultura, turismo y Deporte.

Décimo.- En fecha 25 de agosto de 2009, nº de registro de salida 7070, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, remite a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía los Edictos de Notificación antes mencionados para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo que dispone el art. 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación se contiene en el B.O.C. de fecha 10 de septiembre de 2009.

Hasta la fecha no ha hecho uso de este derecho.

Undécimo.- Con fecha 23 de noviembre de 2009 se formula la propuesta de resolución en la que se propone la revocación total de la subvención concedida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte es el órgano competente para resolver el presente expediente de revocación de ayuda, al haber sido éste el órgano que otorgó la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 y 9.2 de la Orden CUL/6/2007, de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. de 27 de febrero) que establece como obligaciones del beneficiario de la subvención: Cumplir el objetivo, adquiriendo el material que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y forma a tal efecto establecidos "; [...]Justificar ante la consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden". Por su parte, el artículo el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, prevé que procederá la revocación de la subvención y (...), en los siguientes casos: [...] c) incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente."[...]".

De acuerdo con lo anterior, vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y la propuesta de la instructora del expediente, se formula la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Revocar la subvención otorgada Al Club Deportivo Básico "REMO PONTEJOS", al haber incurrido en causa de incumplimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 y 9.2 de la Orden CUL/6/2007, de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. de 27 de febrero); y el artículo 38.1. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación en la forma que establecen lo artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de febrero de 2010.  
El director general de Deporte,  
Ramón Cuesta García.

2010/2012

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2010-1587** *Notificación resolución de Renta Social Básica.*

En los expedientes de renta social básica se ha intentado notificar resolución. Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a las personas cuyos nombres, apellidos y últimos domicilios se relacionan:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>ÚLTIMO DOMICILIO</u>
2007/326	Mª ANTONIA HERNÁNDEZ CID	FRANCISCO ITURRINO, 54-4º DCHA. 39011-SANTANDER
2008/212	MANUEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	ROGELIO DE EGUSQUIZA, 9-2º 39001-SANTANDER
2009/16	EDISON KASMI	TANTÍN, 27 BAJO 39001-SANTANDER
2009/320	MARIO EDGARD ROZAS QUISPE	PLAZA DOS DE MAYO, 1-3º IZDA. 39008-SANTANDER
2009/340	CORNEL SERBAN	VARGAS, 33-3º IZDA. 39010-SANTANDER
2009/345	ALEXANDRINA ALINA PITIGOI	SAN MARTÍN DEL PINO, 16- BLOQUE 6, 3º B 39011-SANTANDER
2009/373	GEORGIANA MADALINA FLOREA	GARMENDIA, 2-5º 39008-SANTANDER
2009/394	ERNESTO CHAMPY RAMÍREZ	AVDA. VALDECILLA, 7-1º IZDA. 39008-SANTANDER
2009/623	SAID, KAJDOUF	PERINES, 18-3º 39007-SANTANDER
2009/686	MERLY SEVERINO RUIZ	LEOPOLDO PARDO, 7-3º DCHA. 39009-SANTANDER
2009/762	GHEORGHE RUSU	SAN CELEDONIO, 39-3º IZDA. 39001-SANTANDER
2009/806	ANA PÉREZ GABARRI	CAJO, 1-BLOQUE 15, 4º IZDA. 39011-SANTANDER
2009/838	MARCOS ALONSO RUBIO	FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 23 B-6º F 39011-SANTANDER
2009/885	MARIA NELLY AGUDELO TORRES	VÁZQUEZ DE MELLA, 20-2º 39007-SANTANDER
2009/1079	RUT LANZA GÓMEZ	PEÑA HERBOSA, 3-5º 39003-SANTANDER
2009/1080	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ BRAMÓN	FRANCISCO PALAZUELOS, 13 A- BAJO IZDA. 39006-SANTANDER
2009/1225	GEMA GARCÍA DEL BARRIO	JUAN DE LA COSA, 11-6º C 39004-SANTANDER
2009/1381	VICTORIANO JULIÁN MINAYA GOMERO	PASADIZO CERVANTES, 6-3º, PUERTA 20 39001-SANTANDER
2009/1478	JORGE ALBERTO ARROYO LANDA	ISLA DE CUBA, 8-BAJO 39008-SANTANDER
2009/1559	ALBERTO VELARDE GARCÍA	COLUMNA SAGARDÍA, 1-7º C 39009-SANTANDER
2009/1667	MARIA ANTONIA JIMÉNEZ CASTELLÓN	SAN ANTÓN, 1-BAJO 39003-SANTANDER
2009/1720	LUDMILA BANARI	TRES DE NOVIEMBRE, 2 B-2º D 39010-SANTANDER
2009/1787	ANITA APARASCHIVEI	AVDA. REINA VICTORIA, 17-5º 39004-SANTANDER
2009/1922	MARIA JESÚS PÉREZ GABARRI	SAN MARTÍN DEL PINO, 24- BLOQUE 2, 2º D 39011-SANTANDER
2009/2019	VASILE FLORIN BAICU	ISAAC PERAL, 8-ESC. B, 6º A 39008-SANTANDER

CVE-2010-1587

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2009/2130	MARCOS SAÑUDO HOZ	MARQUÉS DE LA HERMIDA, 64-7º D 39009-SANTANDER
2009/1616	JOSÉ MANUEL SAÑUDO MARTÍNEZ	LA CORRALADA, 4-3º 39200-REINOSA
2009/13	ÁNGELA BORREGUERO GONZÁLEZ	BARRIO SOTRONCO, 16 39580-CICERA
2008/595	DIEGO MANUEL MAGALLANES COLLADO	BARRIO CAYUSO, 133 39526-NOVALES
2009/1509	EVGENY TRIBUNSKIY	BARRIO SOMAZA, 27-PUERTA DCHA. 39539-VILLAPRESENTE
2007/458	RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	AVDA. BURGOS, 45 A 39600-REVILLA DE CAMARGO
2009/1093	DANIEL JIMÉNEZ LOZANO	AVDA. SANTANDER, 11-1º 39600-MURIEDAS
2009/1153	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ARQUETA	JULIO DE PABLO, 5-5º B 39600-MALIAÑO
2009/61	Mª VICTORIA AGÜERO ROJAS	AVDA. SANTANDER, 3 39180-NOJA
2009/1453	JOSÉ MARÍA RUIZ PRADA	PASEO EL MOLINO, S/N 39180-NOJA
2009/1353	MARÍA HENAR AMO DEZA	BARRIO MAZUECAS (URB. LAS VIÑAS II), 3-PTAL. 2, 2º B 39790-CICERO
2007/375	NOEMÍ VARGAS VARGAS	GENERAL SANTIAGO, 16-3º D 39740-SANTOÑA
2009/910	VILMA COSTA SOUZA	SAN FRANCISCO, 5-1º DCHA. 39770-LAREDO
2008/146	MARÍA LOURDES LLORENTE CEBALLOS	CANDIDA SALCINES, 1-BAJO B 39750-COLINDRES
2008/1157	BEGOÑA LÓPEZ ÁLVAREZ	LEONARDO RUCABADO, 43-5º A 39700-CASTRO URDIALES
2009/1603	ANTONIA ROSARIO MORENO MORÁN	LEONARDO RUCABADO, 20-2º C 39700-CASTRO URDIALES
2009/1789	LUCIENE CABRAL	MENÉNDEZ PELAYO, 43-PORTAL 3, 3º IZDA. 39700-CASTRO URDIALES
2008/255	TAMARA SÁIZ FERNÁNDEZ	PLAZA DE LAS AUTONOMÍAS, 10-2º F 39300-TORRELAVEGA
2009/77	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MAZORRA	LASAGA LARRETA, 8-3º D 39300-TORRELAVEGA
2009/1528	MOHAMED BOUTAIB	MIRAVALLS, 18-2º A 39300-TORRELAVEGA
2009/1613	EMILIO MARTÍNEZ GÓMEZ	VALLE DE CAMPOO, 6-3º B 39300-TORRELAVEGA
2009/1693	MARÍA ISABEL SAN EMETERIO PÉREZ	COLONIA SANTO DOMINGO, 50-2º 39300-BARREDA
2009/1717	CARLOS ARTURO FRANCO ARENAS	GRUPO JULIO RUIZ DE SALAZAR, 50-4º E 39300-TORRELAVEGA
2009/1723	PAPA SABASSY DIONE	FÉLIX APELLÁNIZ, 11-6º D 39300-TORRELAVEGA

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as interesados/as podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, C/ Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39003 Santander.

Santander, 2 de febrero de 2010.-La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, María Luisa Real González.

2010/1587

CVE-2010-1587

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2010-1836** *Notificación de petición de documentación, prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la petición de documentación de los siguientes expedientes para su resolución.

Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Rafael Ruiz Toca.

Expediente: 503/09.

Último domicilio: Gral. Dávila 41E, 1º dcha (Santander).

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1ª planta (39003 Santander).

Santander, 8 de febrero de 2010.

La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,

(Por Resolución de 1-12-2008)

La Subdirectora General de Protección Social,

M<sup>a</sup> Ángeles Varela Antuña.

2010/1836

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1717** *Notificación de comunicación de concesión de subvención, expediente número 204/09.*

La subvención concedida está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En el expediente 204/2009 de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a Olimpia Florentina Rada comunicación de concesión de subvención, por resolución de 09/06/2009 de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a la empresa González Llorente, Isidora, por importe de 1.750,00 €, por el compromiso de mantenimiento de su contrato de trabajo temporal y posterior conversión en indefinido, antes de que finalice 2009.

La subvención concedida a la empresa González Llorente, Isidora, está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC 28 de enero) y cofinanciada al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje prioritario 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.

Con motivo de la concesión de esta subvención, la empresa González Llorente, Isidora, queda obligada a mantener el contrato de trabajo temporal y proceder a su transformación en indefinido antes de que finalice el año 2009, o en momento anterior si una norma legal, reglamentaria o convencional así lo dispusiera.

La presente comunicación no supone el reconocimiento de su condición como interesado/a en el expediente.

Y para que sirva de comunicación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de febrero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,  
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/1717

CVE-2010-1717

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1718** *Notificación de comunicación de concesión de subvención, expediente número 566/09.*

La subvención concedida está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En el expediente 566/2009 de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a Mauricio Serrato García comunicación de concesión de subvención, por resolución de 22/09/2009 de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a la empresa Compostizo Gutiérrez, José Luis, por importe de 2.000,00 €, por el compromiso de mantenimiento de su contrato de trabajo temporal y posterior conversión en indefinido, antes de que finalice 2009.

La subvención concedida a la empresa Compostizo Gutiérrez, José Luis, está regulada en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC 28 de enero) y cofinanciada al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Cantabria FSE 2007-2013 (CCI2007ES052PO006), adoptado por Decisión de la Comisión Europea de 10 de diciembre de 2007, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo de Cantabria, dentro de las actuaciones previstas en el Eje prioritario 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.

Con motivo de la concesión de esta subvención, la empresa Compostizo Gutiérrez, José Luis, queda obligada a mantener el contrato de trabajo temporal y proceder a su transformación en indefinido antes de que finalice el año 2009, o en momento anterior si una norma legal, reglamentaria o convencional así lo dispusiera.

La presente comunicación no supone el reconocimiento de su condición como interesado/a en el expediente.

Y para que sirva de comunicación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,  
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/1718

CVE-2010-1718

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1742** *Notificación de resolución en expediente de ayuda número PEA 273/09.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2009, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad/persona: Covadonga Prudencia Gento Cagigas.

Número de expediente: PEA 273/2009.

Último domicilio: Calle Alta n.º 70D, 5.º D, 39008 Santander.

Cuantía: 8.418,18 euros.

Y declarándole desistido de su solicitud de subvención para asistencia técnica (programa III) por el motivo que se cita:

Causa del desistimiento: Desistido. No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. (Artículo 9.2 del Decreto 26-2008, de 13 de marzo; BOC del día 27 en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2010.  
El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,  
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/1742

CVE-2010-1742

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1743** *Notificación de resolución en expediente de ayuda número PEA 408/09.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2009, declarándole desistido de su solicitud, por el motivo que se cita:

Entidad/persona: Pablo Gómez abril.

Número de expediente: PEA 408/2009.

Último domicilio: Calle General Dávila n.º 240, 4ºC. 39006 Santander.

Causa del desistimiento: Desistido. No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. (artículo 9.2 del Decreto 26-2008, de 13 de marzo; BOC del día 27 en relación con los artículos. 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2010.  
El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,  
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/1743

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1744** *Notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación en expediente de ayuda número PEA 786/09.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación:

Entidad/persona: Elena Rodríguez Cano.

Número de expediente: PEA 786/2009.

Último domicilio: Avda. de la libertad n.º 13, 5º-G. 39006 Santander.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación.

1. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. "Ha presentado únicamente la solicitud."

2. Ficha de terceros diligenciada. "Presenta una única ficha de terceros de Caja Cantabria, siendo lo correcto una ficha de terceros de Caja Cantabria con la cuenta de Costes de Seguridad Social y otra ficha de terceros de la otra entidad financiera con el número de cuenta corriente ordinaria."

Para efectuar dicho trámite, se la concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se la tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,  
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/1744

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1745** *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayuda número PEA 571/07.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por la orden EMP/1/2007 de 24 de julio, publicada en el BOC de 2 de agosto, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de requerimiento de documentación por no cumplir las obligaciones con El Servicio Cántabro de Empleo.

Entidad/persona: M.<sup>a</sup> de Fátima Calobra dos Santos.

Número de expediente: PEA 571/2007.

Último domicilio: Urb. Ría del Pas, 375. 39478 Bóo de Piélagos.

Motivo: Embargo en la cuenta depósito especial de autónomos.

Contenido del requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Alta en el IAE (Certificado de la Agencia Tributaria de continuar en alta y estar al corriente de pago ante la misma.)
2. Justificantes del abono de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. (RETA), de los últimos doce meses (12 meses).
3. Certificado de no tener deudas contraídas con la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Extracto bancario, completo de la cuenta denominada "Depósito Especial de Autónomos".

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su aportación y con independencia de que durante el proceso de revisión del expediente se precisen otros documentos y/o datos, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de recibo de la presente comunicación aporte original y dos copias en este Servicio Cántabro de Empleo, haciéndola saber que si así no lo hiciera se la podrá iniciar expediente de reintegro de las ayudas concedidas, tal como prevén los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 38 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en EMCAN -Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria- Servicio de Promoción de Empleo: Sección de Fomento del Autoempleo, calle Castilla, 13 -3.<sup>a</sup> planta- 39009 Santander.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo,  
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/1745

CVE-2010-1745

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1746** *Notificación de resolución en expediente de ayuda número 2009/1000612.*

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 3 diciembre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Número de expediente: 2009/1000612.

Interesada: Esmoldcom Anaitat S. L.L.

Causa de denegación: La persona trabajadora ha estado vinculada laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato indefinido en los 24 meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención. Exclusión artículo 4E.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de febrero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,  
Jose Miguel Gómez Villanueva.

2010/1746

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1747** *Notificación de resolución en expediente de ayuda número 2009/1000558.*

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 2 diciembre de de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Número de expediente: 2009/1000558.

Interesada: European Dealer of Internacional Mobility SLU.

Causa de denegación: La persona trabajadora por la que se solicita la ayuda ha causado baja con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención decaendo el derecho a esta artículo 7.5.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de febrero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,  
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/1747

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1748** *Notificación de resolución en expediente de ayuda número 2009/916.*

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En el expediente de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 2 de diciembre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Número de expediente: 2009/916.

Interesado: Jesús Ramón Gutiérrez Cruz.

Trabajador: X7549989-D; Cotlau-Ala.

Cuantía: 3.500,00 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004, y el Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de febrero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,  
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/1748

CVE-2010-1748

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1749** *Notificación de documento de ingreso modelo 047 de octavo plazo de fraccionamiento en expediente de revocación de subvención 1000315CI/2005.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido documento de ingreso modelo 047 de octavo plazo de fraccionamiento.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Usamentiaga y Monroy SL.

Número de expediente: 1000315CI/2005.

Último domicilio: Calle Hondal, s/n. Novalés CP 39526 - Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

— Sección de Seguimiento y Control de Ayudas - calle Castilla, 13 - 3.ª planta CP 39009 Santander.

Santander, 5 de febrero de 2010.

La jefa de Sección de Seguimiento y Control de Ayudas,

M.ª Ángeles Zamanillo Arizabalo.

2010/1749

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2010-1767** *Aprobación del pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva para el año 2010.*

En Junta de Gobierno, de fecha 19 de enero de 2010, y por unanimidad, se acordó la aprobación de los pliegos de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva del Ayuntamiento de Medio Cudeyo para el año 2010:

### PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

Para cumplir con el objetivo de potenciar y colaborar con el asociacionismo es necesario dotar de ayudas a las Asociaciones prestadoras de servicios sin ánimo de lucro como medio de facilitar la realización de las iniciativas de los vecinos y facilitar así su participación en la vida social del Ayuntamiento.

Por el presente se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de subvenciones para la realización de actividades por Asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales.

En el ejercicio del 2010 las subvenciones que se concedan se imputarán a los créditos disponibles en los conceptos presupuestarios correspondientes.

El otorgamiento de las subvenciones no será invocable como precedente.

#### 1.º Ámbito objetivo

1.1 Las ayudas que se soliciten deberán ser destinadas a proyectos de carácter formativo, recreativo o social.

- Formativo: Proyectos de animación en actividades extraescolares, educación ambiental, escuelas de oficios y actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

- Recreativo: Uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.

- Social: Programas de Información para jóvenes, Programas de Concienciación Social (vialidad, alcoholismo, drogas...), Programas de Voluntariado juvenil y Programas de Integración de jóvenes en grupos sociales.

1.2 No obstante quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden:

— Las actividades docentes previstas en los Planes de Enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural y educativo.

— Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos exclusivamente propagandísticos para la entidad solicitante.

— Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

1.3 En el ámbito de aplicación de la presente, la Comisión de Cultura y Deportes, cuando por interés del caso se juzgue conveniente una participación mayor, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la entidad, la actividad o programa subvencionado y su cuantía, así como su plazo de ejecución.

## 2.º Ámbito subjetivo

a) Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y las entidades prestadoras de servicios que debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil y Registro Municipal.

b) Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el área de Deportes, podrán solicitar subvención aquellos deportistas individuales vecinos del Municipio que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del currículum aportado.

Asimismo son obligaciones del beneficiario:

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

— Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por el órgano competente

— Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, o recursos que financien las actividades subvencionadas.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Disponer y conservar de documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

## 3.º Solicitudes

### 3.1 Documentación.

La petición de subvención se dirigirá según los modelos normalizados que figuran en el anexo al presente pliego de condiciones, acompañados en todo caso de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades para los que se solicita subvención con indicación del presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos, indicando presupuesto total y cantidad para la que se solicita subvención. Incluirá al menos los objetivos que se persiguen, lugar ó lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Fotocopia de la Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- Fotocopia del DNI y Número de Identificación Fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.

### 3.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza a los treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente pliego. Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de diez días, subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido este plazo sin que se hubiese producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

## 4.º Criterios para el otorgamiento

4.1 Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas por la Comisión y por el personal Técnico competente, la cual formulará propuesta de resolución.

4.2 Para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y a la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

- b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación social.
- c) Que se desarrollen por personal competente y especializado.
- d) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
- e) Que su implantación y objetivos queden claramente especificados.
- f) Que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.
- g) Número de participantes o beneficiarios del Proyecto
- h) No será exigible aumento o revisión de la subvención
- i) La Comisión podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

#### 5.º Pago

5.1 El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las observaciones de la Comisión.

5.2 Las Asociaciones beneficiarias están obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo de comunicar con quince días de antelación cualquier modificación del proyecto causada por voluntad ajena a la organización.
- Comunicar a la Comisión la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad, la leyenda: "Subvencionado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo".
- Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficiente a este respecto la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

#### 6.º Comprobación

6.1 Las entidades beneficiarias deberán presentar en la Comisión las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.
- Contener el DNI o el Número de Identificación Fiscal del preceptor.
- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Igualmente, el presidente de la entidad deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas, económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada. Igualmente, adjuntarán a la justificación de gastos del apartado anterior, una memoria de la actividad realizada, avalada con la firma del presidente de la entidad.

6.2 El plazo máximo de que se dispone para la justificación de la subvención en los términos previstos en el artículo anterior, expirará el 31 de enero del año siguiente al que se concede la subvención.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

### 7.º Incumplimiento

El incumplimiento por parte de los preceptores de las obligaciones enunciadas en los artículos precedentes de la presente normativa supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con interés de demora, según la legislación vigente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto 2010, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Valdecilla, 4 de febrero de 2010.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2010/1767

CVE-2010-1767

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2010-1853** *Información pública de aprobación de subvención nominativa.*

Por Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2010 fue aprobada subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General de 2010 a favor del Club Deportivo Elemental del Natación y Salvamento (CIF G-39.529.599) por importe de 25.000,00 €. Esta subvención fue articulada mediante convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Noja y el beneficiario de la misma el 5 de febrero de 2010. Todo ello se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noja, 5 de febrero de 2010.  
El alcalde,  
Jesús Díaz Gómez.

2010/1853

CVE-2010-1853

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2010-980** *Información pública de expediente para adecentamiento, limpieza de maleza y creación de jardín de rocalla con pendiente rocosa calificado como SU-EUA, en Ajo.*

Por don Fernando Acevedo Lodosa, se tramita expediente de adecentamiento, limpieza de maleza y creación de jardín de rocalla con pendiente rocosa calificado como SU-EUA., en el pueblo de Ajo, en la parcela con número de referencia catastral 2674937VP5127S0001EU.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Ajo, 18 de enero de 2010.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2010/980

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2010-1899** *Resolución de modificación de Autorización Ambiental Integrada de publicación de expediente tramitado conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que se detalla a continuación, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.medioambientecantabria.com](http://www.medioambientecantabria.com)):

— Resolución sobre Modificación de Autorización Ambiental Integrada de fecha 30 de abril de 2008, otorgada por el Director General de Medio Ambiente a la empresa Sniace S. A. (antigua Cogecan S. L.U.), para el conjunto de la planta de cogeneración con una capacidad de 136 MW de potencia térmica y 45 MW de potencia eléctrica, y Declaración de Impacto Ambiental y tramitación de Licencia de Actividad Municipal para una depuradora de aguas residuales con una capacidad de tratamiento de 34.000 m<sup>3</sup>/día, ubicada en el T.M. de Torrelavega y T.M. de Santillana del Mar.

Santander, 2 de febrero de 2010.  
El director general de Medio Ambiente,  
Javier García-Oliva Mascarós.

2010/1899

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2010-1788** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industria Siderometalúrgica de Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 25 de enero de 2010, de una parte por el Sector de Industria Siderometalúrgica de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

Acuerda:

- 1.º - Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º - Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.
- 3.º - Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2010.  
El director general de Trabajo y Empleo,  
Tristán Martínez Marquínez.

#### ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA

En Santander, a las 17:00 horas del día 25 de enero de 2010, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Cantabria con el fin de proceder a tratar los siguientes puntos:

- a) Revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2009.
- b) Tablas salariales para el año 2010.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

Asisten:

Pymetal Cantabria: Isaac Herrero Amigo, Javier Moreno Gómez, Alberto Gómez-Otero y María José Barros.

CC.OO.: J. José A. Gutiérrez Maza, Javier Ruiz Díaz, Lucía Hernáiz Prado, Miguel A. Pérez Villoslada, Isidro Salces Vélez, José A. Sánchez Gimeno.

UGT: Pedro Castillo Cosió, Miguel García Tejedor, José L. Goñi Domínguez, Agustín Ruiz Díaz y J. Carlos Meneses.

Se da comienzo el acto tratando el primer punto de revisión de tablas.

Analizada la certificación facilitada por el Instituto Nacional de Estadística se comprueba que el IPC superó el 0,7% en los meses de noviembre y diciembre de 2009, siendo estos, de acuerdo con lo regulado en Convenio, los que se ven afectados por la revisión salarial.

Por ello, se acuerda abonar las diferencias por los meses indicados, incluyendo la parte proporcional de la extraordinaria de Navidad correspondiente a esos meses y de la extra de vacaciones, en la parte que corresponda.

La revisión se efectuará por la diferencia ente el 0,8 del IPC real y el 0,7 marcado en Convenio. La fecha tope para el pago de las diferencias será la correspondiente a la nómina de febrero.

Por otro lado, se procede a la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2010 efectuándose, de acuerdo a lo recogido en Convenio, un incremento salarial del 1,2% sobre las tablas actualizadas del año 2009.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma el acta por las partes en el lugar y fecha mencionados.

Firmas ilegibles

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE SIDEROMETALURGIA  
TABLAS ACTUALIZADAS 2009

CATEGORIA	SALARIO ACT.	PLUS ACT.	RET. ANUAL ACT.
PROFESIONAL	2009	2009	2009
<b>PERSONAL OBRERO</b>			
Aprendiz 1º año	21,82	3,62	11227,68
Aprendiz 2º año	24,93	4,13	12825,82
Peón	30,20	4,24	15263,16
Especialista	30,93	4,77	15785,58
Mozo almacén	30,93	4,77	15785,58
Oficial 3ª	31,17	5,17	16038,38
Oficial 2ª	31,91	5,58	16522,27
Oficial 1ª	32,61	6,05	17009,50
Personal siderometalurgico 3ª	31,17	5,10	16013,25
Personal siderometalurgico 2ª	31,67	5,24	16291,01
Personal siderometalurgico 1ª	32,14	5,28	16519,22
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Listero	959,10	5,23	16264,07
Almacenero	951,95	5,23	16156,82
Chofer motocicleta	943,46	5,18	16011,52
Chofer turismo	976,17	5,30	16545,25
Chofer camión	988,24	5,43	16772,97
Pesador y basculero	936,56	5,17	15904,43
Guardia jurado	927,80	5,10	15747,90
Vigilante	924,21	5,10	15694,05
Cabo de guardas	970,10	5,30	16454,20
Ordenanza	920,63	5,05	15622,40
Portero	920,63	5,05	15622,40
Botones 16 años	612,14		9182,10
Botones 17 años	612,14		9182,10
Conserje	961,85	5,25	16312,50
Enfermero	924,21	5,10	15694,05
Telefonista	927,80	5,10	15747,90
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de 1ª	1342,24	7,33	22765,07
Jefe de 2ª	1238,35	6,78	21009,27
Oficial de 1ª	1134,46	6,20	19242,70
Oficial de 2ª	1036,60	5,66	17580,94
Aux. Administrativo	953,07	5,23	16173,62
Viajante	1134,46	6,20	19242,70
Aspirante 16 años	612,14		9182,10
Aspirante 17 años	659,00		9885,00

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

CATEGORIA	SALARIO ACT.	PLUS ACT.	RET. ANUAL ACT.
PROFESIONAL	2009	2009	2009
<b>PERSONAL TECNICO</b>			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1732,19	9,45	29375,40
Peritos e Ingenieros Técnicos	1616,47	8,82	27413,43
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	1566,65	8,22	26450,73
Maestros Industriales	1200,95	6,58	20376,47
Capitanes y primeros maquinistas	1329,64	7,29	22561,71
Los mismos en embarc. de 400 tm.-700 HP	1504,09	8,22	25512,33
Pilotos y segundos maquinistas	1123,45	6,18	19070,37
Graduados sociales	1331,20	7,29	22585,11
Maestros enseñanza P.	1098,17	6,05	18644,50
Maestros enseñanza E.	1018,51	5,58	17280,87
Practicantes	1049,82	5,77	17818,73
Médicos	1486,69	8,21	25247,74
Jefe de Taller	1331,22	7,29	22585,41
Maestro de Taller	1152,62	6,28	19543,82
Maestro de Taller 2ª	1117,95	6,30	19030,95
Conframaestre	1152,62	6,28	19543,82
Encargado	1020,67	5,58	17313,27
Capataz especialista	983,30	5,40	16688,10
Capataz peones	951,95	5,23	16156,82
Delineante proyect.	1268,01	6,99	21529,56
Delineante 1ª	1134,46	6,20	19242,70
Delineante 2ª	1036,60	5,66	17580,94
Práctico topografía	1134,46	6,20	19242,70
Topógrafo	1134,46	6,20	19242,70
Reprod. Topográfico	953,31	5,23	16177,22
Calcador	953,31	5,23	16177,22
Archivero-Bibliotec.	1036,60	5,66	17580,94
Auxiliar	953,31	5,23	16177,22
Reproductor planos	920,63	5,05	15622,40
Jefe de laboratorio	1387,84	7,69	23578,31
Jefe de sección	1225,96	6,75	20812,65
Analista de 1ª	1102,02	6,05	18702,25
Analista de 2ª	982,50	5,40	16676,10
Auxiliar	953,31	5,23	16177,22
Jefe de diques	1331,22	7,29	22585,41
Jefe muelle y encarg.	1152,62	6,30	19551,00
Buzos y hombre rana	1261,40	6,94	21412,46
Jefe sección 1ª	1268,01	6,99	21529,56
Jefe sección 2ª	1246,02	6,80	21131,50
Técnico organiz. 1ª	1134,46	6,20	19242,70
Técnico organiz. 2ª	1036,60	5,66	17580,94
Auxiliar	991,51	5,43	16822,02

<b>RESTO CONCEPTOS ECONOMICOS</b>	
CONCEPTO	
QUEBRANTO DE MONEDA	11,52
PLUS DISTANCIA	0,21
<b>VIAJES Y DIETAS:</b>	
* Cuatro primeros días	43,64
* A partir del quinto día	39,12
* Media Dieta	11,75
DESPLAZAMIENTO EUROS/KM	0,29

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE SIDEROMETALURGIA  
TABLAS 2010

CATEGORIA	SALARIO	PLUS	RET. ANUAL
PROFESIONAL	2010	2010	2010
<b>PERSONAL OBRERO</b>	<b>EUROS/DIA</b>	<b>EUROS/DIA</b>	<b>EUROS</b>
Aprendiz 1º año	22,08	3,66	11364,00
Aprendiz 2º año	25,23	4,18	12984,45
Peón	30,56	4,29	15449,20
Especialista	31,30	4,83	15980,30
Mozo almacén	31,30	4,83	15980,30
Oficial 3ª	31,54	5,23	16233,50
Oficial 2ª	32,29	5,65	16725,95
Oficial 1ª	33,00	6,12	17218,20
Personal siderometalurgico 3ª	31,54	5,16	16208,30
Personal siderometalurgico 2ª	32,05	5,30	16490,75
Personal siderometalurgico 1ª	32,53	5,34	16723,55
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	<b>EUROS/MES</b>	<b>EUROS/DIA</b>	<b>EUROS</b>
Listero	970,61	5,29	16463,55
Almacenero	963,37	5,29	16354,95
Chofer motocicleta	954,78	5,24	16208,10
Chofer turismo	987,88	5,36	16747,80
Chofer camión	1000,10	5,50	16981,50
Pesador y basculero	947,80	5,23	16099,80
Guardia jurado	938,93	5,16	15941,55
Vigilante	935,30	5,16	15887,10
Cabo de guardas	981,74	5,36	16655,70
Ordenanza	931,68	5,11	15814,80
Portero	931,68	5,11	15814,80
Botones 16 años	619,49		9292,35
Botones 17 años	619,49		9292,35
Conserje	973,39	5,31	16512,45
Enfermero	935,30	5,16	15887,10
Telefonista	938,93	5,16	15941,55
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>EUROS/MES</b>	<b>EUROS/DIA</b>	<b>EUROS</b>
Jefe de 1ª	1358,35	7,42	23046,45
Jefe de 2ª	1253,21	6,86	21267,75
Oficial de 1ª	1148,07	6,27	19478,25
Oficial de 2ª	1049,04	5,73	17798,40
Aux. Administrativo	964,51	5,29	16372,05
Viajante	1148,07	6,27	19478,25
Aspirante 16 años	619,49		9292,35
Aspirante 17 años	666,91		10003,65

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

CATEGORIA	SALARIO	PLUS	RET. ANUAL
PROFESIONAL	2010	2010	2010
<b>PERSONAL TECNICO</b>	<b>EUROS/MES</b>	<b>EUROS/DIA</b>	<b>EUROS</b>
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1752,98	9,56	29736,30
Peritos e Ingenieros Técnicos	1635,87	8,93	27752,85
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	1585,45	8,32	26776,95
Maestros Industriales	1215,36	6,66	20628,00
Capitanes y primeros maquinistas	1345,60	7,38	22840,80
Los mismos en embarc. de 400 tm.-700 HP	1522,14	8,32	25827,30
Pilotos y segundos maquinistas	1136,93	6,25	19303,95
Graduados sociales	1347,17	7,38	22864,35
Maestros enseñanza P.	1111,35	6,12	18873,45
Maestros enseñanza E.	1030,73	5,65	17494,95
Practicantes	1062,42	5,84	18038,70
Médicos	1504,53	8,31	25559,55
Jefe de Taller	1347,19	7,38	22864,65
Maestro de Taller	1166,45	6,36	19786,35
Maestro de Taller 2ª	1131,37	6,38	19267,35
Contramaestre	1166,45	6,36	19786,35
Encargado	1032,92	5,65	17527,80
Capataz especialista	995,10	5,46	16892,10
Capataz peones	963,37	5,29	16354,95
Delineante proyect.	1283,23	7,07	21793,65
Delineante 1ª	1148,07	6,27	19478,25
Delineante 2ª	1049,04	5,73	17798,40
Práctico topografía	1148,07	6,27	19478,25
Topógrafo	1148,07	6,27	19478,25
Reprod. Topográfico	964,75	5,29	16375,65
Calcador	964,75	5,29	16375,65
Archivero-Bibliotec.	1049,04	5,73	17798,40
Auxiliar	964,75	5,29	16375,65
Reproductor planos	931,68	5,11	15814,80
Jefe de laboratorio	1404,49	7,78	23868,15
Jefe de sección	1240,67	6,83	21068,85
Analista de 1ª	1115,24	6,12	18931,80
Analista de 2ª	994,29	5,46	16879,95
Auxiliar	964,75	5,29	16375,65
Jefe de diques	1347,19	7,38	22864,65
Jefe muelle y encarg.	1166,45	6,38	19793,55
Buzos y hombre rana	1276,54	7,02	21675,30
Jefe sección 1ª	1283,23	7,07	21793,65
Jefe sección 2ª	1260,97	6,88	21391,35
Técnico organiz. 1ª	1148,07	6,27	19478,25
Técnico organiz. 2ª	1049,04	5,73	17798,40
Auxiliar	1003,41	5,50	17031,15
<b>RESTO CONCEPTOS ECONOMICOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>			
QUEBRANTO DE MONEDA	11,66		
PLUS DISTANCIA	0,21		
<b>VIAJES Y DIETAS:</b>			
* Cuatro primeros días	44,16		
* A partir del quinto día	39,59		
* Media Dieta	11,89		
DESPLAZAMIENTO EUROS/KM	0,29		

2010/1788

CVE-2010-1789

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

**CVE-2010-1789** *Información pública del depósito en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos del Acta de disolución de la Asociación de Profesores Titulares de la Escuela Universitaria de Cantabria (ATEUC).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 4 de febrero de 2010, ha sido depositada Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de Cantabria (ATEUC) se acuerda por unanimidad la disolución de citada Asociación, donando los fondos existentes a la entidad "Cocina Económica hijas de la Caridad de San Vicente de Paul de Santander, siendo los firmantes del Acta de disolución don Andrés Alvarado López con DNI 13682298-N, don Roberto Arce Recio, con DNI 13642724-K y don Francisco Lanza Tazón con DNI 13636158-X, en calidad de presidente, secretario y tesorero respectivamente.

Santander, 8 de febrero de 2010.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2010/1789

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-1667** *Notificación de desistimiento en procedimiento iniciado a solicitud de los interesados.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a los interesado por dos veces en el domicilio señalado por ellos a efecto de notificaciones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se notifica que se tiene por desistidos de su solicitud y se procede al archivo del respectivo Expediente a los siguientes interesados.

Miguel Ángel Montejo Gómez, DNI: 13747131-P.  
Thaianny Aialla Coelho Pereira, Pasaporte CT461570.

Santander, 3 de febrero de 2010.  
El secretario general,  
José Luis Marcos Flores.

2010/1667

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2010-1588** *Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expedientes números 39/1034687-M/, 2009/39001/18373, 2010/39001/20462, 2010/39001/20458, 39/1009722-M/04, 39/15199-M/, 2009/39001/20148, 2009/39001/20119, 2009/39001/18330, 2008/39001/16919, 39/1004232-M/02.*

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a Justo Costas Blanco, Miguel Ángel Castillo Pérez, Emilia Blanco Rodríguez, Joel Mato Jara, Águeda Gutiérrez Ruiz, Ramón Valdaliso Moro, Enrique Ruiz de Zugadi, Rubén Celma Cuesta, M<sup>a</sup> Carmen Arbaiza las Fuentes, Aurora del Pilar de Celis García, Luis Lorenzo Merino, citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación "Cañadío", situado en Plaza de Cañadío, s/n., en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El presidente del E.V.O.,

Julio García Martín.

2010/1588

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2010-1854** *Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y al la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre apellidos: Honorato Israel Ramos Mitma.

Documento: X09525015W.

Nacionalidad: Perú.

Arnuero, 5 de febrero de 2010.

El alcalde,

José M. Igual Ortiz.

[2010/1854](#)

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2010-1855** *Notificación de retirada de vehículo abandonado.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 2 de noviembre de 2009 a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Liendo y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

### PROVIDENCIA

Por el Puesto de la Guardia Civil de Liendo se ha presentado denuncia sobre el abandono de vehículo en la vía pública, en escrito recibido en estas dependencias en fecha 2 de septiembre de 2009 y registro de entrada nº 1836.

Se ha comprobado que figura como dado de alta en los archivos de la Dirección General de Tráfico, y que cabe presumir el abandono de vehículo desde un plazo superior a un año,

De conformidad con las competencias que me otorga la legalidad vigente, reconocida expresamente en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad vial,

Requírase al propietario denunciado para que proceda a la retirada del vehículo abandonado en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación. De no hacerse así que se procederá al traslado del mismo al depósito municipal, devengando todos los gastos que genere su traslado y almacenamiento a costa del propietario. Acordándose las actuaciones que corresponden a tener de lo establecido en la normativa en vigor.

— Roberto San Martín López. Vehículo 2487FFH, abandonado en Bº Iseca Vieja.

Liendo, 2 de febrero de 2010.

El alcalde,  
Pedro Salvarrey Quintana.

2010/1855

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-2071** *Información pública de solicitud de licencia de apertura para distribución y comercio al por mayor de pescados y mariscos en Mercasantander Pabellón Polivalente módulo 8 calle Joaquín Salas 6.*

"Pescados y Mariscos Frescos del Cantábrico, S. L." ha solicitado licencia de apertura para una actividad de distribución y comercio al por mayor de pescados y mariscos a emplazar en Mercasantander, Pabellón Polivalente, módulo 8 - calle Joaquín Salas, 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el art. 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El concejal delegado  
(ilegible).

2010/2071

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA****OFICINA DE EXTRANJEROS**

**CVE-2010-1691** *Notificación de actos de trámite de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 3 de febrero de 2010.  
La jefa de la Oficina de Extranjeros,  
Lorena del Pozo Puente.

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES**

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020080009136			JENNYFER CELIS ARCE	SANTANDER	01/10/2008
390020090001117	CARPINTERIA PUERTAS NOGAL SLU	SANTANDER	IURIE BRINZA	SANTANDER	09/03/2009
390020090001119	CARPINTERIA PUERTAS NOGAL SLU	SANTANDER	MARIA BRINZA	SANTANDER	09/03/2009
390020090003806	EL PARQUE SC	SANTANDER	MARIO FERNANDO ANGULO MOSQUERA	SANTANDER	29/07/2009
390020090004185	MARIA ESTELA SANCHEZ LOPEZ	TORRELAVEGA	STEFANY JIMENEZ ARENAS	SANTANDER	17/08/2009
390020090004475	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ OROZCO	SANTANDER	RONALDO ADOLFO DIAZ GARCIA	SANTANDER	03/09/2009
390020090004925			CATI CELESTINO RODRIGUEZ	SANTANDER	28/09/2009
390020090005162	TUK UP SC	CARTES	MURAT ZHEMUKHOV	TORRELAVEGA	07/10/2009
390020090005825	CONSTANZA BECERRA CASTAÑO	ASTILLERO (EL)	LUZ ADRIANA OSORIO QUINTERO	ASTILLERO (EL)	11/11/2009
390020090005931	FERNANDO ANTON MARTINEZ	SANTA MARIA DE CAYON	GLORIA MARIA MILLA DE CALLO	CABEZON DE LA SAL	18/11/2009
399920090005954	GUADALUPE LEON CORNEJO	SANTANDER	LILIA SARAMET	SANTANDER	07/01/2010
399920090007081	MANUEL CABO RODRIGUEZ - CASA CABO	POTES	DENIS MUTILICA	POTES	04/01/2010

2010/1691

CVE-2010-1611

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

##### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2010-1611** *Notificación de sentencia en rollo de apelación número 183/09.*

Francisco Javier González Duque, de la sección tercera de la Audiencia Provincial de Santander:

Hace saber: Que en esta sección se sigue el Rollo de Apelación Número 183/2009, dimanante del apelación juicio de faltas número 200/07, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales, a instancias de Asunción García Cardo, contra Siro Antonio Cobelas Bárcena y María Pilar Cobelas Bárcena, sobre delito de amenazas e injurias. Se ha acordado que se notifique a Asunción García Cardo, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Asunción García Cardo contra la sentencia de fecha 9 de abril de 2008, debo confirmar y confirmo la misma en sus propios pronunciamientos, declarando de oficio las costas causadas en la alzada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asunción García Cardo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Santander.

Santander, 26 de enero de 2010.

El secretario,

Francisco Javier González Duque.

2010/1611

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2010-1608** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 892/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento demanda 892/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasyl Monastyrskyy contra la empresa "Construcciones Gómez Rubín, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Vasyl Monastyrskyy frente a "Construcciones Gómez Rubín, S. L.", condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.720,87 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000034089209, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrado que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Gómez Rubín, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El secretario judicial,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/1608

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2010-1456** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 15/10.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Portilla Coterillo contra la empresa «Asesortools, S. L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Daniel Portilla Coterillo contra «Asesortools, S. L.», por un importe de 1.449,76 euros de principal más 217,46 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a «Asesortools, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Alicia Espada del Valle.

2010/1456

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2010-1612** *Notificación de auto en procedimiento de demanda número 754/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 754 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Valle Belaustegui, don Rubén Puente Marañón, don Emilio Obregón Pereda, don José Francisco Pereda Macho, don Sergio Reventón Borragán, don Jhon Jairo Osorio Quintero, don Francisco López dela Hoz contra la empresa "Siderferro, S.L" y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo estimando el recurso de aclaración interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 18-1-2010, la rectificación de ésta en el sentido de entender que la cantidad no abonada y adeudada al demandante Emilio Obregón Pereda es de 1.540,98 euros.

Contra este auto no cabe interponer recurso.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. Doy fe.

El magistrado juez.- El secretario judicial.

Diligencia:: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Siderferro, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de febrero de 2010.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/1612

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2010-1614** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 151/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Martín Presno contra la empresa "Mapracan, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, "Mapracan, S. L." para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan, por el concepto de despido:

Don Víctor Martín Fresno:9.237,63 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado, doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social nº Tres de Santander, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mapracan, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El secretario judicial  
(ilegible)

2010/1614

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-2096** *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1013/09.*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Berzosa Aranguez contra "Servicios y Construcciones Odeman, SL", "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", "Distribuciones Vytusan, S. L.", "Hidrasan Norte, S. L.", "Comercial Fundisan, S. L.", "Comercial Tuvynor Mancha, S. L.", "Distribuciones Rivial, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.013/2009 se ha acordado citar a "Servicios y Construcciones Odeman, SL", "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", "Distribuciones Vytusan, S. L.", "Hidrasan Norte, S. L.", "Comercial Fundisan, S. L.", "Comercial Tuvynor Mancha, S. L.", "Distribuciones Rivial, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/2/2010 a las 13:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Comercial Fundisan, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de febrero de 2010.

La secretaria judicial,  
Alicia Espada del Valle.

2010/2096

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-1616** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 275/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 275/2009 Demanda 19/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Peña Sánchez contra las empresas Hispano Moldava, S. L., y Raquel y Lalo, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

### III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas Hispano Moldava, S. L., y Raquel y Lalo, S. L., en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad 27.709 euros de principal, más 2.770,90 euros de intereses, más 2.770,90 euros de costas.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispano Moldava S. L., y Raquel y Lalo S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de enero de 2010.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1616

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-1617** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 265/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 265/2009 dem 993/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Virginia Ríos Castro contra la empresa Víctor José Marín Ramos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a Víctor José Marín Ramos por un principal de 1.171,93 euros (1.103,81 euros de principal y 68,12 euros de intereses de mora).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se precede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, haciéndoles saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Víctor José Marín Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las, siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de enero de 2010.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1617

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-1684** *Notificación de auto en procedimiento de demanda número 815/09.*

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 815/09.

Don Fernando Pérez Tuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 815/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Centeno Millán contra la empresa Enrique Suárez de Puga y Fontes Gestión y Construcciones Echavez, S. L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la auto de aclaración de sentencia:

“Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de rectificarla en el sentido que a continuación se dice: “Los demandantes que se dirán han venido prestando servicios para la demandada, Gestión y Construcciones Echaves S. L., con la categoría de Comercial, y con el salario diario con prorrata de pagas extras y antigüedad siguientes: Juan C. Centeno Oficial de 1ª 1 de marzo de 2007 48,53 euros. José L. Cobo Oficial de 1ª 17 de julio de 2006 48,53 euros. Debiendo figurar “Los demandantes que se dirán han venido prestando servicios para la demandada, Gestión y Construcciones Echaves S. L., con la categoría de Oficial de 1ª, y con el salario diario con prorrata de pagas extras y antigüedad siguientes:

Don Juan C. Centeno. Oficial de 1ª. 1 de marzo de 2007. 48,53 euros

Don José L. Cobo. Oficial de 1ª. 17 de julio de 2006. 48,53 euros

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Construcciones Echavez S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las, siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de febrero de 2010.

El secretario judicial,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/1684

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-1685** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 2/10.*

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 2/10.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 2/2010 demanda 127/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Janny Italia Castillo Tello contra la empresa Susana Pérez Crespo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### III. PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por, doña Janny Italia Castillo Tello frente a Susana Pérez Crespo por un importe de 1.868,50 euros de principal, más 186,85 euros de intereses, más 186,85 euros de costas.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el numero 2778 0000 64000210.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria y en concreto líbrense oficios a Banco Popular Español, Banco Español de Crédito y La Caixa.

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo sr. magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Susana Pérez Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de enero de 2010.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1685

CVE-2010-1687

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-1687** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 298/09.*

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 298/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 298/2009 (DEM 914/08) de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Raúl Fraile García contra la empresa Puentevioca, S. L., y Parque de Comillas, S. L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### III-PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Raúl Fraile García frente a Puentevioca, S. L. y Parque de Comillas por los siguientes importes:

— 2.921,62 euros de principal respecto a Puentevioca, S. L., más 292,16 euros para intereses y otros 292,16 euros para costas, que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

— 1.493,50 euros de principal respecto a Parque de Comillas, S. L., más 149,35 euros para intereses y otros 149,35 euros para costas, que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En cuanto a la codemandada Puentevioca, S. L., habiéndose declarado su insolvencia en otros procedimientos de ejecución, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

En relación a Parque de Comillas, S. L., requiérase a la coejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778 0000 64029809.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrense al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria. Librándose a tal efecto los correspondientes oficios a La Caixa, Bsch, Caja Madrid y Banco Popular.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria.

Pudiendo resultar la existencia de créditos a favor de la demandada frente a las empresas Internacional Tecair, S. A. y Euroalquileres Los Arroyos, S. L., líbrense oficios a las mismas a fin de que se informe acerca de su efectiva existencia, entendiéndose, en caso positivo, embargados desde ese momento a resultados del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, debiendo transferir su importe a la cuenta del Juzgado.

Dese audiencia al Fogasa, en cuanto a esta coejecutada, a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilrmo. Sr. magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puentevioca S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de enero de 2010.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1687

CVE-2010-1688

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-1688** *Notificación de auto en procedimiento de demanda número 914/08.*

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 914/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 914/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Fraile García contra la empresa Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L., Fuentevioca, S. L., Parque de Comillas S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### III-DISPONGO

Acuerdo rectificar el fallo de la sentencia en el sentido que a continuación se dice:

“Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Raúl Fraile García contra Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L., Fuentevioca, S. L., Parque de Comillas S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa Puentevioca S. L. a abonar al actor la cantidad de 2.921,62 euros, respondiendo solidariamente la empresa Parque Comillas S. L. en la cuantía de 1.493,50 euros.”

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. sr. magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L. y Puentevioca, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las, siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de enero de 2010.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/1688

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2010-2101** *Citación en procedimiento de ejecución número 322/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 322/2009 demanda 783/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ruesga Verano contra la empresa "Obras, Transportes y Excavaciones Arnaiz, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### PROVIDENCIA

Ilmo. sr. magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 21 de enero de 2010.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por el/la Letrado/a don Rafael Calderón Gutiérrez en nombre de don José Ruesga Verano, se tiene por solicitada la ejecución de la Sentencia de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve dictada en las presentes actuaciones/ a fin de que se dicte Auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada "Obras, Transportes y Excavaciones Arnaiz, S. L." y el demandante/s don José Ruesga Verano y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 3 de marzo miércoles, a las 12:50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por si o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por si o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA.

Así lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras, Transportes y Excavaciones Arnaiz, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de febrero de 2010.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/2101

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-1957** *Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1042/09.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 279/09

En Santander a 4 de diciembre de 2009.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado-juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1042/09 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad «RIUSAN S. L.» con procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo y letrado don Alejandro López-Tafall Bascuñana, y de otra como demandados doña Verónica Elsa Lara de Soliz, que ha permanecido en rebeldía procesal, y don Juan Soliz Parra con procuradora doña Virginia Pardo del Olmo y letrado don Ángel Manzanares Herrera, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, y,

FALLO

Estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Ruenes en representación de la entidad «Riusan S. L.» contra doña Verónica Elsa Lara de Soliz, y don Juan Soliz Parra, declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que unía a las partes y al desahucio de la vivienda sita en la calle Antonio López número 16-3.ªA de Santander, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a la libre disposición del actor en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento a su costa de no entregarla. Asimismo se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de 1.687,69 euros, que se incrementará con el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda. Dicha cantidad se corresponde con lo adeudada hasta la fecha de presentación de la demanda (rentas de marzo, abril y mayo de 2009 así como los consumos a los que se refiere dicho escrito), debiéndose abonar también por los condenados las cantidades que por los mismos conceptos se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda hasta el desalojo de la vivienda, cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia.

Se imponen a la parte demandada las costas de esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y ss. de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Verónica Elsa Lara de Soliz, se extiende la presente para que sirva de notificación edictal.

Santander, 4 de diciembre de 2009.

El secretario  
(ilegible).

2010/1957

CVE-2010-1615

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-1615** *Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1942/09.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1942/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

### SENTENCIA 628/09

Santander, 1 de diciembre de 2009.

Vistos por mi, Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, y su partido, los autos del juicio de faltas 1942/09 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, Rubén Braña Marañón como denunciante y Juana Toribio Rodríguez como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia

### FALLO

Condeno a Juana Toribio Rodríguez como autora de una falta de hurto del art. 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 4 euros de cuota diaria, lo que hace un total de 120 euros quedando sometido en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, condenándole al pago de las costas causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juana Toribio Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 27 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2010/1615